

PROGRAMA MUNICIPIOS DEL TERCER MILENIO (M3M)
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
UNIDAD EJECUTORA NACIONAL- MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION
BANCO MUNDIAL

INTENDENTE: ING. JORGE MARTIN

SECRETARIO DE GOBIERNO: Sr. PABLO DANIEL BLANCO

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Mmo. ALFREDO JULIO BOGADO

SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES: Sra. SILVIA ROSSO

SECRETARIO DE PRODUCCION : Sr. GUSTAVO MELELLA

SECRETARIA DE FINANZAS: Cdor. PAULINO B.J. ROSSI

PABLO A. Gbliti:EE2
SECRETARJO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

**RGIS
PLAN**

Municipalidad de Rio Grande
Río Grande, un compromiso de todos



EQUIPO DE TRABAJO - RGS -1 ETAPA

Equipo G4

Arq. Ramon Martinez Guarino Consultor-Coordinador General
 Arq. A. Karina Valdeiglesias Vidal Coordinadora Local
 Arq. Enrique Gallo
 Arq. Jose Buonfiglio

Equipo Tecnico

Tecnica Graciela Montani
 Lie. Eduardo Sutil
 Mmo. Julio Bogado
 Arq. Daniel Lepez
 Arq. Leticia Hernandez
 Arq. Paula Alderete
 Ing. Marcela Arguello
 Ing. Silvia Ramirez
 Aportes especificos:
 Lie. Marcela Iribarren
 Ing. Guillermo Rodriguez
 Ing. Daniel Oscar Burdisso
 Lie. Marcial Chavez
 Sra. Cristina Moran y Flores

2 Etapa se incorporan
 Prof. Carlos
 Baldasarre Sr. Luis
 Venegas
 Ora. J. Margarita
 Boix Mmo. Chaco
 Nunez Mmo. Bruno
 Roda

UEN

Arq. Enriqueta Sagastizabal

Consultores convocados por el Coordinador General

Arq. Thomas Sprechman (Montevideo)
 Arq. Diego Capandegui (Montevideo)
 Arq. Daniel Fernandez (Neuquen)

Logística**DIBUJO TECNICO**

Miguel Bilic

DISEÑO GRAFICO

Daniel Andrini

ADMINISTRACION

Silvana Benaim

Mmo. Mario A. Rementerfa

Cristian Fernandez

Alfredo Ferreyra

Gustavo Ivan Santana

Mariana Ledesma

Marfa Angelica Gallardo

? ABLQ Gb NZALEZ
 iCRETA.RIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - IDF

JOSE A. OJDP
 VICEPRESIDENTE 1º
 AIF PRESIDENCIAL
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - IDF



EQUIPO DE TRABAJO -PLAN DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL- 2 ETAPA

Equipo Tecnico

Arq. Andrea Catenazzi - Arq. Eduardo Reese - Consultores del proyecto " Implementación del Plan de Ordenamiento Urbano y Planificación Territorial "
Dr. Javier Herrera Bravo - Consultor del proyecto " Configuración e Implementación del nuevo Código de Planeamiento Urbano y Territorial"
Sr Horacio Dfaz - Consultor del proyecto " Difusión y comunicación del Plan de Ordenamiento Urbano y Planificación Territorial"

Arq. A. Karina Valdeiglesias Vidal Coordinadora Local del Plan de Desarrollo Territorial

Arq. Enrique Gallo
Arq. Jose Buonfiglio
Tecnica Graciela Montani
Mmo. Julio Bogado
Arq. Leticia Hernandez
Arq. Paula Alderete
Ing. Marcela Arguello
Ing. Silvia Ramfrez

Aportes especificos:
Mmo. Chaco Nunez
Mmo. Bruno Roda
Lie. Marcela Iribarren
Ing. Guillermo Rodrguez
Prof. Carlos Baldasarre
Sr. Luis Venegas
Dra. J. Margarita Boix

Logfstica

DIBUJO TECNICO
Miguel Bilic
Mmo Mariano A. Rementerfa
Ariel Echazu
Marfa Angelica Gallardo
Cristian Rudiander
Arq. Pablo Driussi

DISENO GRAFICO
Gustavo Ivan Santana

ADMINISTRACION
Silvana Benaim
Daniel Marino
Sandra Vera
Paola Atos

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

Plan Urbanístico

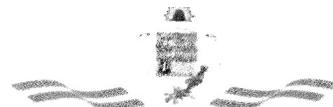


ANEXO A

Río Grande Sustentable

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JosEt\ OJEDA
VICEPRESIDENTE
AIC PRESIDENTIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Municipalidad de Río Grande
Río Grande, un compromiso de todos



Le. e. e.
Tierra del Fuego



ANEXO A-

RÍO GRANDE SUSTENTABLE

El Municipio de Río Grande, concluyó las etapas de elaboración e implementación del Plan de Desarrollo Territorial, que trazó los escenarios futuros para el cumplimiento del rol planteado para el mismo en el contexto regional y en el ámbito de su propia área de influencia. El mismo propone un RÍO GRANDE SUSTENTABLE con ideas fuerza, estrategias de gestión y propuestas de corto plazo denominadas RGS YA

Las IDEAS FUERZAS entendidas como los aspectos centrales, que orientan el rumbo estratégico del Plan, en términos de un horizonte deseado de largo, mediano y corto plazo, a través de una política de estado que comprende más de un período de gobierno.

El RGS Plan, a partir de la definición de las ideas fuerza, planteó y definió el perfil deseado para la ciudad, constituyéndose así en el marco de referencia de las transformaciones en los diferentes aspectos de nuestra ciudad, que se fueron dando desde la 1° etapa, año 2002 / 2003, 2° etapa, año 2004 / 2005, hasta el presente.

La sustentabilidad de una ciudad es tal cuando esta basada en un desarrollo duradero, acorde con la identidad - siempre dinámica - del lugar y de su gente; no solo para el bienestar de la generación actual, sino también para las generaciones futuras. Una ciudad sustentable es una ciudad con identidad, o sea, capaz de integrar su pasado y su futuro; capaz de interpretar las crisis y transformarlas en oportunidades y posibilidades de crecimiento; una ciudad donde además de trabajo también haya armonía entre sus habitantes y de estos con la naturaleza; con los espacios urbanos y rurales; donde las instituciones sean representativas y constituyan el marco para la convivencia;

Una "ciudad sustentable" es aquella capaz de ofrecer a sus habitantes trabajo, educación, salud, seguridad, esparcimiento, servicios de infraestructura adecuados, comunicaciones, baja contaminación del medio ambiente; y todos aquellos elementos que contribuyen a la calidad de vida - física y espiritual - de sus actuales habitantes y de las generaciones futuras.

En definitiva, hablamos de desarrollo sustentable cuando, además del crecimiento económico, hay desarrollo social, hay armonía con el ambiente (sea este en dimensión urbana y territorial) y hay un marco institucional y político para la gobernabilidad del sistema en términos de perdurar una estrategia global, con definiciones para el corto plazo que concuerden con un rumbo de futuro.

PABLO A-GONZALEZ..
SECRETARÍA DE LEGISLATIVO
Consejo Municipal
Río Grande, Tierra del Fuego

J JED
--Ate. RESIDENCIA
Comisión 10 Deliberante
Río Grande TDF

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos



Ushuaia
Tierra del Fuego

LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN RIO GRANDE SUSTENTABLE

Pensar un Rfo Grande Sustentable, implica pensar una estrategia global con definiciones tácticas para el corto plazo, pero también con un rumbo de futuro. Una estrategia sustentable es la búsqueda de un camino de bienestar para sus habitantes, tanto en la dimensión urbano territorial, como económica, productiva y social.

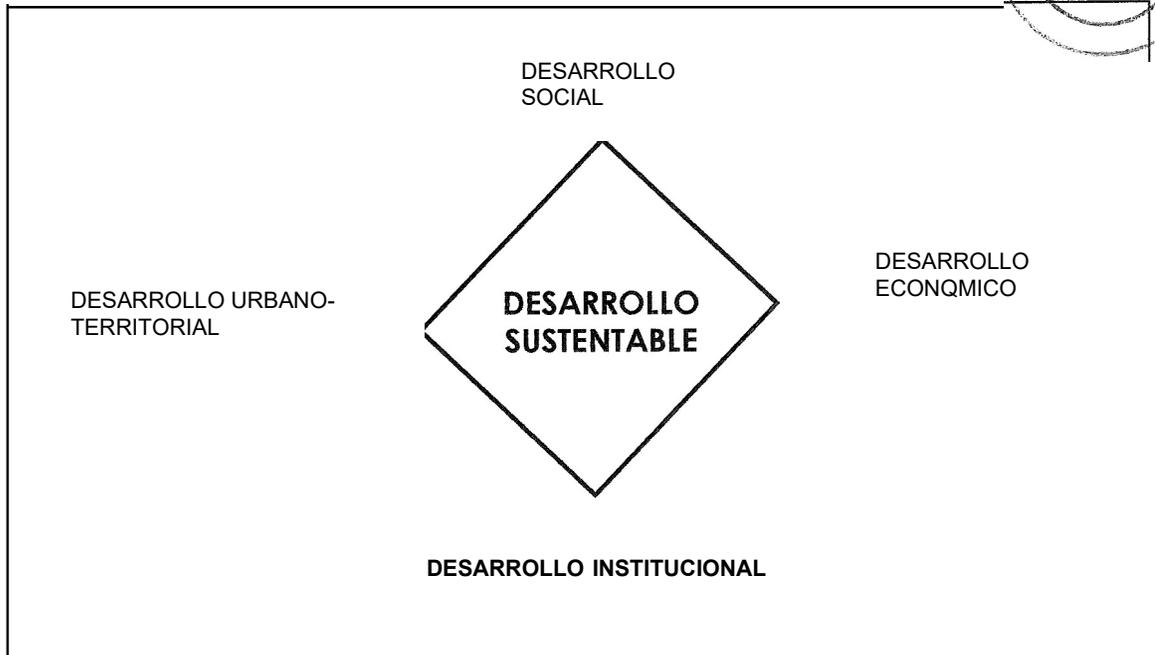
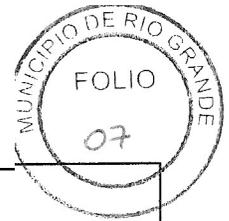
La sustentabilidad de una ciudad es tal cuando esta basada en un desarrollo duradero, acorde con la identidad - siempre dinámica - del lugar y de su gente; no solo para el bienestar de la generación actual, sino también para las generaciones futuras. Una ciudad sustentable es una ciudad con identidad, o sea, capaz de integrar su pasado y su futuro; capaz de interpretar las crisis y transformarlas en oportunidades y posibilidades de crecimiento; una ciudad donde además de trabajo también haya armonía entre sus habitantes y de estos con la naturaleza; con los espacios urbanos y rurales; donde las instituciones sean representativas y constituyan el marco para la convivencia; una ciudad donde la alegría, la paz y el amor sean ingredientes centrales. Una "ciudad sustentable" es aquella capaz de ofrecer a sus habitantes trabajo, educación, salud, seguridad, esparcimiento, servicios de infraestructura adecuados, comunicaciones, baja contaminación del medio ambiente; y todos aquellos elementos que contribuyen a la calidad de vida - física y espiritual - de sus actuales habitantes y de las generaciones futuras.

En definitiva, hablamos de desarrollo sustentable cuando, además del crecimiento económico, hay desarrollo social, hay armonía con el ambiente (sea este en su dimensión urbana y territorial) y hay un marco institucional y político que asegure la gobernabilidad del sistema en términos de perdurabilidad. Es en este sentido que - en el caso de la ciudad de Río Grande y su entorno territorial -, el "Programa de Desarrollo Urbano-Territorial" es un vértice del "rombo de la sustentabilidad" (ver gráfico) que además tiene otros tres componentes, que en conjunto hacen posible transitar hacia la misma.

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
AL PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Hielos Continentales son y serán Argentinos



Ademas de los datos que fundamentan la declaraci6n de "emergencia econ6mica y social"; otros elementos de importancia permiten comprender la necesidad de orientar los esfuerzos al logro de la sustentabilidad, integrando los diferentes vertices del rombo.

A. Sustentabilidad Econ6mica

Toda indica que en la dimension del crecimiento econ6mico la situaci6n dista de ser la ideal. Por ejemplo, la caida de la producci6n de articulos electr6nicos registrada en los ultimas alias ha repercutido en las otras dimensiones del rombo. Los indices de desocupaci6n de dos digitos reflejan una realidad que probablemente sea mas acuciante, en tanto el INDEC registra coma desocupado al que busca trabajo, pero no al que esta suspendido, o esta sin trabajar mediante un convenio, cobrando parte del sueldo, o es beneficiario de algun programa nacional y por lo tanto abandon6 la busqueda. Aun careciendo de datos rigurosos respecto de la situaci6n laboral de los trabajadores de la industria electr6nica de Rfo Grande -pero teniendo en cuenta la producci6n generada en los ultimas alias- la desocupaci6n real y la sub ocupaci6n, pueden estimarse por encima de lo que cuantifican las ultimas cifras del **INDEC.**

La coyuntura favorable en los precios internacionales del barril de petr6leo, y la devaluaci6n del peso Argentina. Eso significa que la Provincia de Tierra del Fuego y desde allf, la Municipalidad de Rfo Grande, este experimentando un crecimiento e s p idas por regaldas hidrocarburrferas. Esto que no deja de ser positi , porq da cierto respire a los presupuestos provinciales y municipa s, tiene peligro de que se transforme en masa salarial de emplead n los riesgos que eso significa). A su vez>el
:,re·cide

LA 13LO pNIZS ALATN 6. t
C
l,erante ,
...TDI'

S OJE I"
IDE
Al PRESIDENCIA
Collec10 Deliberante
RIO Grnu(k T.D.F



los hidrocarburos es variable y de grandes oscilaciones; pero, además, como son recursos no renovables que tarde o temprano se terminaran, por lo tanto basar un esquema económico en esa fragilidad es tan tentador como peligroso.

El resto de las actividades económicas del Producto Bruto Geográfico generado en Rfo Grande, por el momento tienen escasa significación, como por ejemplo la pesca y el turismo. En este último caso hay esfuerzos en esa dirección y es sin duda, como se dice en otras partes de este informe, una actividad prometedora e interesante para los esquemas que apuntan a la sustentabilidad. Requiere estrategias, esfuerzos, inversiones y una cultura (tanto del sector público como privado) que hasta el momento parece ausente.

La otra actividad es la pesquera; en buena medida ajena a la ciudad, al menos la marítima. No es que sea fácil, pero parece próxima. Si los japoneses y coreanos vienen a estas costas a pescar y faenar nuestros recursos, la pregunta es porque no lo hacemos los argentinos...

La "lógica de la Ley 19.640" hacia innecesarias estas y otras actividades, en un paradigma donde todo parecía estar resuelto, y que podríamos llamar "de la vaca atada". Ahora eso llega a su fin y ese paradigma es solo un fantasma cada vez más destruido.

Un cambio del perfil productivo y la puesta en marcha de un Programa de Desarrollo Local, que armonice las acciones que actualmente se llevan a cabo, a través de la Secretaría de Producción del Municipio, con otras que se incorporen y con la iniciativa privada, en un esfuerzo conjunto hacia un mismo rumbo, es más que una necesidad. El pasaje de una "economía de enclave" a una economía diversificada, con capitales intangibles y esquema de desarrollo local endógeno, es el camino largo y difícil que hay que recorrer, y para eso hay que tener un programa, a su vez coherente con los demás componentes (sociales, urbano-territoriales e institucionales) del Plan Rfo Grande Sustentable.

B. Sustentabilidad Social

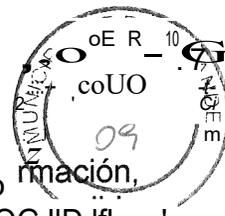
La situación social, derivada de la situación económica descrita anteriormente y de otros factores, parece mostrar una trama que todavía no encontró los factores de cohesión y aglutinamiento para generar valores identitarios sólidos y perdurables.

Los sondeos de opinión y demás relevamientos realizados durante el año 2003 apuntaron en la dirección de los problemas que ve la gente, por un lado, y cuál es la imagen de ciudad que quiere. De allí, ya primera vista, aparece como relevante: la baja credibilidad de la gente en las instituciones y en sus dirigentes (aspecto muy generalizado en el país y que también debe darse por "efecto de los Q!Q aves de los medios"); pero también hay preocupación por el trabajo, alta del desempleo en la ciudad, la seguridad, entre otros aspectos. No surge, o lo más a primera vista, una imagen definida sobre brevedad

de: BLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Consejo Deliberante
Rio Grande TDF

{ /Jo. '!' OJ A

VIC, S, TE I"
-- A, ESIDENCIA
CbnC(Jo D liberante
Rio Grande TDF



En otro orden, y como consecuencia de factores históricos de conformación en su mayoría migratoria (atraída por el trabajo y los altos ingresos), es probable que el habitante riograndense responde a una tipología que tiene tres variantes: los que están arraigados (por ser del lugar o por estar convencidos que aquí está su futuro); los que están en forma circunstancial y con atención a alternativas que les permitan volver a sus lugares de origen o a otro lugar que les ofrezca, (como en su momento fue este), otras oportunidades) en una especie de nomadismo permanente; finalmente, los que tienen dudas, que quieren quedarse pero no descartan que tengan que optar por irse.

Si admitimos que la familia, la escuela y la vecindad, son los tres pilares básicos de una trama social estructurada y fuerte, habría que analizar cada uno de estos componentes en profundidad para detectar cuál es la situación de esas instituciones en la ciudad de Rio Grande. A primera vista no se evidencian indicadores de fortalezas importantes, pero son temas que requieren una mirada atenta si es que se aspira a un esquema sustentable. Una familia "desabuelada" como suelen ser este tipo de familias; una escuela con docentes formados en otras latitudes, como generalmente ocurre y, conjuntos habitacionales que no se caracterizan por haber sido diseñados y equipados como vecindades, son algunos aspectos para discutir y valorar adecuadamente.

Las acciones en el campo social han sido y son importantes, pero aquí también surge la necesidad de que las mismas sean parte de un todo, de un plan, de allí la propuesta de constituir el Programa de Desarrollo Social, como uno de los cuatro componentes básicos del Plan Rio Grande Sustentable.

C. Sustentabilidad Urbano-Territorial

Este aspecto ha sido el más abordado durante los meses que se trabajó en el Programa M3M. La síntesis podría ser que Rio Grande es una ciudad poco amable (especialmente hablando) y parece haber sido pensada más para el auto que para el peatón. Es probable que el paradigma predominante consideró al automóvil particular como algo esencial y culturalmente imprescindible. A esto se le suma que el diseño original de la ciudad vino desde afuera, (como en muchos otros lugares), pero con la agravante que ese afuera, en este caso, es muy distante y distinto.

La sustentabilidad urbano-territorial aquí requiere otros parámetros en sus dimensiones espaciales. El clima es riguroso e impone, a la relación hombre territorio, reglas de juego diferentes a las de la pampa húmeda, o a las del norte argentino. Esa razón de diseño original, más el protagonismo de los inmigrantes venientes de esas latitudes, han dado como resultado una escenografía, en cierta medida, poco adecuada en términos de calidad de vida. Suavemente hay soluciones a este problema, pero el punto de partida parece ser un reconocimiento de la situación.



0

ABLOA GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

VJS PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

La falta de un corazón, centro unificador de la ciudad; la falta o debilidad de las vecindades; el poco reconocimiento a la maravilla del mar y el descuido de su sector histórico; la falta de elementos estructurantes e identitarios de la ciudad, entre otros aspectos, hacen que piezas urbanas como el Parque Industrial, el Ejercito y el Aeropuerto y su cono de sombra; adquieran una relevancia que no debiera ser tal.

La concientización actual en torno al medio, presenta nuevas áreas de conflicto potencial: protección ambiental y crecimiento económico, oportunidades de la actual generación y la siguiente. Los sectores menos desarrollados, las dificultades de la situación de crisis actual, el subdesarrollo y la pobreza, juegan un papel fundamental en el deterioro ambiental y ponen en riesgo la idea de sustentabilidad. En relación con todo esto es que se propone el Programa de Desarrollo Urbano-Territorial, que también incluye una normativa precisa, mediante la cual se regula el espacio privado y administra el espacio público, en aras de un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Este Programa contempla cinco directrices o elementos estructurantes desde el punto de vista urbano y territorial.

- Directriz 1: Estructuración y fortalecimiento de los "espacios sociales", "espacios productivos" y "espacios identitarios"

La peculiaridad de la situación en que vive la ciudad de Rio Grande, obliga a incorporar una visión del espacio urbano desde un plano más alejado que el urbanístico propiamente dicho. Se bien es obvio que el espacio es uno solo y de naturaleza esencialmente social, en este caso es importante trabajar con tres coordenadas contundentes, ya que grafican los aspectos sustanciales que enfatiza la propuesta:

- Se apunta a definir y equipar los "espacios sociales", especialmente las vecindades, para reconstituir los daños del tejido social, dando especial atención a las actividades infantiles y jóvenes tejido dañado.
- Se quiere fortalecer una presencia diferente de los "espacios **productivos**" que ejemplifique una cultura del trabajo alternativa a la emanada hasta el momento.
- Por último, se pretende, como un aspecto esencial para un futuro sustentable, unificar la ciudad mediante "espacios identitarios", como los de la Red de Parques, Las cintas Costeras y el Micro-centro, capaces de hacer de Rio Grande una ciudad con identidad y arrogancia, donde sus habitantes se sientan protagonistas orgullosos de "su lugar", aunque afirman "del Norte".

- Directriz 2: "Un nuevo pacto entre lo natural y lo artificial".

Implica reconciliar las transformaciones urbanas con la geografía y el paisaje; fortalecer los vínculos entre paisaje y urbanización, generando un estilo urbano que refleje el paisaje, trabajando con la singularidad del sitio,

PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO GENERAL
 Cop. G. p. D. p. l. i. i. l. te
 E: fo , 1M, ; ; ' 1J)F

JOSÉ A. OJEOA
 VICEPRESIDENTE 1.^o
 AL CALIFICACIONES
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF

R O
FOLIO 00)

con las mareas, el viento, las luces, las variaciones diarias y estacion entre otros aspectos propios del lugar.

- **Directriz 3: Aprovechar al maximo la capacidad instalada y afirmaci6n de vocaciones existentes.**

Este principio es evidente, mas en un contexto de crisis y del amplio capital fijo ya disponible. IC6mo se expresara ello?. Esta directriz impregnara multiples acciones, desde una zonificaci6n del suelo que reconozca o facilite un uso racional del suelo, la promoci6n de un mejor aprovechamiento de los galpones subutilizados, el mejor aprovechamiento de la amplia cobertura de servicios y la expansion urbana con densidades medias.

A su vez, esta directriz supone una afirmaci6n de vocaciones de las diferentes piezas de la ciudad y del municipio. Este principio es la contracara de un nuevo orden sustantivo y mas amplio de la ciudad. Afirmando vocaciones de las distintas piezas supone estratificar, diferenciar, afirmando o reinventando especificidades o identidades. Su calibraci6n razonable es el desaffo abierto. Aquf se instalan algunas agendas como lo es la afirmaci6n de la Cinta de la Costa Oceanica o de la Cinta del Rfo Grande, una Red Parques, un Micro-centro, el mejoramiento barrial, la afirmaci6n de la Zona Industrial a la protecci6n de ambitos singulares como la cambiante costa, los cabos o las lagunas perifericas. entre otras cuestiones, que tambien tienen que ver con la afirmaci6n de especificidades locales y los "espacios identitarios"

- **Directriz 4: "Atenci6n a las areas de riesgo e impactos ambientales"**

Implica un estudio en profundidad de diferentes zonas especfficas en situaci6n de riesgo ambiental con el prop6sito de comprender sus posibilidades y restricciones. En tal sentido, la costa de! mar y del rfo, son algunas de las areas de riesgo que hoy presenta la ciudad.

- **Directriz 5: "El PDUT articulado con un Sistema de Gest6n con Vision Estrategica"**

El Plan de Ordenamiento Urbano y Planificaci6n territorial tiene una etapa bien definida que culmina con el Informe Final, el cual reúne el producto elaborado a lo largo de los ocho meses de trabajo. Dicho trabajo debe incluir recomendaciones para la etapa siguiente; o sea, para la etapa de aplicaci6n del plan, contemplando un Sistema de Planificaci6n y Gest6n que haga posible traducir los documentos escritos en hechos concretos.

D. Sustentabilidad - Institucional

Como factor. stempre Afesente pero no tenido en cuenta debidamente por los te6ricos el d.es,a' 0 110 , estan las cuestiones institucionales; y fundameiw _l_ mente laJMmatica de la gobernabilidad.

PABLo :rCTNZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande-TDF

JOSI:/:..... Q JE(?f
VICBPTITS:JD:™=1=1?
• ~ ~ ~ A/(/PRE?IDF*L in
ConceJO Lh;>:ilitera le
Rio Granu.t: f.Dr

de la Universidad es especial porque tendra que participar en forma mu1 . t a , 1/ i
en cualquier proceso de decontrucci6n-construcci6n.

Por ultimo el Estado, en sus diversas dimensiones (Nacional, Provincial, Municipal), que ha sido, y muy especialmente en la Patagonia, el factor principal y casi excluyente, tiene que comprender esta nueva situaci6n y asumir un nuevo rol (dejando la falacia si tiene que ser mas chico o mas grande), para ser el dinamizador de este proceso de Desarrollo Sustentable.

En este caso, corresponde al Municipio tomar la iniciativa mediante un Programa de Desarrollo Institucional, (en el cual se ha venido trabajando tambien dentro del M3M), a los efectos de poder satisfacer las demandas crecientes de la sociedad, mediante nuevas formas institucionales, donde no sea el aumento de los empleados publicos el recurso principal. Un Sistema de Planificaci6n y Gesti6n Estrategica, donde se establecen nuevas relaciones entre los principales actores socio-econ6mico, del conocimiento y el Municipio, es uno de los ingredientes institucionales para hacer posible el nuevo rol que le corresponde a un Municipio moderno y que trabaja junto a los ciudadanos. Las Unidades de Gesti6n como ambito de trabajo plural, donde el Estado, las instituciones privadas y las personas, directamente involucradas en los problemas, se reunen en la busqueda de las propuestas que le den soluci6n, son un soporte central de ese cambio institucional que propone el Plan.

E. El Plan

A partir de un enfoque general, es posible avanzar en los diversos componentes, acorde a los recursos disponibles y las urgencias manifiestas. El tener **"IDEAS FUERZAS"** ordenadoras del rumbo; el definir el ROL de Rio Grande; el avanzar en hechos y acciones concretas a modo de "sefiales" coherente con el rumbo, por pequefias que sean; y el articular y fomentar los distintos ambitos de participaci6n donde se conoce, enriquece y respalda, un accionar que se siente como propio; es tener un PLAN ESTRATEGICO para un RIO GRANDE SUSTENTABLE.

CINCO IDEAS FUERZA PARA UN RIO GRANDE SUSTENTABLE

PRIMERA IDEA

Se necesita una propuesta convocante (Un Plan con visiones estrategicas y tacticas, articulado en un esquema de gesti6n apropiado para desarrollarlo y llevarlo adelante)

SEGUNDA IDEA

Hay que construir un nuevo perfil productivo diversificado que de sustentabilidad a la ciudad.

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARÍO LEGISLATIVO

Couq11j0 Q9:W,,erante
Rio• ifo.TJ)F

(,J g j t f
Tg
A/QPRESJEN!A
CoticeJc> Deliberante
Rio Grande fDf



TERCERA IDEA

Es necesario fortalecer la identidad de los riograndense como un ingrediente de cohesión y arraigo.

CUARTA IDEA

Es impostergable articular la ciudad en la Microrregion de la Patagonia Sur-Sur (que incluye Ushuaia, Tohulin, El Porvenir, Punta Arenas y Río Gallegos)

QUINTA IDEA

El Municipio tiene que jugar un papel preponderante en este proceso, con un nuevo rol institucional que supone políticas de estado, estrategias y capacidad para jugar en la cancha grande, con iniciativa y capacidad de negociación con la Provincia, la Nación e incluso con organismos e instituciones internacionales.

La primera idea fuerza tiene que ver con la **comprensión de la realidad**, el verdadero alcance de la crisis, sus diversas dimensiones y, lo más importante, la visualización de cuáles pueden ser los tres escenarios futuros probables:

- El Inercial (el que continúa el tobogán de crisis paulatina)
- El de Colapso (el que se produce cuando colapsan las instituciones)
- El Sustentable (cuando la crisis se convierte en oportunidad y se produce una inflexión con un rumbo sustentable)

De tal forma, es imperiosa la decisión de enfrentar la crisis, optando por el escenario de la sustentabilidad, del Río Grande Sustentable. Para ello es imprescindible construir **una propuesta convocante**, que como tal debiera tener dos componentes fuertes:

- **Un plan** o un proceso de construcción de un plan, que a partir de algunas ideas centrales, en lo económico, en lo social, en lo institucional y en lo urbano-ambiental, muestren el perfil del Río Grande Sustentable como un futuro anhelado.
- Un esquema institucional capaz de abarcar al resto de las instituciones y ciudadanos comprometidos, para sumarlos en una gesta que es de todos y no de una administración determinada: una **visión estratégica de la gestión municipal**. Un Municipio que enfrenta el crecimiento de las demandas comunitarias, no con un aumento cuantitativo de su planta de personal, sino con cambios cualitativos de su gestión.

Desde el comienzo hay que acordar que **la ciudad necesita construir un nuevo perfil productivo diversificado**. Sin dejar de lado lo que se pudiera lograr a través de las ventajas comparativas que da la Ley 19.640, es el momento de abrir el cauce a un esquema diferente, con relevancia en el

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF



desarrollo local y haciendo jugar de otra manera los capitales intangibles. Esta es la segunda idea fuerza.

La tercera idea tiene que ver con un **fortalecimiento de la trama social**, muy variada y con un riesgo potencial de fragmentación. Allí se torna como un eje importante, el afianzamiento de aquellos valores y capitales intangibles que tienen que ver con la identidad. Este aspecto que hasta el momento no tuvo mayor significación, debería estar en el centro de la escena, a través de una política de Estado, con manifestaciones en todos los niveles y muy especialmente entre los niños y jóvenes, y con un fuerte protagonismo del sistema educativo y cultural.

En el mundo actual, y muy especialmente en las condiciones en que está Río Grande, es impensable un desarrollo sustentable en una ciudad aislada. La cuarta idea fuerza consiste en jugar el territorio como un factor clave para el desarrollo; considerar a la Microrregión de la **"Patagonia Sur-Sur"**, como un **escenario esencial**. Allí están las piezas inmediatas capaces de generar un proceso sinérgico que multiplica en lugar de sumar. Intercambios comerciales, economías de escala, circuitos turísticos, historia común, cultura, lengua, etc. hacen de ese escenario algo central, y generan condiciones para instalar una estrategia integracionista agresiva mediante acciones concretas de diverso tipo. Por otro lado no sería otra cosa que una incorporación a los procesos de integración que se dan en todo el mundo; con la diferencia que aquí es aún más necesario para la sustentabilidad de todos los componentes.

La quinta idea fuerza tiene que ver con la imperiosa necesidad de **que el Municipio juegue en "la cancha grande"**. A mayor crisis, mayor iniciativa, mayor creatividad y mayor interacción con los escalones superiores desde donde se administra el poder y se distribuyen los principales recursos. Se acabó aquello del municipio ocupado solamente en el funcionamiento de algunos servicios. La crisis aproxima irremediablemente los vecinos y sus problemas a su municipio, obligando a las autoridades a dar múltiples respuestas. Esas respuestas no siempre están a su alcance y obliga a salir a buscarlas. Supone un nuevo rol del intendente, ya no es un simple administrador de escala local; tiene que generar políticas activas, consensos, negociar con otros actores, dentro y fuera de la ciudad). Es árbitro entre las pugnas de intereses que conviven en todo agrupamiento humano, y también con los diversos intereses externos que intervienen en su territorio. Los Municipios de hoy tienen un rol más complejo y atractivo. A su vez, el resto de las instituciones, incluyendo a los organismos internacionales, depositan cada día mayores expectativas que, ya es desde allí donde se pueden generar respuestas a muchos de los problemas de la gente. Para eso hay que salir a jugar a la cancha grande, no solo el Intendente, sino también Concejales, Secretarios, Técnicos, acompañados por los demás actores sociales.

F. El Rol de Río Grande

En este apartado se puntualizan aquellos aspectos más salientes en la construcción del perfil deseado para la ciudad. 0 (JE)

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande-TDF

A/ PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF



□ **Escala Regional**

1. Un centro de integración y articulación de la Patagonia Sur-Sur

Rfo Grande es la puerta de entrada a la isla de Tierra del Fuego, a su vez un pivote en torno al cual se puede articular todo un territorio muy interesante. Para eso hay que acordar estrategias territoriales, en conjunto con las otras ciudades cercanas (Ushuaia, Tolhuin, Rfo Gallegos, Porvenir y Punta Arenas). Esa micro-region, que en este trabajo hemos dado en llamar Patagonia Sur-Sur, es la parte sustantiva del Casquete Patagónico (sur del Paralelo 60, con Malvinas y La Antartida). Un territorio bi-nacional y bi oceánico con características excepcionales.

2. Una ciudad con perfil económico diferente

Una ciudad con un perfil económico diferente al actual. Donde se integren entorno natural y trama urbana. Donde las instalaciones productivas agropecuarias, ya sean las grandes estancias como los pequeños emprendimientos, se vinculen con la ciudad y sean parte de una red con diversos atractivos paisajísticos. Por otro lado, a nivel de la micro region - dentro de la reconversión productiva que se plantea- cabe la posibilidad de establecer un centro de producción frutícola y/o cultivos de especies con identidad regional, susceptibles de ser industrializados por micro emprendedores para el abastecimiento local y regional, contribuyendo así a evitar la fuga de recursos y enfatizar la centralidad de Rfo Grande. Es un área con variedad de actividades que pueden configurarse en recursos turísticos, articulados con eventos regionales ligados a las mismas, como la Fiesta de la Esquila, del Ovejero o la del Lenador, Concursos de pesca, entre otros.

□ **Escala Urbana**

3. Una ciudad que también pueda producir en gran escala: con puerto, fabricas, hidrocarburos y excepcionales recursos en sus aguas

Si bien hay que avanzar hacia un nuevo perfil productivo más diversificado, en el que se amortiguen las características de enclave y surjan otros ingredientes en el Producto Bruto Geográfico, Rfo Grande tendrá que consolidar también aquellos rasgos que le den significado en una escala comercial acorde con las demandas del resto del país y el exterior. Entre los proyectos más relevantes en ese sentido, se encuentran los referidos a la terminación del puerto de aguas profundas, las instalaciones que permitan la pesca en altura, las actividades entorno a la explotación de los hidrocarburos y a la producción industrial de determinados productos. La incorporación del mar y sus enormes riquezas como una variable relevante para las nuevas estrategias productivas y económicas supone también, previsión de espacios e instalaciones.

En relación a la lana por ejemplo: el circuito de erra de oveja se completa con el interés que pueden detentar los lavaderos de lana a escala artesanal, el hilado y tejido con tintes naturales, los tejidos de pito, con telar aborígen, con telar a pedal, con bastido ;u/s; ; - - -

PABLO ZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rfo Grande • TDF

/JO J
VIC PR ...m- . f
L-- .. | PRESIDIA . 1
IC/O Deihente
10 Gnuide TDF



**4. Una ciudad que hace un nuevo pacto de su trama urbana con ta...
naturaleza: integrando el mar, el rio y la estepa**

Abrir la ciudad a los elementos naturales de excepción con que cuenta su entorno mediato e inmediato, y valorizarlos permitiendo enriquecer su configuración y contribuir a una definición de su identidad, suprimiendo los rasgos de ajenidad que actualmente caracterizan al medio construido respecto del natural. Esto permitiría además mejorar las condiciones ambientales de la ciudad y el territorio y evitar que se agraven algunos problemas que ya se evidencian. El perfil natural de Río Grande no se parece al de ningún otro centro patagónico; se debería tener en cuenta como una característica diferencial a acentuar. Concentra en su territorio elementos tales como: mar, río y estepa, lo fértil y lo árido, lo activo y lo desértico, en un paisaje llano o levemente ondulado.

5. Una ciudad con bordes marítimos y de río

Para cualquier ciudad del mundo, contar con un borde marítimo constituye un capital inapreciable y de gran identidad urbana. En este caso con la peculiaridad de los cambios del paisaje que producen las mareas. Hoy este recurso que es solo potencial, pero constituye una pieza fundamental para la configuración del nuevo perfil de la ciudad. Otro tanto ocurre con el hecho de que uno de los bordes de la ciudad sea un río de las características del Río Grande, hacia el cual llega la ciudad con una periferia agrícola que deja un amplio margen baldío y sin ningún tipo de tratamiento, ni aprovechamiento. Una operación de recuperación urbana sumamente sencilla, puede convertir este área en un paisaje urbano atractivo.

6. Una ciudad más amable, con color y alegría ; para los que viven y para los que la visitan

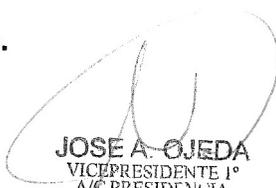
Uno de los déficit urbanos de Río Grande por la coincidencia de distintos factores tales como el clima, la escala del automóvil, el abrupto crecimiento, etc. es el referido a la calidez, amabilidad y escala de peatón. Habrá que poner energía para hacer de Río Grande una ciudad amable. Dotar a la ciudad de un corazón y de espacios para el encuentro y la recreación; privilegiar en las viviendas el uso de materiales naturales de la zona; usar el color como instrumento característico de su ambientación; son algunos de los elementos centrales en el logro de esa "Ciudad Amable" que necesitan, tanto sus habitantes permanentes como los que la visitan temporariamente.

7. Una ciudad para la cultura y el rescate de su pasado histórico

La riqueza histórica de Río Grande es otro recurso que se suma a los anteriores, para acentuar el interés de su oferta. El rescate de su pasado, desde las comunidades aborígenes hasta las primeras incursiones de Magallanes en la zona, contiene hitos que muy pocas partes de la Argentina pueden exhibir. La presencia y el protagonismo de la Universidad puede convertir a la ciudad en un centro educativo y cultural de trascendencia regional.

8. Una ciudad que afiance su lenguaje arquitectónico.


PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Consejo Deliberante
Río Grande - TDF


JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Consejo Deliberante
Río Grande TDF



La presencia predominante de la madera y el color en la construcción puede aportar un rasgo identificador y de calidez, que contribuya al uso y procesamiento de materiales locales. Se podría, asimismo, plantear una producción no sólo para incrementar el uso local de la madera, sino también para exportarla como productos elaborados, con un sello de calidad local (maderas libres de cobre, cromo y arsénico, por ejemplo).

La situación de sustentabilidad de Rio Grande no es la mejor, pero observando también sus múltiples fortalezas, en buena medida conocidas, y actuando en consecuencia, como ya se ha dicho, es posible convertir la crisis en oportunidad.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Pablo A. Gonzalez".

PABLO A. GONZALEZ

SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jose A. Ojeda".

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



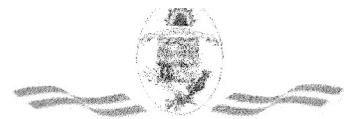
rbazistico

ANEXOB

Normativa Reglamentaria

PABLO A. G. LEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Municipalidad de Rio Grande

Rio Grande, un compromiso de todos



Plan Urbano

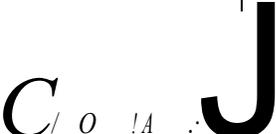
Título 1 – Estrategias y Proyectos	
Introducción	
Capítulo I – Principios y Objetivos Fundamentales	
Capítulo II – Estrategias de Desarrollo Territorial	
Sección 1 - Estrategia de Ordenamiento del Crecimiento Urbano	
Sección 2 - Estrategia de Fortalecimiento de la Identidad Local y de Integración SocioUrbana	
Sección 3 - Estrategia de Cualificación Ambiental	
Sección 4 – Estrategia de Adecuación de Espacios para la Reactivación Productiva	
Capítulo III – Programas y Proyectos de Actuación	

Título 2 – Normativa Reglamentaria	
Capítulo I – Clasificación del Territorio	
Capítulo II – Zonificación	
Capítulo III - Sistema Vial	
Capítulo IV - Normas Generales de la Edificación y de sus Relaciones con el Entorno	
Capítulo V - Reordenamiento de los Usos	
Capítulo VI - Parcelamientos	
Capítulo VII – Condiciones Particulares para las Zonas de Regulación General	
Capítulo VIII – Condiciones particulares de las Zonas Especiales	
Capítulo IX – Urbanizaciones Especiales	
Capítulo X- Normas sobre Calidad Ambiental	
Capítulo XI - Preservación del Patrimonio Construido	

Título 3 – Sistema de Gestión	
Capítulo I – Sistema Municipal de Gestión Territorial	
Capítulo II – Instrumentos Complementarios de Planificación	
Capítulo III – Instrumentos de Promoción y Desarrollo	
Capítulo IV – Instrumentos de Intervención en el Mercado de Tierras	
Capítulo V – Instrumentos de Participación Ciudadana	
Capítulo VI – Evaluación de Impacto Ambiental	
Capítulo VII – Procedimiento Particular de Aprobación	
Capítulo VIII – Disposiciones Generales	

Anexos	
Anexo 1 – Fichas de proyectos – Detalles de Programas y Proyectos	
Anexo 2 – Gráfico Espacio Urbano	
Anexo 3 - Gráfico Patios Aldeanías - Extensiones Arquitectónicas	
Anexo 4- Localización de Usos o Zonas	
Anexo 5 – Resumen Indicadores por Zonas	
Anexo 6 – Clasificación de Depósitos	
Anexo 7 – Evaluación de Impacto Ambiental	


 PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF


 Vicepresidente

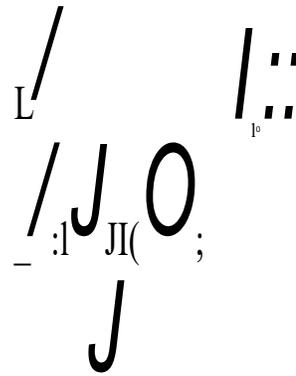
VICEPRESIDENTE 1º
 Concejo Deliberante
 Río Grande TDF

Plan Urbanístico



Planos	
Plano 1 - Estrategia de Ordenamiento del Crecimiento Urbano	
Plano 2 - Estrategia de Fortalecimiento de la Identidad Local y de Integración SocioUrbana	
Plano 3 - Estrategia de Cualificación Ambiental	
Plano 4 - Estrategia de Adecuación de Espacios para la Reactivación Productiva	
Plano 5 - Límites de Área Urbana Complementaria	
Plano 6 - Zonificación	
Plano 7 - Clasificación del sistema vial	


 PABLO ...EZ


 PRESIDENTE

SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF

AL PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF



Título 1

Estrategias y Proyectos



P. A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE ASIJEB
VICEPRESIDENTE I°
Alt. PRESIDENTE I°
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Municipalidad de Río Grande
Río Grande, un compromiso de todas





CAPITULO I – PRINCIPIOS Y OBJETIVOS FUNDAMENTALES

1.1

Los principios básicos del Plan de Desarrollo Territorial que guiarán la planificación y gestión urbana, rural y ambiental en el Municipio de *Rio Grande*, son los siguientes:

1. Tiene por finalidad principal promover y ordenar el pleno desarrollo de las funciones sociales de la ciudad y de la propiedad urbana y rural, mediante las estrategias generales, programas, proyectos y otras actuaciones que se especifican. La propiedad urbana y rural cumple su función social cuando atiende las exigencias fundamentales del desarrollo del territorio expresadas en este Plan, asegurando las respuestas a las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la calidad de vida, a la justicia social y al desenvolvimiento de las actividades económicas.
2. Se fundamenta en el concepto de desarrollo sostenible, entendido como un proceso participativo, que integra la transformación urbanística, el crecimiento económico, la equidad social, la preservación de la diversidad cultural y el uso racional de los recursos ambientales, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población y minimizar la degradación o destrucción de su propia base ecológica de producción y habitabilidad, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones.
3. Es el instrumento básico de la política urbana y rural del municipio teniendo en cuenta las aspiraciones de la colectividad y orienta y regula la actuación tanto del poder público como de la iniciativa privada.
4. El PDT, y las políticas y acciones derivadas de él promueven la reducción de las desigualdades y de la exclusión social facilitando el acceso a la tierra urbana, a la vivienda, a la infraestructura urbana, al transporte y a los servicios públicos tanto para las presentes como para las futuras generaciones.
5. Promueve una gestión democrática del territorio por medio de la participación de la población y de las asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad en la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y rural.
6. Alienta una gestión del proceso de urbanización que se apoya en la cooperación entre la administración municipal, las organizaciones de la sociedad local y la iniciativa privada teniendo en cuenta prioritariamente los intereses sociales de la población.
7. El PDT, y las políticas y acciones derivadas de él, se elaboran con un enfoque integral que garantice la interdisciplinariedad en el análisis y tratamiento de cada uno de sus aspectos.
8. Promueve la recuperación de las inversiones del poder público que tengan por resultado la valorización de los inmuebles urbanos y rurales.
9. Es parte integrante del proceso de planeamiento y gestión municipal que se desarrollara de manera continua en el tiempo. Asimismo, impulsa una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano y rural que debe articularse con las políticas de desarrollo provincial y regional.
10. Procura el fortalecimiento del papel del poder público en la gestión del financiamiento que posibilite el cumplimiento de los planes, programas y proyectos en condiciones de máxima eficiencia y en el control de las responsabilidades y deberes que le competen a los ciudadanos en el cumplimiento de las normas urbanísticas y ambientales.

1.2

En base a los principios básicos establecidos en el Artículo anterior, los objetivos fundamentales del Plan son los siguientes:

1. Promover el plan, el uso y la gestión del territorio del Municipio, adecuando la ocupación y el uso del suelo urbano y rural en función principal de la propiedad.

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGAL
Consejo Deliberante
Rio Grande - TDF

OSEA OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIAL
Consejo Deliberante
Rio Grande TDF

2. Mejorar la calidad de vida urbana, garantizando la equidad en el acceso a los beneficios del proceso de urbanización.
3. Revitalizar el Area Central, los corredores de comercio y servicios y los subcentros barriales y rehabilitar las areas deprimidas por debajo de los niveles minimos de calidad de vida.
4. Mejorar la calidad del espacio publico urbano en general y ampliar la dotación de espacios verdes.
5. Impulsar procesos de regularización dominiol y urbanización integral de las areas ocupadas por población de escasos recursos.
6. Evitar la retención especulativa de los inmuebles urbanos, que resulte de su subutilización o de su no utilización.
7. Apoyar los procesos de reconversion económica, que multipliquen y diversifiquen las actividades productivas y los servicios a la comunidad.
8. Promover una adecuada distribución de las densidades poblacionales, conciliando las diversas actividades urbanas instaladas.
9. Preservar y recuperar el medio ambiente y el patrimonio cultural, histórico, paisajístico, urbanístico, arquitectónico y artístico municipal.
10. Establecer mecanismos de participación de la población y de actuación conjunta entre el sector publico y privado.
11. Mejorar la capacidad de control del poder publico en materia urbanística y ambiental.

CAPITULO II ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL

11.1

El PDT es el instrumento basico de definición de las politicas de desarrollo territorial. En función de las directrices y de los cuatro grandes programas acordados en el Plan Rio Grande Sustentable y de los principios y objetivos enunciados mas arriba, el presente PDT se estructura a partir de cuatro estrategias que se complementan entre si. Estas son:

1. Estrategia de ordenamiento del crecimiento urbano
2. Estrategia de fortalecimiento de la identidad local y de la integración socio urbana
3. Estrategia de cualificación ambiental
4. Estrategia de promoción socio-económica

11.2

Las estrategias son instrumentos de politica territorial que reflejan la intencionalidad politico social de la comunidad y tienen las siguientes finalidades:

1. Establecer el marco de referencia publica y alta visibilidad que oriente y regule la acción de los distintos operadores tanto publicos como privados en el ambito territorial municipal.
2. Fijar los lineamientos basicos y las correspondientes previsiones para la formulación y coordinación de los programas y proyectos de acción, de las normas de regulación y de los instrumentos de gestión.

Sección Estrategia de ordenamiento del crecimiento urbano

1 urbano



ABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSÉ A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
ALF. PRG. S. IDENL. IA
Cdncejo De. hberante
Rio Grande TDF



11.3

Los contenidos de la Estrategia de Ordenamiento del Crecimiento Urbano estan orientado a solucionar los desequilibrios producidos por el acelerado crecimiento urbano de las decada precedentes y los altos costos ambientales del modelo territorial actual. En tal sentido resulta fundamental ordenar y direccionar correctamente el sentido de los crecimientos y diversificar la oferta de suelo y las densidades para las diferentes actividades. Al mismo tiempo, se intenta reducir los costos de urbanización de manera de ampliar el acceso de los sectores populares a la ciudad "formal" y con ello evitar nuevas situaciones de irregularidad urbana y dominial.

11.4

Los objetivos particulares de la estrategia de ordenamiento del crecimiento urbano son:

1. Ordenar el crecimiento hacia el Norte y el Noroeste y priorizar las zonas a urbanizar.
2. Estructurar un sistema circulatorio jerarquizado a traves de corredores con funciones urbanas.
3. Promover el completamiento del tejido en los sectores en proceso de consolidación de la ciudad.
4. Impulsar un crecimiento con niveles medios de densificación a fin de hacer un uso racional y equilibrado de la infraestructura y de los equipamientos y evitar deseconomias urbanas.
5. Favorecer la mixtura controlada de usos en el tejido a fin de asegurar una mayor vitalidad y diversidad urbana, reducir los traslados innecesarios y los conflictos funcionales.
6. Fomentar la oferta de suelo y habitat cualificado dirigidos a los sectores populares.

La estrategia se encuentra esquematizada sinteticamente y de manera indicativa en el Plano 1.

Sección 2 - Estrategia de fortalecimiento de la identidad local y de integración socio - urbana

11.5

La Estrategia de Fortalecimiento de la Identidad Local y de Integración Sociourbana busca construir y/o poner en valor aquellos elementos identitarios y de mejora de las condiciones de la vida urbana que contribuyan al arraigo y a la integración. En este sentido la estrategia pretende contribuir a la construcción de una sólida trama social a traves de acciones en la escala de los barrios y del espacio vecinal de manera asociada a las politicas de descentralización municipal y de presupuesto participativo.

11.6

Los objetivos particulares de la Estrategia de Fortalecimiento de la Identidad Local y de Integración Socio - urbana son:

1. Fortalecer funcionalmente los corredores urbanos que vinculan los diferentes sectores de la ciudad.
2. Fomentar una nueva imagen y una sostenida mejora urbano ambiental del Area Central.
3. Promover actividades y usos con características de servicios de centralidad en los barrios.
4. Preservar y poner en valor el patrimonio construido.
5. Fortalecer la organización de los barrios y vecindades.
6. Promover procesos de renovación y regularización urbana en sectores degradados.
7. Romper las barreras físicas que potencian la fragmentación urbana a traves de cambios en los usos del suelo y de nuevas vfas de conexión.

La estrategia se encuentra esquematizada sinteticamente y de manera indicativa en el Plano 2.

Sección 3 – Estrategia de cualificación ambiental


 PABLO A. ALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - 1DF

{ Jii }
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - 1DF

11.7

La Estrategia de Cualificación Ambiental tiene la finalidad de poner en valor el patrimonio natural y paisajístico local promoviendo sus potencialidades y garantizando su preservación. La estrategia propone una serie de acciones que parten de la convicción de que una ciudad con las características geográficas y climáticas de Río Grande debe ofrecer una mayor habitabilidad y calidad urbana especialmente en lo que se refiere a sus espacios públicos. Asimismo se busca superar y evitar las acciones degradantes sobre el ambiente e impulsar un cambio sobre las conductas de los ciudadanos como en el diseño de políticas y acciones de prevención, control y recuperación ambiental dirigidas a las actividades que se desarrollan en el municipio.

11.8

Los objetivos particulares de la Estrategia de Cualificación Ambiental son:

1. Contribuir a crear un ambiente calificado aumentando la oferta, en cantidad y distribución espacial, de los parques y espacios verdes tanto en el área urbana como en las zonas de interfase entre esta y el área rural.
2. Recuperar e integrar a la ciudad a sus costas, preservando sus cualidades ambientales y transformándolo en un eje de recreación y contacto con el paisaje.
3. Fortalecer las acciones municipales respecto de la problemática ambiental fundamentalmente en materia de control y saneamiento tendiente a promover la mejora de la calidad urbana y ambiental tanto del área central como de los barrios.
4. Fortalecer la conciencia ambiental de la población a través de programas de educación adecuados a distintos ámbitos.
5. Contribuir a establecer un equilibrio entre el desarrollo económico local y la oferta del medio biofísico que brinda la ciudad.

La estrategia se encuentra esquematizada sintéticamente y de manera indicativa en el Plano 3.

Sección 4 - Estrategia de adecuación de espacios para la reactivación productiva

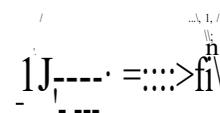
11.9

La estrategia busca contribuir a la promoción del desarrollo económico local a través de acciones de corte urbanístico y ambiental. En los últimos años se han modificado los escenarios y las decisiones empresariales donde la localización de nuevas actividades e inversiones se apoyan en las ventajas comparativas que pueda ofrecer la ciudad. En este sentido, la estrategia busca solucionar las deficiencias encontradas en materia de espacios y equipamientos urbanos apropiados y de infraestructura para la localización de nuevas empresas. Estas deficiencias son un grave obstáculo a la productividad de la inversión ya que tiene fuertes efectos sobre los niveles de eficiencia y costos de producción.

11.10

Los objetivos particulares de la Estrategia de Adecuación de Espacios para la Reactivación Productiva son:

1. Renovar y revitalizar el área central a fin de mejorar su competitividad y su capacidad de atracción de nuevas actividades comerciales, recreativas y de servicios.
2. Reactivar las grandes infraestructuras subutilizadas como el parque industrial, convirtiéndolo en un Parque Empresarial apto para alojar nuevas actividades de servicios e industriales no molestos.
3. Fomentar la creación de una nueva área en proximidades del camino de circunvalación intersección con la Ruta N° 3, para la localización de nuevas empresas. (Futura Ampliación del actual Parque Industrial)
4. Promover la producción de productos productivos inocuos en el área urbana.


PABLO A. GONZÁLEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


OSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

5. Promover todas las acciones necesarias para la continuacion de las obras del puerto y complementar dicha area con un sector especial y exclusivo para actividades logisticas e industriales terciarias.
6. Fomentar las actividades agropecuarias intensivas y de granja mejorando las condiciones del tradicional sector de la margen sur y creando una nueva area en proximidades del camino de circunvalacion

La estrategia se encuentra esquematizada sinteticamente y de manera indicativa en el Plano 4.

CAPITULO III PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACTUACION

111.1

Los programas y proyectos son los instrumentos de actuacion directa en el territorio que permiten alcanzar algunos de los objetivos y estrategias especificados en los Capitulos anteriores. Tienen un doble caracter: sirven de guia de la intervencion urbanistica y orientadores de los recursos publicos de inversion.

111.2

Los Programas y proyectos que forman parte del PDT son los siguientes:

Programa 1 - Ordenamiento del espacio productivo de la ciudad

Programa 2 - Nueva estructura barrial y consolidacion de vecindades

Programa 3 - Red de parques

Programa 4 - Cintas costeras

Programa 5 - Mejoramiento del espacio urbano del microcentro

Programa 6 - Mejoramiento de la infraestructura, de la movilidad urbana y nueva relacion con el ejido y la micro region

Programa 7 - Margen Sur

Programa 8 - Reciclado de residuos solidos urbanos

Programa 9 - Mejora de la calidad urbano - ambiental del espacio publico

El detalle de los programas y proyectos de actuacion del PDT se adjuntan en el Anexo 1.


PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Consejo Deliberante
Rio Grande - TDF

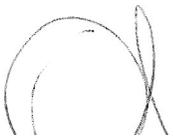
JOSE A. CILJEJA
VICIPRESIDENTE
ALCALDE PRESIDENTE
Ceucejo Deliberante
Rio Grande TDF

Plan Urbanístico



Titulo 2

Normativa Reglamentaria


P'AB-E ill;
 SE
 Concejo Deliberante
 Rio Grande -IDF


E.A. OJEDA
 PRESIDENTE 1º
 PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF



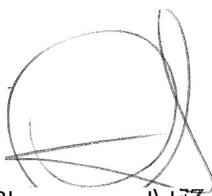
Municipalidad de Rio Grande

*Rio Craruler un **compronmo** de tados*



Titulo 2

Normativa Reglamertaria



PABL J. LEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - IDF



JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



CAPITULO I - CLASIFICACION DEL TERRITORIO

1.1

1. El Municipio de Rio Grande clasifica el territorio de su jurisdicción en las siguientes areas:
 - a. Urbana
 - b. Suburbana
 - c. Rural
2. Las Areas Suburbanas comprenderan los espacios territoriales circundantes o adyacentes al Area Urbana, relacionados funcionalmente. Las Areas Urbana y Suburbana conforman los centros de población dentro del ejido del municipio y son partes integrantes de una unidad territorial
3. Los limites de las Areas Urbanas, Suburbanas y Rural se establecen en el Plano 5.

1.2

Se entiende por Area Urbana la destinada a asentamientos humanos intensivos y por lo tanto a la implantación densa de la residencia y de diversas actividades y usos, como los equipamientos, las actividades terciarias y las de producción compatibles, así como a la dotación de infraestructuras y equipamientos para servir a la edificación que sobre el exista o se haya de construir.

1.3

Se entienda por Area Suburbana, aquella circundante o adyacente al Area Urbana y, que relacionada funcionalmente con la misma, constituye la transición entre esta y el Area Rural

1.4

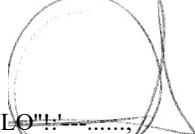
Se entienda por Area Rural, aquella destinada al emplazamiento de usos agrcolas, forestal, ganadero, minero, turístico y otros. Integra el Area Rural el territorio definido con esta calidad, en función de sus características y valores agrícolas, ecológicos, paisajísticos o de otra naturaleza, con la finalidad de preservar su riqueza productiva, así como sus características naturales y ambientales. Las intervenciones en dicho espacio territorial deberan ser compatibles con los mencionados destinos.

CAPITULO II - ZONIFICACION

11.1

Las Areas Urbanas, Suburbanas y Rural se dividen en Zonas de Regulación General y en Zonas Especiales.

11.2


 PABLO GONZÁLEZ
 SECRETARIO GENERAL
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - IDF


 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF



1. Las Zonas de Regulación General son sectores del territorio municipal con características homogéneas en cuanto a sus aspectos socio - económicos, paisajísticos y ambientales, en cuanto a los usos y ocupación del suelo, en cuanto al patrimonio urbano - arquitectónico y, en particular, en cuanto al rol que cumplen en la estructuración general y en la dinámica funcional del espacio territorial de *Rio Grande*.
2. Las Zonas Especiales son sectores del territorio municipal que exigen un régimen urbanístico específico en virtud de sus particularidades de uso y ocupación del suelo, de sus características locacionales, de sus valores ambientales y en cuanto al rol que cumplen en la estructuración general y en la dinámica funcional del espacio territorial de *Rio Grande*.
3. En la medida que las Zonas Especiales son sectores que requieren un tratamiento, un régimen normativo y una gestión singular, sus parámetros particulares se establecerán por medio de la elaboración de un plan especial, un plan sectorial y/ o un proyecto urbano de acuerdo a las figuras creadas en el Capítulo II - Instrumentos Complementarios de Planificación del Título 3. Para estas zonas, la presente norma fija los parámetros generales en materia de usos, ocupación del suelo y parcelamiento.

11.3

Las Zonas Especiales se clasifican en:

1. Zonas Especiales de Interés Urbanístico
2. Zonas Especiales de Interés Social
3. Zonas Especiales de Interés Ambiental

11.4

1. Las Zonas Especiales de Interés Urbanístico son aquellas donde están implantados equipamientos urbanos o que son objeto de planes y/ o proyectos integrales y que por sus características no son pasibles de ser encuadradas en el régimen normativo de regulación general.
2. Las Zonas Especiales de Interés Social son aquellas ocupadas por o destinadas a loteos y/o vivienda social en los que existe el interés público en ordenar y mejorar la ocupación, en urbanizar y producir procesos de regularización dominial y que, por lo tanto, están sujetas a criterios especiales de parcelamiento, ocupación y uso del suelo.
3. Las Zonas Especiales de Interés Ambiental son aquellos sectores o inmuebles con características culturales y/ o naturales diferenciadas que estructuran paisajes y/ o ámbitos de interés patrimonial. En función de ello están sujetas a criterios urbanísticos especiales que determinan una ocupación con nula o muy baja densidad teniendo en vista el interés público, la protección ambiental y la preservación del patrimonio histórico, cultural, arqueológico o paisajístico.

11.5

Las Zonas de Regulación General al componente de la presente normativa son las siguientes:

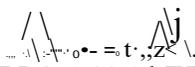


PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - IDF



JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Rio Grande - IDF

Area	Zona de Relación General	
	Nombre	Características
Urbana	1	Microcentro Es el sector urbano de mayor concentración de actividades, intercambios sociales y densidad constructiva que presenta un carácter simbólico y polifuncional de máxima primacia.
	2	Centro Es el sector urbano de mayor concentración de actividades, intercambios sociales y densidad constructiva que presenta un carácter simbólico y polifuncional de máxima primacia.
	3	Corredor Regional Son sectores definidos por vías de circulación interurbanas que presentan actualmente intensidades muy bajas de aprovechamiento del suelo en los que se espera consolidar el carácter comercial y de servicios.
	4	Corredor Principal Son los sectores definidos por vías de circulación primarias que presentan actualmente intensidades bajas y medias de aprovechamiento del suelo. En ellos se esperan alcanzar densidades residenciales medias y altas y una mayor mixtura de actividades comerciales y de servicios.
	5	Corredor secundario Son los sectores definidos por vías de circulación secundarias que presentan actualmente una baja intensidad de aprovechamiento del suelo y en los que se esperan alcanzar densidades residenciales medias y una mayor mixtura de actividades comerciales y de servicios.
	6	Corredor barrial Son los sectores definidos por vías de circulación de escala barrial, en los que se esperan alcanzar una densidad residencial controlada y una mayor mixtura de actividades comerciales que atiendan a los barrios adyacentes.
	7	Corredor mixto Son los sectores que lindan con las rutas y caminos que se destinan a actividades mixtas de servicio a la ruta con parámetros de ocupación medios.
	8	Residencial 1 Son aquellos sectores destinados a una ocupación predominantemente residencial y en los que se esperan alcanzar densidades medias por lo que se admite el uso residencial multifamiliar complementado con actividades de servicio no molestas.
	9	Residencial 2 Son aquellos sectores destinados a una ocupación predominantemente residencial y en los que se esperan mantener bajas densidades de ocupación. Los usos se complementan con seleccionadas actividades de comerciales y servicio inocuas.
	10	Residencial 3 Son aquellos sectores destinados a una ocupación predominantemente residencial con bajos coeficientes de aprovechamiento de suelo y que en algunos casos se encuentran en proceso de consolidación.
	12	Residencial 4 Son sectores constituidos por conjuntos habitacionales de tejido mixto en los que se requiere consolidar el perfil morfológico y mejorar las características urbano - ambientales.
	13	Residencial 5 Son los sectores urbanos destinados a planes de vivienda del sector Público.
	14	Residencial 6 Son sectores no consolidados destinados a la residencia unifamiliar exclusiva con características particulares de tejido abierto y muy bajas densidades de ocupación.
	15	Residencial mixto Son sectores consolidados en los que conviven la residencia unifamiliar y usos de servicios y productivos de bajo nivel de molestia.
	16	Parque empresarial Es el sector destinado en forma exclusiva a los usos industriales, de almacenaje y de servicios productivos molestos que requieren parcelas de mediana y gran superficie.
	17	Paseos, Plazas y Parques Públicos Son los espacios verdes, parqueizados y equipados destinados al uso recreativo público.
	Sub Urbana	18
19		Residencial Extraurbano 2 Son los sectores reservados al futuro crecimiento de la ciudad.
20		Servicios Extraurbanos Son las zonas reservadas para futuras extensiones urbanas donde se localizan servicios y equipamientos en grandes predios compatibles con las características suburbanas.


PABLO A. ALTEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande-TDF


JOSE A. UJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C. PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF



Los limites espaciales de las distintas Zonas de Regulación General se establecen en el Plano 6.

11.6

Las Zonas Especiales de Interes Urbanistico componentes del presente plan son las siguientes:

Zonas Especiales de Interes Urbanistico	
Nombre	
1	Agrupación Infanteria de Marina - AGRU IM
2	Cono de Sombra del Aeropuerto - Parque Deportivo Recreativo
3	Aeropuerto
4	Base Aeronaval
5	Zona de Desarrollo Portuario
6	Cementerio Municipal
7	Hospital Regional <i>Rio Grande</i>
8	Centro Deportivo Municipal
9	Polideportivo Carlos Mariralot
10	Polideportivo Jorge Muriel
11	Polideportivo Juan Manuel de Rosas
12	Estadio del Club San Martin
13	Complejo Ex Offen Plaza
14	Policia Provincial y Bomberos de la Provincia
15	Bomberos Voluntarios
16	Predio Alcaldia y Escuela de Policia
17	Predio Poder Judicial
18	Predio IFUSA
19	Predio de Vialidad Provincial
20	Escuela Aerotecnica Salesiana - Parque Histórico Rural
21	Predio antena Radio Nacional- Parque Urbano
22	Sector Antimo Frigorifico - Parque Histórico Cultural
23	Cooperativa Electrica - Usina
24	Obras Sanitarias Centro
25	Obras Sanitarias Chacra IV
26	Planta potabilizadora y vivero municipal
27	Planta de tratamiento de residuos cloacales
28	Planta de Gas
29	Equipamiento socio-comunitario de la Chacra 13

Los limites de las Zonas Especiales de Interes Urbanistico se establecen en el Plano 6.

11.7

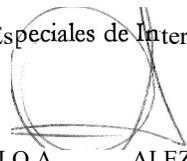
Las Zonas Especiales de Interes Social son las siguientes:

Zonas Especiales de Interes Social	
Nombre	
1	ZEIS 1 ubicada en el Barrio Chacra II
2	ZEIS 2 ubicada en el Barrio Chacra IV
3	ZEIS 3 ubicada en el Barrio INTEVU
4	ZEIS 4 ubicada en la ribera Norte del <i>Rio Grande</i>

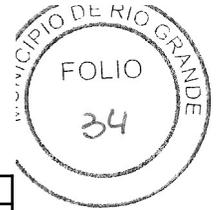
Los limites de las Zonas Especiales de Interes Social se establecen en el Plano 6.

11.8

Las Zonas Especiales de Interes Ambiental componentes del presente plan son las siguientes:


 PABLO A. ALEZ
 SECRETARIO LEGISLATNO
 Concejo Deliberante
Rio Grande - IpF


 JOSE A. O.
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
Rio Grande - IpF



Zonas Especiales de Interes Ambiental	
Nombre	
1	ZEIA cintas costeras del Mar Argentino
2	ZEIA cintas costeras del <i>Rio Grande</i>
3	ZEIA Cabo Domingo - Parque del Cabo Domingo
4	ZEIA Cabo Pena - Parque Cabo Pena
5	ZEIA Punta Popper - Parque Ecológico Punta Popper
6	ZEIA Cerro Airuila - Parque del <i>Rio Grande</i>
7	ZEIA La!!U.Illa de los Cisnes - Parque del Agua
8	ZEIA- Laguna de los Patos

Los limites de las Zonas Especiales de Interes Ambiental se establecen en el Plano 6.

CAPITULO III - SISTEMA VIAL

111.1

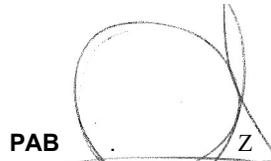
El presente Capitulo clasifica jerarquicamente las diferentes calles, avenidas, rutas y caminos del sistema vial de *Rio Grande* y establece sus condiciones geometricas minimas.

111.2

1. El Sistema Vial es el conjunto de vias de circulación (calles, avenidas, rotas y caminos) clasificadas y jerarquizadas segun criterios funcionales y urbano - ambientales que constituyen el soporte fisico de la movilidad del Municipio de *Rio Grande*.
2. Las calles, avenidas, rutas y caminos son los espacios de dominio y uso publico destinados a posibilitar el movimiento de los peatones, los vehiculos y los medios de transporte colectivo de superficie habituales, asi como la estancia de peatones y el estacionamiento de vehiculos, en dichos espacios.

111.3

El Municipio de *Rio Grande* clasifica su sistema vial de la siguiente manera:



SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

C-a-r-a-c-t-e-r-i-s-t-i-c-a-s-f-u-n-c-i-o-n-a-l-e-s-y-u-r-b-a-n-o

-P-r-i-n-c-i-p-a-l-e-s-c-a-r-a-c-t-e-r-i-s-t-i-c-a-s-

Tipo de via	ambientales	geometricas
Regional	Son aquellas que por su condición funcional, sus características de diseño, su intensidad circulatoria o sus actividades asociadas sirven para posibilitar la movilidad y accesibilidad con otros municipios, provincias y regiones	Ancho mínimo entre líneas municipales: 70 (setenta) metros.
Local Urbana Primaria	Son las vías que tiene como función la distribución del tráfico urbano local y la conexión entre diferentes sectores y barrios de la ciudad. Presentan altos volúmenes de tráfico y una fuerte relación con las actividades y usos urbanos.	Ancho mínimo entre líneas municipales: (50) cincuenta metros las propuestas.
Local Urbana Secundaria	Son las vías de mediano volumen de tráfico que tienen como función principal la de posibilitar el acceso directo a los distintos sectores.	Ancho mínimo entre líneas municipales: treinta (30) metros.
Local Urbana Terciaria	Son las vías pertenecientes a los corredores barriales, que tienen como función principal la de posibilitar el acceso directo al sector comercial del barrio, permiten la distribución de tráfico y vinculan vías locales secundarias.	Ancho mínimo entre líneas municipales: veinte (20) metros.
Local Urbana Residencial	Son las vías residenciales de bajo volumen de tráfico que tienen como función principal la de posibilitar el acceso directo a las edificaciones, no permiten la distribución de tráfico y vinculan vías locales terciarias.	Ancho mínimo entre líneas municipales: quince (15) metros.
Ciclovas	Son vías con características geométricas propias para el uso de bicicletas.	Ancho mínimo de calzada: ciento sesenta (160) centímetros.
Local Rural Primaria	Son las vías de bajo volumen de tráfico que tienen como función principal la de posibilitar el acceso directo a los establecimientos productivos y sus edificaciones.	Ancho mínimo entre líneas municipales: veinticinco (25) metros.

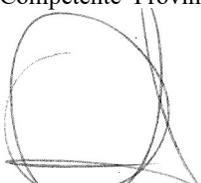
Las vías integrantes del sistema según la clasificación determinada en este Artículo se especifican en el Plano 7.

111.4

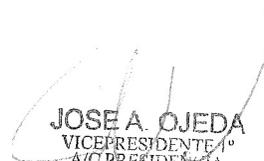
1. Se someterán al procedimiento de Evaluación de Impacto Urbano Ambiental, previsto en el Capítulo VI del Título 3 de la presente, cualquier tipo de actuación sobre el Sistema Vial que supere los quinientos (500) metros lineales de extensión.
2. Las evaluaciones citadas en el inciso anterior tendrán entre sus objetivos la reducción de todos los impactos negativos previstos durante las etapas de obras y la reducción del nivel de ruido, de accidentes y de la contaminación atmosférica producidos por el tráfico vehicular de cualquier tipo.

111.5

En las subdivisiones sobre rutas troncales nacionales y provinciales, se deberá dejar una calle colectoras con un ancho mínimo de quince (15) metros y en un todo de acuerdo con las disposiciones viales específicas y las que en materia de ensanches y/o restricciones establezcan los Organismos Competente Provinciales.



PABLO A. ALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF



JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

CAPITULO IV - NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACION Y DE SUS RELACIONES CON EL ENTORNO

IV.1

El presente Capitulo reglamenta las condiciones generales a las que se somete la edificación por sus propias características y por su relación con el entorno.

IV.2

La edificación cumplirá las condiciones que se detallan en las Secciones siguientes, referentes a los siguientes aspectos:

1. Parametros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela
2. Parametros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela
3. Parametros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación
4. Parametros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación
5. Parametros relativos al estacionamiento de los vehículos

Seccion 1 - Parametros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

IV.3

Los parametros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela son los que determinan el emplazamiento de las distintas construcciones nuevas o resultantes de modificaciones y/o ampliaciones, que se realicen dentro de la misma.

IV.4

Los parametros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela son los siguientes:

1. Retiro de Frente
2. Retiro Lateral
3. Retiro de Fondo

IV.5

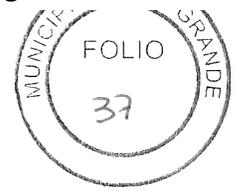
1. Se denomina Retiro de Frente a la distancia fijada entre la Línea Municipal y la Línea de Edificación.
2. Se denomina Retiro Lateral a la distancia fijada entre el Eje Divisorio Lateral de la parcela y la Línea de Edificación Lateral.
3. Se denomina Retiro de Fondo a la distancia fijada entre el Eje Divisorio de Fondo de parcela y la Línea de Edificación de Frente Interno.
4. Los Retiros de Frente y los Retiros Laterales se especifican para cada una de las zonas en los Capítulos VII y VIII del presente Título.

IV.6

En parcelas de esquina se considera Eje Divisorio de Fondo a la opuesta a la línea de frente de ancho menor:



JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF



IV.7

El Retiro de Fondo regira para todas las construcciones ubicadas en los niveles superiores a la planta baja.

IV.8

El Retiro de Fondo sera en las areas residenciales de tres con cincuenta (3,5) metros .yen las areas pertenecientes al Microcentro, Centro, Corredor Regional, Corredor mixto, Corredor Principal, Corredor Secundario , Corredor Barrial , Residencial Mixto y Parque Empresarial de cuatro (4,0) metros.

IV.9

El Retiro de Fondo en parcelas atipicas, parcelas pasantes con frente a dos o mas calles y/ o parcelas regulares con uno de sus lados mayor a sesenta (60) metros, sera definido por la Autoridad de Aplicación.

IV.10

El Retiro Lateral en parcelas pertenecientes al Corredor mixto y al residencial mixto, solo se exigira un retiro de dos con cincuenta (2,50) metros, cuando el uso no sea residencial

IV.11

El retiro de frente sera de tres (3,0) metros o superficie equivalente en 2/3 de su frente, en las parcelas urbanizadas cuyos frentes sean de doce (12,0) metros o inferiores.

Seccion 2 Parametros urbanisticos relativos a la ocupacion de la parcela

IV.12

Los parametros urbanisticos relativos a la ocupación de la parcela son los que definen la superficie de parcela que puede ser ocupada por edificación y la que debe permanecer libre de construcciones y son de aplicación en obras de edificación nueva y/ o en remodelaciones de edificios que supongan nuevas ocupaciones de suelo.

IV.13

Los parametros urbanisticos relativos a la ocupación de la parcela seran los siguientes:

1. Factor de Ocupación del Suelo (FOS).
2. Indice de Permeabilidad

IV.14

Se denomina Factor de Ocupación del Suelo a la relación entre la proyección sobre la cota media del terreno natural de las superficies cubierta y semicubierta edificadas y la superficie total de la parcela.

IV.15

1. Sera computable para el FOS toda superficie conformada por voladizos, aleros o salientes que superen la medida de sesenta centimetros (0,60 metros) desde el plano limite de la edificación.
2. Los FOS a aplicar a cada parcela se ajustaran a los maximos establecidos para cada zona en los Capítulos VI y VII de este Título.


PABLO A. GONZALEZ
 SECREJ. RIO LEGISLATIVO
 Consejo Deliberante
 Rio Grande - TDF

C
 JOSE A. JE A
 VIC. PRES. "F. I."
 Rio Grande TDF

**IV.16**

Se denomina Índice de Permeabilidad al área descubierta y permeable del terreno, en relación a la superficie libre, dotada de vegetación que contribuya al equilibrio climático y reduzca los aportes de aguas pluviales al sistema público de drenaje urbano.

IV.17

El Índice de Permeabilidad correspondiente a cada Zona se determina en el Capítulo VII del presente Título.

Sección 3 - Parametros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

IV.18

Los parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación son aquellos que limitan la dimensión de las edificaciones que pueden construirse en una parcela y son de aplicación en obras de edificación nueva y/ o en remodelaciones de edificios que supongan aumentos o disminuciones tanto de la superficie cubierta y/ o semicubierta como del número de viviendas localizadas en la parcela.

IV.19

Los parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación serán los siguientes:

1. Factor de Ocupación Total (FOT).
2. Factor de Densidad Habitacional (FDH).

IV.20

1. Se denomina Factor de Ocupación Total a la relación entre la superficie cubierta y semicubierta máxima edificada y la superficie de la parcela. Los FOT a aplicar a cada parcela se ajustarán a los máximos establecidos para cada zona en los Capítulos VII y VIII de este Título.
2. En el Centro, Microcentro, Corredor Regional, Corredor Mixto, Corredor Principal y Secundario, sectores donde se propiciara el estímulo por englobamiento parcelario, se podrá aumentar el FOT en un 20%, respetando la altura máxima en la cornisa o coronamiento.

IV.21

Se considera superficie cubierta edificada en una parcela, a la suma de todas las áreas cubiertas en cada planta, incluyendo espesores de tabiques, muros interiores y exteriores.

A los efectos de su cómputo no será considerada como superficie cubierta edificada la correspondiente a:

- a. Salas de máquinas, tanques, depósitos, espacios para estacionamiento complementario a la actividad principal del edificio y todo local destinado a servicios comunes que no pueda interpretarse como local habitable.
- b. Los hall central de acceso y distribución, circulaciones comunes, escaleras y ascensores.

IV.22

1. El Factor de Densidad Habitacional (FDH) es el instrumento que controla el nivel de densificación de los edificios destinados al uso residencial o de la parte residencial de los edificios de uso mixto.
2. Se denomina Factor de Densidad Habitacional a la relación entre una unidad habitacional y la superficie de terreno.
3. Los FDH a aplicar en cada parcela se ajustarán a los máximos establecidos para cada zona en los Capítulos VII y VIII de este Título.

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

JOSE A. QJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Sección 4 - Parametros urbanisticos relativos al volumen y forma de la edificacion

IV.23

Los parametros que se establecen en esta Sección son los que definen la organización de los volúmenes y la forma de las construcciones y son aplicables a las obras de nueva edificación y a las obras en los edificios que supongan una alteración de las propias condiciones reguladas en el presente Capitulo, exigiendose en este ultimo supuesto unicamente el cumplimiento de la condición afectada por la alteración.

IV.24

Los parametros urbanisticos relativos al volumen y forma de la edificación son los siguientes:

1. Tipología urbana de edificación
2. Altura maxima
3. Espacio Libre Urbano
4. Patios Auxiliares

IV.25

A los efectos de la presente normativa se consideran tres tipologías urbanas de edificación:

1. Manzana cerrada
2. Manzana de edificación abierta
3. Manzana mixta.

IV.26

1. Se considera manzana cerrada a aquella manzana constituida por edificios entre medianeras en la que las alineaciones interiores de los edificios configuran un espacio libre central en el interior de la manzana.
2. Se denomina manzana de edificación abierta aquella cuya edificación es exenta y por lo tanto se situa separada de todos los linderos de la parcela.
3. Se denomina manzana mixta. a aquella en la que se localizan edificación entre medianeras y edificios exentos.

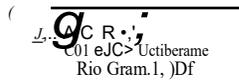
IV.27

La altura de un edificio es la dimension vertical de la parte del edificio que sobresale de un plano horizontal situado en su cota de origen y referencia.

IV.28

1. Las alturas maximas de los edificios para cada zona se establecen en los Capítulos VII y VIII del presente Titulo.
2. La altura maxima es el valor limite en el que puede situarse el nivel de cornisa o de coronamiento sobre la linea de edificación. Por encima de dicha altura se podra construir un nivel retirado a dos (2) metros de la Fachada de Frente con una altura maxima de 350 cm (trescientos cincuenta centímetros). En dicho nivel podran construirse locales habitables. Los paramentos verticales envolventes de dichos volúmenes deberan ser tratados con materiales de igual jerarquia que los de las fachadas, formando una unidad de composición arquitectónica.
3. La altura maxima en el caso de manzanas de edificación abierta, y/ o retiros voluntarios, correspondera a la proyección de una linea que partira desde el nivel de cornisa o coronamiento a 45°. Dete.µ.,-u• •w asi una envolvente de limite, que aplicara de igual manera a frente y fondo.


 PABLO A. NZALEZ
 SECRETARJO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF


 MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 FOLIO 39

IV.29

Por encima del ultimo nivel determinado en el Articulo anterior, podran sobresalir antenas para uso exclusivo del inmueble, pararrayos y conductos, balizamientos cuando sean exigidos por autoridad tecnica competente, chimeneas y parapetos de azoteas.

IV.30

Se denomina Espacio Libre Urbano al espacio aereo abierto capaz de garantizar buenas condiciones de habitabilidad en funcion de requerimientos ambientales de iluminacion, ventilacion, asoleamiento, acustica, privacidad, angulo de vision del cielo, visuales exteriores, vegetacion y otros elementos coadyuvantes de la habitabilidad de los edificios.

IV.31

Los locales definidos en elCodigo de Edificacion como de primera, y tercera clase solo podran ventilar e iluminar al espacio libre urbano salvo el cincuenta por ciento (50%) de los dormitorios en unidades de vivienda de mas de dos (2) dormitorios, los que podran ventilar e iluminar a Patio Auxiliar. Si el cociente no fuera un numero entero se tomara el numero entero inmediato inferior.

IV.32

Se considera como Espacio Libre Urbano:

1. El espacio de vfa publica comprendido entre Uneas Municipales y el comprendido entre dichas lineas y las de retiro obligatorio o voluntario de la edificacion.
2. El centro libre de manzana.
3. El espacio entre paramentos laterales de los edificios de perimetro libre y semilibre y las lineas divisorias laterales, conectado directamente con el espacio de vfa publica y con el centro libre de manzana.
4. El espacio entre paramentos verticales correspondientes a un mismo o diferentes volumenes edificados dentro de la misma parcela.
5. Los patios apendiculares que queden incorporados a alguno de los espacios anteriormente enumerados.

IV.33

El dimensionamiento del Espacio Libre Urbano se rige por las siguientes condiciones:

1. La relacion (r) entre la altura (h) de un paramento y la distancia (cl) a otro paramento que se le enfrente dentro de la misma parcela, sera menor o igual a 1,5. La distancia (cl) no podra ser menor que cuatro (4) metros.
2. Cuando se trate de paramentos enfrentados del mismo edificio y de diferente altura, la altura (01) sera igual al promedio de las alturas de los paramentos.
3. Las lineas divisorias laterales entre parcelas se consideraran como paramentos de altura igual a las de los paramentos que las enfrenten, debiendo cumplirse lo requerido en el inciso 1 de este Articulo.
4. La expresion grafica de lo determinado en el presente Articulo se observa en el Anexo 2.
5. En las parcelas creadas con anterioridad a la presente norma, y cuya relacion entre frente parcelario y altura maxima permitida sea mayor o igual a uno, la relacion (r) sera determinada mediante la reglamentacion de la presente Norma, y la distancia (d) no podra ser menor que (4) metros.

IV.34

Se consideran extensiones del Espacio Libre Urbano aquellos patios apendiculares abiertos por un lado (a) de su planta a dicho espacio. La abertura (a) de union en el espacio urbano, debera ser igual o mayor que dos veces la profundidad (p) del patio.

IV.35

Se denominan Patios Auxiliares las areas descubiertas ubicadas entre los volumenes construidos en las parcelas, por sus dimensiones no son aptas para conformar el Espacio Libre Urbano. A tales

PABLO ALEXANDER FZALEI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



patios pueden iluminar y ventilar los locales de las clases segunda y cuarta especificados en el Código de Edificación, como así también los locales en las proporciones contempladas en el Artículo IV.31.

IV.36

El dimensionamiento del Patio Auxiliar se rige por las siguientes condiciones:

1. La altura de los paramentos en correspondencia con las líneas divisorias entre parcelas se considerará igual a la de los paramentos que los enfrentan.
2. Se deberán cumplir las siguientes relaciones en función de la superficie mínima adoptada:
 - a. Superficie mínima igual a 12 m² (doce metros cuadrados)
 - b. Lado mínimo igual a 3 m (tres metros)
 - c. $R_p = h/d = 4$; esta relación deberá verificarse en el sentido en el cual ventilen e iluminen los locales.

IV.37

Se admiten extensiones apendiculares de los patios auxiliares para proporcionar iluminación y ventilación natural a los locales mencionados en el Artículo IV.33 siempre que la distancia (d) desde el paramento en el cual se ubican los vanos que iluminen y ventilen por el patio hasta otro que lo enfrente, cumpla con lo establecido en el Artículo IV.34. La apertura (c) de unión con el patio debe ser igual o mayor que dos (2) veces la profundidad (p) de estas extensiones. Las superficies de las extensiones apendiculares no podrán computarse para satisfacer la superficie mínima del patio auxiliar, según se establece en el Artículo VIII.34. La expresión gráfica de estas relaciones se muestran en el Anexo 3.

IV.38

1. Las dimensiones de los Espacios Libres Urbanos y de los Patios Auxiliares, se determinan con exclusión de la proyección horizontal de voladizos de saliente mayor que treinta (30) centímetros.
2. En el caso en que el área descubierta de una parcela resulte linder a otra parcela, la medida de la distancia (d) se tomará desde una paralela distante veinte (20) centímetros del eje divisorio entre las parcelas.
3. Cuando en un área descubierta se ubique una escalera, podrá incorporarse a la superficie de la primera la proyección horizontal de la escalera hasta una altura de doscientos veinte (220) centímetros sobre el solado del área descubierta.

IV.39

1. El arranque del Espacio Libre Urbano es un plano horizontal virtual a nivel de la cota de la parcela.
2. El arranque de los Patios Auxiliares o de las áreas descubiertas entre volúmenes edificados dentro de la misma parcela que conformen Espacio Libre Urbano, es un plano horizontal virtual a nivel del piso del primer local que reciba iluminación y ventilación del mismo, permitiéndose un único escalonamiento en todo su desarrollo.
3. La cota del plano de arranque se consignará en el proyecto.

IV.40

Las áreas descubiertas en las parcelas que constituyen Espacio Libre Urbano o Patios Auxiliares, no podrán cubrirse con elementos fijos. Solo se permiten elementos plegables.

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARJO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande -IDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Rio Grande -IDF



Seccion 5 - Parametros relativos al estacionamiento privado de los vehiculos y a los espacios para carga y descarga

Subsección 1 - Parametros de estacionamiento de vehiculos

IV.41

Estacionamiento privado es el destinado a la provision de las plazas exigidas como dotacion al servicio de los usos de un edificio. Su regimen de utilizacion predominante es el estable, en el que sus usuarios acceden a plazas generalmente determinadas.

IV.42

1. Se define como modulo de estacionamiento el espacio debidamente sefializado destinado a la estancia de vehiculos.
2. Sus dimensiones minimas seran las siguientes:
 - a. Para vehiculos de dos ruedas: Doscientos sesenta (260) centimetros de longitud por ciento cincuenta (150) centimetros de ancho.
 - b. Para automoviles: Quinientos (500) centimetros de longitud por doscientos cincuenta (250) centimetros de ancho.
 - c. Para vehiculos industriales livianos: Quinientos noventa (590) centimetros de longitud por doscientos setenta (270) centimetros de ancho.
 - d. Para vehiculos industriales pesados y autobuses: Nueve (9) metros de longitud por tres (3) metros de ancho.
3. Los anchos citados se entenderan como dimensiones libres entre ejes de marcas delimitadoras perimetrales del modulo, admitiendose una reduccion por existencia de columnas, pilares u otros obstaculos fijos, de hasta un diez por ciento (10%) del ancho en, como maximo, el veinte por ciento (20%) de la longitud de la plaza.
4. Las dimensiones consignadas en los incisos 2 y 3 para los modulos de estacionamiento deben entenderse como netas con exclusion de los espacios para circulacion y maniobras.
5. La delimitacion de cada modulo de estacionamiento se efectuara mediante marcas en el suelo o pavimento, no pudiendo independizarse del resto del estacionamiento mediante ningun tipo de cerramiento.
6. A fin de evitar la acumulacion de gases procedentes de los motores de los vehiculos, todos los garajes dispondran de ventilacion adecuada, que podra ser natural o forzada.
7. Todo estacionamiento debera tener acceso directo desde la via publica.
8. En todos los accesos y salidas de vehiculos, sobre la linea municipal deberan instalarse elementos de prevencion, seguridad y advertencia al peaton acerca de la finalidad de aquellos y su uso para desplazamiento de vehiculos. Dichos elementos deberan ser sefiales perfectamente visibles, basada en dispositivos de aviso de tipo luminoso y sonoro (semaforos, campanillas, luz intermitente, carteles)."

IV.43

La dotacion de estacionamiento privado de un edificio, local o actividad seguira los siguientes parametros:

Vivienda unifamiliar: un modulo para automoviles por vivienda

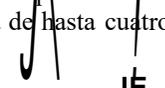
Vivienda multi.familiar: un modulo para automoviles cada 2 viviendas en las zonas centro, microcentro y corredores; y en las zonas residenciales, hasta los primeros (200) metros cuadrados cubiertos se exigira, un modulo para automoviles por cada vivienda y a partir de (200) metros cuadrados cubiertos un modulo para automoviles cada dos viviendas.

Conjuntos habitacionales de interes social: un modulo para automoviles por cada vivienda.

Usos no reñciales en una superficie total cubierta por parcela de hasta cuatro ientos ochenta

(480m tros dos: s exigencias.


 PABLO GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF


 JE
 R. Jf.
 A RESIDENCIAL
 Concejo Dehberante
 Rio Grande TDF



Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela que oscile entre 480 m² y 1000 m² cuadrados: un modulo para automoviles cada sesenta (60) metros cuadrados cubiertos.

IV.44

1. La Autoridad de Aplicacion podra excepcionalmente autorizar propuestas alternativas que impliquen la reduccion de la dotacion de estacionamiento o de carga y descarga regulada en esta Seccion, en aquellos predios o edificios en los que concurran circunstancias que, a su juicio desaconsejen la aplicacion de los parametros fijados por razones derivadas de las características del edificio, las condiciones particulares del uso, la dificultad de acceso de vehiculos, las características de las vias circulatorias o de la parcela, la proximidad de puntos conflictivos desde el punto de vista del ordenamiento del trafico vehicular y otras similares.
2. La Autoridad de Aplicacion podra exigir el modulo para automoviles, en el caso de usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela de hasta cuatrocientos ochenta (480) metros cuadrados, cuando las características de los usos y las condiciones de su ambito de implantacion lo requieran, para su correcto funcionamiento.
3. La Autoridad de Aplicacion podra exigir un incremento de hasta un 5% de la dotacion de estacionamiento o de carga y descarga regulada en esta Seccion, para usos no residenciales y en funcion de las características de los usos y de las condiciones de su ambito de implantacion.
4. En el caso que el disefio propuesto supere la minima cantidad de modulos exigido por la norma, se favorecera con el aumento del (F.O.T.) Factor de Ocupacion Total, incrementando en igual proporcion a la superficie utilizada destinada a estacionamiento. Aplicable a Zonas, Centro, Microcentro y Corredores: Regional y Principal La superficie bonificada estara exenta de las exigencias de los modulos de estacionamiento.
5. En todos los casos previstos en el presente Articulo se requerira un informe tecnico previo que justifique la admisibilidad del impacto generado por el incremento o disminucion de estacionamiento y se hara constar en el correspondiente permiso municipal de obra.

Subseccion 2 - Parametros de carga y descarga

IV.45

Todo uso que por su indole implique la necesidad de maniobras de vehiculos de carga debera contar con la provision de espacios adecuados para que las operaciones de carga y descarga se cumplan obligatoriamente dentro de la parcela y de forma de no afectar el transito en la via publica. Se entiende por tales operaciones ademas de la carga y descarga propiamente dicha de los vehiculos, las maniobras que estos tengan que realizar para salir marcha adelante y la espera de los mismos y las maniobras que ejecuten los vehiculos de apoyo como los autoelevadores.

IV.46

Los requerimientos de carga y descarga son los siguientes:

- a. Usos residenciales: sin exigencias
- b. Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela de hasta ciento sesenta (160) metros cuadrados: sin exigencia.
- c. Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela entre ciento sesenta (160) y quinientos (500) metros cuadrados: 1 modulo.
- d. Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela mayor a quinientos (500) metros cuadrados segun el siguiente detalle:


PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF

- (; '
 Co
 o ranuc 'Df

Superficie cubierta total	Módulos para carga y descarga exigibles
Entre quinientos (500) y mil (1.000) metros cuadrados	Dos (2)
Entre mil (1.000) y dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados	Tres (3)
Entre dos mil quinientos (2.500) y cinco mil (5.000) metros cuadrados	Cuatro(4)
Entre cinco mil (5.000) y diez mil (10.000) metros cuadrados	Cinco(5)
Mas de diez mil (10.000) metros cuadrados	Seis (6) mas uno (1) adicional por cada fraccion de cinco mil metros cuadrados

El modulo para carga y descarga tendra una superficie minima de quince (15) metros cuadrados. La superficie consignada en el inciso anterior para los modulos de carga y descarga debe entenderse como neta con exclusion de los espacios para circulacion y maniobras. El espacio destinado al movimiento vehicular debera asegurar que cada vehiculo tenga acceso directo desde la via publica con ingreso y egreso libre sin tener que movilizar ningun otro vehiculo para ello y sin que existan obstaculos para el desarrollo de las maniobras pertinentes.

En el caso de los Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela de hasta ciento sesenta (160) metros cuadrados, la Autoridad de Aplicacion podra exigir, tanto sea para construir y/ o habilitar, el /los modulos y la superficie destinada a carga y descarga, cuando la demanda de la actividad propuesta supere los minimos contemplados, ya sea por frecuencia de reposicion, tamafio, intensidad o volumen de los objetos que comercializan.

En el caso de los Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela de hasta quinientos (500) metros cuadrados, la Autoridad de Aplicacion podra autorizar que esta exigencia se superponga con el acceso a el /los modulos destinados a estacionamiento, cuando la demanda de la actividad propuesta no supere los minimos contemplados, ya sea por frecuencia de reposicion, tamafio, intensidad o volumen de los objetos que comercializan.

CAPITULO V - REGIMEN DE LOS USOS

Sección 1 - Determinaciones generales

V.1

1. El presente Capitulo tiene por objeto la clasificacion de los usos en funcion de las diversas perspectivas con que son susceptibles de ser diferenciados y reglamenta las condiciones particulares de los mismos.
2. El regimen de los usos contemplado en este Capitulo alcanza a la totalidad de las parcelas que forman parte del ejido municipal.

V.2

La asignacion de los usos segun el destino urbanistico de las parcelas se realiza:

1. En las Zonas de Regulacion General, con caracter pormenorizado segun las características específicas de cada una de ellas.
2. En las Zonas Especiales con caracter global, concretandose su pormenorizacion en los planes parciales y proyectos urbanos que para su desarrollo se formulen.


 PABLO A. GONZALEZ
 SEU de la AIUQ LEGISLATIVO
 CO-11, e, ij 1: De: liba Flllw.
 Rkr-G.nmd.e.; TDR


 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE
 A/C PRESIDENTE
 Concejo Departamental
 Rio Grande FDF

**V.3**

En los casos de localización de diferentes usos en un mismo edificio, cada uno de ellos cumplirá las especificaciones derivadas de su uso que le fuesen de aplicación.

Sección 2 - Clasificación de los usos**V.4**

Los usos se clasifican en función de su:

1. Naturaleza
2. Régimen de interrelación

V.5

La clasificación de los usos según su naturaleza se corresponde con la función intrínseca de los mismos que es determinante del destino urbanístico de las parcelas. Se clasifican en:

1. Uso residencial
2. Uso no residencial

Las definiciones y características particulares del uso residencial y del no residencial se especifican en la Secciones 3 y 4 de este Capítulo.

V.6

A los efectos de la presente normativa, los usos no residenciales se clasifican, según su naturaleza, en:

1. Uso de servicios terciarios
2. Uso equipamiento colectivo
3. Uso equipamiento para servicios públicos
4. Uso equipamiento para la infraestructura
5. Uso equipamiento para el transporte
6. Uso industrial y depósito
7. Uso servicios productivos
8. Uso productivo rural

V.7

La clasificación de los usos según su régimen de interrelación es consecuente con la caracterización de las diversas áreas y zonas en que se clasifica el territorio municipal según la presente normativa.

De tal forma los usos se clasifican en:

1. Usos predominantes
2. Usos compatibles
3. Usos condicionales
4. Usos provisorios
5. Usos prohibidos
6. Usos no conformes

Las definiciones y características de los usos clasificados según su régimen de interrelación se especifican en la Sección 5 de este Capítulo.


 PABLÓ A. ZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - IDF


 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE
 A/C PRESIDENCIAL
 Concejo Deliberante
 Río Grande - IDF



Seccion 3 - Definiciones y características de los usos clasificados según su naturaleza - Uso residencial

V.8

Es uso residencial el que sirve para proporcionar alojamiento permanente a las personas que configuran un núcleo con los comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco. Se distinguen tres categorías:

1. Vivienda unifamiliar: Cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda.
2. Vivienda multifamiliar: Cuando en cada unidad parcelaria se edifica más de una vivienda.
3. Residencia comunitaria: La que está destinada al alojamiento estable de grupos que no constituyan núcleos familiares, pero que les unen vínculos de carácter religioso, social o semejantes.

Seccion 4 - Definiciones y características de los usos clasificados según su naturaleza - Uso no residencial

Subseccion 1 - Uso de servicio terciario

V.9

Es uso de servicio terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas u organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio al por menor en sus distintas formas, comercio al por mayor, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras similares.

V.10

Desde un punto de vista urbanístico se distinguen las siguientes clases, sin perjuicio de otras clasificaciones sectoriales de carácter municipal o supramunicipal propias de las actividades comprendidas en cada uso:

1. Alojamiento Turístico
2. Hotel por Horas
3. Comercial
4. Servicios Generales y Oficinas
5. Terciario Recreativo
6. Servicios Fúnebres

V.11

Se entiende por Alojamiento Turístico, en los términos de la legislación provincial Ordenanza Municipal (1628/2002) y su modificatoria, vigentes en la materia, el establecimiento destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas, incluyendo en este uso a hoteles, moteles, hosterías, cabañas, apart-hotel hospedajes, cama y desayuno (B&B), albergues turísticos y campings.

V.12

Se entiende por Hotel por Horas el establecimiento destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas por lapsos inferiores a 24 horas y que se halla exento de cumplir la obligación de registrar documentos de identidad en el libro de registro de pasajeros. Los establecimientos encuadrados como Hotel por Horas deberán contar con cerco de mampostería que impida la visibilidad desde 'blica con una altura mínima de dos (2) metros.


 PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF


 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 Rio Grande - TDF



V.13

Se entiende por uso Comercial el servicio terciario destinado al ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo de mercandas al publico, mediante ventas al por menor o minorista y al por mayor o mayorista. Esta clase de uso se divide en las siguientes categorias:

1. Pequeño comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a sesenta (60) metros cuadrados en comercio alimentario y no alimentario.
2. Mediano comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, este comprendida entre valores superiores a sesenta (60) metros cuadrados y los trescientos sesenta (360) metros cuadrados en comercio alimentario y no alimentario.
3. Pequeño o mediano comercio incómodo y/ o peligroso: Comprende establecimientos destinados a la exposición, venta y/ o reventa de productos y objetos sin depósito anexo que por sus características y/o magnitud pueden resultar incompatibles con otros usos y presentan riesgos de contaminación, molestias y/ o peligro. Incluye cualquiera de las categorías comerciales antes enunciadas cuando se trate de venta de productos inflamables, venta de materiales a granel o cuenten con playas de acopio al aire libre.
4. Grandes superficies comerciales: Segun definición establecida en el Artículo V.14 de esta Sección.

A los efectos de las clasificaciones anteriores se entiende por locales independientes aquellos establecimientos a los que se accede directamente desde la vfa publica o espacios libres, y locales agrupados, aquel conjunto de locales a los que desde aquellos se accede por espacios edificados comunes.

V.14

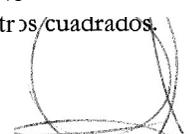
Se entiende por grandes superficies comerciales a los establecimientos comerciales que, destinandose al comercio al por menor o mayor de cualquier clase de articulos, que tenga alguna de las siguientes características:

1. Que la actividad comercial se desarrolle en un local independiente, destinado a comercio alimentario y no alimentario, que supere los trescientos sesenta (360) metros cuadrados de superficie de venta.
2. Que la actividad comercial tenga lugar en establecimiento constituido por agrupación de mediano comercio o pequeño comercio que, en su conjunto alcancen una superficie de venta superior o igual a setecientos cincuenta (750) metros cuadrados.
3. Que la actividad comercial tenga lugar en establecimientos constituidos por agrupación de locales destinados a la actividad comercial que sin alcanzar los limites de superficie del inciso anterior integren al menos un local que cumpla por si solo cualquiera de las condiciones 1 6 2 anteriores.

V.15

Los Servicios Generales y Oficinas se corresponden con las actividades cuya función es prestar servicios administrativos, tecnicos, personales, financieros, de información u otros, realizados basicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se excluyen los servicios prestados por los niveles municipal, provincial y nacional de la administración publica que se incluyen en el uso equipamiento. Esta clase de uso se divide en las siguientes categorias:

1. Servicios generales y oficinas: son los que ofrecen un servicio personal y/ o de venta y reunen condiciones asimilables a la clase de uso comercial como sucursales bancarias, agencias de viajes, academias de capacitación, alquiler de articulos, salones de estetica, tintorerias y lavaderos de ropa o establecimientos similares. A los efectos de la evaluación de su impacto se reconocen los siguientes tipos:
 - a. Servicios generales y oficinas con superficie cubierta. total hasta sesenta (60) metros cuadrados.
 - b. Servicios generales y oficinas con superficie cubierta total hasta trescientos sesenta (360) metros cuadrados.


 PABLO A. GÓMEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF

/ QS JE A
 VICE D 1º
 AIQ RESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF



- c. Servicios generales y oficinas con superficie cubierta total mayor a trescientos sesenta (360) metros cuadrados.
2. Oficinas profesionales domesticas: Son los espacios para el desarrollo de actividades profesionales que el usuario ejerce en su vivienda habitual, en las condiciones reguladas en el uso residencial, encuadrables en el uso de oficina o de otros servicios terciarios de atencion sanitaria a las personas. En **ningun** caso en las oficinas profesionales domesticas pueden desarrollarse actividades comerciales ni comprendidas en el inciso 1 anterior.

V.16

Se entiende por uso Terciario Recreativo los servicios y actividades ligadas a la vida de ocio y de relacion. Esta clase de uso se divide en las siguientes categorias:

1. Salas de reunion: Son establecimientos donde se desarrolla la vida de relacion, acompafiada, en ocasiones, de espectaculos, tales como cafes concert, discotecas, salas de fiesta y baile, clubes nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar. A los efectos de la evaluacion de su impacto se reconocen los siguientes tipos:
 - a. Salas de reunion con superficie cubierta total hasta sesenta (60) metros cuadrados.
 - b. Salas de reunion con superficie cubierta total hasta doscientos (200) metros cuadrados.
 - c. Salas de reunion con superficie cubierta total mayor a doscientos (200) metros cuadrados.
2. Establecimientos para consumo de bebidas y comidas: Son locales acondicionados para consumir en su interior bebidas y alimentos, como bares, restaurantes, cafeterias, etc, sin espectaculos publicos. A los efectos de la evaluacion de su impacto se reconocen los siguientes tipos:
 - a. Establecimientos para consumo de bebidas y comidas con superficie cubierta total hasta sesenta (60) metros cuadrados.
 - b. Establecimientos para consumo de bebidas y comidas con superficie cubierta total hasta doscientos (200) metros cuadrados.
 - c. Establecimientos para consumo de bebidas y comidas con superficie cubierta total mayor a doscientos (200) metros cuadrados.
3. Establecimientos para espectaculos: Se incluyen en esta categoria de actividades recreativas aquellos establecimientos en los que se desarrolla la actividad de espectaculo propiamente dicho, con ambitos diferenciados entre actor y espectador, tales como cines, teatros, auditorios, salas de conciertos o actividades similares. A los efectos de la evaluacion de su impacto se reconocen los siguientes tipos:
 - a. Establecimientos para espectaculos con superficie cubierta total hasta doscientos (200) metros cuadrados.
 - b. Establecimientos para espectaculos con superficie cubierta total hasta quinientos (500) metros cuadrados.
 - c. Establecimientos para espectaculos con superficie cubierta total mayor a quinientos (500) metros cuadrados.

V.17

Se entiende como Servicios Funebres aquellos usos destinados al funcionamiento de servicios de traslados funerarios, casas velatorias y servicios complementarios.

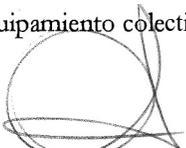
Subsección 2 - Uso equipamiento colectivo

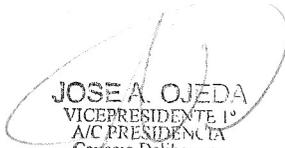
V.18

El uso equipamiento colectivo es el que sirve para proveer a los ciudadanos de las prestaciones sociales que hagan posible su desarrollo integral y su bienestar.

V.19

El uso equipamiento colectivo se desglosa en las siguientes clases:


 PABLO ALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF


 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF



1. Deportivo: Comprende los equipamientos destinados a la enseñanza y practica del ejercicio físico como actividad de recreo, ocio y educación física de los ciudadanos, el deporte de elite o alto rendimiento y la exhibición de especialidades deportivas.
2. Social: Cuando los equipamientos estan destinados a proveer a los ciudadanos servicios educativos, culturales, religiosos y socio-sanitarios.
3. Plazas, parques y espacios verdes publicos: Corresponde a los terrenos destinados a plantaciones de arbolado y jardineria con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población; mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos; aislar las vías de transito rapido; posibilitar el desarrollo de juegos infantiles y deportivos menores y. en general, mejorar las condiciones esteticas de la ciudad.

V.20

En función de las características de las instalaciones, se distinguen las siguientes categorías de uso deportivo:

1. Instalaciones deportivas de utilización general por los ciudadanos: Son instalaciones elementales, como pistas polivalentes o gimnasios y polideportivos u otras instalaciones deportivas especializadas como pequeños campos de futbol, piscinas o similares.
2. Instalaciones deportivas de utilización selectiva: Son instalaciones deportivas de caracter federativo para la formación de deportistas, el entrenamiento de alto rendimiento e instalaciones deportivas ligadas a recintos universitarios.
3. Clubes sociales.
4. Instalaciones deportivas molestas: Son instalaciones que presentan riesgos de molestias y/o peligro a causa de su extension, afluencia masiva de publico o requerir el complemento de animales, vehiculos, etc. Incluye estadios con capacidad superior a los 5.000 espectadores, hipódromo, kartódromo, autódromo, aeroclub, poligono de tiro, etc.

V.21

A los efectos de la evaluación de su impacto, las categorías de uso deportivo incluidas en los incisos 1, 2 y 3 del Artículo anterior se subdividen en los siguientes tipos:

1. Instalaciones de practica y/ o de enseñanza de actividades deportivas de escala domestica ubicadas en parcelas de hasta doscientos cuarenta (240) metros cuadrados.
2. Instalaciones deportivas y clubes sociales de pequeña escala ubicados en parcelas de hasta mil (1.000) metros cuadrados de superficie.
3. Instalaciones deportivas y clubes sociales de mediana escala ubicados en parcelas de hasta cinco mil (5.000) metros cuadrados de superficie.
4. Instalaciones deportivas y clubes sociales de gran escala ubicados en parcelas mayores de cinco mil (5.000) metros cuadrados de superficie.

V.22

Atendiendo al tipo de prestación que se realice, se distinguen las siguientes categorías de uso de equipamiento social:

1. Educativo: Comprende las actividades regladas destinadas a la formación humana e intelectual de las personas, la preparación de los ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades profesionales.
2. Salud: Comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios medicos o quirurgicos en regimen ambulatorio o con hospitalización.
3. Cultural: Comprende las actividades culturales destinadas a la custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y exhibición de las artes, así como las actividades de relación social tendentes al fomento de la vida asociativa. En este uso se incluyen con caracter enunciativo los siguientes tipos: museos; salas de exposiciones; centros multifuncionales como clubes de tercera edad, sedes de asociaciones culturales y vecinales, centros culturales o casas de cultura y centros publicos monofuncionales como bibliotecas barriales, videotecas, fonotecas, etc.
4. Bienestar social: Comprende las actividades destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de los ciudadanos y la información, orientación y prestación de servicios sociales y ayudas económicas. En este uso se incluyen con caracter enunciativo los siguientes



PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF



Rio



G rando TDF



tipos: Centros de servicios sociales para la familia e infancia, la tercera edad, las personas discapacitadas, minorías étnicas, etc.; hogares y clubs de ancianos; centros de atención, tratamiento y rehabilitación de drogodependientes con o sin alojamiento; centros ocupacionales, etc. Dentro de esta categoría, aquellas actividades que tengan carácter residencial, se admitirán siempre que el alojamiento quede vinculado permanentemente a la prestación de servicios sociales a sus ocupantes y tutelado por el organismo competente en materia de bienestar social. El edificio será exclusivamente destinado a esta actividad.

- 5. Religioso: Comprende las actividades destinadas a la práctica de los diferentes cultos y a proporcionar servicios de asistencia religiosa a la población, así como a la prestación de otros servicios sociales, culturales, sanitarios o educativos que estén vinculados con la actividad pastoral.

V.23

A los efectos de la evaluación de su impacto, el uso equipamiento educativo se subdivide en las siguientes clases:

- 1. Establecimientos de enseñanza e investigación en todas sus categorías y tipos ubicados en parcelas de hasta doscientos cuarenta (240) metros cuadrados de superficie.
- 2. Establecimientos de enseñanza e investigación en todas sus categorías y tipos ubicados en parcelas entre doscientos cuarenta (240) metros cuadrados y mil (1.000) metros cuadrados de superficie.
- 3. Establecimientos de enseñanza e investigación en todas sus categorías y tipos ubicados en parcelas entre mil (1.000) metros cuadrados y cinco mil (5.000) metros cuadrados de superficie.
- 4. Establecimientos de enseñanza e investigación en todas sus categorías y tipos ubicados en parcelas mayores a cinco mil (5.000) metros cuadrados de superficie.

V.24

A los efectos de la evaluación de su impacto, el uso equipamiento de salud se subdivide en las siguientes clases:

- 1. Establecimientos sin internación de pequeña escala de hasta doscientos (200) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.
- 2. Establecimientos de mediana escala sin internación entre doscientos (200) metros cuadrados cubiertos hasta mil (1.000) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.
- 3. Establecimientos de alta complejidad y/o gran escala mayores a mil (1.000) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.

V.25

A los efectos de la evaluación de su impacto, los usos equipamiento cultural, bienestar social y religioso se subdividen en las siguientes clases:

- 1. Establecimientos de pequeña escala de hasta doscientos (200) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.
- 2. Establecimientos de mediana escala entre doscientos (200) metros cuadrados cubiertos y mil (1.000) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.
- 3. Establecimientos de gran escala mayores a mil (1.000) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.

Subsección 3 - Usos equipamientos de servicios públicos

V.26

El uso equipamiento de servicios públicos es el que sirve para proveer a los ciudadanos de los servicios propios de la vida urbana así como garantizar aquellos prestados por los diferentes niveles del Estado.

V.27

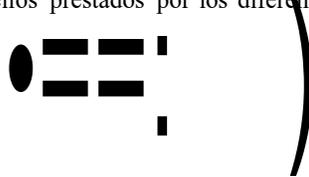
El uso equipamiento de

PABWA.G

, Z "do, pllblicos so desglo" en las _____

SECRETARIO LEGISLATNO

Concejo Deliberante
Rfo Grande - TDF



A_{Co}

/ P R
ce Jo Deh

Y_e

Rio Grande TDF



1. Servicios publicos: Comprende los equipamientos destinados a proveer a los ciudadanos de los servicios publicos relacionados con la conservación general de la ciudad, la salvaguarda de las personas y bienes, el suministro de productos basicos a cargo de la Administración Publica y, en general, con la provision de servicios a la población.
2. Servicios de la administración publica: Comprende las actividades y servicios prestados a los ciudadanos por los distintos niveles de la Administración Publica, así como las desarrolladas por sus organismos autónomos, edificios para la justicia y entidades de derecho publico. Asimismo se incluyen representaciones diplomaticas y organismos publicos de caracter internacional como Consulados, etc.

V.28

El uso de equipamientos de servicios publicos, se desglosa en las siguientes categorfas:

1. Seguridad y protección ciudadana: Comprende las instalaciones destinadas a la salvaguarda de las personas y los bienes en todos sus aspectos: comisarias, centrales de bomberos, etc.
2. Mantenimiento y limpieza de la ciudad: Comprende las instalaciones destinadas al mantenimiento y limpieza de los espacios publicos, así como otros servicios generales para la ciudad, tales como guardado de maquinas viales, depósitos de materiales y herramientas para trabajos publicos, centros de protección animal y otros servicios esenciales.
3. Defensa: Instalaciones para el acuartelamiento de los cuerpos armados, centros de formación y academias de policia o de otros cuerpos armados y aquellos otros destinados a centros penitenciarios.
4. Abastecimiento alimentario: Instalaciones mediante las que se proveen productos de alimentación para el abastecimiento de la población como mercados, mataderos u otros similares.
5. Recintos feriales: Centros especializados destinados fundamentalmente a la exposición temporal de bienes y productos.
6. Cementerios: Comprende las instalaciones publicas y privadas mediante las que se proporciona el enterramiento de los restos humanos y servicios auxiliares como crematorios, etc.
7. Estaciones de servicio al automotor.
8. Playas de estacionamiento y garajes publicos
9. Otros servicios al automotor como lavaderos de vehculos livianos, servicios de venta y cambio de lubricantes, gomerfa, etc. No incluye talleres de reparación general ni de chapa y pintura.

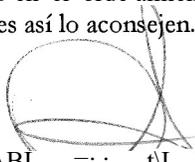
V.29

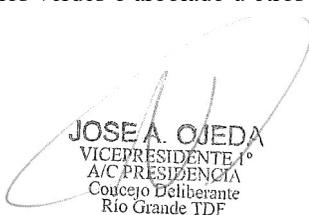
La radicación, instalación y habilitación de bocas de expendio y depósitos de almacenajes de combustibles liquidos y/ o gaseosos, depósitos de productos quillfiicos y otros depósitos de sustancias peligrosas como las enunciadas, se trate de tanques aereos o subterranos, y cualquiera sea la actividad, publica o privada, o el destino para que se utilice el contenido de dichos tanques, incluyendo los ubicados en zona portuarias, ribereñas, fluviales o marltimas y tambien las zonas de aeropuertos, en el ambito del Municipio de Rfo Grande, se regira por las disposiciones de la Ordenanza 1382.

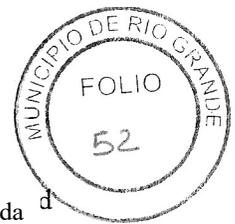
V.30

Se entiende como playa de estacionamiento de uso publico el espacio destinado a la estancia de vehculos que no se efectua en la vfa publica. Cuando se ubica en espacio edificado adquiere la condición de garaje. En ambos casos el regimen de utilización caracteristico es el transitorio o de rotación, en el que cualquier usuario puede acceder a cualquier plaza con estancia, generalmente, de corta o media duración. Los estacionamientos y garajes publicos se regiran por las siguientes determinaciones particulares:

1. Las dimensiones de los módulos y las condiciones de delimitación, seran las reguladas para los estacionamientos y garajes privados en el Capitulo anterior.
2. La Autoridad de Aplicación podra imponer soluciones concretas en relación con los accesos y salidas de vehculos de los estacionamientos y garajes publicos cuando razones justificadas basadas en el ordenamiento del trafico, afectación a espacios verdes o arbolado u otros similares así lo aconsejen.


 PABLO ...
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF


 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF



Ademas de la actividad de lavado de vehiculos que se admite con caracter general, la Autoridad de Aplicacion podra autorizar en los estacionamientos y garajes de uso publico la instalacion de actividades asociadas al servicio del automovil y/o pequenos comercios excluidas las actividades de cambio de aceite, filtro y baterias.

En ningun caso se autorizara la localizacion de comercios incomodos y/ o peligrosos ni la de estaciones de servicio al automotor compartiendo el espacio destinado a estacionamientos o garajes publicos.

- En las playas de estacionamientos publicos las actividades se desarrollaran en parcelas totalmente cerradas perimetralmente, por muros o cercas opacas fijas, de altura suficiente como para evitar molestias a los linderos o a la vfa publica. Por sobre las dimensiones minimas establecidas se exigira que el espacio para estacionamiento previsto asegure el libre ingreso y egreso de los vehiculos, sin que ello implique la movilizacion de ningun otro rodado. La espera de los automotores debe ser resuelta dentro de la parcela, prohibiendose esperas fuera de ella. Adicionalmente se efectuara una adecuada pavimentacion y drenaje pluvial, debiendo ajardinarse o arbolarse los espacios residuales.

Subsección 4 - Uso equipamiento para la infraestructura

V.31

Se considera uso equipamiento de servicios de infraestructura aquellos espacios sobre los que se desarrollan las actividades destinadas a:

1. Abastecimiento, conduccion y depuracion de aguas.
2. Conduccion, saneamiento y volcamiento de cloacas y aguas servidas.
3. Produccion, transformacion y conduccion de energia electrica y gas.
4. Conduccion y procesamiento de comunicaciones telefonicas y de datos.
5. Recepcion y transmision de ondas electromagneticas para telefonfa celular.
6. Recoleccion, tratamiento y disposicion final de los residuos solidos.
7. Produccion y conduccion de comunicaciones como estaciones y centrales transmisoras de radio y television.

En la consideracion de los usos descriptos en este Articulo se engloban las actividades de provision, control y gestion de dichos servicios.

V.32

1. Los servicios de infraestructura, tanto sean existentes y/o futuros deben estar encuadrados dentro del PDT-RG.
2. Todos los proyectos de infraestructura de servicio (energia electrica, gas, agua, desaguiies cloacales, pluviales, telefono, telefono satelital, television por cable, y todos aquellos nuevos servicios que pudieran surgir , deberan ser presentados y revisados en las areas correspondientes en el Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de garantizar la seguridad, el bienestar, la salud y el normal desarrollo de la comunidad
3. Cualquier plan o proyecto que afecte a las instalaciones de infraestructura, debera ser elaborado con la maxima coordinacion entre la entidad redactora y las instituciones gestoras o compaiifas concesionarias, en su caso.
4. La colaboracion debera instrumentarse desde las primeras fases de elaboracion y se producira de forma integral y a lo largo de todo el proceso.
5. Entre su documentacion debera figurar la correspondiente a los acuerdos necesarios para la realizacion coordinada entre las entidades implicadas.
6. Todas las instahiciones de servicios infraestructurales podran dar lugar a la imposicion de servidumbres y areas o franjas de terrenos de proteccion.
7. Para el caso de servicios de infraestructura existentes que generen inconvenientes, conflictos, contaminacion o peligro para la comunidad, deberan realizar las modificaciones necesarias, luego de ser notificados por el ente respectivo del problema a solucionar, en un lapso no mayor a (2) dos aaiosY u el Departamento Ejecutivo Municipal solicite al ente prestatario del

mvicio realiz dicha/ dific,cibn/es en un plazo mono< . . / i -- .

PABLO A. LEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

/iS?
C. AIC E. NEDI
RESIDENTE
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



8. El Departamento Ejecutivo municipal llevara a cabo los estudios necesarios para regular la condiciones particulares de localización de los equipamientos de servicios de infraestructura especificados en el Artículo anterior, los que deberán ser elevados al Concejo Deliberante para su posterior tratamiento y aprobación.

Subsección 5 - Uso equipamiento para el transporte

V.33

Se considera como uso equipamiento para el transporte los espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos de transporte colectivo y de mercadería, así como los que permiten la permanencia de estos estacionados o aquellos en que se producen operaciones de rotura de carga y otras labores auxiliares.

V.34

Se distinguen las siguientes clases de equipamiento para el transporte:

1. Puerto e instalaciones para el transporte marítimo
2. Transporte aéreo
3. Instalaciones para logística del transporte
4. Terminales de transporte privado de pasajeros (Taxis y Remises, Transportes Escolares y Privado de Personas)
5. Terminales transporte público de pasajeros (Colectivos y microbuses Urbanos e Interurbano)

V.35

1. Puerto e instalaciones para el transporte marítimo: El sistema portuario está compuesto por los espacios ocupados, las infraestructuras de superficie o subterráneas y las construcciones e instalaciones que sirven para la utilización de los buques como modo de transporte de personas y mercaderías y facilitan así las relaciones del territorio provincial y del Municipio con el exterior.
2. Transporte aéreo: El espacio territorial asignado al transporte aéreo es el que se destina a albergar las instalaciones en edificios o en superficie que hacen posible el movimiento de las aeronaves, tanto en su vuelo como en tierra, así como el acceso a las mismas de pasajeros, mercaderías y los servicios complementarios.
3. Se definen como terminales y/ o intercambiadores las áreas destinadas de forma permanente a facilitar el intercambio de pasajeros entre diversos modos de transporte.
4. Se entiende por instalaciones para la logística del transporte, los destinados a concentrar y facilitar las labores de fraccionamiento y consolidación de cargas, o el estacionamiento y mantenimiento de vehículos pesados, así como las labores auxiliares para la preparación de las mercaderías, en relación al transporte y los necesarios para tales operaciones.

V.36

1. Para el desarrollo, ampliación o reforma de los equipamientos para el transporte será necesaria la elaboración de un Plan Especial o Sectorial o de un Proyecto Urbano según corresponda y de acuerdo a lo determinado en el Capítulo II del Título 3.
2. En cualquiera de los casos anteriores se incluirán los estudios de transporte y tráfico en los que se analice el impacto de las obras o mejoras a realizar.
3. Los Planes Especiales y los proyectos urbanos de cada uno de los equipamientos para el transporte determinarán las condiciones de edificación y el régimen de los usos asociados.
4. Las actividades asociadas de mantenimiento de las unidades de transporte se regularán por las normas correspondientes a los talleres de automotores y/ o de estaciones de servicio según corresponda.

PABLO A. CRONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rfo Gnu: lde • WF

'JOSE' - O. JEDN
VICEPRESIDENTE LE
ACIPIRE UJEN T,
Cmnce10 Deliberante
Rio Grande TDF

Subsección 6 - Uso industrial

V.37

Se entiende por uso industrial los siguientes:

1. Establecimiento industrial: Es todo aquel donde se desarrolla un proceso tendiente a la conservación, reparación, o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales.
2. Industria artesanal: Comprende actividades cuya función principal es la obtención, transformación, conservación, restauración o reparación de bienes y productos, generalmente individualizables, por procedimientos no seriados o en pequeñas series, para consumo directo de la población y en las que la intervención directa del operario o artesano adquiere especial relevancia.

V.38

El Nivel de Complejidad Ambiental de un proyecto o establecimiento industrial queda definido por:

1. La clasificación de la actividad por rubro (Ru), que incluye la índole de las materias primas, de los materiales que manipulen, elaboren o almacenen, y el proceso que desarrollen.
2. La calidad de los efluentes y residuos que genere (ER).
3. Los riesgos potenciales de la actividad, a saber: incendio, explosión, químico, acústico y por aparatos a presión que puedan afectar a la población o al medio ambiente circundante (Ri).
4. La dimensión del emprendimiento, considerando la dotación de personal, la potencia instalada y la superficie (Di).
5. La localización de la empresa, teniendo en cuenta la zonificación que se determina en la presente y la infraestructura de servicios que posee (Lo).

El Nivel de Complejidad Ambiental se expresará por medio de una ecuación polinómica compuesta por los cinco factores antedichos.

V.39

A los fines previstos en los Artículos de la presente Subsección y de acuerdo a su Nivel de Complejidad Ambiental, los establecimientos industriales y talleres de automotores se clasificarán en tres (3) categorías:

1. Primera categoría, que incluya aquellos establecimientos que se consideran inocuos porque su funcionamiento no constituye riesgo o molestia a la seguridad, salubridad e higiene de la población, ni ocasiona daños a sus bienes materiales ni al medio ambiente.
2. Segunda categoría, que incluya aquellos establecimientos que se consideran incómodos porque su funcionamiento constituye una molestia para la salubridad e higiene de la población o puede ocasionar daños a los bienes y al medio ambiente.
3. Tercera categoría, que incluya aquellos establecimientos que se consideran peligrosos porque su funcionamiento constituye un riesgo para la seguridad, salubridad e higiene de la población u ocasiona daños graves a los bienes y al medio ambiente.

V.40

Aquellos establecimientos que se consideran peligrosos porque elaboran y/ o manipulan sustancias inflamables, corrosivas, de alta reactividad química, infecciosas, teratogénicas, mutagénicas, carcinogénicas y/ o radioactivas, y/ o generen residuos especiales de acuerdo con lo establecido por la Ley 105, que pudieran constituir un riesgo para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al medio ambiente, serán consideradas de tercera categoría independientemente de su Nivel de Complejidad Ambiental.

PABLO K. UONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO:
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE (OJEDA
VICEPRESIDENTE
ALF. PRESIDENTE
Calle D? .lith::name
Rio Grande TDF

**V.41**

Una vez categorizado el emprendimiento, aquellos de Tercera Categoría deberán presentar, ante la Autoridad de Aplicación una Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) de acuerdo con las pautas establecidas en el Capítulo VI del Título 3 de la presente.

V.42

1. Todos los establecimientos industriales deberán contar con un Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable para que el Poder Ejecutivo municipal pueda conceder las correspondientes habilitaciones industriales.
2. El Poder Ejecutivo elaborará una reglamentación especial para la aprobación y habilitación de los establecimientos industriales que se radiquen a partir de la fecha de aprobación del presente Plan Director y de aquellos ya radicados.
3. La reglamentación precisará las normas con exigencias y procedimientos de trámite del Certificado de Aptitud Ambiental teniendo en cuenta las categorías del Artículo V.39; fijará también pautas para la ubicación de los establecimientos en dichas categorías en base al Nivel de Complejidad Ambiental y a las consecuencias ambientales y sanitarias posibles, y entre las normas de procedimiento establecerá los requisitos de las solicitudes para su rápida ubicación por categorías y para la recepción completa de la documentación.

V.43

1. Todo emprendimiento industrial a localizarse en el Área Rural deberá contemplar la materialización de una zona de protección dentro de los límites de su parcela no menor a los ciento cincuenta (150) metros de ancho constante contados a partir de los límites de las instalaciones cubiertas y descubiertas de la planta industrial y de las áreas de depósito, manipulación, circulación y almacenaje.
2. A estos efectos, se entiende como zona de protección al polígono circundante en todos los sentidos a la planta industrial y a sus sectores de depósito, manipulación, circulación y almacenaje, sean todos ellos cubiertos o descubiertos, que contemplará una total restricción de usos a fin de preservar de cualquier fuente de contaminación relevante y perjudicial a las parcelas linderas donde se desarrollan actividades agropecuarias.

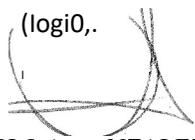
V.44

La industria artesanal se registra por lo dispuesto en el presente artículo y para su habilitación deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, bajo Declaración Jurada, una memoria descriptiva de la actividad, en su máxima capacidad, con indicación de:

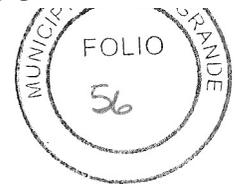
- a. Materias primas empleadas y origen de las mismas.
- b. Productos obtenidos.
- c. Procesos industriales y maquinaria utilizada.
- d. Residuos sólidos, semisólidos, efluentes líquidos y gaseosos, si se produjeran.
- e. Existencia de contaminantes tóxicos o peligrosos en los ambientes de trabajo.
- f. Dotación de personal clasificado por: actividades, sexo, edad y horarios.
- g. Identificación de los lugares y locales de trabajo que, por sus condiciones ambientales, ruidos u otros factores, puedan producir daño a la salud del personal y poblaciones aledañas, así como las medidas y elementos de protección adoptados para su corrección.

Subsección 7 - Uso servicios productivos**V.45**

El uso de servicios productivos es el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de reparación, manipulación, almacenaje y distribución de productos materiales así como el desarrollo y producción de temas informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cual sea su

(logio,.

 PABLO A. NZÁLEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF


 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF

**V.46**

En función de su naturaleza y a los efectos de estas normas, se distinguen las siguientes clases:

1. Depósito: Comprende actividades cuyo objeto es el almacenaje, guarda, custodia, clasificación y distribución de bienes, productos y mercaderías con exclusivo suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes, distribuidores y, en general, los almacenes sin servicio de venta directa al público. Se exceptúan los depósitos anexos a otros usos no industriales.
2. Servicios empresariales e informáticos: Comprenden aquellas actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías, cuyo objeto de producción es el manejo de información, cálculo y proceso de datos, desarrollo de software y de sistemas informáticos y, en general, actividades de investigación y desarrollo.
3. Taller de automotores: Aquel destinado al mantenimiento y reparación de vehículos.
4. Taller doméstico: El destinado a las actividades inocuas de uso industrial ejercidas por el usuario de su vivienda habitual o en un pequeño local que no causen incomodidades de ruido, vibraciones, temperatura, olor, emisión de residuos sólidos, etc. Se incluyen en esta categoría las actividades de reparación artesanal de artículos domésticos.

V.47

1. Según el tamaño y el tipo de productos permitidos para su almacenaje, los depósitos se subdividen en las siguientes clases:

Superficie Edificada	Tipo de productos a almacenar			
	1	2	3	4
Hasta trescientos (300) metros cuadrados cubiertos	Depósito Clase 1	Depósito Clase 4	Depósito Clase 7	Depósito Clase 10
Entre trescientos (300) y 1.000 (mil) metros cuadrados cubiertos	Depósito Clase 2	Depósito Clase 5	Depósito Clase 8	Depósito Clase 11
Más de 1.000 (mil) metros cuadrados cubiertos	Depósito Clase 3	Depósito Clase 6	Depósito Clase 9	Depósito Clase 12

2. Los tipos de productos a almacenar se especifican en el Anexo 6.

V.48

Los locales para almacenaje complementarios a los usos no residenciales que formen parte de la misma unidad de uso no serán considerados como depósitos a los efectos de su clasificación siempre que cumplan con las siguientes especificaciones:

No deberán superar los mil (1.000) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.

No deberán superar el sesenta por ciento (60%) de la superficie de la unidad comercial o de servicio de la que formen parte.

No podrán almacenar sustancias peligrosas, tóxicas o contaminantes.

V.49

A los efectos de la evaluación de su impacto, los talleres de automotores se subdividen en las siguientes clases:

1. Talleres de automotores de pequeña complejidad: Son establecimientos cuya superficie cubierta total no supera los cien (100) metros cuadrados destinados a actividades tales como mecánica ligera y electricidad, alineación, balanceo y suspensión, gomerías, cerrajería del automóvil, aire acondicionado y radios. Se excluyen las actividades de cambio de aceite, filtro y batería.
2. Talleres de automotores de mediana y alta complejidad: Son establecimientos cuya superficie cubierta total es superior a los cien (100) metros cuadrados o establecimientos de cualquier superficie destinados a actividades tales como talleres de chapa y pintura, reparación y colocación de, de alarmas y de caños de escape. Incluye los talleres destinados a la

mom&c o hcc, y/o cs=WW pM.-Mo,& cille:::,: ;:6;

PABLOA. Jrtz
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rfo Grande - TDF

AIC **Rm:J**
- brancle TDple

V.50

Los talleres de automotores deberan cumplir con las siguientes determinaciones:

1. Se debera asegurar un acceso directo y exclusivo desde la linea municipal, de un ancho minimo libre de trescientos (300) centimetros para talleres de pequefia complejidad y de cuatrocientos (400) centimetros para talleres de mediana y alta complejidad, debidamente demarcado y provisto de piso s6lido para el movimiento vehicular.
2. Las actividades propias de estos establecimientos se deberan realizar dentro de los locales cerrados.
3. Cuando la parcela afectada incluya vivienda y taller se exigira contar con accesos independientes desde la vfa publica para cada uso.

Subsección 8 - Uso productivo rural

V.51

Los usos productivos rurales se clasifican en:

1. Uso explotaci6n rural
2. Uso extractivo

V.52

1. El uso explotaci6n rural es el que se desarrolla en los establecimientos rurales de manera extensiva o intensiva.
2. Se entiende por establecimiento rural todo inmueble que, estando situado en Area Rural, se destine a la cria, mejora o engorde del ganado, a las actividades de granja, al cultivo de la tierra, a la avicultura y/u otras crianzas, fomento o aprovechamiento semejante.

V.53

El uso extractivo es el que comprende actividades de extracci6n de suelo y subsuelo consolidado naturalmente, destapes, desmontes, excavaciones y las tareas de movimiento de tierra o suelo en general, tales como relleno, compactaci6n y terraplenamiento. Asimismo se incluye las actividades relacionadas con la extracci6n de gas, petr6leo y otros y la explotaci6n de minas y canteras.

Sección 5 - Definiciones y características de los usos clasificados segun su regimen de interrelaci6n

V.54

1. Usos predominantes son aquellos que se corresponden directamente con el destino urbanistico de las zonas. De tal forma cumplen con la totalidad de los recaudos exigidos en la presente norma y con los requisitos que exigen las normas particulares que rijan la actividad que se pretenda localizar, sean de competencia nacional, provincial y/ o municipal.
2. Usos compatibles son aquellos usos supeditados a los predominantes, que, en unos casos, contribuyen a su correcto funcionamiento y, en otros, los complementan colateralmente en cada una de las zonas. Los usos compatibles aportan diversidad funcional a las zonas sin generar molestias o impactos negativos.
3. Usos condicionales son aquellos que para su posible implantaci6n se requiere un estudio de Evaluaci6n de Impacto Urbano Ambiental que analice su viabilidad en funci6n de la incidencia urbanistica en su ambito de localizaci6n. La Evaluaci6n de Impacto Urbano Ambiental se rige por lo normado en el Capitulo VI del Titulo 3. Dicho estudio debera:
 - a) Tomar en cuenta el area de influencia de la actividad que se propone localizar, cuya delimitaci6n debera ser debidamente justificada.
 - b) Evaluar los aspectos cuantitativos o cualitativos del uso pretendido para evitar la colisi6n con los usos predominantes y compatibles de la zona, area o sector correspondiente y la ter rs"acro'fl,, e\1,s condiciones urbanisticas de sus ambitos de influencia.

PABLOX...ttJ'N.Z-AtEz ... \
SECRETARIOE1Ji:SLATiC' ..
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



- c) La condición de uso condicional es aplicable a los supuestos de nuevos emprendimientos y localizaciones, cambios de uso existente o ampliación de superficies.
4. Usos provisorios: Se podran autorizar usos y obras, con caracter provisional y a titulo precario, siempre que no dificulten la ejecución del planeamiento, que deberan demolerse cuando lo requiera el Departamento Ejecutivo, sin derecho a indemnización. Las condiciones señaladas, seran claramente especificadas en los actos administrativos de autorización.
 5. Usos prohibidos: Son usos no admitidos de forma expresa en esta normativa en alguna de las zonas.

V.55

1. El Anexo 4 define la localización de los distintos usos en cada una de las zonas segun el regimen de interrelación dispuesto en la presente Sección.
2. A efectos de su localización en las distintas zonas, los usos no contemplados en este Capitulo o aquellos que requieran una interpretación particular seran clasificados por la Autoridad de Aplicación con informe tecnico previo de la Comisión Municipal de Gestión Territorial que analice las repercusiones en el medio urbano y/ o rural.

V.56

Los criterios con los que se define en la presente normativa la localización de los distintos usos en cada una de las zonas, segun el Anexo 4, estan basados en los grados de molestia o incompatibilidad que los usos no residenciales presentan con el uso residencial y entre si. Los parametros urbanisticos, ambientales y/ o de afectación a la red vial para fijar los niveles de repercusión o molestia, son los siguientes:

1. Atracción de alto numero de vehiculos livianos.
2. Atracción de alto numero de vehiculos pesados.
3. Atracción de alto numero de personas.
4. Tamafio de la edificación.
5. Generación de riesgo de seguridad.
6. Generación de efluentes, contaminantes, olores, humos, vibraciones y gases.
7. Generación de ruidos diurnos y/ o nocturnos.

Seccion 6 - Usos habilitados con anterioridad a la vigencia de la presente normativa

V.57

Se clasifican como Usos No Conformes, a aquellos usos existentes en cada una de las zonas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, habilitados por la Municipalidad de Rio Grande u otra autoridad competente, que no pueden encuadrarse en la presente como Usos Predominantes o Compatibles, porque no cumplen con todas las limitaciones y requisitos establecidos por este Plan para su localización en la zona.

V.58

En los casos previstos en el Artículo anterior, no podran efectuarse ampliaciones ni modificaciones de ningun tipo.

Excepcionalmente la Autoridad de Aplicación mediante resolución fundada y previo informe de la Comisión Municipal de Gestión Territorial podra autorizar una ampliación o modificación siempre que se reunan los siguientes requisitos:

1. Las ampliaciones y/ o reformas estaran dirigidas a mejorar la calidad y la funcionalidad edilicia y de las actividades.
2. El proyecto de ampliación y/o reforma debere demostrar fehacientemente que se disminuyen las molestias provocadas en el entorno.
3. En el caso que se rop sieran reformas edilicias, las mismas no podran en ningun caso implicar aumentos ckg::Wl:rerfio' ubierta destinada a la actividad o uso principal.

PABLM. E-z
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - 'IDF

AIC & WIP
Concejo Deliberante
Rio Grande 'IDF

4. En los edificios y/ o parcelas con usos disconformes no se podra sustituir la actividad existente, salvo por otra comprendida entre los usos predominantes o compatibles en cada zona.
5. La Autoridad de Aplicacion, podra solicitar al propietario un Estudio de Impacto Urbano Ambiental a fin de evaluar correctamente los efectos urbanisticos, ambientales y/ o sobre la red viaria que causen las obras cuya aprobacion se solicita.

CAPITULO VI - PARCELAMIENTOS

Seccion 1 - Disposiciones generates

VI.1

El presente Capitulo tiene por objeto regular todas las modalidades de parcelamiento del suelo que se realicen en las Areas Urbana, Suburbana y Rural.

VI.2

“2. Parcelamiento es toda aquella determinación y/o modificación del estado parcelario de los inmuebles, representado en un Plano de Mensura, con visado municipal y registro en la Dirección General de Catastro Agencia de Recaudación Faguina. El parcelamiento puede instrumentarse de las siguientes maneras: Deslinde; Posesión Prescriptiva; Fraccionamiento; Unificación; Accesión; Afectación; Desafectación; Rectificación. Subdivisión en Propiedad Horizontal y Propiedad Horizontal Especial o Conjunto Inmobiliario.”

Modificado X OM N° 4404/2021

- 1.
2. Se define como Parcela la unidad de registracion catastral entendiendose por tal a la cosa inmueble, de extension territorial continua, determinada por un poligono cerrado de limites, perteneciente a un propietario o varios en condominio o la poseida por una persona o varias en comun, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartografico de un acto de mensura registrado en la Direccion de Catastro.
3. Las unidades de dominio exclusivo resultante de los planos de mensura y division bajo el regimen de propiedad horizontal seran consideradas como unidades funcionales.

VI.3

1. Se llama loteo al parcelamiento con cesion de superficies destinada a calles publicas, espacios verdes, reservas de equipamiento comunitario y ochavas.
2. Se llama subdivision simple al parcelamiento sin cesion de superficies con destino al uso publico.
3. Se llama subdivision compuesta al parcelamiento con cesion de superficies con destino a calles publicas y ochavas.

VI.4

Los proyectos de loteos deben abarcar la totalidad de las parcelas afectadas por los mismos.

VI.5

1. Cuando las características técnicas y legales del parcelamiento lo impongan a criterio de la Autoridad de Aplicacion, este podra requerir la intervencion de otros Organismos, Reparticiones Publicas o Entidades Privadas que en cumplimiento de sus funciones deban expedirse sobre algun aspecto particular del trabajo.
2. Las constancias de intervencion de otras Reparticiones seran previas al visado de la Autoridad de Aplicación y tendra, n, vigencia por el termino de ciento ochenta (180) dias corridos desde su emision, salvo que la intervencion expresamente fije otro plazo de vigencia.

PABLO) -GONZALEZ"
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE - CXJEDA
VICEPRESIDENTE
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



3. La intervencion o visacion prevista en los incisos anteriores debera realizarse en una copia del Plano de Mensura; con fecha, firma y aclaracion del funcionario facultado para tal actuacion.
4. Si la Reparticion que debiera intervenir no se expidiera dentro de un plazo de treinta (30) dias corridos, el Profesional actuante podra requerir la continuidad del tramite ante la Autoridad de Aplicacion, con la Constancia de su presentacion ante la autoridad respectiva.

VI.6

1. Para la aprobacion de todo parcelamiento, estos deberan tener cotas de nivel interiores y pendientes que garanticen el escurrimiento de las aguas hacia la via publica.
2. Los procedimientos y la documentacion necesaria para la aprobacion de los nuevos loteos sera reglamentada por el Departamento Ejecutivo.

VI.7

Para la aprobacion de un loteo que, a criterio de la Autoridad de Aplicacion, pueda producir impactos relevantes en la estructura urbana, el Departamento Ejecutivo Municipal podra exigir al propietario la elaboracion de un Estudio de Impacto Urbano y Ambiental, teniendo en cuenta la disponibilidad y efectos sobre el transporte publico, el acceso a equipamientos publicos, las condiciones de saneamiento, las condiciones fisico - ambientales y otros aspectos tecnicos relevantes.

Seccion 2 - Parcelamientos en Area Urbana y Suburbana

VI.8

Esta prohibido el parcelamiento para fines urbanos:

1. En el espacio territorial clasificado como Area Rural y en las zonas de preservacion ambiental.
2. En terrenos anegadizos y/o sujetos a inundaciones, antes de ser tomadas todas las providencias y ejecutadas todas las obras necesarias para asegurar el escurrimiento de las aguas o la proteccion contra las inundaciones.
3. En terrenos que hayan sido rellenados con material nocivo para la salud, sin que sean previamente saneados.
4. En terrenos donde las condiciones geologicas y hidrologicas no aconsejan su edificacion.

VI.9

Cuando el proyecto de parcelamiento exija realizar obras de relleno, desmonte y terraplenado en que las cotas naturales del terreno sean alteradas, deberan ser demostrados y asegurados:

1. Inexistencia de prejuicios de cualquier tipo al medio fisico paisajistico del entorno al terreno.
2. Proteccion contra erosion de los terrenos sometidos a las obras.
3. Condiciones fisicas optimas para la implantacion de edificaciones en las areas rellenadas, terraplenadas y/o desmontadas.

En los casos previstos en este Articulo, sera obligatoria la presentacion de un proyecto de ingenieria.

VI.10

Los parcelamientos se disefiaran considerando las siguientes disposiciones:

1. Las dimensiones de las parcelas para cada zona se ajustaran a los minimos establecidos en el Capitulo VII de este Titulo y observaran en todos los casos una relacion entre ancho y profundidad no inferior a un cuarto (1/ 4). En parcelas de esquina se considerara como ancho minimo al lado menor.
2. Podra admitirse excepciones a esta disposicion cuando la anexion a una parcela lindera permita:
 - a. sanear un titulo afectado por una invasion de linderos materializada por una construccion de dificil remocion; ,.
 - b. evitar que entre (!dificios construidos en parcelas linderas queden pasillos de dimensiones

me s:a lasexigi ;
 (//"" J,;\ \
-e; ;, 7'!-:; ;, \.
 PABLO J. RONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande • TDF

JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1°
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF

- c. mejorar una relación ancho/profundidad inferior a 1/4, siempre que la parcela remanente mantenga la superficie mínima establecida;
 - d transferir superficies entre parcelas linderas que faciliten una solución urbanística mejor que la anterior.
3. Todas las parcelas deberán tener acceso directo desde vía pública y, en el caso de barrios cerrados o clubes de campo, desde calles comunes al conjunto de los usuarios. Sólo podrán crearse parcelas sin salida a vía pública cuando tengan por objeto incorporarse a una parcela lindera y siempre que la parcela remanente mantenga la superficie mínima exigida para su zona y que no originen quiebres o martillos que impliquen una solución inconveniente.
 4. Las subdivisiones de parcelas edificadas deberán observar las mismas disposiciones que las de las parcelas baldías. Para efectuar las mismas deberá contarse con plano de obra municipal aprobado. En el caso de detectarse construcciones no declaradas, la Autoridad de Aplicación tomará los recaudos para hacer proceder a la regularización sin que esto interfiera en la tramitación del plano de demensura.

VI.11

En el diseño de las parcelas se seguirán las siguientes disposiciones:

1. El frente mínimo se medirá normalmente a una de las divisorias laterales desde el punto en que la otra encuentra la alineación del frente.
2. Las líneas divisorias de las parcelas deberán ser preferentemente normales a las alineaciones del frente de las mismas.
3. La distancia entre las divisorias no será menor que el frente mínimo en toda la profundidad de la parcela en lo posible. Las divisorias tendrán el menor número de vértices y la configuración de las parcelas resultantes será regular.

VI.12

En todo nuevo loteo realizado en Área Urbana 6 Suburbana los propietarios de las parcelas involucradas deberán ceder gratuitamente al Municipio los espacios destinados a vías de circulación, que aseguren la continuidad de la trama vial urbana vigente y/ o planificada.

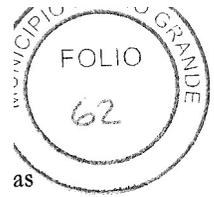
VI.13

En la apertura de vías públicas, las dimensiones se ajustarán a lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título. En su diseño y distribución, el proyecto considerará el previsible tránsito futuro de la zona, las condiciones topográficas locales, la normal evacuación de las aguas pluviales hacia líneas de drenaje natural o hacia instalaciones de desagües pluviales y las disposiciones que se indican a continuación:

1. En las Áreas Urbana y Suburbana será obligatorio mantener la continuidad vial correspondiente al amanzanamiento existente en la Ciudad. En todo parcelamiento, la línea de frente de las parcelas deberá retirarse hasta una distancia del eje de la vía pública, igual a la mitad del ancho fijado para la misma en el Capítulo III del presente Título. En los casos en que el eje no se encuentre perfectamente definido, se tomará como tal el eje de la franja de camino o el que indique la Autoridad de Aplicación.
2. En los proyectos de parcelamientos en Área Urbana y Suburbana podrán incluirse, en forma complementaria y sin que esto afecte la continuidad vial del amanzanamiento existente, vías terciarias y de servicio. En estos casos se cumplirá con las dimensiones que fija el Capítulo III de este Título.
3. En los casos que por causas debidamente justificadas no se pudiera mantener la continuidad vial correspondiente al amanzanamiento existente y/ o en aquellos que por diseño particular se incluyesen calles terciarias y/ o de servicio, las manzanas que se conformen cumplirán los siguientes requisitos:
 - a. lado mínimo: cuarenta (40) metros.
 - b. lado máximo: cincuenta y cinco (55) metros. Se hace cargo el urbanizador del Boulevard, no se dejará más del 5% de espacio verde exigido.

PABLO GONZALEZ;
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande • IDF

JOSE ALONSO OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

**VI.14**

La traza de la ochava sera perpendicular a la bisectriz del angulo formado por las Municipales de las calles concurrentes. Cuando el angulo de concurrencia de ambas Lineas Municipales sea mayor a ciento treinta y cinco (135) grados, no se exigira cesi3n de ochava.

VI.15

La superficie triangular definida por la ochava y las Lineas Municipales convergentes, sera en todos los casos, de cesi3n gratuita y obligatoria, formando parte de la via publica, y por lo tanto no computable como espacio libre de edificaci3n de la superficie de la parcela.

VI.16

Las dimensiones de las ochavas a aplicar en cada caso se estableceran en la reglamentaci3n correspondiente.

VI.17

En todos los casos la ochava minima no podra ser inferior a cuatrocientos veinticuatro centimetros (424 cm) de desarrollo longitudinal de su diagonal.

VI.18

En todo nuevo parcelamiento realizado en Areas Urbana y Suburbanas los propietarios de las parcelas involucradas deberan ceder gratuitamente a la Municipalidad de *Rio Grande* como minimo:

1. el 10% (diez por ciento) de la superficie total de la/s parcela/s origen para ser destinadas a espacios verdes y libres publicos;
2. el 2,5% (dos y medio por ciento) de la superficie total de la/s parcela/s origen para ser destinado como reservas fiscales para la localizaci3n de equipamiento comunitario de uso publico municipal; y,
3. el 2,5% (dos y medio por ciento) de la superficie total de la/s parcela/s origen para ser destinado como reservas fiscales para la localizaci3n de equipamiento comunitario de uso publico provincial

VI.19

En todos los casos de parcelamientos, la localizaci3n de las cesiones con destino a vias de circulaci3n, espacios verdes y libres publicos y reservas para equipamiento comunitario de uso publico, sera determinada por la Autoridad de Aplicaci3n la que podra decidir su agrupamiento a fin de conformar un bloque unico.

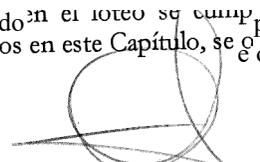
VI.20

Las cesiones destinadas a espacios verdes y libres publicos y a reservas para la localizaci3n de equipamiento comunitario de uso publico, deberan contemplar las siguientes disposiciones:

1. No seran computadas como espacios verdes y libres publicos las superficies correspondientes a canteros centrales a lo largo de las calles o aquellos pertenecientes a rotondas. En **ningun** caso los espacios a ceder tendran un ancho menor a los cuarenta (40) metros.
2. No seran aceptadas superficies ubicadas en fajas no edificables frente a canales, cursos de agua, rotas de jurisdicci3n nacional o provincial y en parcelas no edificables afectadas por lineas de transmisi3n de energfa electrica, gasoductos u otra infraestructura de propiedad publica o privada.
3. Las cesiones podran conformar una unidad territorial continua o no, siempre a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicaci3n.
4. Deberan situarse en parcelas de terrenos que tengan la mejor configuraci3n topografica y calidad natural.

VI.21

Quando en el loteo se cumpla por etapas con la provision de los servicios revistos en este Capitulo, se observara que:


 PABLO A. ALFEREZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF


 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF



1. En el area no alcanzada por uno o varios de los servicios, se delimiten los amezanamiento . y_,\,/ / cesión de las calles y ochavas necesarias y suficientes para dar continuidad a la urbanizacion p . subdivision simple de los bloques creados en ella.
2. La cesion de espacios verdes y libres publicos y de reservas para la localizacion de equipamiento comunitario cumplimente los requisitos previstos por este Plan para la totalidad de la superficie parcelaria origen.

VI.22

1. Las cesiones con destino a espacios verdes y libres publicos y reservas para la localizacion de equipamiento comunitario de uso publico podran estar localizadas fuera del area del parcelamiento siempre que, a criteria de la Autoridad de Aplicacion, se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Cuando permita satisfacer de mejor forma el destino establecido.
 - b. Cuando se persiga la conformacion de reservas de mayor dimension.
 - c. Cuando esten ubicadas en mejor situacion para satisfacer el interes publico.
2. En todos los casos previstos en este Articulo, la superficie parcelaria a ceder fuera del area del parcelamiento tendran un valor de mercado, establecido en pesos por metro cuadrado, igual o mayor a las parcelas ubicadas dentro del area de parcelamiento.

VI.23

Cuando la sumatoria de las superficies a ceder con destino a espacios verdes de uso publico y reserva de uso publico, sea inferior a la superficie de la parcela minima de la zona, la cesion se hara en dinero de acuerdo a la valuación que practique el Departamento Ejecutivo municipal.

VI.24

En todo loteo en Area Urbana sera obligatoria la dotacion de, *coma* mininio, los siguientes servicios de infraestructura: agua potable por red, cloacas por red, electricidad, alumbrado publico, red de gas natural y proyecto de cordón cuneta y pavimento. En lo pertinente se aplicaran las disposiciones de la legislacion vigente. La tramitación de todo loteo debera contener un compromiso explkito por parte del propietario y/ o urbanizador de ejecucion de los pavimentos de la totalidad de las vias de circulacion previstas en el proyecto.

Asimismo, en todo loteo o urbanizacion sera obligatoria la dotacion del arbolado urbano en veredas y debera dejarse previsto el sistema de riego correspondiente.

VI.25

Para la ejecucion de las obras de infraestructura previstas en el Articulo anterior, el propietario debera ofrecer una garantia por un valor equivalente al total de las obras presentadas en el proyecto y el cronograma fisico-financiero que lo acompafiara. Recien despues de la constitucion de esta garantia el propietario puede realizar reservas de venta de las fracciones generadas

VI.26

La garantia a la que se refiere el Articulo anterior sera ofrecida por el propietario segun las modalidades especificadas a continuacion:

- a. En dinero.
- b. En titulos publicos.
- c. A traves de un seguro de caucion.

VI.27

1. Cumplido el cronograma de obras, el deposito podra ser restituido, hasta el maxima del 70% (setenta por ciento), en el momenta de la liberacion del parcelamiento, despues de haber sido efectuada la inspeccion y aprobacion de los organismos y/ o empresas competentes en materia de provision y distribucion de agua y saneamiento, de gas natural y de energfa electrica.
2. A criteria del Dypartamento Ejecutivo municipal, el deposito previsto en el presente articulo puede ser liberafo\ arcialmente a medida que las obras fueran ejecutadas y recibidas por los organism,9,S.·ff - Pfesas antedichas, respetando el limite previsto en el paragrafo anterior.

PABLO A "tm'N:ZALtZ
SECRETARIO LEGISLATNO
Concejo DeUberante
Rio Grande - TDF

OSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

3. La liberacion parcial de la garantia no implica bajo ninguna hipotesis, la aceptacion definitiva de las obras por el Municipio, lo que ocurrira solamente luego de la aprobacion total de las mismas, siendo el propietario responsable en este periodo de la conservacion y mantenimiento de los servicios ejecutados.
4. El 30% (treinta por ciento) restante del deposito debera ser restituido 1 (un) afio despues de la liberacion del parcelamiento al publico.

VI.28

Nose permitira la aprobacion de un nuevo parcelamiento por parte del propietario o cualquier otra persona fisica o juridica, que tenga aprobado un parcelamiento cuyas obras de provision de infraestructura se encuentren con atrasos significativos en el cronograma de ejecucion o presenten otro tipo de irregularidades.

VI.29

En cualquier forma de publicidad de un loteo debera obligatoriamente constar las siguientes informaciones:

- a. Numero de expediente municipal y fecha del visado municipal
- b. Numero de plano de mensura y fecha de registracion definitiva por parte de la autoridad provincial competente.
- c. Areas y localizacion de todas las cesiones obligatorias.
- d. Detalle de las obras que seran ejecutadas.
- e. Fecha y plazo de inicio y terminacion de las obras de responsabilidad del propietario.

Sección 3 - Parcelamientos en el Area Rural

VI.30

Los parcelamientos en el Area Rural se regiran por lo dispuesto en las normativas provinciales y supletoriamente en el Reglamento Nacional de Mensuras. En todos los casos los fraccionamientos rurales deberan responder a una Unidad Economica de Aprovechamiento teniendo en cuenta los siguientes parametros:

- a. Superficie total de la parcela origen y resultantes de la subdivision.
- b. Caracteristicas edafologicas, ambientales y topograficas de la parcela.
- c. Actividad productiva desarrollada en la propiedad y su rentabilidad econorruca global, y actividad productiva a desarrollar en las subdivisiones y estudio economico de su probable rentabilidad, debiendo incluirse en dicho estudio los gastos de explotacion previstos, amortizaciones de bienes de capital, inversion a realizar y su costo financiero si lo hubiere, beneficio fundiario y beneficio industrial proyectado.

Sección 4 - Parcelamientos limf trofes al Mar Argentino, Rios, Cursos o Espejos de Agua.

VI.31

1. Todo nuevo parcelamiento que limite con el Mar Argentina, dos, cursos o espejos de agua, estara obligado a dejar a favor del Municipio una franja del ancho que en cada caso se indica, medida en forma perpendicular desde la linea de ribera hasta la linea municipal del macizo generado, con destino exclusivo a paseo publico costanero. Dicha cesion se imputara a las cesiones previstas para vias circulatorias estipuladas en VI.12 del presente Capitulo.

- a. Parcelamientos lincle os a rios, cursos o espejos de agua: treinta y cinco (35) metros
- b. Parcel toa Jittderps al Mar Argentina: cincuenta (50) metros

J&: - : : > |)
PABLO A. GO"NZM: !fZ"
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rfo Grande • IDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

2. No menos del setenta por ciento (70%) de la superficie que corresponda ceder con destino a espacios verdes y libres publicos segun lo dispuesto en los puntos VI.18 a VI.21 del presente CapJ'.tulo, deberan localizarse en forma adyacente a la franja mencionada en el inciso 1.
3. A los efectos de la aplicaci6n de la presente Secci6n, la Autoridad de Aplicaci6n realizara un Plan Especial y un Proyecto Urbano, en los terminos de lo dispuesto en el CapJ'.tulo II del TJ'.tulo 3, a fin de lograr la continuidad vial necesaria y un tratamiento integral y unificado de la avenida y del paseo costanero.

CAPITULO VII - CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS ZONAS DE REGULACION GENERAL

VII.1

El presente Capfrulo reglamenta las condiciones a las que deben sujetarse todas las acciones en las Zonas de Regulaci6n General de las Areas Urbana, Suburbana y Rural previstas en los Capfrulos I y II de este Titulo. En el Anexo 5 se sintetizan los principales indicadores de cada zona.

Secci6n 1 - Condiciones particulares de las Zonas de Regulaci6n General en el Area Urbana

Subseeion 1 Microcentro

Condieiones partieulares para la Zona

VII.2

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificaci6n y/ o urbanizaci6n en la Zona Microcentro delimitada segun el Plano 6.

1. Caracterstticas
Es el sector urbano de mayor concentraci6n de actividades, intercambios sociales y densidad constructiva que presenta un caracter simb6lico y polifuncional de maxima primada.
2. Objetivos
 - a. Fortalecer el caracter de centro principal de la ciudad
 - b. Favorecer la recuperaci6n de sus calidades arquitect6nicas, ambientales y de calidad de vida, contemplando las relaciones funcionales que la caracterizan.
3. Parametros urbanisticos
Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo IV del presente Titulo. Se admite la construcci6n de un b .amento que ocupe el FOS permitido hasta una altura maxima de seis metros con cincuent Centimetros (6,50 m). El Retiro de Fondo regira para todas aquellas edificacione .u:Incadaf en'fos pisos superiores al basamento.

PABL 1: { 1 ii
SECRETARIO LEGISLAJTVO
Concejo Deliberante
Rfo Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



- a. Para metros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela
Retiro de Frente: No aplica

Retiro Lateral: No aplica

Retiro de Fondo: Mínimo 4 metros

- b. Para metros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 95%

Índice de Permeabilidad: No aplica.

- c. Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

- Factor de Ocupación Total (FOT): 6,0

- Factor de Densidad Habitacional (FDH): una unidad habitacional cada treinta (30) metros cuadrados de parcela.

- d. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

- Tipología urbana de edificación: Manzana cerrada

Altura máxima sobre frente: diecisiete metros (17 m)

Altura máxima total: treinta metros (30 m) a partir de los primeros 17 la edificación deberá retirarse 3 metros de la línea municipal para alcanzar la altura total.

Espacio Libre Urbano: Cumplirá con la relación $R = h/d = 1,5$ seg(m lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia nunca podrá ser menor a 4 metros.

Pacios Auxiliares: Cumplirá con la relación $R = h/d = 4$ seg(m lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia nunca podrá ser menor a 3 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

Modificado por Ordenanza 2906

- e. Para metros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga

Se regira según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV del presente Título.

4. Régimen de usos

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V del presente Título y en forma particular se regira según lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.

5. Parcelamientos

- a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI del presente Título.

- b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie mínima: seiscientos metros cuadrados (600,00m²)

Lado mínimo: quince metros (15,00m)


PABLO GONZÁLEZ
SECRETARJO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rfo Grande - TDF

DISEÑO OJEDA
VICEPRESIDENTE
AJC PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rfo Grande TDF



Subsección 2 - Condiciones particulares para la Zona Centro

VII.3

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/ o urbanización en la Zona Centro delimitada según el Plano 6.

1. Características

Es el sector urbano de mayor concentración de actividades, intercambios sociales y densidad constructiva que presenta un carácter simbólico y polifuncional de máxima primada.

2. Objetivos

- a. Fortalecer el carácter de centro principal de la ciudad.
- b. Favorecer la recuperación de sus calidades arquitectónicas, ambientales y de calidad de vida, contemplando las relaciones funcionales que la caracterizan.

3. Parámetros urbanísticos

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo IV del presente Título. Se admite la construcción de un basamento que ocupe el FOS permitido hasta una altura máxima de seis metros con cincuenta centímetros (6,5m). El Retiro de Fondo regirá para todas aquellas edificaciones ubicadas en los pisos superiores al basamento.

a. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

- Retiro de Frente: No aplica
- Retiro Lateral: No aplica
- Retiro de Fondo: Mínimo cuatro (4) metros.

b. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 90%
- Índice de Permeabilidad: No aplica.

3- Parámetros urbanísticos:

c. Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

- Factor de Ocupación Total (FOT): 4,5
- Factor de Densidad Habitacional (FDH): una unidad habitacional cada treinta (30) metros cuadrados de parcela.

d. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

- Tipología urbana de edificación: Manzana cerrada
- Altura máxima sobre frente: diecisiete metros (17 m)
- Altura máxima total: veinticuatro metros (24 m) a partir de los primeros 17 la edificación deberá retirarse 3 metros de la línea municipal para alcanzar la altura total.
- Espacio Libre Urbano: Cumplirá con la relación $R = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia nunca podrá ser menor a 4 metros.
- Patios Auxiliares: Cumplirá con la relación $R = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia nunca podrá ser menor a 3 metros y la superficie mínima nunca será menor

Modificado por Ordenanza 2906

e. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga

Se regirá según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV del presente Título.

4. Régimen de uso:

PUBLICIDAD GONIAL "Bz"
SECRETARÍA EJECUTIVA
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
M/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo V del presente Titulo y en particular se regira segun lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.

5. Parcelamientos
 - a. Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI del presente Titulo.
 - b. Las dimensiones minim.as permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
 - Superficie minima: seiscientos metros cuadrados (600,00m²)
 - Lado minimo: quince metros (15,00m)

Subsección 3 - Condiciones particulares para la Zona Corredor Regional Tramo 1

VII.4

El presente Articulo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/ o urbanización en la Zona Corredor Regional Tramo 1 delimitada segun el Plano 6.

1. Caracteristicas

Son sectores definidos por la via de circulación interurbanas. que presentan actualmente intensidades bajas de aprovechamiento del suelo en los que se espera consolidar el caracter comercial.

2. Objetivos

Consolidar el caracter de Corredor Comercial Residencial

3. Parametros urbanisticos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo IV del presente Titulo. Se admite la construcción de un basamento que ocupe el FOS permitido hasta una altura maxima de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50m). El Retiro de Fondo regira para todas aquellas edificaciones ubicadas en los pisos superiores al basamento.

a. Parametros urbanisticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

Retiro de Frente: No aplica

Retiro Lateral: No aplica

Retiro de Fondo: Se regira segun lo dispuesto en la Sección 1 del Capitulo IV del presente Titulo.

b. Parametros urbanisticos relativos a la ocupación de la parcela

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 85%

Indice de Permeabilidad: No aplica.

c. Parametros urbanisticos relativos a la intensidad de la edificación

Factor de Ocupación Total (POT): 2,1

Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional cada cuarenta (40) metros cuadrados de parcela.

d. Parametros urbanisticos relativos al volumen y forma de la edificación

Tipologfa urbana e edificación: Manzana cerrada

Altura maxima: Quince metros con cincuenta centímetros (15,5 m)

PABLO Sr. JONZAL
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

Espacio Libre Urbano: Cumplira con la relación $r = h/d = 1,5$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV del presente Titulo. La distancia d nunca podra ser menor a 4 metros.

Patios Auxiliares: Cumplira con la relación $r = h/d = 4$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV del presente Titulo. La distancia d nunca podra ser menor a 3 metros y la superficie minima nunca sera menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

- e. Parametros relativos al estacionamiento de los vehiculos y a los espacios para carga y descarga
Se regira segun lo determinado la Sección 5 del Capitulo IV del presente Titulo.
- 4. Regimen de usos
Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo V del presente Titulo y en forma particular se regira segun lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.
- 5. Parcelamientos
 - a. Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI del presente Titulo.
 - b. Las dimensiones minimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
Superficie minima: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m²)
Lado minimo: quince metros (15 m)

Subsección 4 - Condiciones particulares para la Zona Corredor Mixto

VII.5

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/ o urbanización en la Zona Corredor Regional Tramo 2 delimitada segun el Plano 6.

Características

Son los sectores que lindan con rutas, caminos y/ o avenidas de acceso y en las que se localizan actividades mixtas de servicio a la ruta con parametros de ocupación medios.

Objetivos

- a. Promover un sector al servicio de actividades mixtas vinculadas al desarrollo económico de la ciudad.
- b. Configurar una "fachada" urbana de calidad frente a las vias principales de acceso a la ciudad.

Parametros urbanisticos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo IV del presente Titulo.

Parametros urbanisticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

Retiro de Frente: No aplica

Retiro Lateral: No aplica salvo en el caso que el uso de la parcela no sea residencial se exigira un retiro lateral de 2,50 m.

Retiro de Fondo: Se regira segun lo dispuesto en la Sección 1 del Capitulo IV del presente Titulo.

Parametros urbanisticos relativos a la ocupación de la parcela

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 80%

Indicador de Permeabilidad: No aplica.

PABLO A. L. B. Z.
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF

JOSE A. QUEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Parametros urbanisticos relativos a la intensidad de la edificación

Factor de Ocupación Total (F01): 2,5

Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional cada cuarenta (40) m² de parcela.

Parametros urbanisticos relativos al volumen y forma de la edificación

Tipología urbana de edificación: Manzana cerrada

Altura maxima: veinte metros con cincuenta centímetros (20,50 m).

Espacio Libre Urbano: Cumplira con la relación $r = h/d = 1,5$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV del presente Titulo. La distancia d nunca podra ser menor a 4 metros.

Patios Auxiliares: Cumplira con la relación $r = h/d = 4$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV del presente Titulo. La distancia d nunca podra ser menor a 3 metros y la superficie minima nunca sera menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

Parametros relativos al estacionamiento de los vehiculos y a los espacios para carga y descarga
Se regira segun lo determinado la Sección 5 del Capitulo IV del presente Titulo.

Regunen de usos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo V del presente Titulo y en forma particular se regira segun lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.

Parcelamientos

Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI del presente Titulo.

Las dimensiones minimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie minima: mil metros cuadrados (1.000 m²)

Lado minimo: veinticinco metros (25 m)

Subsección 5 - Condiciones particulares para la Zona Corredor Principal

VII.6

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/ o urbanización en la Zona Corredor Principal delimitada segun el Plano 6.

Características

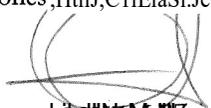
Son los sectores definidos por vias de circulación primarias que presentan actualmente una baja y media intensidad de aprovechamiento del suelo.

Objetivos

Promover una densificación controlada y mayor mixtura de usos comerciales y de servicios que fortalezcan el rol urbano de las principales vías de circulación de la ciudad

Parametros urbanisticos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo IV del presente Titulo. Se admite la construcción de un basamento que ocupe el FOS permitido hasta una altura maxima de seis metros con cincuenta timetros (6,5m). El Retiro de Fondo regira para todas aquellas edificaciones, HtliJ,C11ElaSl.Je 1 s pisos superiores al basamento.


PABLO A. I. J. N. M.
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande -1DF



Rio Grande TDF



Parametros urbanisticos relativos a la posición de la edifi.cación en la parcela

Retiro de Frente: No aplica

Retiro Lateral: No aplica

Retiro de Fondo: Se regira segun lo dispuesto en la Sección 1 del Capitulo IV del presente Titulo.

Parametros urbanisticos relativos a la ocupación de la parcela

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 90%

Indice de Permeabilidad: No aplica.

Parametros urbanisticos relativos a la intensidad de la edifi.cación

Factor de Ocupación Total (POT): 4,1

Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional cada dieciocho (18) metros cuadrados de parcela.

Parametros urbanisticos relativos al volumen y forma de la edificación

Tipologia urbana de edificación: Manzana cerrada

Altura maxima: veinticuatro metros (24 m)

Espacio Libre Urbano: Cumplira con la relación $r = h/ d = 1,5$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV del presente Titulo. La distancia d nunca podra ser menor a 4 metros.

Patios Auxiliares: Cumplira con la relación $r = h/ d = 4$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV del presente Titulo. La distancia d nunca podra ser menor a 3 metros y la superficie minima nunca sera menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

Parametros relativos al estacionamiento de los vehiculos ya los espacios para carga y descarga

Se regira segun lo determinado la Sección 5 del Capitulo IV del presente Titulo.

Regimen de usos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo V del presente Titulo y en forma particular se regira segun lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.

Parcelamientos

c. Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI del presente Titulo.

d. Las dimensiones minimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie minima: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m²)

Lado minimo: veinte metros (20,00 m)


BLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - IDF


SE A. OJEDA
CEPRESIDENTE 1°
/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Subsección 6 - Condiciones particulares para la Zona Corredor Secundario

VII.7

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Corredor Secundario delimitada según el Plano 6.

Características

Son los sectores definidos por vías de circulación secundarias que presentan actualmente una baja y media intensidad de aprovechamiento del suelo.

Objetivos

Promover una densificación controlada y mayor mixtura de usos comerciales y de servicios que fortalezcan el rol urbano de los corredores de la ciudad

Parámetros urbanísticos

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo IV del presente Título. Se admite la construcción de un basamento que ocupe el FOS permitido hasta una altura máxima de seis metros con cincuenta centímetros (6,5m). El Retiro de Fondo regira para todas aquellas edificaciones ubicadas en los pisos superiores al basamento.

Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

Retiro de Frente: No aplica

Retiro Lateral: No aplica

Retiro de Fondo: Se regira según lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo IV del presente Título.

Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 90%

Índice de Permeabilidad: No aplica.

Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

Factor de Ocupación Total (FOT): 3,1

Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional cada treinta (30) metros cuadrados de parcela.

Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

Tipología urbana de edificación: Manzana cerrada

Altura máxima: trece metros con cincuenta centímetros (13,50 m)

Espacio Libre Urbano: Cumplirá con la relación $r = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia d nunca podrá ser menor a 4 metros.

Patios Auxiliares: Cumplirá con la relación $r = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia d nunca podrá ser menor a 3 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12,00 m² (doce metros cuadrados).

Parámetro relativo al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga

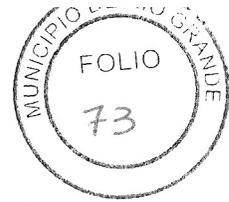
Se regirá de acuerdo a lo establecido en la Sección 5 del Capítulo IV del presente Título.


PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF


LJO
RESIDENTE

Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Regimen de usos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo V del presente Titulo y en forma particular se regira segun lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.

Parcelamientos

- a. Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI del presente Titulo.
- b. Las dimensiones mmimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
Superficie minima: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2)
Lado minimo: quince metros (15,00 m)

Subseección 7 - Condiciones particulares para la Zona Corredor Barrial

VII.8

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/ o urbanización en la Zona Corredor Barrial delimitada segun el Plano 6.

Caracteristicas

Son los sectores definidos por vias de circulación de escala barrial que presentan concentraciones de usos comerciales y de servicios de baja escala mixturados con usos residenciales.

Objetivos

En los Corredores Barriales se esperan alcanzar una densidad residencial controlada y una mayor mixtura de actividades comerciales que atiendan a los barrios adyacentes.

Parametros urbanisticos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo IV del presente Titulo. Se admite la construcción de un basamento que ocupe el FOS permitido hasta una altura maxima de tres metros con cincuenta centímetros (3,50 m). El Retiro de Fondo regira para todas aquellas edificaciones ubicadas en los pisos superiores al basamento.

- a. Parametros urbanisticos relativos a la posición de la edificación en la parcela
Retiro de Frente: No aplica
Retiro Lateral: No aplica
Retiro de Fondo: Se regira segun lo dispuesto en la Sección 1 del Capitulo IV del presente Titulo.
- b. Parametros urbanisticos relativos a la ocupación de la parcela
Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 80%
Indice de Permeabilidad: No aplica.
- c. Parametros urbanisticos relativos a la intensidad de la edificación
Factor de Ocupación Total (FOT): 2,4
Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional cada cuarenta (40) metros cuadrados de parcela.
- d. Parametros urbanisticos relativos al volumen y forma de la edificación
Tipología urbana de edificación: Manzana cerrada

PABLO A. ZÁLEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Altura maxima: diez metros con cincuenta centímetros (10,50 m)

Espacio Libre Urbano: Cumplira con la relación $r = h/d = 1,5$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podra ser menor a 4 metros.

Patios Auxiliares: Cumplira con la relación $r = h/d = 4$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podra ser menor a 3 metros y la superficie minima nunca sera menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

- e. Parametros relativos al estacionamiento de los vehiculos y a los espacios para carga y descarga

Se registra segun lo determinado la Sección 5 del Capitulo IV.

Regimen de usos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo Vy en forma particular se registra segun lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.

Parcelamientos

- a. Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI.

- b. Las dimensiones minimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie minima: cuatrocientos metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (450,00 m²)

Lado minimo: quince metros (15,00 m)

Subsección 8 - Condiciones particulares para la Zona Residencial 1

VII.9

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Residencial 1 delimitada segun el Plano 6.

1. Caracteristicas

Son aquellos sectores destinados a una ocupación predominantemente residencial y que presentan una baja tasa de ocupación en relación a su localización pericentral.

2. Objetivos

Promover un proceso de densificación controlada permitiendo el uso residencial multifamiliar de baja altura y actividades de servicio no molestas.

3. Parametros urbanisticos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo IV.

- a. Parametros urbanisticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

Retiro de Frente: No aplica

Retiro Lateral: No aplica

Retiro de Fondo: Se registra segun lo dispuesto en la Sección 1 del Capitulo IV.

- b. Parametros urbanisticos relativos a la ocupación de la parcela

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 80%

Indice de Permeabilidad: cincuenta por ciento (50%) de la superficie libre que resulte de la aplicación de la Ley de la parcela y debera destinarse a terreno natural absorbente, forestado y parque.

PABLO A UONZALTT
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Graude - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

- c. Parametros urbanisticos relativos a la intensidad de la edificación
 - Factor de Ocupación Total (FOT): 1,7
 - Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional cada ochenta (80) metros cuadrados de parcela.
 - d. Parametros urbanisticos relativos al volumen y forma de la edificación
 - Tipologia urbana de edificación: Manzana cerrada
 - Altura maxima: diez metros con cincuenta centímetros (10,50 m)
 - Espacio Libre Urbano: Cumplira con la relación $r = h/d = 1,5$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podra ser menor a 4 metros.
 - Patios Auxiliares: Cumplira con la relación $r = h/d = 4$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podra ser menor a 3 metros y la superficie minima nunca sera menor a 12,00 m² (doce metros cuadrados).
 - e. Parametros relativos al estacionamiento de los vehiculos y a los espacios para carga y descarga
 - Se registra segun lo determinado la Sección 5 del Capitulo IV.
4. Regimen de usos
Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo Vy en forma particular se registra segun lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.
5. Parcelamientos
- a. Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI.
 - b. Las dimensiones minimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
 - Superficie minima: trescientos metros cuadrados (300,00m²)
 - Lado minimo: quince metros (15,00m)

Subsección 9 - Condiciones particulares para la Zona Residencial 2

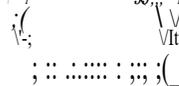
VII.10

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/ o urbanización en la Zona Residencial 2 delimitada segun el Plano 6.

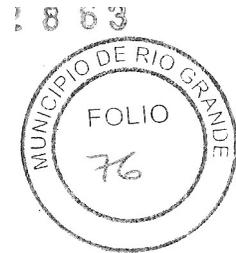
- 1. Caracteristicas
Son aquellos sectores caracterizados por una ocupación predominantemente residencial unifamiliar y que por su localización tienen una inmediata relación con el area central.
- 2. Objetivos
Promover un proceso de densificación controlada permitiendo el uso residencial multifamiliar de baja altura y actividades de servicio no molestas.
- 3. Parametros urbanisticos
Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo IV.

- a. Parametros urbanisticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

Retiro de F/ente: tres metros


 PABLO GONZÁLEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF


 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C. PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF



Retiro Lateral: No aplica

Retiro de Fondo: Se regira segun lo dispuesto en la Sección 1 del Capitulo IV.

- b. Para metros urbanisticos relativos a la ocupación de la parcela
Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 70%
Indice de Permeabilidad: cincuenta por ciento (50%) de la superficie libre que resulte de la aplicación del FOS de la parcela y debiera destinarse a terreno natural absorbente, forestado y parqueado.
- c. Para metros urbanisticos relativos a la intensidad de la edificación
Factor de Ocupación Total (FOT): 1,4
Factor de Densidad Habitacional (FDH): Una Vivienda cada 150,00 m² de terreno, en parcelamientos preexistentes a esta norma, se admitira como maximo dos (2) unidades habitacionales por parcela.
- d. Para metros urbanisticos relativos al volumen y forma de la edificación
Tipología urbana de edificación: Manzana cerrada
Altura maxima: siete metros (7 m)
Espacio Libre Urbano: Cumplira con la relación $r = h/d = 1,5$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podra ser menor a 4 metros.
Pacios Auxiliares: Cumplira con la relación $r = h/d = 4$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podra ser menor a 3 metros y la superficie minima nunca sera menor a 12 m² (doce metros cuadrados).
- e. Para metros relativos al estacionamiento de los vehiculos y a los espacios para carga y descarga
Se regira segun lo determinado en la Sección 5 del Capitulo IV.
4. Regimen de usos
Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo V y en forma particular se regira segun lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.
5. Parcelamientos
a. Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI.
b. Las dimensiones minimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
Superficie minima: trescientos metros cuadrados (300,00 m²)
Lado minimo: quince metros (15 m)

Subsección 10 Residencial 3 Condiciones particulares para la Zona

VII.11

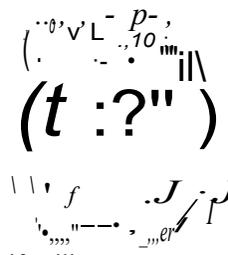
El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Residencial 3 delimitada segun el Plano 6.

1. Características

Son aquellos sectores destinados a una ocupación predominantemente residencial con bajos coeficientes de aprovechamiento de suelo y que en algunos casos se encuentran en proceso de consolidación...

PABLO GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSSA OJEOJ
VICFARE HJf: JJ) I'
A/C .PREs rt.[NC/1'
Coi'CCJo lJ libera nte
Rlo Grndne TDF



2. Objetivos

Promover un proceso de densificación controlada permitiendo el uso residencial multifamiliar de baja altura y actividades comerciales de escala barrial.

3. Parametros urbanisticos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo IV.

a. Parametros urbanisticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

Retiro de Frente: tres (3) metros

Retiro Lateral: No aplica

Retiro de Fondo: Se regira segun lo dispuesto en la Sección 1 del Capitulo IV.

b. Parametros urbanisticos relativos a la ocupación de la parcela

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 80%

Indice de Permeabilidad: cincuenta por ciento (50%) de la superficie libre que resulte de la aplicación del FOS de la parcela y debera destinarse a terreno natural absorbente, forestado y parquizado.

c. Parametros urbanisticos relativos a la intensidad de la edificación

Factor de Ocupación Total (FOT): 1,6

Factor de Densidad Habitacional (FDH): Una Vivienda cada 125,00 m2 de terreno, en parcelamientos preexistentes a esta norma, se admitira como maximo tres (3) unidades habitacionales por parcela.

d. Parametros urbanisticos relativos al volumen y forma de la edificación

Tipologfa urbana de edificación: Manzana cerrada

Altura maxima: siete metros (7 m)

Espacio Libre Urbano: Cumplira con la relación $r = h / d = 1,5$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podra ser menor a 4 metros.

Patios Auxiliares: Cumplira con la relación $r = h / d = 4$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podra ser menor a 3 metros y la superficie minima nunca sera menor a 12 m2 (doce metros cuadrados).

e. Parametros relativos al estacionamiento de los vehculos y a los espacios para carga y descarga

Se regira segun lo determinado la Sección 5 del Capitulo IV.

4. Regimen de usos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo Vy en forma particular se regira segun lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.

5. Parcelamientos

a. Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI.

b. Las dimensiones minimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie minima: trces,fientos setenta y cinco metros cuadrados (375,00 m2)

Lado lll.11111ffo:quinceJ tros (15 m)

(/t)

(:: :: :: :^ .

PABLc:i'A:"<'.iONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

OSEA OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENTE
Concejo Democrático
Rio Grande - TDF



Subsección 11 Residencial 4

Condiciones particulares para la Zona

VII.12

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Residencial 4 delimitada según el Plano 6.

1. Características
Son sectores constituidos por conjuntos habitacionales de tejido mixto que están sufriendo lentos pero paulatinos procesos de deterioro urbano.
2. Objetivos
En los conjuntos habitacionales de interés social se requiere consolidar el perfil morfológico y mejorar las características urbano - ambientales.
3. Parámetros urbanísticos
Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo IV.
 - a. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela
Retiro de Frente: dos (2) metros
Retiro Lateral: No aplica
Retiro de Fondo: Se regirá según lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo IV.
 - b. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela
Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 75%
Índice de Permeabilidad: cincuenta por ciento (50%) de la superficie libre que resulte de la aplicación del FOS de la parcela y deberá destinarse a terreno natural absorbente, forestado y parqueizado.
 - c. Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación
Factor de Ocupación Total (FOT): 1,5
Factor de Densidad Habitacional (FDH): Se admitirá como máximo una (1) unidad habitacionales por parcela.
 - d. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación
Tipología urbana de edificación: Manzana mixta
Altura máxima: siete metros (7 m)
Espacio Libre Urbano: Cumplirá con la relación $r = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 4 metros.
Pacios Auxiliares: Cumplirá con la relación $r = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 3 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).
 - e. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga
Se regirá según lo determinado en la Sección 5 del Capítulo IV.
4. Régimen de usos
Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V y en forma particular se regirá según lo determinado en el Anexo. **Pl** a cada zona.

PABLO° ti Xt
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF

SEAL OFED
1° PRESIDENTE
V/O PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



5. Parcelamientos
 - a. Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI.
 - b. Las dimensiones minimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
Superficie minima: trescientos metros cuadrados (300,00m2)
Lado minima: quince metros (15,00m)

Subseccion 12 **Resideneial 5** **Condieiones partieulares para la Zona**

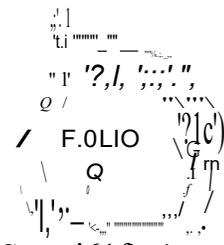
VII.13

El presente Articulo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificaci6n y/ o urbanizaci6n en la Zona Residencial 5 delimitada segun el Plano 6.

1. Caracteristicas
Son aquellos sectores destinados a nuevos planes de vivienda del sector publico exclusivamente.
2. Objetivos
Promover un proceso de densificaci6n controlada permitiendo el uso residencial multifamiliar de baja altura y actividades comerciales de escala barrial.
3. Parametros urbanisticos
Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo IV.
 - a. Parametros urbanisticos relativos a la posici6n de la edificaci6n en la parcela
Retiro de Frente: tres (3) metros
Retiro Lateral: No aplica
Retiro de Fonda: Se regira segun lo dispuesto en la Secci6n 1 del Capitulo IV.
 - b. Parametros urbanisticos relativos a la ocupaci6n de la parcela
Factor de Ocupaci6n del Suelo (FOS): 80%
Indice de Permeabilidad: cincuenta por ciento (50%) de la superficie libre que resulte de la aplicaci6n del FOS de la parcela y debera destinarse a terreno natural absorbente, forestado y parquizado.
 - c. Parametros urbanisticos relativos a la intensidad de la edificaci6n
Factor de Ocupaci6n Total (POT): 1,4
Factor de Densidad Habitacional (FDH): Se admitira coma maxima una (1) unidad habitacional por parcela.
 - d. Parametros urbanisticos relativos al volumen y forma de la edificaci6n
Tipologia urbana de edificaci6n: Manzana cerrada
Altura maxima: siete metros (7 m)
Espacio Libre Urvatfo: Cumplira con la relaci6n $r = h/d = 1,5$ segun lo dispuesto en la Secci6n 4 del <:::apitaj LY. La distancia d nunca podra ser menor a 4 metros.

PABLCJA G9-N:ZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grruide • 'IDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Patios Auxiliares: Cumplira con la relación $r = h/d = 4$ según lo dispuesto en el artículo 13 del Capítulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 3 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

- e. Parametros relativos al estacionamiento de los vehiculos y a los espacios para carga y descarga
Se registra según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV.
4. Regimen de usos
Cumplira con las disposiciones generales del Capítulo V y en forma particular se registra según lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.
5. Parcelamientos
 - a. Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI.
 - b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
Superficie mínima: a reglamentar
Lado mínimo: a reglamentar

Subsección 13 Residencial 6 Condiciones particulares para la Zona

VII.14

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/ o urbanización en la Zona Residencial 6 delimitada según el Plano 6.

1. Características
Son sectores en proceso de consolidación o nuevas urbanizaciones, destinados a la residencia unifamiliar exclusiva con características particulares de tejido abierto y muy bajas densidades de ocupación.
2. Objetivos
Preservar las características tipo - morfológicas de la zona consolidando el uso residencial unifamiliar con actividades comerciales de escala barrial.
3. Parametros urbanisticos
Cumplira con las disposiciones generales del Capítulo IV.
 - a. Parametros urbanisticos relativos a la posición de la edificación en la parcela
Retiro de Frente: tres (3) metros
Retiro Lateral: tres (3) metros
Retiro de Fondo: tres (3) metros.
 - b. Parametros urbanisticos relativos a la ocupación de la parcela
Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 40%
Indice de Permeabilidad: setenta por ciento (70%) de la superficie libre que resulte de la aplicación del FOS de la parcela y deberá destinarse a terreno natural absorbente, forestado y parqueizado.
 - c. Parametros urbanistico relativos a la intensidad de la edificación
Factor de Ocupación Total (FOT): 0,8

PABLOA GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - IDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Factor de Densidad Habitacional (FDH): Se admitira como habitacional por parcela.

máximo una (1) unidad

d. Parametros urbanisticos relativos al volumen y forma de la edificación

Tipologfa urbana de edificación: Manzana abierta

Altura maxima: siete metros (7 m)

Espacio Libre Urbano: Cumplira con la relación $r = h/d = 1,5$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podra ser menor a 4 metros.

Patios Auxiliares: Cumplira con la relación $r = h/d = 4$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podra ser menor a 3 metros y la superficie minima nuca sera menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

e. Parametros relativos al estacionamiento de los vehculos y a los espacios para carga y descarga

Se regira segun lo determinado la Sección 5 del Capitulo IV.

4. Regimen de usos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo Vy en forma particular se regira segun lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.

5. Parcelamientos

a. Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI.

b. Las dimensiones minimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie minima: quinientos metros cuadrados (500 m²)

Lado minimo: veinte metros (20 m)

Subsección 14 Residencial Mixta Condiciones particulares para la Zona

VII.15

El presente Articulo determina las condiciones particulares a las que se someteran los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización que se incorporen a esta jurisdicción administrativa como Zona Residencial Mixta.

1. Caracteristicas

Son aquellos sectores en los que conviviran la residencia unifamiliar y usos de servicios y productivos de bajo nivel de molestia.

2. Objetivos

Mejorar las condiciones urbano - ambientales a la par que se refuerzan las caracteristicas de mixtura de usos.

3. Parametros urbanisticos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo IV.

a. Parametros urbanisticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

Retiro de Frente: No aplica

Retiro Lateral: No aplica si/vo en el caso que el uso de la parcela no sea residencial se exigira un retiro lateral de... m.

Retiro de Fondo; Se regira segun lo dispuesto en la Sección 1 del Capitulo IV.

p = r : / c
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande • 1DF

OSEAL QJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



- b. Parametros urbanisticos relativos a la ocupación de la parcela
Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 90%
Indice de Permeabilidad: cincuenta por ciento (50%) de la superficie libre que resulte de la aplicación del FOS de la parcela y debiera destinarse a terreno natural absorbente, forestado y parqueizado.
- c. Parametros urbanisticos relativos a la intensidad de la edificación
Factor de Ocupación Total (F01): 1,4
Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional por parcela.
- d. Parametros urbanisticos relativos al volumen y forma de la edificación
Tipologia urbana de edificación: Manzana mixta
Altura maxima: diez metros con cincuenta centímetros (10,50 m)
Espacio Libre Urbano: Cumplira con la relación $r = h/d = 1,5$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podra ser menor a 4 metros.
Pacios Auxiliares: Cumplira con la relación $r = h/d = 4$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podra ser menor a 3 metros y la superficie minima nunca sera menor a 12 m² (doce metros cuadrados).
- e. Parametros relativos al estacionamiento de los vehculos y a los espacios para carga y descarga
Se registra segun lo determinado la Sección 5 del Capitulo IV.
4. Regimen de usos
Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo V y en forma particular se registra segun lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.
5. Parcelamientos
- a. Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI.
- b. Las dimensiones minimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
Superficie minima: trescientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (337,50 m²)
Lado minimo: quince metros (15 m)

Zona Residencial Mixta delimitada según el Plano 6 (Parcelamiento preexistente a la presente norma). El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/ o urbanización indicada en el plano precedente.

6. Caracteristicas
Son aquellos sectores en los que actualmente conviven la residencia unifamiliar y usos de servicios y productivos de bajo nivel de molestia. Se pretende la renovación urbana del sector.
7. Objetivos
Mejorar las condiciones urbano - ambientales a la par que se refuerzan las caracteristicas residenciales y actividades de servicios no molestas.
8. Parametros urbanisticos
Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo IV.
- f. Parametros urbanisticos relativos a la posición de la edificación en la pared ,-


GONZALEZ
PABLO A. -c.-; -i.-EZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande -1DF


SECRETARÍA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Retiro de Frente: No aplica

Retiro Lateral: No aplica salvo en el caso que el uso de la parcela no sea residencial se exigirá un retiro lateral de 2,50 m.

Retiro de Fonda: Se regira según lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo N.

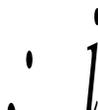
- g. Para metros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela
 Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 90%
 Índice de Permeabilidad: cincuenta por ciento (50%) de la superficie libre que resulte de la aplicación del FOS de la parcela y deberá destinarse a terreno natural absorbente, forestado y parqueado.
- h. Para metros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación
 Factor de Ocupación Total (F01): 2
 Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional cada ochenta (80) metros cuadrados de parcela.
- i. Para metros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación
 Tipología urbana de edificación: Manzana mixta
 Altura máxima: diez metros con cincuenta centímetros (10,50 m)
 Espacio Libre Urbano: Cumplirá con la relación $r = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo N. La distancia d nunca podrá ser menor a 4 metros.
 Patios Auxiliares: Cumplirá con la relación $r = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo N. La distancia d nunca podrá ser menor a 3 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).
- j. Para metros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga
 Se regira según lo determinado en la Sección 5 del Capítulo N.
9. Régimen de usos
 Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V y en forma particular se regira según lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.
10. Parcelamientos
 c. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI.
 d. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las preexistentes a la aplicación de la norma:
 Superficie mínima: preexistente
 Lado mínima: preexistente

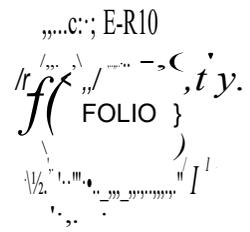
Subsección 15 - Condiciones particulares para la Zona Parque Empresarial

VII.16

El presente artículo determina las condiciones particulares a las que se someten las edificaciones, los parcelamientos y cualquier obra de edificación y/o urbanización en la Zona Parque Empresarial delimitada en el artículo 6.


 GONZALEZ
 PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF


 JOSÉ MARÍA DE LA CRUZ
 VICERRECTOR
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF



1. Características

Es el sector destinado en forma exclusiva a los usos industriales, de almacenaje y de servicios productivos molestos que requieren parcelas de mediana y gran superficie.

2. Objetivos

Renovar el antiguo Parque Industrial con nuevas actividades industriales y de servicios mixtas a fin de contribuir al desarrollo económico de la ciudad y mejorar en forma simultánea la calidad urbano ambiental de la zona.

3. Parámetros urbanísticos

Cumplir con las disposiciones generales del Capítulo IV.

Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

Retiro de Frente: tres (3) metros

Retiro Lateral: cinco (5) metros

Retiro de Fondo: tres (3) metros

Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 90%

Índice de Permeabilidad: cincuenta por ciento (50%) de la superficie libre que resulte de la aplicación del FOS de la parcela y deberá destinarse a terreno natural absorbente, forestado y parqueado.

Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

Factor de Ocupación Total (FOT): 1,8

Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional por parcela siempre que esta cumpla funciones de complemento a las de la zona.

Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

Tipología urbana de edificación: Manzana abierta

Altura máxima: diez metros con cincuenta centímetros (10,50)

Espacio Libre Urbano: Cumplir con la relación $r = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 4 metros.

Patios Auxiliares: Cumplir con la relación $r = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 3 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga

Se regirá según lo determinado en la Sección 5 del Capítulo IV.

4. Régimen de usos

Cumplir con las disposiciones generales del Capítulo V y en forma particular se regirá según lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.

5. Parcelamientos

Cumplir con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI.

Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie mínima: mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²)

Lado o: treinta (30) metros (30 m)

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande • IDF

SEA OJEDA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Río Grande TDF



Subseccion 16 - Condiciones particulares para la Zona Plazas, Parques y Espacios Abiertos Publicos

VII.17

Las condiciones particulares que rigen para las Zonas Paseos, Plazas, Parques y Espacios Abiertos Publicos, cuyas delimitaciones se especifican en el Plano 7, son las siguientes:

1. Son los espacios verdes, parquizados y equipados destinados al uso recreativo publico.
2. En las plazas, parques y areas verdes la Autoridad de Aplicación solo podra autorizar obras de exclusiva utilidad publica que complementen y no alteren el caracter de los mismos.
3. Toda obra en los Paseos, Plazas, Parques y Espacios Abiertos del Area Urbana requerira de la elaboraci6n previa de un Proyecto Urbano de Detalle, segun lo especificado en el Capitulo II del *Titulo* III. Los Proyectos deberan seguir las especificaciones generales referidas a la preservaci6n del paisaje contenidas en el Capitulo X de este Titulo.
4. Las acciones de forestaci6n de los Paseos, Plazas, Parques y Espacios Abiertos se regiran por lo dispuesto en el Capitulo X del presente Titulo.

Subseccion 17 Microcentro

Construccion de recovas en la Zona

VII.18

La construccion de recovas en la Zona Microcentro se regira por los siguientes parametros:

Se ubicaran en el frente del edificio hasta un (1) metro antes de la proyeccion del cordon de vereda. La altura interior minima sera de dos metros con sesenta centimetros (2,60 m) medidos en la linea Municipal desde el nivel de vereda terminada.

Las recovas no podran obstruir y/ o tapar ninguna ventana correspondiente a locales de primera categoria.

Las columnas seran ubicadas entre un metro veinte centimetros (1,20 m) y un metro ochenta centimetros (1,80 m) del cordon de la vereda.

El treinta (30) por ciento de la superficie de la cubierta debera ser construida con materiales traslucidos.

Es obligatoria la construccion de canaletas de lluvia no permitiendose el libre escurrimiento sobre vereda o linderos.

Seccion 2 - Condiciones particulares para las Zonas de Regulaci6n General en las Areas Suburbanas

Subseccion 1 - Condiciones particulares para la Zona Residencial Extraurbana 1

VII.19

El presente Articulo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificaci6n y/ o urbanizaci6n en la Zona Residencial Extraurbana 1 delimitada segun el Plano 6.

1. Caracteristicas

Son los sectores urbanos donde se localizan viviendas de uso permanente y transitorio y reacios y en contacto con la naturaleza.

2.

PABLO A. GONZALEZ
PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

Q. E.
e30 Deliberante
R10 Grande TDF

Preservar las condiciones y las características ambientales y paisajísticas de las zonas costeras y marítimas.

3. Parametros urbanisticos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo IV.

Parametros urbanisticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

Retiro de Frente: Minimo ocho (8) metros

Retiro Lateral: Minimo ocho (8) metros

Retiro de Fondo: Minimo ocho (8) metros

Parametros urbanisticos relativos a la ocupación de la parcela

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 20 %

Indice de Permeabilidad: 80%

Parametros urbanisticos relativos a la intensidad de la edificación

Factor de Ocupación Total (FOT): 0,4

Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional por parcela.

Parametros urbanisticos relativos al volumen y forma de la edificación

Tipologia urbana de edificación: Manzana abierta

Altura maxima: Siete metros con cincuenta centimetros (7,50 m)

Espacio Libre Urbano: Cumplira con la relación $R = h/d = 1,5$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podra ser menor a 4 metros.

Patios Auxiliares: Cumplira con la relación $R = h/d = 4$ segun lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podra ser menor a 3 metros y la superficie minima nunca sera menor a 12 m2 (doce metros cuadrados).

Parametros relativos al estacionamiento de los vehiculos y a los espacios para carga y descarga

Se regira segun lo determinado la Sección 5 del Capitulo IV.

4. Regimen de usos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo Vy en forma particular se regira segun lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.

5. Parcelamientos

a. Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI.

b. Las dimensiones minimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie minima: 3.000 m2 (tres mil metros cuadrados)

Lado minimo: 40 m (cuarenta metros)

Subseccion 2 - Condiciones particulares para la Zona Residencial Extraurbana 2

VII.20

El presente Articulo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/ o urbanización en la Zona Residencial Extraurbana 2 delimitada segun el Plano 6.

1. Características,

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

SE A. OJEDA
PRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF



Son los sectores urbanos reservados para el futuro crecimiento de la ciudad.

2. Objetivos
Preservar las condiciones subrurales y las características paisajísticas de las zonas periurbanas.

3. Parametros urbanísticos
Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo IV.

Parametros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

Retiro de Frente: Mínimo cinco (5) metros

Retiro Lateral: Mínimo cinco (5) metros

Retiro de Fondo: Mínimo cinco (5) metros

Parametros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 40 %

Indice de Permeabilidad: 70%

Parametros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

Factor de Ocupación Total (FOT): 0,4

Factor de Densidad Habitacional (FDH): una (1) unidad habitacional por parcela.

Parametros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

Tipología urbana de edificación: Manzana abierta

Altura máxima: siete con cincuenta metros (7,5 m)

Espacio Libre Urbano: Cumplira con la relación $R = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 4 metros.

Patios Auxiliares: Cumplira con la relación $R = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capitulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 3 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

Parametros relativos al estacionamiento de los vehiculos y a los espacios para carga y descarga
Se regira según lo determinado la Sección 5 del Capitulo IV.

4. Regimen de usos
Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo Vy en forma particular se regira según lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.
5. Parcelamientos
- Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI.
 - Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
Superficie mínima: 2.000 m² (dos mil metros cuadrados)
Lado mínimo: 30 m (treinta metros)

Subsección 3 - Condiciones particulares para la Zona Senicios Extraurbanos

VII.21

El presente Amcudo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Servicios Extraurbanos delimitada según el Plano 6.


PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande-TDF


ISE A. OJEDA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Rio Grande TDF



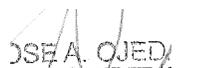
1. Características
Son las zonas reservadas para futuras extensiones urbanas donde se localizan servicios y equipamientos en grandes predios compaibles con las características suburbanas.
2. Objetivos
 - a. Preservar la calidad paisajistica de los sectores periurbanos.
 - b. Compatibilizar la localización de diferentes servicios en grandes propiedades con las actividades de producción rural.
3. Parametros urbanisticos
Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo IV.
 - a. Parametros urbanisticos relativos a la posición de la edificación en la parcela
Retiro de Frente: Minimo cinco (5) metros
Retiro Lateral: Minimo cinco (5) metros
 - b. Parametros urbanisticos relativos a la ocupación de la parcela
Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 40 %
Indice de Permeabilidad: 80%
 - c. Parametros urbanisticos relativos a la intensidad de la edificación
Factor de Ocupación Total (FOT): 0,4
Factor de Densidad Habitacional (FDH): hasta dos (2) unidades habitacionales por parcela siempre que estas cumplan funciones de complemento a las de la zona.
 - d. Parametros urbanisticos relativos al volumen y forma de la edificación
Tipologia urbana de edificación: Manzana abierta
Altura maxima: nueve metros (9 m)
Areas Libres Obligatorias y Patios: Cumpliran con lo dispuesto en el C6digo de Edificación.
 - e. Parametros relativos al estacionamiento de los vehiculos y a los espacios para carga y descarga
Se registra segun lo determinado la Sección 5 del Capitulo IV.
4. Regimen de usos
Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo Vy en forma particular se registra segun lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.
5. Parcelamientos
 - c. Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI.
 - d. Las dimensiones minimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
Superficie minima: 2.500 m2 (dos mil quinientos metros cuadrados)
Lado minimo: 50 m (cincuenta metros)

Zona de Servicios Extraurbanos Costera, delimitada segun el Plano 6.

6. Características



PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF



JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Son las zonas reservadas para futuras extensiones urbanas del lado de la Costa que se localizan servicios y equipamientos en grandes predios compatibles con las características suburbanas.

7. Objetivos
 - c. Preservar la calidad paisajistica de los sectores periurbanos.
 - d. Compatibilizar la localización de diferentes servicios en grandes propiedades con las actividades de producción rural.

8. Parametros urbanisticos

Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo IV.

 - f. Parametros urbanisticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

Retiro de Frente: Minimo diez (10) metros

Retiro Lateral: Minimo diez (10) metros

 - g. Parametros urbanisticos relativos a la ocupación de la parcela

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 10 %

Indice de Permeabilidad: 80%

 - h. Parametros urbanisticos relativos a la intensidad de la edificación

Factor de Ocupación Total (FOT): 0,2

Factor de Densidad Habitacional (FDH): hasta dos (2) unidades habitacionales por parcela siempre que estas cumplan funciones de complemento a las de la zona.

 - i. Parametros urbanisticos relativos al volumen y forma de la edificación

Tipologia urbana de edificación: Manzana abierta

Altura maxima: nueve metros (9 m)

Areas Libres Obligatorias y Patios: Cumpliran con lo dispuesto en el Código de Edificación.

 - j. Parametros relativos al estacionamiento de los vehiculos y a los espacios para carga y descarga

Se registra segun lo determinado la Sección 5 del Capitulo IV.

9. Regimen de usos

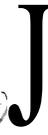
Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo V y en forma particular se registra segun lo determinado en el Anexo 4 para cada zona.

10. Parcelamientos
 - e. Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capitulo VI.
 - f. Las dimensiones minimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie minima: 10.000 m2 (diez mil metros cuadrados)

Ladomir1® tJ\1...:01


 GONZALEZ
 PABLO LEGISLATIVO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande • TDF


 J. A. OJEDA
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Rio Grande • TDF



Sección 3 – Condiciones particulares para el Área Rural

VII.22

Declarase de interes publico en todo el ejido del Municipio de *Rio Grande* la conservaci3n del suelo rura entendiendose por tal el mantenimiento y mejora de su capacidad productiva.

VII.23

1. El espacio territorial comprendido en el Area Rural es no urbanizable. Se prohíben todas las edificaciones o conjunto de edificaciones que puedan generar necesidades de infraestructuras y servicios urbanos, representen el asentamiento de actividades específicas del medio urbano en detrimento de las propias del medio rural o hagan perder el caracter rural al paisaje de su entorno. En las situaciones de condominio en parcelas ubicadas en el Area Rura se prohíbe la formaci3n de nucleos de poblaci3n.
2. El Area Rural es todo aquel espacio territorial perteneciente al ejido municipal de *Rio Grande* que no esta calificado como Area Urbana ni Suburbana segun las delimitaciones del Anexo 7.

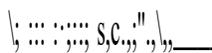
VII.24

Las edificaciones, los usos del suelo y los parcelamientos se rigen por las siguientes disposiciones:

1. Parametros urbanisticos para uso residencial:
Factor de Densidad Habitacional (FDH): Se permitira una unica vivienda familiar por parcela rural, con caracter complementario al uso principal de la Zona y de acuerdo con las necesidades especificas del grupo familiar. Se admitira la construcci3n de mas de una vivienda solo en parcelas de superficie igual o mayor a treinta (30) hectareas, cuando esten destinadas a personal dedicado a la explotaci3n rural de esa unidad catastral y que conformen, tanto las viviendas como el area de explotaci3n, un todo inescindible.
2. Los parametros urbanisticos para usos no residenciales seran establecidos caso a caso por la Autoridad de Aplicaci3n y segun solicitud expresa de los propietarios.
3. La altura maxima para usos no residenciales, en una o mas plantas, sera de 9 (nueve) metros. Excepcionalmente, para instalaciones agropecuarias, industriales o de servicios, y debiendo justificarse detalladamente su necesidad, se podran autorizar mayores alturas, valorando su incidencia e impacto al paisaje.
4. Regimen de usos
Cumplira con las disposiciones generales del Capitulo V del presente Titulo.
Todas las actividades productivas agropecuarias seran consideradas como Usos Predominantes. Las actividades extractivas, recreativas, turisticas e industriales seran consideradas caso a caso por la Autoridad de Aplicaci3n y deberan contar con una Evaluaci3n de Impacto Ambiental.
5. Parcelamientos
Cumplira con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 3 del Capitulo VI del presente.

VII.25

1. Todo establecimiento rural debera cercarse por su limite y frente a caminos publicos.
2. Es obligaci3n de los colindantes mantener los cercos divisorios en buen estado y repararlos en caso de deterioro o destrucci3n. Los gastos emergentes seran soportados en la proporci3n lineal en que se aproveche el cerco de que se trata salvo dolo o culpa imputable a alguno de ellos o de los que esten a su servicio.
3. El propietario que, erque su establecimiento rural debera respetar las servidumbres que tenga constituic3n afay-oJie los otras propiedades y efectuar el trabajo de manera que no perjudique el tran ifo publico J\ desagiie natural de los terrenos.


 PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF


 E.A. OJEDA
 PRESIDENTE 1º
 PRESIDENCIA
 Consejo Deliberante
 Rio Grande TDF



VII.33

Cualquier propietario de una parcela en el Area Urbana cuya superficie exceda los cinco mil (5.000) metros cuadrados podra requerir el dictado de normas particulares para la misma. Asimismo, cualquier propietario de una parcela en el Area Urbana cuya superficie resulte igual o mayor a mil quinientos metros cuadrados (1.500) metros cuadrados podra requerir el dictado de normas particulares para la misma, toda vez que los usos a afectar resulten de interes social, comprendidos en el respectivo cuadro como Servicios Terciarios y Equipamiento Colectivo.

VII.34

1. En los casos previstos en el Artículo precedente, las normas particulares deberan ajustarse en un todo a los principios, objetivos y directrices consignados en el Titulo 1 del presente Plan.
2. Un Convenio Urbanistico, de acuerdo a lo reglamentado en el Capitulo III del Titulo 3, establecera las bases del acuerdo.

Los casos previstos en el Artículo precedente se encuadran en un todo en lo normado en la Sección 5 del Capitulo IV - Participación del Municipio en las rentas urbanas generadas por la acción urbanistica del Titulo 3.

3. Las normas particulares seran elaboradas por la Autoridad de Aplicación, contarán con informe tecnico de la CMGT y seran remitidas al Concejo Deliberante para su consideración. Este actuara de acuerdo a lo previsto en el Capitulo VII del Titulo 3 del presente PDT.
- 4.

CAPITULO VIII - CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS ESPECIALES

VIII.1

El presente Capitulo reglamenta las condiciones a las que deben sujetarse todas las acciones en las Zonas Especiales de las Areas Urbana, Suburbana y Rural previstas en los Capítulos I y II de este Titulo.

Seccion 1 - Condiciones particulares para las Zonas Especiales de Interes Urbanfstico

VIII.2

Las Zonas Especiales de Interes Urbanistico, especificadas en el Capitulo II del presente Titulo, se encuentran delimitadas en el Anexo 7 y en el Plano 6. En ellas se debera cumplir con las siguientes determinaciones:

1. Las Zonas Especiales de Interes Urbanistico son aquellas donde estan implantados o estan previsto localizarse equipamientos de escala urbana y/ o regional y que por sus caracteristicas no son pasibles de ser encuadradas en el regimen normativo de regulaci6n neral. Por esta raz6n toda iniciativa en ellas requiere la realizaci6n de estudios especiales.

PAB
 SECRETARIO LEGISLAT:
 Concejo Delibetantt
 Rio Grande • TDF

J. A. OJEDA
 PRESIDENTE
 RESIDENCIA
 Deliberante
 CW - Grande



- 2.
3. Cualquier edificación, modificación del estado parcelario, localización de usos o cualquier otro tipo de urbanización, ampliación o reforma de la situación existente en las parcelas componentes de las Zonas deberán tener visación previa de la Autoridad de Aplicación. De acuerdo a las características, la envergadura y el impacto urbano ambiental del emprendimiento o iniciativa a desarrollar en cada Zona Especial de Interés Urbanístico, la Autoridad de Aplicación determinará el procedimiento de actuación a seguir entre los siguientes:
 - a. Elaboración de un Plan Especial
 - b. Elaboración de un Plan Sectorial
 - c. Elaboración de un Plan Urbano de Detalle.
4. La elaboración y la aprobación de los Planes Especiales, de los Planes Sectoriales y de los Proyectos Urbanos de Detalle seguirán lo dispuesto en los Capítulos II y VII del Título 3.
5. Los Planes Especiales, los Planes Sectoriales y/ o los Proyectos Urbanos de Detalle que se elaboren deberán determinar con claridad el régimen de usos del suelo y los parámetros urbanísticos reglamentarios correspondientes a la zona en cuestión.
6. De acuerdo a las características, la envergadura y el impacto urbano ambiental del emprendimiento o iniciativa a desarrollar en cada Zona Especial de Interés Urbanístico, la Autoridad de Aplicación podrá exigir adicionalmente la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en el Capítulo VI del Título 3 de las presentes normas.

Sección 2 - Condiciones particulares para las Zonas Especiales de Interés Social

VIII.3

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en las Zonas Especiales de Interés Social delimitadas en el Plano 6.

1. Características

Las Zonas Especiales de Interés Social son aquellas destinadas a la ejecución de programas y proyectos especiales de regularización, renovación y/ o reforma que abarquen aspectos urbanísticos, sociales, ambientales y/ o legales y donde se requieren acciones de mejora integral urbana.

2. Parámetros urbanísticos

Serán determinados por la Autoridad de Aplicación, con informe previo de la Comisión Municipal de Gestión Territorial, en forma particular para cada uno de los casos.

3. Régimen de usos

Serán determinados por la Autoridad de Aplicación, con informe previo de la Comisión Municipal de Gestión Territorial, en forma particular para cada uno de los casos.

4. Parcelamientos y sistema vial

- a. Cumplirá con las disposiciones generales de los Capítulos III y VI del presente Título. Serán admitidas manzanas y espacios circulatorios cuyas dimensiones fueran menores a las establecidas en dichos Capítulos siempre que el proyecto de conjunto resguarde condiciones generales físico-ambientales, de habitabilidad y funcionalidad urbana.

- b. Las dimensiones permitidas para las parcelas serán definidas por la Autoridad de Aplicación según los casos a tratarse.

PABLO A. G. LEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF

OS tJJ
v!dJ}ESIDf cr,
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

Seccion 3 - Condiciones particulares para las Zonas Especiales de Interes Ambiental

VIII.4

1. La preservación y el mejoramiento de las Zonas Especiales de Interes Ambiental, en atención a sus características ambientales, geomorfológicas y a su belleza escénica natural, constituye un objetivo prioritario de la política ambiental y turística del Municipio de *Rio Grande*.
2. En función de lo indicado en el Inciso anterior, las Zonas Especiales de Interes Ambiental se deberán preservar en su estado natural y proteger la integridad del paisaje de su área de influencia sin otras alteraciones que las necesarias para asegurar su control, la atención del visitante y las que se adopten para la conservación, cuidado y uso racional de sus componentes.

VIII.5

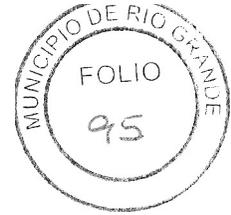
1. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un Plan Especial de Manejo para cada una de las Zonas Especiales de Interes Ambiental con el objeto de asegurar el logro de los fines previstos en el este Plan en general y esta Sección en particular.
2. Cualquier edificación, modificación del estado parcelario, localización de usos o cualquier otro tipo de reforma de la situación existente en las parcelas componentes de las Zonas deberán tener visación previa de la Autoridad de Aplicación previa presentación de la parte interesada de una Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo especificado en el Capítulo VI del Título 3 de este PDT. Esta evaluación deberá contemplar que ninguna acción alterara las condiciones singulares de cada Zona, ni las características del paisaje, ni de su fauna o su flora autóctona.
3. En todas las Zonas se prohíbe toda explotación económica, con excepción de las vinculadas al desarrollo turístico y actividades educativas y culturales, las que en todos los casos se ejercerán con sujeción al Plan Especial de Manejo que se elabore.
4. Todas las autorizaciones en las Zonas Especiales de Interes Ambiental deberán contar con informe previo fundado de la CMGT.



O.A. GONZALEZ
PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF



OSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



CAPITULO IX - URBANIZACIONES ESPECIALES

IX.1

1. En las Areas Suburbanas y Rural se admitira la construccion de clubes de campo y barrios cerrados como forma especial de urbanizacion.
2. Los clubes de campo y barrios cerrados no seriin admitidos en el .Area Urbana.

IX.2

Se entiende por club de campo o complejo recreativo residencial a un area territorial de extension limitada que reuna las siguientes características básicas:

1. Las urbanizaciones de clubes de campo tendran una superficie mayor a los veinte mil metros cuadrados (20.000 m²).
2. Que una parte de la misma se encuentre equipada para la pract:ica de act:ividades deportivas, sociales o culturales en pleno contacto con la naturaleza.
3. Que las partes restantes se encuentren acondicionadas para la construccion de viviendas de uso transitorio o permanente.
4. El area comun de esparcimiento y el area de viviendas deben guardar una mutua e indisoluble relacion funcional y juridica, que las convierte en un todo inescindible. El uso recreativo del area comun de esparcimiento no podra ser modificado, pero podriin reemplazarse unas actividades por otras; tampoco podra subdividirse dicha area ni enajenarse en forma independiente de las unidades que constituyen el area de viviendas.

IX.3

Se ent:iende como barrio cerrado a todo emprendimiento urbanist:ico que ocupe una superficie total igual o mayor a los veinte mil metros cuadrados (20.000 m²) dest:inado a uso residencial predominante con equipamiento comunitario cuyo perimetro podra materializarse mediante cerramiento.

IX.4

Los emprendimientos de clubes de campo y/ o barrios cerrados deberiin cumplir obligatoriamente las cesiones para espacios verdes y libres publicos y reservas para la localizacion de equipamiento comunitario de uso publico previstas en el presente Titulo.

Deberiin contar con acceso directo desde una via publica.

Las areas que configuran la red de circulacion intema deberiin mantenerse en el dominio privado comun, quedando sujetas a la afectacion especial que resulte de su dest:ino y acordes con el uso, trazado y características contenidos en la memoria tecnica, proyecto de planta y plano de mensura y subdivision aprobados.

El patrocinador de un proyecto comprendido en los terminos del presente Capitulo debera presentar ante la Autoridad de Aplicacion los estudios de factibilidad relativos a los servicios de infraestructura basica esenciales para garantizar la calidad de vida en el conjunto, en la forma y condiciones que determine la reglamentacion.

IX.5 ~~ucción de club~~

ubos de campo y barrios cerrados se regira por una reglamentacion especial

PABLO A. GONZALEZ
SECRBTARIO LEGISLATIVC:
Concejo Deliberante
Río Grande - IDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

CAPITULO X – NORMAS SOBRE CALIDAD AMBIENTAL

Seccion 1 - Norm.as generales

X.1

Las disposiciones del presente Capitulo se refieren a la protección y mejoramiento del ambiente urbano y rural dentro del espacio territorial bajo jurisdicción municipal.

X.2

Las Normas Generales de Calidad Ambiental que actúan en el marco regulatorio del presente Plan, son las consignadas en el Código Ambiental de la Ciudad de *Rio Grande*.

X.3

El Departamento Ejecutivo municipal efectuara todos los controles que sean necesarios para verificar el cumplimiento de estas disposiciones, debiendo los responsables de las actividades implicadas facilitar la realización de las inspecciones que se dispongan a dicho efecto.

Seccion 2 forestal Proteccion y ampliacion del patrimonio

X.4

Se declara de interes y utilidad publica a las Plazas, Paseos, Parques y Espacios Abiertos Publicos y al arbolado urbano, por su contribución al esparcimiento de la población y a las condiciones de calidad ambiental espacio territorial bajo jurisdicción municipal. En todos los casos, el Poder Ejecutivo municipal procurara el mantenimiento de la vegetación existente, así como la necesaria reforestación.

X.5

En relación a la declaración de interes y utilidad publica indicada en el Artículo anterior, es obligación del Poder Ejecutivo municipal y de la comunidad la preservación, enriquecimiento y ampliación de los espacios verdes y del arbolado de los espacios publicos.

X.6

Como acciones concurrentes a dicho objetivo se establece:

1. El Municipio encarara:
 - a. La realización de un catastro del arbolado urbano y de las especies arbóreas y arbustivas de los espacios verdes publicos.
 - b. La preparación de un catalogo de las especies que sean mas adecuadas para el arbolado urbano, en relación a sus atributos de reparar del viento en temporada estival, facilitar el asoleamiento en temporada invemal, crecimiento rapido y facil mantenimiento.
 - c. La elaboración de una propuesta referida a las especies arbóreas que es conveniente plantar en cada calle.
 - d. El asesoramiento sob; las formas mas adecuadas para el mantenimiento y t:t:atamiento de las especies a,rb6rease3ciltintes.

SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande" TDF

JOS V... bJEJ),\n
VICEPRESIDENTE
Aid PRESIDENCIA
Coilce10 Deliberante
Rio Grande TDF

2. Es obligación de los responsables de cada parcela ocupada, efectuar el arbolado urbano en veredas a un (1) metro del borde exterior del cordón y observando una distancia aproximada de cinco (5) metros entre ejemplares, con excepción de los tramos correspondientes a entrada y salida de vehículos y de los correspondientes a la prolongación virtual de las líneas de ochava.
3. Es obligación de toda la población del Municipio de Río Grande:
 - a. No realizar acciones que puedan afectar a los espacios verdes, como ser: estacionar y transitar vehículos, cabalgar, realizar deportes no autorizados, depositar sustancias o residuos, prender fuego, extraer o colocar materiales removibles y toda otra acción que pueda dañar la integridad y calidad de dichos espacios.
 - b. No realizar acciones que puedan afectar al arbolado urbano, como ser: extraer ejemplares, realizar podas inadecuadas, lesionarlo mediante incisiones, descortezamiento o pintado y toda otra acción que pueda dañar el desarrollo natural de los ejemplares.
 - c. El incumplimiento de esta norma será considerada falta grave.

X.7

Se declara de interés público los espacios verdes privados. En dicho sentido se establece como obligación de los propietarios y responsables de los inmuebles procurar el mantenimiento de los árboles existentes en sus parcelas, adecuando al máximo los proyectos de construcción a la disposición de los mismos.

X.8

La extracción y la tala de árboles queda sometida, en cualquier y todos los casos, al requisito de previo permiso municipal. El incumplimiento de esta norma será considerada falta grave.

X.9

A fin de conservar y mejorar el medio ambiente, todo promotor de nueva urbanización deberá, con independencia de las obligaciones derivadas del deber de urbanizar determinadas en los Capítulos anteriores de este Título, plantar y mantener hasta su desarrollo vegetativo un ejemplar arbóreo por cada fracción de veinticinco metros cuadrados edificables, en la zona indicada por el Departamento Ejecutivo municipal. Esta obligación podrá sustituirse por el equivalente económico para su ejecución subsidiaria por el Municipio.

Sección 3 - Protección y mejoramiento del paisaje

X.10

Las actuaciones y medidas del presente Plan velarán por el mantenimiento de los rasgos morfotopográficos del espacio territorial que comprende las Áreas Rural, Suburbanas y Urbana del Municipio de Río Grande. Los Planes Especiales y Proyectos Urbanos de Detalle contendrán los estudios paisajísticos que permitan evaluar las alternativas consideradas y las incidencias paisajísticas de las actividades urbanísticas a desarrollar.

X.11

La estética edilicia es de orden público. Todas las fachadas o paramentos exteriores de un edificio pertenecen al bien estético de la ciudad. Ningún edificio o parte de él con frente a la vía pública podrá contrariar la armonía del conjunto edilicio de su entorno, cualquiera sea el estilo de la arquitectura adoptada o el carácter del edificio. Los principios urbanísticos prevalecen sobre las conveniencias particulares y ninguna razón podrá sobreponerse a ellos. Para el diseño de las partes exteriores de los edificios se deberán tener en cuenta las características urbano - arquitectónicas del entorno.

PABLO A. ZALE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande • TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

X.12

1. En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrecen los edificios y conjuntos urbanos que se incluyan en el catalogo Patrimonial, no se permitira que la ubicación, volumen, altura, muros, cierres o la instalación de otros elementos, limite el campo visual y altere los rasgos de la morfología y la topografía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.
2. La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico, tales como canteras de aridos, desmontes, etcetera, debera realizarse de manera que se minimice su impacto negativo sobre el paisaje, debiendo justificar expresamente este extremo en las correspondientes solicitudes de permiso.

X.13

1. Se declara de interes publico la promoción de la calidad paisajística de las franjas costeras tanto del Mar Argentino como del Río Grande.
2. En dicho sentido se establece que los responsables de las parcelas frentistas a las franjas costeras deberan resguardar la calidad estetica de las edificaciones e instalaciones que dispongan en sus propiedades, asi como parquizar y forestar sus espacios libres.
3. A dichos efectos, las solicitudes de construcción o habitación deberan detallar el tipo de materiales y terminaciones previstas y ser acompañadas con planos del tratamiento paisajístico propuesto, que detallen la ubicación y tipo de las especies vegetales en relación a la disposición de los edificios y al uso de los espacios libres.
4. Dichos planos seran sometidos a aprobación de la Autoridad de Aplicación, siendo obligación de los responsables la concreción del tratamiento paisajístico que se acuerde y el mantenimiento del mismo.


PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF



CAPITULO XI -PRESERVACION DEL PATRIMONIO CONSTRUIDO

XI.1

Las disposiciones del presente Capitulo se refieren a la preservación y protección del patrimonio arquitectónico, urbanístico y paisajístico dentro del ejido municipal.

XI.2

Todos los habitantes tienen el deber de proteger y salvaguardar todas aquellas áreas y edificios declarados "de Interés Patrimonial Municipal" en los términos de la Ordenanza de Patrimonio.

XI.3

1. A los fines de preservar y valorar el patrimonio de *Rio Grande* el Departamento Ejecutivo encarará la realización de un Cata.logo Patrimonial que defina los bienes, sean estos edificios, conjuntos de edificios o espacio público, a ser declarados "de Interés Patrimonial Municipal".
2. El Cata.logo Patrimonial será elaborado en un todo de acuerdo con los Criterios Valorativos y los Grados de Intervención que se especifican en este Capitulo.

Seccion 2 - Criterios Valorativos

XI.4

Se refieren al tipo de valoración asignada al bien patrimonial en función de sus elementos a proteger, el análisis de su contexto y los objetivos del Planeamiento Urbano para la zona donde se encuentra ubicado el mismo. Se definen los siguientes:

Valor Urbanístico: comprende características cualitativas del edificio que incide en una trama, paisaje urbano o el espacio público.

Valor Arquitectónico: se refiere a los materiales, tipologías, estilos, lenguaje y otras particularidades que se consideren dignas de destacar.

Valor Histórico-Cultural: comprende aquellos elementos testimoniales que fueron hitos destacados en la conformación social ciudadana, que configuran la memoria histórica colectiva y un uso social actual.

Valor Singular: se refiere a las características particulares y distintivas de un elemento, edificio o sitio, que no respondan a los criterios anteriores, pero que sean considerados relevantes en su contexto.

Seccion 3 - Grados de Intervención

XI.5

Se denominan Grados de Intervención a los niveles que puedan alcanzar eventuales obras de refacción y/ o construcción que afecten a los bienes patrimoniales catalogados. Los parámetros correspondientes que establezcan restricciones y autorizaciones de las obras de restauración (consolidación, reintegración, integración y liberación), revalorización y/ o ampliación serán los que surjan de la evaluación que sobre el particular emita el Consejo Asesor, debiendo tender a los criterios de razonabilidad y equilibrio entre las aspiraciones de la comunidad con su historia y los intereses de los propietarios de esos bienes.

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
Consejo Deliberante
Rio Grande - T.D.F

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Consejo Deliberante
Rio Grande T.D.F



XI.6

Las principales características del Grado de Intervención 1 son las siguientes:

Comprende las obras dirigidas a restituir las condiciones del edificio original como así mismo las modificaciones efectuadas sobre el mismo, y que a través del tiempo han sido incorporadas y aceptadas con valor patrimonial.

En estos casos no se permitira ampliaciones, salvo aquellas que expresamente fuesen autorizadas a través del consejo Asesor, ni tampoco la incorporación de instalaciones que alteren la fisonomía del bien patrimonial.

Se admitiran trabajos de mantenimiento y consolidación, como así mismo la parquización y forestación de los espacios libres del predio.

No se permitiran modificaciones interiores, a excepción de aquellas que fuesen necesarias para adaptarlas a las necesidades de uso actuales.

XI.7

Las principales características del Grado de Intervención 2 son las siguientes:

Entiende las obras dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevo, pero respetando los elementos tipológicos formales de los edificios.

Se consolidaran y mantendran las fachadas y/ o elementos exteriores de los edificios, teniendo en cuenta los datos que obran en las catalogaciones y/ o documentación histórica que se obtengan.

En aquellos casos en que deban efectuarse modificaciones exteriores debidas a cambio de uso del edificio, las mismas deberan respetar el lenguaje arquitectónico de los mismos y mantener la imagen de conjunto.

Aquellas instalaciones, tales como marquesinas, carpinterías, letreros, etc., deberan mantener un criterio de integración tal que permitan una lectura unitario del edificio.

Las ventilaciones de los artefactos de calefacción y/ o instalaciones que merezcan la colocación de elementos externos salientes, estos no podran hacerlo sobre la fachada principal, y si fuese un edificio ubicado en el lote de esquina, dicha restricción debera cumplirse en ambas fachadas.

XI.8

Las principales características del Grado de Intervención 3 son las siguientes:

Comprende las obras dirigidas a la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad de los bienes patrimoniales a través de remodelaciones o transformaciones del espacio interior, sin afectar sustancialmente las fachadas y la imagen exterior de los bienes.

Contempla la ampliación de superficie a partir de la línea de la fachada del contrafrente en aquellos casos que sea factible de acuerdo a las dimensiones y características del terreno.

Se permite modificar y reemplazar elementos estructurales incorporando nuevos materiales y tecnologías que contribuyan a mejorar la calidad y perdurabilidad de los edificios, pero manteniendo el lenguaje del bien patrimonial.



PABLO GONZALEZ
REGIST. ATTY.
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF



JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

Plan Urbanístico



Título J.

Sistema de Gestión

PABLO A. GONZALEZ .
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
R.ío Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF



unicipalidad de Río Grande

Río Grande, un compromiso de todos



CAPITULO I - SISTEMA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL

1.1

Crease el Sistema Municipal de Gestión Territorial (SMGT) como un proceso continuo, dinamico y flexible, que tiene como objetivos:

Crear canales de participación de la sociedad en la gestión municipal.

Garantizar el gerenciamiento eficaz del PDT direccionado a la mejora de la calidad de vida.

Instituir un proceso permanente y sistematizado de actualización del PDT.

1.2

La gestión territorial es el conjunto de procedimientos establecidos en este Plan para la ejecución del planeamiento en orden a las estrategias, objetivos, directrices y reglamentaciones establecidas.

1.3

Los instrumentos componentes del SMGT que complementan el PDT son los siguientes:

Instrumentos complementarios de planificación.

Instrumentos de promoción y desarrollo.

Instrumentos de intervención en el mercado de tierras.

Instrumentos de participación ciudadana.

Evaluación de Impacto Urbano Ambiental.

Procedimiento particular de aprobación.

1.4

Crease la Comisión Municipal de Gestión Territorial (CMGT) que formara parte integrante del Sistema Municipal de Gestión Territorial en forma dependiente de la Autoridad de Aplicación.

1.5

La CMGT sera un órgano de participación sectorial con el objeto de canalizar los aportes de tecnicos de los sectores representativos de la ciudad como una forma de enriquecer y racionalizar los procesos de planificación y gestión municipal. De tal manera, la CMGT propiciara junto a la adopción de otros mecanismos de participación, la construcción de un espacio de consenso de la ciudad a partir de la intervención de diversos actores publicos.

1.6

Corresponde a la CMGT emitir opinion sobre:

La interpretación de los diferentes aspectos de la aplicación de la normativa y de los instrumentos y procedimientos de gestión territorial.

Las omisiones o vados que pueda tener la normativa territorial.

Las propuestas de actualización, complementación y ajustes del Plan.

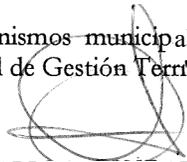
La elaboración, ejecución y seguimiento de los planes y proyectos de desarrollo urbano.

En todos los casos el dictamen tendra el caracter de obligatorio y no vinculante.

Garantizar la lectura del Informe emitido por la CMGT en la sesion en la que se trate, cualquier tema vinculado al PDT-RG.

1.7

Los organismos municipales e instituciones no gubernamentales componentes de- a Comisión Municipal de Gestión Territorial seran las siguientes:


 PABL ALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF


 VIC R ENE 1º
 Ai PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF



1. El Secretario de Obras Publicas quien la presidira.
2. El Coordinador del PDT-RG
3. El Director de Desarrollo Urbano y Territorial
4. El Director de Catastro
5. El Director de Obras Particulares
6. El Director de Ecologia y Medio Ambiente
7. El responsable de la Oficina de Gestión y Seguimiento del Plan
8. Un representante de la Asociación de Arquitectos
9. Un representante de la Asociación de Ingenieros
10. Un representante de la Asociación de Maestros Mayores de Obras
11. El presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano Participativo y Desarrollo Local del Concejo Deliberante y un representante mas, a ser designado con acuerdo de todos los bloques políticos que conforman dicha Institución

Los representantes de las entidades no gubernamentales seran designados por el Departamento Ejecutivo a propuesta de estas.

1.8

1. La reglamentación que oportunamente dicte el Departamento Ejecutivo debiera contener las normas de organización y funcionamiento de la CMGT.

CAPITULO II - INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE PLANIFICACION

11.1

Los instrumentos complementarios de planificación determinan los diferentes niveles de planeamiento urbano segun objetivos concretos en cada caso y tienen la función de ajustar las determinaciones del PDT a sectores mas reducidos del municipio y con problemáticas y oportunidades precisas. De tal forma, son instrumentos específicos que se aplican a ambitos territoriales particulares y que reconocen las diferentes escalas de intervención en la gestión del Plan.

11.2

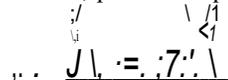
Son instrumentos complementarios de planificación del PDT los siguientes:

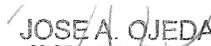
1. Planes especiales
2. Planes sectoriales
3. Proyecto urbano de detalle

11.3

Planes especiales: Son los referidos a estudios parciales del territorio municipal, y tienen por finalidad desarrollar propuestas de planificación en una escala mas reducida, ya sea en las Areas Urbana, Suburbana o Rural. Se referiran a renovación, protección, estructuración, reestructuración y consolidación de sectores asi como al desarrollo de una propuesta integral en una zona o sector previamente delimitado.

Planes sectoriales: Son los planes que desarrollan un tema o un aspecto específico dentro de los sistemas territoriales. Estos pueden estar referidos a cuestiones de transporte de cargas, saneamiento, drenajes, lluvias, forestación, etc., que esta en un plan sea taxativa. En todos los planes sectoriales debe garantizarse la coherencia de la actividad planificada con el PDT.


PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante,
Rio Grande - TDF


JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Proyecto urbano de detalle: Es el instrumento mediante el cual es posible completar el ordenamiento de un determinado ambito del espacio territorial urbano en sus aspectos urbanos mas precisos: amanzanamiento, parcelario, nivelaciones, edificabilidad, alturas, retiros, afectaciones, usos, etcetera.

11.4

Los planes especiales, los planes sectoriales y los proyectos urbanos de detalle que se elaboren deberan contener todas las determinaciones y documentos adecuados a los objetivos perseguidos por los mismos, conforme a la reglamentación que al efecto se dicte.

11.5

Los planes especiales, los planes sectoriales y los proyectos urbanos de detalle que modifiquen alguna o algunas de las determinaciones contenidas en el presente Plan deberan ser aprobados por el Concejo Deliberante de acuerdo a lo especificado en el Capitulo VII del presente Titulo.

CAPITULO III - INSTRUMENTOS DE PROMOCION Y DESARROLLO

111.1

Los instrumentos de promoción y desarrollo de este Plan son los siguientes:

1. Fondo de Desarrollo Urbano
2. Convenios Urbanísticos
3. Consorcios
4. Premios de Incentivo

Sección 1 - Fondo de Desarrollo Urbano

111.2

Crease el Fondo de Desarrollo Urbano, con afectación a una cuenta específica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que sera destinado a financiar las siguientes acciones:

Los gastos que demanden la compra, expropiación y demas tramitaciones vinculadas a cualquier forma de transferencia de tierras que se afecten al Banco de Tierras Municipales, que se crea en el Capitulo IV de este Titulo

La ejecución de planes y proyectos municipales de regularización dominial de ocupaciones irregulares, de loteo social, de mejoramiento barrial, de operatorias de vivienda por esfuerzo propio y ayuda mutua y de operatorias de vivienda con participación de cooperativas.

La ejecución de redes de infraestructura de servicios basicos que beneficien directamente a sectores de escasos recursos.

La ejecución de parques y espacios verdes y recreativos.

111.3

Los recursos del Fondo estaran constituidos por:

Las partidas presupuestarias que se afectaran específicamente en los presupuestos municipales.

El recobro de las cuotas provenientes de la ejecución de los planes y proyectos descriptos en el inciso 2 del artículo anterior.


 PABLO LEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande de TDF

t

r

Rio

FOLIO 11
DESCRIPCIÓN

El recobro de las cuotas provenientes de la ejecución de redes de infraestructura el inciso 3 del Artículo anterior.

La adjudicación de créditos o subsidios provenientes de instituciones públicas o privadas.
La participación municipal en las rentas urbanas que genere la acción urbanística según lo determinado en el Capítulo IV.

El producido económico que generen los Convenios y Consorcios Urbanísticos.

Las donaciones o cesiones públicas o privadas que se produjeran

Los montos de multas y/o recargos que se recauden como consecuencia de infracciones urbanísticas y/o edificaciones previstas en la presente.

111.4

Los recursos del Fondo podrán afectarse como contraparte de financiamientos nacionales e internacionales que tengan como objetivo exclusivo promover acciones que supongan una mejora urbanística y ambiental en el Municipio. Una Ordenanza especial reglamentará estas afectaciones.

111.5

Transferirse desde el Fondo de Desarrollo Urbano a la D.I.M.U.V.I. creada por Ordenanza N° 2243/06, un porcentaje de sus recursos, a determinar por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme las competencias y funciones específicas de la citada Dirección.

Sección 2 - Convenios Urbanísticos

111.6

Los acuerdos celebrados entre la Municipalidad de Río Grande con otras organizaciones gubernamentales o particulares para la realización de las estrategias, objetivos, directrices, planes, proyectos y reglamentaciones determinados en este PDT, se denominan Convenios Urbanísticos.

111.7

La negociación, celebración y cumplimiento de los convenios urbanísticos se regirán por los principios de transparencia y publicidad. Una vez perfeccionados, cualquier ciudadano podrá tener acceso a ellos.

111.8

Los contenidos de los Convenios Urbanísticos deberán encuadrarse en las siguientes especificaciones mínimas y generales:

Objetivo y metas a alcanzar dentro de los plazos totales o parciales que se establezcan en el Convenio.

Prestaciones y contraprestaciones a que se obligan las partes con indicación de tiempo y forma.

Controles periódicos que se ejerzcan con respecto a los contenidos y resultados parciales de lo convenido, a los efectos de asegurar el éxito del Convenio.

111.9

En aquellos casos en que por ejecución de Convenios Urbanísticos resultasen beneficios económicos para el Municipio, estos serán asignados al Fondo de Desarrollo Urbano.

111.10

Los convenios urbanísticos se diferenciarán por su contenido y finalidad en:

1. Convenios urbanísticos de planeamiento: aquellos que incluyan o puedan tener como consecuencia o resultado posibles modificaciones a lo estipulado en el PDT, bien directamente, bien por ser estas necesarias para la viabilidad de lo estipulado.
2. Convenios urbanísticos para la ejecución del planeamiento: aquellos que no afectando en absoluto el contenido del PDT, se limiten a la ejecución de los trabajos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento y demás instrumentos existentes en el

momento (de su celebración). Del cumplimiento de estos convenios en ningún caso podrá

PABLO ZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

JOSÉ A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF



derivarse o resultar modificación, alteración, excepción o dispensa de planeamiento establecidas.

de las normas de

111.11

Los convenios urbanísticos de planeamiento cumplirán con las siguientes disposiciones:
Sólo podrán negociarse y suscribirse con el carácter de preparatorios de la correspondiente Ordenanza y hasta el momento en que el procedimiento de aprobación de la modificación o revisión sea sometido al debido trámite de información pública.
Sus estipulaciones sólo tendrán, en esta fase, el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concreta o concretas soluciones de ordenamiento de un área. En ningún caso vincularán o condicionarán en cualquier otra forma el ejercicio por parte de la Municipalidad de la potestad del planeamiento del ejido municipal.
Deberá incluirse, entre sus estipulaciones, la cuantificación de todos los deberes legales de las cesiones de suelo y determinarse las condiciones de modo, tiempo y lugar en que estas serán cumplidas.

111.12

La tramitación de los Convenios Urbanísticos podrá iniciarse de oficio o a petición de parte. Agregados todos los informes y estudios técnicos necesarios, se dará intervención a la CMGT que deberá dictaminar sobre la oportunidad, mérito o conveniencia del convenio propuesto. La Autoridad de Aplicación se expedirá mediante resolución fundada dentro de los quince (15) días de recibidas las actuaciones con el dictamen correspondiente.
Si la resolución fuera favorable se remitirá lo actuado al Departamento Ejecutivo a fin de que decida sobre la formalización o no del Convenio. En los casos en que así correspondiere se remitirá al Concejo Deliberante el respectivo proyecto de Ordenanza.

Sección 3 - Consorcios Urbanísticos

111.13

Cuando la gestión de un Convenio Urbanístico haga necesario crear una organización común, esta podrá adoptar la forma de Consorcio Urbanístico dotado de personalidad jurídica propia.

111.14

- 1. Los Consorcios Urbanísticos se regularán específicamente por sus Estatutos, que determinarán los fines del mismo, así como las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero.
2. El objeto de los consorcios no podrá comprender funciones y actividades que excedan de la esfera de competencias de la Municipalidad de Rio Grande.
3. A los Consorcios Urbanísticos podrán incorporarse personas privadas, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus fines y previa suscripción de un convenio en el que se especifiquen las bases de su participación. En ningún caso la participación de personas privadas podrá ser mayoritaria, ni dar lugar a que estas controlen o tengan una posición decisiva en el funcionamiento del consorcio.
4. En ningún caso podrá atribuirse a los consorcios:
a. La competencia para establecer o determinar impuestos, pero sí la de su gestión y recaudación, así como la del establecimiento de una sobretasa y su percepción.
b. La competencia para expropiar, pero sí la gestión administrativa de todas las operaciones expropiatorias.

111.15

En aquellos casos en que por ejecución de un Consorcio Urbanístico resultasen beneficios económicos para el municipio, estos serán asignados al Fondo de Desarrollo Urbano.

PABLO A. ONZIEZ
SECRETARIO LEYAL ACTIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
VICEDIRECTORA
Río Grande - TDF



Sección 4 - Premios de Incentivo

111.16

Facultase al Departamento Ejecutivo a adjudicar premios bianuales de incentivo a la construcción arquitectónica publica y privada en el ejido de Rio Grande, con el nombre de " **Construyendo Rio Grande Sustentable** ".

111.17

El premio busca incentivar una mejor edificación a través de soluciones arquitectónicas y urbanísticas que:

1. Desarrollen un programa con gran compromiso con la ciudad y respeto por el medio heredado.
2. Sean funcionalmente correctas.
3. Respeten las normas urbanísticas vigentes.
4. Demuestren buena calidad constructiva.

111.18

Los premios se dividirán en las siguientes categorías:

Categoría A: Vivienda unifamiliar.

Categoría B: Vivienda multifamiliar.

Categoría C: Edificio de oficinas, comercio, cultura, esparcimiento e industria.

Categoría D: Edificios reciclados, revitalizados o puestos en valor.

Categoría E: Diseño y mantenimiento de jardines privados.

Si un edificio pudiera corresponder a más de una categoría, el jurado resolverá definitivamente en cuál debe ser incluido.

Categoría F: Proyectos de Urbanización

111.19

El jurado estará conformado por:

El Intendente Municipal

Dos miembros del Concejo Deliberante a determinar de común acuerdo respetando en lo posible la representación política en el organismo.

El Secretario de Obras Públicas del Municipio.

Un representante de la Colegio de Arquitectos.

Un representante de la Colegio de Ingenieros.

Un jurado invitado entre personalidades del quehacer arquitectónico nacional o extranjero.

El cargo de Miembro del Jurado se entiende con carácter "Ad Honorem".

Las instituciones locales mencionadas deberán presentar anualmente en el mes Junio los nombres del jurado Titular y Suplente adjuntando declaración jurada que de los mismos no tendrán relación directa o indirecta con el proyecto y construcción de las obras a presentarse dicho año.

El jurado se reunirá para decidir su dictamen durante el mes de Julio de cada año.

La adjudicación de los premios se resolverá por votación con simple mayoría y podrán declararse desierto los premios.

El jurado levantará actas de sus reuniones y resoluciones, que formarán parte del Decreto anual del Departamento Ejecutivo de adjudicación de los premios.

111.20

El Departamento Ejecutivo municipal hará anualmente un llamado a la presentación de obras en el mes de Junio a través del Boletín Municipal y de medios periodísticos locales.

111.21

1. Las obras deberán estar construidas y terminadas al día de la recepción de las presentaciones y con la documentación municipal y fiscal en regla.


PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande • IDF


JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C/PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande • IDF



2. Se presentaran como maximo dos (2) paneles rigidos cien centímetros (100 centímetros (100 cm) en tecnica libre, con por lo menos 2 fotografias representa vas, una interior y otra exterior, planos de fachadas, plantas y cortes escala 1:100 y Memoria Descriptiva.

111.22

Se establecen los siguientes premios para cada categoria:

1. Primer premio
 - a. Al/los Profesional/ es: Medalla y Diploma Honorifico.
 - b. Al/los Propietario/s: Placa sobre la fachada del edificio premiado, reduccion /eximisión del pago de la Tasa de Servicios Municipales y el Impuesto Inmobiliario por el termino de un año correspondiente al inmueble premiado y Diploma Honorifico.
2. Segundo Premio

Al/los Profesional/ es: Medalla y Diploma Honorifico.
Al/los Propietario/s: Placa sobre la fachada del edificio premiado y Diploma Honorifico.

111.23

La entrega de los premios "Construyendo Rio Grande Sustentable" formara parte de los festejos anuales de celebraci6n de la fundaci6n de la ciudad de Rio Grande.

111.24

Los gastos que demanden los premios de Incentivo "Construyendo Rio Grande Sustentable" seran contemplados en los ejercicios presupuestarios anuales.

CAPITULO IV - INSTRUMENTOS DE INTERVENCION EN EL MERCADO DE TIERRAS

IV.1

Los instrumentos de intervenci6n en el mercado de tierras son los siguientes:

Banco Municipal de Tierras

Regimen de movilizaci6n del suelo urbano

Participaci6n del Municipio en las rentas urbanas generadas por la acci6n urbanistica

Secci6n 1 - Banco de Tierras Municipal

IV.2

Crease el "Banco Municipal de Tierras", dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Publicos, el que tendra a su cargo la disposici6n y administraci6n de los inmuebles de propiedad municipal.

IV.3

El registro de los inmuebles no edificados de propiedad municipal estara a cargo de la Direcci6n de Catastro Municipal

IV.4

Los inmuebles bajo administraci6n del Banco estaran destinados preponderantemente a: Promoci6n de la vivienda propia de los sectores poblacionales carenciados a traves de las modalidades siguientes:

Regularizaci6n minial de ocupaciones ilegales

Loteos -

PABLO INZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - IDF

JOSE URE
 VICE PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RIO GRANDE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RIO GRANDE - IDF



Operatorias de vivienda por esfuerzo propio y ayuda mutua
Operatorias de vivienda por cooperativas
Operatorias de vivienda oficiales provinciales y/ o nacionales.
Provision de espacios verdes publicos de recreacion y/ o deportivos.
Reservas de suelo para usos municipales.
Reservas de interes patrimonial ecologico, natural y/ o ambiental.
Reservas para ensanche y/ o apertura de calles, pasos y cruces.

IV.5

Toda afectacion, subdivision, adjudicacion a particulares y traspasos de dominio de inmuebles del Banco, asi como las compras y expropiaciones deberan ajustarse a las prescripciones del presente PDT y contar con los informes tecnicos correspondientes y dictamen de la CMGT.

IV.6

Para las futuras urbanizaciones en ningun caso, podria modificarse el destino de los espacios verdes y tberes p'iblicos ni desafectarse total o parcialmente para su transferencia a entidades o personas privadas o publica, salvo el caso de permuta por otros bienes de similares caracteristicas que permitan satisfacer de mejor forma el destino establecido, ajustandose a lo solicitado en la Carta Organica Municipal.

IV.7

El Departamento Ejecutivo podria convenir la permuta de tierras fiscales municipales, una vez desafectadas de su destino original, por inmuebles de propiedad particular solo en el caso en que se persiga la conformacion de reservas de mayor dimension que la preexistentes o ubicadas en mejor situacion para satisfacer el interes publico, contando con los informes tecnicos correspondientes y dictamen de la CMGT.

IV.8

Transferirse desde el Banco de Tierras Municipal a la D.I.M.U.V.I. creada por Ordenanza N° 2243 /06, un porcentaje de los inmuebles del Banco, a determinar por la Secretaria de Obras y Servicios Publicos, conforme las competencias y funciones especificas de la citada Direccion.

Sección 2 - Regimen de Movilización del Suelo Urbano

IV.9

El Regimen de Movilizacion del Suelo Urbano se aplica a los inmuebles urbanos baldios o con edificacion derruida o paralizada.

IV.10

Los inmuebles comprendidos en el regimen del Articulo anterior tributaran la Tasa de Servicios Municipales y el impuesto Inmobiliario mediante la aplicacion de una alicuota, que fijara la Ordenanza Tarifaria y Fiscal, cuyo % sera mayor que la que le hubiere correspondido de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente para cada ejercicio una vez transcurridos los siguientes plazos:

Inmuebles que pasen de Area Rural o Suburbana a Area Urbana: cinco (5) afios a partir de la fecha de publicacion de la Ordenanza que modifica la clasificacion del suelo.

Inmuebles urbanos baldios o con edificacion derruida o paralizada a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza: tres (3) afios a partir de dicha fecha.

Inmuebles urbanos con obras paralizadas, derruidas o demolidas con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza: tres (3) afios a partir de la notificacion del Acta de Compraventa que practique la Autoridad de Aplicación.

PABLO PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - IDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



El D.E.M. debera notificar por escrito a cada particular de terreno baldio y/ o derruida y hacerlo publico en los medios de comunicaci6n.

IV.11

Los plazos establecidos en el Articulo anterior no se suspenderan ni interrumpiran aunque durante su transcurso se efectuaran transmisiones de dominio por cualquier citulo y causa. Ante caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, el Departamento Ejecutivo podra suspender los plazos excepcional y fundadamente.

IV.12

La aplicaci6n del regimen establecido en la presente Secci6n cesa en todos los casos a partir de la fecha del Acta de Inicio o Reinicio de Obras.

Secci6n 3 - Participaci6n de la Municipalidad en las rentas urbanas generadas por la acci6n urbanfstica

Subsecci6n 1 - Definiciones y hechos generadores de renta urbana

IV.13

Las acciones urbanfsticas que regulan la utilizaci6n del suelo en el Area Urbana y en el Area Suburbana incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho al Municipio a participar en las rentas resultantes de dichas acciones. Esta participaci6n se destinara a acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, asi como al mejoramiento del espacio publico y, en general, de la calidad urbana y ambiental del ejido municipal

IV.14

Constituyen hechos generadores de la participaci6n en las rentas urbanas de que trata el Arcitulo anterior, todas aquellas decisiones administrativas que autoricen • espedficamente, a partir de la sanci6n del presente Plan Director, ya sea a destinar el inmueble a un uso mas rentable o bien incremeritar el aprovechamiento de las parcelas perrnitiendo una mayor area edificada. Son hechos generadores los siguientes:

La incorporaci6n al Area Suburbana o al Area Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Area Rural.

El establecimiento o la modificaci6n del regimen de usos del suelo o la zonificaci6n territorial.

La autorizaci6n de un mayor aprovechamiento de las parcelas en edifiaci6n, bien sea elevando el FOS, el FOT, o ambos a la vez.

En toda acci6n que suponga modificaciones del presente Plan Director, se especificaran y delimitaran las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanfsticas contempladas en este Arcitulo, las cuales seran tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de incremento de las rentas urbanas.

Subsecci6n 2 - Participaci6n en las rentas urbanas generadas como resultado de la ampliaci6n del Area Urbana o Suburbana

IV.15



PABLO A. GONZALEZ
SBCRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - IDF

JCS / JED,
VICE R ST E.
CU, r,, 7, f!
Rio Grande TDF



metros cuadrados de edificación que la nueva norma permite en la respectiva parcela, como la diferencia en el aprovechamiento de la parcela, antes y después de la modificación generadora.

El monto total del mayor valor será igual al potencial adicional de edificación de cada parcela individual multiplicado por el precio de referencia, y el efecto de incremento de renta por metro cuadrado será equivalente al producto de la división del monto total por la superficie objeto de la participación en la renta.

Subsección 5 - Liquidación y cobro de la participación en las rentas urbanas

IV.18

El número total de metros cuadrados que se considerará como objeto de la participación en las rentas urbanas será, para el caso de cada inmueble, igual a la superficie total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento, descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público de la ciudad.

IV.19

La tasa de participación de la Municipalidad que se imputará a la renta generada será del porcentaje que se determine mediante las Ordenanzas Tarifaria y Fiscal, teniendo en cuenta el mayor valor por metro cuadrado, generado en concepto de renta urbana.

Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan simultáneamente dos o más hechos generadores en razón de las decisiones administrativas detalladas en los artículos precedentes, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrán en cuenta los valores acumulados.

Cualquier propietario o poseedor de un inmueble objeto de la aplicación de la participación en la renta, podrá solicitar que el Municipio revise el efecto de incremento de renta estimado por metro cuadrado definido para la correspondiente zona en la cual se encuentre su parcela y podrá solicitar un nuevo avalúo.

IV.20

La participación en la renta solo será exigible en el momento en que se presente para el propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya declarado un efecto de incremento de renta, una cualquiera de las siguientes situaciones:

Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo IV.12.

Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.

Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la renta de que tratan los incisos 1 y 3 del referido artículo IV.12.

IV.21

Para la expedición de los permisos, así como para el otorgamiento de los actos de transferencia del dominio, en relación con inmuebles sujetos a la aplicación de la participación en la renta urbana, será necesario acreditar su pago.

Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en los eventos previstos en el inciso anterior, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones previstas. En todo caso responderán solidariamente el poseedor y el propietario, cuando fuere el caso.

IV.22

La participación en la renta urbana podrá pagarse mediante una cualquiera de las siguientes formas:

En cualquiera de los casos, el monto percibido formará parte del Fondo de Desarrollo Urbano del presente Título.

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

OSEA OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Transfiriendo al Municipio una porción del inmueble objeto de la misma, de valor equiva énf...a.. monto. Esta forma sólo sera procedente si el propietario o poseedor llegan a un acuerdo con el Municipio sobre la parte de la parcela que sera objeto de la transferencia, para lo cual el Poder Ejecutivo tendra en cuenta el avaluo que hara practicar a tal efecto. Las parcelas transferidas pasaran a formar parte del Banco de Tierras Municipal creado en el presente Capitulo. El pago mediante la transferencia de una porción de la superficie parcelaria podra canjearse por inmuebles localizados en otras Zonas del Area Urbana, haciendo los calculos de equivalencia de valores correspondientes.

Mediante la construcción de obras de infraestructura de servicios publicos y/ o de areas de recreación y equipamientos sociales en sectores de viviendas de poblaci6n de bajos recursos, cuya inversion sea equivalente al monto del incremento de la renta urbana, previo acuerdo con el Poder Ejecutivo municipal acerca de los terminos de ejecuci6n y equivalencia de las obras proyectadas.

IV.23

La participaci6n en la renta urbana que genera la acciones determinadas en el Articulo IV.12 es independiente de otros gravámenes que se impongan a la propiedad inmueble y espedficamente de la contribuci6n por mejoras que llegue a causarse por la realizaci6n de obras publicas.

CAPITULO V - INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

V.1

Se entiende por participaci6n ciudadana en la planificaci6n y gesti6n del territorio a los procesos organizados y sistematicos mediante los cuales se garantiza a la comunidad la posibilidad de emitir opiniones, sugerencias o propuestas en forma individual y colectiva y a la obligatoriedad de los organismos municipales involucrados de responder a las inquietudes planteadas.

V.2

En la gesti6n y el desarrollo del PDT, la Municipalidad de *Rio Grande* debera fomentar y, en todo caso, asegurar la participaci6n de los ciudadanos y de las entidades por estos constituidas para la defensa de sus intereses y valores, asi como velar por sus derechos de informaci6n e iniciativa. En todo caso, los ciudadanos tienen el derecho a participar en los diferentes procedimientos asi como a exigir el cumplimiento de la legalidad, mediante el ejercicio de acciones y derechos ante los 6rganos administrativos y judiciales.

V.3

Forman parte de los Instrumentos de Participaci6n de este Plan:

La creaci6n de la Comisi6n Municipal de Gesti6n Territorial, segun lo normado en el Capitulo I de este Titulo.

Las Audiencias Publicas, que se regiran por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 1698 del afo 2002 o la norma legal que en el futuro la modifique y/ o reemplace.

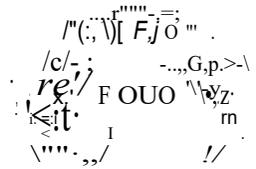
El recurso de reclamo y observaci6n al que hace menci6n el Capitulo VIII de este Titulo 3.

Las normas sobre derecho de informaci6n urbanistica y ambiental que se especifican en la Secci6n 1 del presente Capitulo.

V.4

SECRETARIO LEGISLATIVO
PABLO A. GONZALEZ
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

An official stamp with the text "J i \ J : f , t" in a stylized font. Below it, it says "AIC I = A" and "Rio Grande TDF A" and "Con JO Deliberante".



El Departamento Ejecutivo o el Concejo Deliberante pueden convocar a Audiencia Pública para debatir asuntos de competencia del PDT, la que debe realizarse con la presencia inexcusable de funcionarios competentes,

Sección 1 - Normas sobre derecho de información urbanística y ambiental

V.5

El presente Plan y los planes, proyectos, normas complementarias, Ordenanzas especiales o cualquier otra norma o instrumento relacionado con el serán públicos y cualquier persona podrá, en todo momento, consultarlos e informarse de los mismos en la Municipalidad.

V.6

El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para garantizar el acceso a la información urbanística y ambiental de su competencia a todas las personas, físicas y jurídicas, sin necesidad de que acrediten un interés especial y con garantía de confidencialidad sobre su identidad. Se reconocerá especial prioridad en el acceso a la información urbanística y ambiental a los propietarios y demás afectados por cada actuación urbanística, así como a las entidades representativas de los intereses afectados por las mismas.

V.7

Se entenderá por información urbanística y ambiental toda información disponible por la Municipalidad bajo cualquier forma de expresión y en todo tipo de soporte material, referida a las determinaciones de este PDT, así como de los planes, proyectos, actividades, normas y medidas que puedan afectar a cualquier parcela dentro del espacio territorial bajo jurisdicción municipal.

V.8

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Municipalidad podrá denegar por resolución fundada del Departamento Ejecutivo o por silencio, expresada en el término de diez días desde su petición, información urbanística y ambiental a quienes no tengan un interés directo, cuando afecte a expedientes sujetos a algún procedimiento judicial o administrativo sancionador, así como cuando afecte a datos personales, datos proporcionados por terceros que no estuvieran jurídicamente obligados a facilitarlos, documentos inconclusos, comunicaciones o deliberaciones internas con otros organismos públicos, o bien cuando la solicitud sea manifiestamente abusiva o no sea posible determinar su objeto. La resolución referida cerrará la vía administrativa.

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



CAPITULO VI VALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

El Proyecto de Código Ambiental de la Ciudad de *Rio Grande* es el marco legal que define la formulación de los procedimientos administrativos para la aplicación de las medidas de prevención ambiental, tales como son la Evaluación de Impacto Ambiental, el informe Ambiental y la Guía de aviso de Proyecto Ambiental; todas estas involucradas en un Título de nombre: "Disposiciones procedimentales comunes relativas a medidas de prevención ambiental y certificación de aptitud ambiental municipal".

Estas herramientas citadas resultan determinantes para el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, tanto para los emprendimientos públicos como privados y nuevos como pre-existentes.

El Certificado de Aptitud Ambiental resultante del análisis y diagnóstico de los procesos involucrados por las actividades antropicas desarrolladas, incorporará la descripción de la medida de monitoreo y control que todas estas deberán considerar para su desempeño en cumplimiento con las normativas ambientales.

Al presente el Código Ambiental se encuentra en tratamiento para su aprobación en el Consejo Deliberante.

A modo de antecedente vinculado al proceso de construcción de la propuesta, se indica el desarrollo del Capítulo VI sobre Evaluación de Impacto Ambiental:

Sección 1- Aspectos Generales
Sección 2- Procedimientos Técnicos

El contenido de estas secciones se encuentran actualmente incorporadas en el Proyecto de Código Ambiental mencionado.

Sección 1 - Aspectos generales

VI.1

El presente Capítulo tiene la finalidad de establecer el procedimiento jurídico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal, en adelante EIAM, en el marco de la Ley Provincial 55 y sus reglamentaciones.

VI.2

En dicho marco, el procedimiento de EIAM será aplicable, en el Municipio de *Rio Grande* a todos los planes, programas, proyectos, de producción primaria, de extracción y/ o explotación de recursos, de servicios, de almacenamiento (depósitos) y aquellos industriales de las tres categorías previstas en el Título 2, sean públicos o privados, que supongan la realización de obras y/ o actividades susceptibles de producir una alteración desfavorable en el medio o en alguno de los componentes del mismo.

VI.3

El procedimiento de EIAM está destinado a identificar e interpretar, así como prevenir las consecuencias de planes, programas, proyectos o acciones públicas o privadas que puedan ocasionar daños ambientales y a eliminarlos.

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGAL
Consejo Deliberante
Rio Grande - TDE

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Consejo Deliberante
Rio Grande TDF

o mitigar impactos ambientales negativos derivados de los mismos a través de medidas preventivas y/o correctivas; predecir conflictos y situaciones de riesgo ambiental; comparar alternativas de proyecto o actividad para determinar la más conveniente desde el punto de vista ambiental y monitorear los impactos así como la eficacia de las medidas de control y mitigación implementadas.

VI.4

La Autoridad de Aplicación, tendrá sin perjuicio de las que tuviese por sus funciones específicas, las siguientes facultades y deberes:

1. Planificar, normar, dirigir y coordinar los procesos técnico administrativos inherentes a la Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Evaluar los estudios que sean exigidos para los planes, programas, proyectos y/o acciones que sean pasibles de la EIAM.
3. Propiciar el proceso participativo y la consulta institucional
4. Dictaminar en base a la EIAM; respecto de las objeciones y apreciaciones resultantes del proceso participativo y/o de la consulta institucional en cuanto a la conveniencia o no de realizar la actividad proyectada y en caso afirmativo, las condiciones que deberán cumplirse en orden a la adecuada preservación del ambiente, del equilibrio ecológico, de los recursos naturales y/o de la calidad de vida.
5. Fiscalizar los proyectos.
6. Proponer, cuando corresponda, los estándares de calidad
7. Preparar cartillas resumen del procedimiento creado en este Capítulo.
8. Elaborar manuales de procedimiento de EIAM como resultado de la evaluación de estudios consignados en el inciso 2, tipificados según las características de los mismos.

VI.5

La Autoridad de Aplicación establecerá mecanismos de consulta con personas y/o instituciones a fin de obtener información complementaria y/o solicitar dictámenes técnicos, o requerir opinión en el procedimiento de EIAM a través de las Audiencias Públicas o los mecanismos de consulta que pudieran implementarse al efecto.

Sección 2 - Procedimiento técnico - administrativo

VI.6

Todo plan, programa, proyecto o acción que de conformidad con las normas vigentes deba ser sometido a consideración del Municipio, presentado por personas físicas o jurídicas públicas o privadas, deberá incluir la información mínima que se determine en la reglamentación específica que se dicte, relativa a su inserción ambiental municipal. El cumplimiento de tales requisitos es previo al giro de las actuaciones a los órganos competentes para su tramitación.

VI.7

El procedimiento de EIAM será aplicable, además de los casos consignados expresamente en la Ley Provincial 55 y sus reglamentaciones, a todo proyecto, que sea categorizado a través de un dictamen emitido por la Autoridad de Aplicación municipal como sujeto a dicho procedimiento.

VI.8

Todos los proyectos o actividades, tanto públicos como privados, a los cuales la Autoridad de Aplicación categorice como comprendidos dentro del alcance del procedimiento de EIAM deberán obtener, en forma previa al comienzo de toda obra o actividad un Certificado de Aptitud Ambiental (CAA). La obtención del CAA es requisito indispensable para la aprobación definitiva por parte del Poder Ejecutivo Municipal de la ejecución de cualquier obra o actividad comprendida por el procedimiento de EIAM.

PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARJO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande-U?F

JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Río Grande TDF



VI.9

El procedimiento de EIAM requerira:

1. La presentación de un Formulario Preliminar de Impacto Ambiental (FOPRIA).
2. La categorización del proyecto y la consecuente definición de los terminos de referencia de los informes a presentar.
3. La presentación, segun corresponda, del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD) o Informe de Impacto Ambiental (IIA).
4. La obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA).

VI.10

1. Los interesados en la realización de un proyecto de obra o actividad deberan presentar a la Autoridad de Aplicación un Formulario Preliminar de Impacto Ambiental (FOPRIA).
2. Esta determinara con criterio tecnico fundado si se encuentra comprendida en alguna de las categorias sujetas al procedimiento de EIAM.
3. En caso de estimarlo necesario, la Autoridad de Aplicación podra solicitar ampliación de la información presentada para gestionar la categorización del proyecto.

VI.11

1. Sin perjuicio de los requisitos especiales en vigencia o que puedan establecerse con posterioridad a este procedimiento todo Plan, Programa, Proyecto o Accion susceptible de producir impacto ambiental relativos a transporte y transmisión, centrales de generación de energfa, terminales de transporte, actividades agropecuarias y pesca, obras de saneamiento como por ejemplo agua corriente, red cloacal, red pluvial, recolección y tratamiento de residuos, urbanizaciones, turismo y recreación, grandes infraestructuras como caminos, retención y almacenamiento de agua, eventos temporarios de magnitud como ferias y festivales, forestación, tala de masas forestales nativas o implantadas deberan completar el FOPRIA, con caracter de Declaración Jurada firmada por el interesado directo en su realización y avalada por el profesional interviniente.
2. La precedente enumeración es enunciativa, quedando a criterio de la Autoridad de Aplicación la incorporación de otros planes, programas, proyectos y acciones no enumerados pero que revisten posible impacto sobre el ambiente.

VI.12

1. Son rubros integrantes del FOPRIA:
 - a. Grado de alteración presunta segun el tipo de actividad
 - b. Superficie afectada
 - c. Monto de inversion final
 - d. Cantidad diaria de usuarios:
 - d1. Estables o permanentes
 - d2. Temporarios o transitorios
 - e. Pendiente media del terreno
 - f. Areas de influencias
 - g. Movimiento de vehiculos en horas pico:
 - g1. Permanentes
 - g2. Temporarios
 - h. Movimientos de suelos
 - i. Consumo de energia electrica mensual maxima
 - j. Tipo de residuos sólidos
 - k. Demanda de agua media mensual maxima
 - l. Tiempo de ejecución
 - m. Profundidad de la napa freatica (situación mas desfavorable)
 - n. Cercania a areas naturales o culturales protegidas
 - o. Caracteristicas actuales del entomo
 - p. Accesibilidad
 - q. Cercania a S:irscty/-; ; * c fPOS de agua
 - r. Cobertura l('kgetal arb6ri del predio

PABLO A. GONZALEZ
SECRBTARJO LEqSLATIVC
Concejo Delij:ierante
Rio Grande. 'TT)F

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

- s. Infraestructura y servicios existentes (agua, cloacas, electricidad, recolección)
 - t. Presencia de patrimonio cultural
 - u. Probabilidad de riesgos naturales (geológicos o de inundaciones)
 - v. Demanda de combustible
2. La Autoridad de Aplicación implementara una ficha para el registro de la información requerida en el FOPRIA.
 3. Dejase aclarado que se entiende por "patrimonio cultural" o "areas naturales protegidas" solo aquellos lugares, sitios o monumentos que explicita y oficialmente se reconozcan como tal.

VI.13

La ponderación de los rubros que integran el FOPRIA, dara lugar mediante su sumatoria a la determinación del Índice de Magnitud del Programa o Actividad y del Índice de Fragilidad Ambiental de los mismos, segun lo especificado en el Anexo 7.

El producto de ambos terminos configura el valor de coeficiente de Impacto, en virtud del cual se determinara la calificación del Proyecto o Actividad como Impacto Ambiental No Significativo, Impacto Ambiental Medio e Impacto Ambiental Alto.

VI.14

La Autoridad de Aplicación dentro de los 10 días hábiles de recibida la información que se indica en el Artículo VI.10 y de acuerdo al analisis tecnico realizado, por resolución fundada debera calificar al proyecto como:

- No comprendidos en el procedimiento de EIAM
- De Impacto Ambiental No Significativo
- De Impacto Ambiental Medio
- De Impacto Ambiental Alto

VI.15

En aquellos proyectos calificados como "No comprendidos en el procedimiento de EIAM", de acuerdo a las categorfas del Artículo anterior, las actuaciones se giraran a los organismos municipales competentes, previa notificación al o a los presentantes, para la prosecución de su tramite ordinario.

VI.16

Los proponentes de proyectos categorizados como de Impacto Ambiental No Significativo deberan dar cumplimiento de los criterios establecidos en el marco legal vigente y de los requerimientos que a criterio de la autoridad de aplicación se fijen a fin de realizar procedimientos ambientalmente correctos, especialmente con relación a las medidas de mitigación.

En estos casos, solo deberan presentarse estudios de Estudio de Impacto Ambiental Parcial (EsIAP) en los terminos del Punto VI.17 cuando la Autoridad de Aplicación asi lo requiera y respecto de los aspectos que esta indique.

VI.17

Los proponentes de proyectos categorizados como de Impacto Ambiental Medio deberan presentar el Estudio de Impacto Ambiental Parcial (EsIAP), detallado solamente para algunos aspectos del Proyecto y del medio receptor, referido solamente a algun aspecto espacial. Esta situación corresponde frecuentemente a un proyecto de efectos ambientales moderados o localizados.

Dicho informe sera de caracter interdisciplinario, cumplira los requerimientos de los terminos de referencia y tendra el siguiente formato general:

- a. Resumen Ejecutivo
- b. Descripción del proyecto
 - b.1. General
 - b.2. Síntesis de acciones
- c. Descripción de ambiente
 - c.1. Descripción general
 - c.2. Síntesis de elementos sensibles del ambiente

PABLO/2. J. J. ALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

- d. Evaluación de efectos o impactos ambientales
 - d.1. Identificación de efectos
 - d.2. Evaluación de impactos
- e. Plan de actuación
 - e.1. Determinación y diseño de medidas de mitigación de impactos negativos (a nivel de factibilidad o diseño según se determine en el caso particular)
- f. Plan de seguimiento
 - f.1. Programa de monitoreo
- h. Plan de cierre o abandono del proyecto
 - h.1. Identificación y evaluación de los pasivos ambientales
 - h.2. Identificación de medidas de restauración y/ o compensación de los pasivos ambientales.

VI.18

En los casos de Impacto Ambiental Alto o aquellos en que la magnitud y/ o la importancia de uno o mas impactos en particular lo justifiquen, el Organismo de Aplicación podrá solicitar la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (ESIAD), para el conjunto de los aspectos del Proyecto, debido a los niveles de riesgo estimados en la mayor parte de sus componentes en el ambiente identificado en el cual se expliciten detalles del o los impactos en particular y de las medidas de mitigación y control correspondientes. Son contenidos mínimos del ESIAD:

- a. Resumen Ejecutivo
- b. Descripción del proyecto
 - b.1. General
 - b.2. Particular
 - b.3. Síntesis de acciones
- c. Descripción de ambiente
 - c.1. Descripción general
 - c.2. Aspectos del medio natural
 - c.3. Aspectos del medio construido
 - c.4. Aspectos socio - económico - culturales
 - c.5. Aspectos políticos - normativos - institucionales
 - c.6. Síntesis de elementos sensibles del ambiente
- d. Evaluación de efectos o impactos ambientales
 - d.1. Identificación de efectos
 - d.2. Evaluación de impactos
- e. Plan de actuación
 - e.1. Determinación y diseño de medidas de mitigación de impactos negativos (a nivel de factibilidad o diseño según se determine en el caso particular)
 - e.2. Evaluación de riesgos (eventual)
 - e.3. Plan de comunicación y difusión (eventual)
- f. Manejo y capacitación ambiental (eventual)
- g. Plan de seguimiento
 - g.1. Programa de monitoreo
 - g.2. Auditorías ambientales (eventual)
- h. Plan de cierre o abandono del proyecto
 - h.1. Identificación y evaluación de los pasivos ambientales
 - h.2. Identificación de medidas de restauración y/ o compensación de los pasivos ambientales.

El ESIAP y el ESIAD tendrán carácter de declaración jurada y deberán ser elaborados por un equipo interdisciplinario. Dichos estudios deberán ser firmados por profesionales que acrediten antecedentes y estudios de grado y/o postgrado en disciplinas ambientales, o profesionales que acrediten experiencia en estudios ambientales. Los profesionales que firmen dichos informes serán responsables solidarios con el proponente del proyecto de la veracidad de la información contenida en los mismos.

,, C. = = } -
PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

VI.19

En todos los casos, sea que el emprendimiento haya sido calificado de medio o de alto impacto al medio ambiente, en el supuesto de no ser satisfechos los requerimientos técnicos de la Autoridad de Aplicación, el peticionante tendrá derecho a presentar tantas opciones o alternativas al anteproyecto como lo crea conveniente.

VI.20

La Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de recibidos los EsIAP, EsIAD o IA notificará a los responsables de los resultados del estudio así como las modificaciones a que hubiere lugar o bien, emitirá el CAA que podrá contener:

- a. La aprobación del proyecto o actividad peticionada.
- b. La aprobación de la realización del proyecto o actividad peticionada en forma condicionada al cumplimiento de instrucciones modificatorias.
- c. La oposición a la realización del proyecto o actividad solicitada.

VI.21

El Certificado de Aptitud Ambiental o el rechazo del Proyecto, en su caso, serán elevados por la Autoridad de Aplicación y convalidado mediante resolución del Intendente Municipal. Debe notificarse al interesado y publicarse en el Boletín Oficial Municipal.

VI.22

1. Una vez emitido por la Autoridad de Aplicación, el Certificado de Aptitud Ambiental el mismo tendrá una validez de 2 (dos) años.
2. La Autoridad de Aplicación podrá verificar en cualquier momento la veracidad de los impactos previstos y la implementación y efectividad de las medidas de mitigación y el cumplimiento de las instrucciones modificatorias si correspondiera; pudiendo, en los casos en que se detecten no conformidades suspender o cancelar la validez del CAA.

VI.23

La Autoridad de Aplicación arbitrará las medidas adecuadas para asegurar un sistema de información amplio, posibilitando a los ciudadanos e instituciones interesadas acceder, en cada caso particular, a los estudios o informes presentados, expedientes, dictámenes, opiniones, criterios de evaluación aplicados y Certificado de Aptitud Ambiental, cuando lo soliciten, sin perjuicio de la confidencialidad que corresponda.

VI.24

1. El Poder Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para asegurar la participación informada de la comunidad en todas las etapas del proceso de EIAM.
2. En los casos en los cuales los resultados de los EsIA o EsIAD requirieran por su magnitud o importancia una consulta a la sociedad local implicada la Autoridad de Aplicación elevará al Intendente, previo envío de la documentación respectiva, la solicitud de Audiencia Pública.
3. Las Audiencias Públicas se registrarán según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 1698 del año 2002 o la norma legal que en el futuro la modifique y/o reemplace.

VI.25

1. Las sanciones con las que serán reprimidas las infracciones al presente procedimiento técnico administrativo, se registrarán por lo dispuesto en la normativa municipal.
2. De acuerdo a la gravedad de la falta el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la revocación del Certificado de Aptitud Ambiental y/o la clausura temporal y/o definitiva, parcial y/o total de instalaciones y edificaciones.

VI.26

PABLO A. GARCÍA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Las obras y actividades industriales y de servicios instalados con anterioridad a la p[er]tencia de la presente Ordenanza tendran un plazo maximo de 9 (nueve) meses para presentarse ante la Autoridad de Aplicación el Formulario de Categorización Municipal a fin de que esta determine, con criterio tecnico fundado, si las obras, instalaciones o actividades se encuentran comprendidas en alguna de las categorias sujetas al procedimiento de EIAM.

VI.27

La Autoridad de Aplicación luego de presentada la solicitud de categorización de las obras y actividades preexistentes seguira los procedimientos de EIAM indicados como 2., 3. y 4. en el Arnculo VI.9.

VI.28

En caso de que la obra o actividad en cuestión produzca impactos ambientales que superen los limites admisibles establecidos por la legislación ambiental vigente y aplicable, la Autoridad de Aplicación exhortara a los responsables a implementar medidas de corrección que conduzcan a alcanzar niveles admisibles.

PABLO A. GONZALEZ

SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rfo Grande • IDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



CAPITULO VII – PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE APROBACION

VII.1

A fin de garantizar la mayor transparencia y participación, se seguirá el procedimiento particular de aprobación establecido en el presente Capítulo, bajo pena de nulidad absoluta, para los siguientes casos:

En toda modificación, agregado o revisión del PDT.

En toda aprobación de planes especiales, planes sectoriales y/ o proyectos urbanos de detalle que modifiquen alguna o algunas de las determinaciones contenidas en el presente Plan.

En toda desafectación de los inmuebles del dominio municipal y todo acto de disposición de estos.

En toda aprobación de la participación municipal en las rentas urbanas generadas por la acción urbanística.

VII.2

El procedimiento particular de aprobación tiene los siguientes requisitos:

Informe detallado de la Autoridad de Aplicación sobre la cuestión a tratar.

El informe de la Autoridad de Aplicación incluirá un informe particular de la Comisión Municipal de Gestión Territorial.

Despacho previo de comisión del Concejo Deliberante que incluya el informe de la Autoridad de Aplicación y/ o otros órganos involucrados.

Publicación y convocatoria a la presentación por parte de cualquier interesado con domicilio en el Municipio de Río Grande, de recursos de reclamos y observaciones, dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

La presentación de reclamos y observaciones por parte de los interesados deberá ser realizada por escrito y estos serán incorporados al expediente de trámite.

Consideración de los reclamos y observaciones por parte del Concejo Deliberante quien podrá pedir la colaboración de la Autoridad de Aplicación y de la Comisión Municipal de Gestión Territorial. La consideración favorable o denegatoria de los reclamos y observaciones deberá constar por escrito en el expediente de trámite y no podrá superar el plazo de treinta (30) días corridos.

Resolución definitiva del Concejo Deliberante.

VII.3

El procedimiento establecido en el Artículo VIII.2 podrá incluir la instancia de la Audiencia Pública antes de la resolución definitiva del Concejo Deliberante. En este caso, se seguirán los tiempos y mecanismos dispuestos en la Ordenanza Municipal 1698 del año 2002 o la norma legal que en el futuro la modifique y/ o reemplace.

Si se decidiera incluir la instancia de la Audiencia Pública, esta no reemplazará la instancia de publicación y convocatoria a la presentación de recursos de reclamos y observaciones por parte de particulares ni su consideración particularizada.

CAPITULO VIII - DISPOSICIONES GENERALES

VIII.1

A los fines de la planificación y ejecución de cada uno de los proyectos a los que se refiere este Plan el Departamento Ejecutivo podrá crear Unidades de Gestión Urbanísticas interdisciplinarias

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

SE/A. OJEDA
PRESIDENTE
COMISIÓN PRESIDENCIAL
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



integradas por funcionarios de las distintas areas con competencia en la materia de que se Decreto de conformación de la Unidad de Gestión Urbanística designara en cada caso sus integrantes, pudiendo incorporar representantes de entidades u organizaciones no gubernamentales representativas. Concluido el proyecto quedara disuelta la Unidad

VIII.2

Los parcelamientos, obras de edificación de cualquier tipo, obras de remodelación edilicia de cualquier tipo, trabajos de demolición, etc., requieren la previa aprobación por parte de este municipio a través de la Autoridad de Aplicación.

VIII.3

Todo proyecto de urbanización, edificación o de conjuntos urbanos que afecten a terrenos de más de tres mil metros cuadrados (3.000 m²) de superficie requerira además la visación previa de la Autoridad de Aplicación.

VIII.4

Todo proyecto que establezca situaciones no contempladas en forma específica será interpretado por la Autoridad de Aplicación con participación de la Comisión Municipal de Gestión Territorial según los criterios generales manifiestos en el presente PDT.

VIII.5

1. Será requisito imprescindible en todas las obras de parcelamiento, urbanización y edificación disponer a pie de obra de copia autorizada de la aprobación del permiso.
2. Reglamentariamente se regulará la obligación del propietario de situar en lugar visible desde la vía pública un anuncio que informe sobre sus características esenciales.

VIII.6

Queda prohibido publicitar y/ o comercializar cualquier tipo de edificación, parcelamiento, urbanización, ni ninguna clase de emprendimiento urbanístico que no se encuentre aprobado definitivamente por la autoridad municipal

VIII.7

El Departamento Ejecutivo elaborará un glosario técnico del presente PDT.

Sección 1 - Inspección y control de la disciplina urbanística

VIII.8

1. El Departamento Ejecutivo municipal velará por el cumplimiento de las normas incluidas en el presente Plan, mediante actividades de vigilancia, inspección, la inmediata adopción de medidas de su competencia y la información inmediata de las contravenciones que se detecten ante otras autoridades competentes. A ese efecto, se procederá a ampliar y organizar un cuerpo de inspección, cuya integración y funcionamiento deberá ser reglamentada.
2. El cuerpo de inspección controlará el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación ejerciendo las siguientes funciones:
 - a. Inspeccionar, investigar e informar sobre el cumplimiento de la normativa, actuando en general como técnicos en la comprobación de los hechos constitutivos de infracción urbanística, ambiental o de edificación.
 - b. Labrar actas de infracción, efectivizar la paralización de obras, practicar notificaciones y precintados.
 - c. Emitir informes sobre la seguridad y estabilidad de las construcciones.


 PABLO GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF


 JOSE A. QUEDA
 VICEPRESIDENTE 1°
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF



Sección 2 - Ampliación del Area Urbana

VIII.9

La ampliación del Area Urbana de la ciudad de *Rio Grande* debera responder a una fundada necesidad y justificarse mediante un estudio particular que, sin apartarse de las previsiones y orientaciones del presente Plan Director, cumplimente los siguientes recaudos:

1. Que la ampliación propuesta coincida con alguno de los ejes de crecimiento establecidos en el presente PDT.
2. Que las zonas adyacentes a la ampliación propuesta no cuenten con mas del cuarenta por ciento (40%) de sus parcelas sin edificar.
3. Que se demuestre la factibilidad de ampliación de la red de agua potable en cantidad para satisfacer las necesidades totales de la población potencial a servir.
4. Que se cuente con una cuidadosa evaluación de las disponibilidades de inmuebles para el desarrollo de los usos urbanos y una ajustada estimación de la demanda que la previsible evolución de dichos usos producira en el futuro inmediato.
5. Que se demuestre la aptitud del sitio elegido para el desarrollo de los usos urbanos.
6. Que se cuente con una evaluación de la situación existente en el area afectada en lo relativo a uso, ocupación, subdivision y equipamiento del suelo.
7. Que se elabore un estudio de justificación de la magnitud de la ampliación propuesta.

VIII.10

Podra disponerse la ampliación sin que se cumpla lo establecido en el inciso 2 del Artículo precedente, si en ella se llevara a cabo una operación de caracter integral y la misma comprendiese, ademas de lo exigido en el Artículo anterior:

1. Habilitación de nuevas parcelas urbanas dotadas de todos los servicios esenciales y el equipamiento comunitario que requiera la población a alojarse.
2. Construcción de edificios en el total de las parcelas.
3. Apertura y cesión de espacios viarios dotados de equipamiento urbano completo.
4. Construcción de la via principal pavimentada que vincule la ampliación con la trama circulatoria existente.

VIII.11

En todos los casos previstos en esta Sección sera de aplicación la participación de la Municipalidad en las rentas urbanas generadas por la ampliación segun lo dispuesto en este Titulo 3.

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATNO
Concejo Deliberante
Rfo Grande - IDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

Plan Urbanístico



Anexo 1

Fichas de Programas y proyectos

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

Programa 1 ORDENAMIENTO DE LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS

1. Justificación

La implementación de la ley 19.640 implicó en los primeros años de su aplicación, la puesta en marcha de un rápido proceso de industrialización con la consecuente demanda de mano de obra y atracción de población. El modelo subsidiado y no sustentable tuvo consecuencias posteriores fuertemente negativas tanto para la base económica como para la estructura social de la ciudad. En la actualidad los bajos niveles de producción de la industria electrónica, los niveles de pobreza y desocupación, la escasa significación de la industria turística y pesquera y la difícil sostenibilidad de los pequeños productores agropecuarios son los indicadores más claros y directos de la situación socio-económica de la ciudad.

2. Objetivos

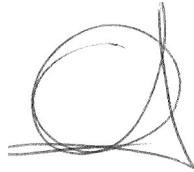
El objetivo central del proyecto es contribuir al desarrollo de una base económica local más diversificada a partir del fortalecimiento y articulación de tres grandes espacios productivos de la ciudad: la actual área industrial, el futuro parque logístico - industrial - portuario y aquellos espacios destinados a potenciar los micro emprendimientos agro - alimentarios.

3. Descripción y componentes

El proyecto pretende construir un conjunto de nuevos y de readecuados espacios productivos para la ciudad y tiene tres componentes: uno destinado a la producción agropecuaria y pequeños emprendimientos (Parque Agropecuario), otro tendiente a una reactivación del actual Parque Industrial reconvertido como Parque Empresarial y el tercero está relacionado con las previsiones para un nuevo parque logístico - industrial en el área portuaria. Cada uno de estos componentes se desarrollan en forma particular como subproyectos en fichas independientes.

4. Actores a involucrar

Colegios Profesionales ONG	Camaras empresariales Organismos municipales y provinciales
-------------------------------	--



PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF



JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE I
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Pro ecto 1.1. PARQUESAGROPECUARIOS

1. Justificacion

De acuerdo al relevamiento del mercado oferente de productos frescos realizado por la Municipalidad de *Rio Grande* a distintos locales comerciales, se pudo determinar que no existe producci3n local significativa en el rubro verduras y hortalizas. Esta situaci3n se explica, entre otras causas, por las características de la explotaci3n local acotada a un solo sector ubicado en la margen Sur y carente de infraestructura. Aproximadamente un 95% de estos productos son importados desde el continente, con lo que se identifica un nicho importante en el mercado local susceptible a ser explotado.

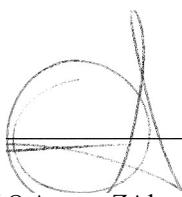
2. Ob:etivos

Conformar nuevas areas de producci3n agr3cola intensiva an era.

3. Descripci3n y componentes

En el corto plazo se han priorizado un conjunto de acciones en la actual zona de chacras de la Margen Sur partiendo de la provision de la infraestructura necesaria y espedficamente de agua cruda para riego. Se espera con esto potenciar la producci3n en forma mixta, ya sea a cielo abierto o bajo cubierta con invernaderos modulados. A largo plazo se desarrollara lo que se denomina genericamente la Zona Norte. La misma se encuentra localizada en dos sectores: en un perimetro cercano a la toma de agua hasta la denominada Laguna de los Cisnes (o Laguna Seca), con una superficie aproximada de 400 ha en la zona de la Mis3n Salesiana con suelos ideales de tierra fertil apropiada para cultivos. El incremento que experimentaria la producci3n agricola traeria aparejado un aumento en la demanda de mano de obra del sector.




PABLO A. ZALAZAR
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF


CARLOS JOS3
 VICERESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF



Pro ecto 1.2. PARQUE EMPRESARIAL

1. Justificación

En la actualidad y producto de distintas circunstancias el parque industrial de la ciudad de Rio Grande, se encuentra paralizado en casi un 80%. Los diferentes establecimientos asentados principalmente por acción de la Ley 19.640 cerraron sus puertas en forma progresiva en los ultimos a.nos, disminuyendo en forma proporcional la cantidad de personal contratado. En la actualidad el sector presenta en actividad solo em resas dedicadas ma ormente a la restación de servicios.

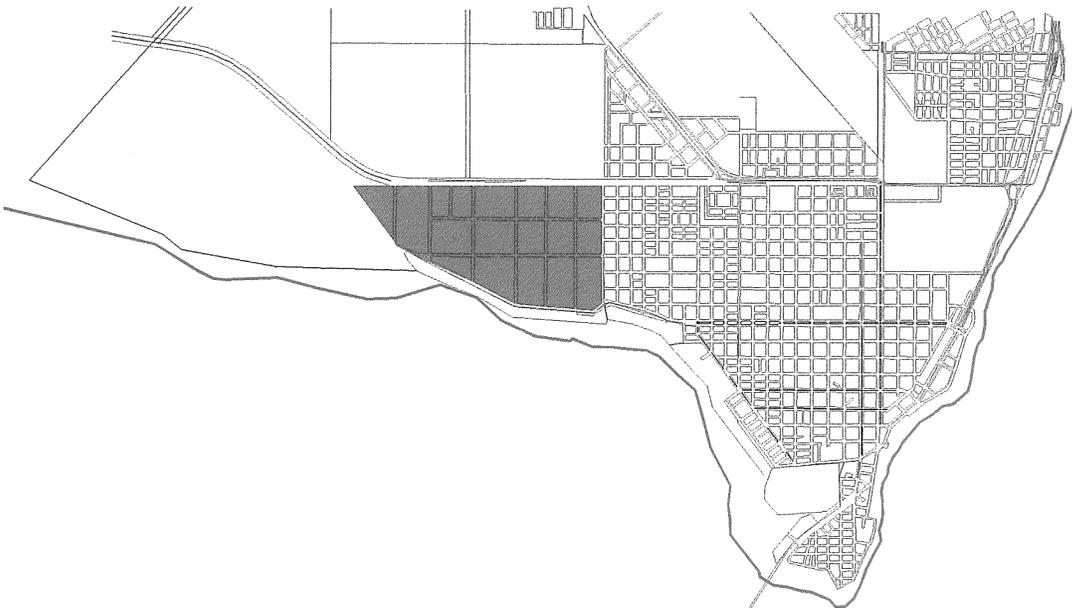
2. Objetivos

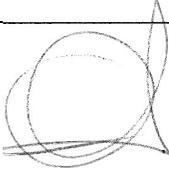
Diversificar la oferta de suelo productivo e incentivar la radicaci6n de un mas amplio espectro de nuevas empresas de servicios v de actividades industriales no molestas ni nocivas.

3. Descripci6n y componentes

El proyecto pretende refuncionalizar el area del antiguo Parque Industrial convirtiendola en un Parque Empresarial de mayor calidad urbana y ambiental. Se priorizaci. la modernizaci6n de los servicios de infraestructura que abarcara principalmente la pavimentaci6n de calles, la construcci6n de pluviales, el alumbrado, etc. Asimismo, intemamente se propendeci. la recuperaci6n de distintos predios por parte del municipio, la regulaci6n de entrega de lotes con analisis de proyecto puntual y la readecuaci6n de las normativas locales. El proyecto acordara las pautas de desarrollo en forma conjunta con los empresarios del sector. En forma paralela se implementaran diferentes politicas y medidas que modifiquen el modelo de gesti6n actual e incentiven el asentamiento de nuevas empresas .

Proyecto 1.2. - Parque empresarial




PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande -


JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF

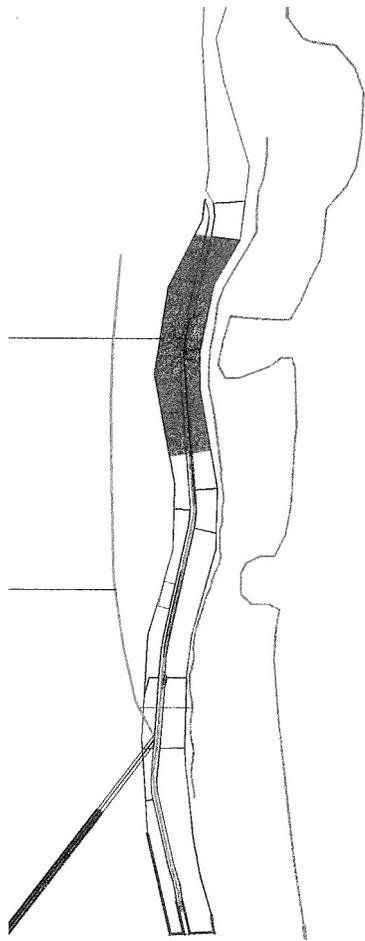
Proyecto 1.3. | PARQUE LOGISTICO - INDUSTRIAL PORTUARIO

<p>1. Justificación</p> <p>La construcción del puerto de la ciudad de Rio Grande, en el paraje denominado Caleta La Misión, se encuentra paralizada observándose al día de la fecha un significativo estado de avance aparente. No obstante ello, no permite aun la consolidación de grandes industrias que tienen una fuerte y directa vinculación con el transporte marítimo de insumos y productos. Esto trae aparejado un serio perjuicio para la competitividad de la ciudad que además requiere de nuevos y adecuados espacios productivos para alojar las actividades molestas y/o peligrosas.</p>
<p>2. Objetivos</p> <p>Potenciar la ubicación de empresas para la explotación de los recursos naturales de la región. Conformar y promover un área de actividades logísticas pesadas y de industrias molestas alejada de la ciudad.</p>
<p>3. Descripción y componentes</p> <p>El presente proyecto pretende canalizar las acciones necesarias para la reanudación de las obras portuarias así como la construcción de la infraestructura básica necesaria. Se estima que se requirieran un conjunto de instalaciones que permitan el desarrollo de nuevas industrias derivadas de la explotación hidrocarburífera, pesca, logística y transporte, etc. El proyecto requiere de estudios especiales para la correcta planificación en detalle de las actividades a radicar.</p>

**Proyecto 1.3. -
 Parque logístico -
 industrial portuario**

Construcción del puerto y consolidación a través de un parque de actividades logísticas e industriales terciarias

Nueva traza propuesta de la RN 3 para mejorar la funcionalidad del Área portuaria y del Parque Logístico Industrial



PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO GENERAL
 Concejo Deliberante
 Rio Grande • IDF

JOSEA OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande • IDF

Programa 2	NUEVA ESTRUCTURA BARRIAL Y CONSOLIDACIÓN DE VECINDADES
-------------------	---

1. Justificación

La crisis socio económica del país y más particularmente la de la ciudad han producido importantes impactos negativos en el tejido social local. Entre ellos se destaca especialmente la fractura de los lazos de vecindad y solidaridad barrial. Asimismo esta situación erosiona el proceso de constitución de una identidad local fuerte que aumente el sentimiento de arraigo en una población primordialmente migrante. Por último se verifica una importante fragmentación de las entidades de base territorial que debilita las instituciones y no contribuye a promover la participación..

2. Objetivos

El programa tiene como objetivo servir de basamento para una nueva relación entre la ciudadanía y el Estado municipal acompañando las políticas locales de desconcentración municipal y de presupuesto participativo. De tal forma se pretende afirmar en la comunidad de *Rio Grande* el sentido de vecindad consolidando el espacio barrial donde el vecino establece sus redes sociales y sobre la que construye un sentimiento de arraigo y pertenencia y generar mecanismos de participación de los actores sociales.

3. Descripción y componentes

El proyecto propone llevar a cabo una serie de acciones de escala barrial dividiendo la ciudad en tres zonas. Para su determinación se tuvieron en cuenta las barreras naturales, como el *Rio Grande* y artificiales como el Aeropuerto, Base Aeronaval, Cono de Sombras y Batallón de Infantería de Marina; como así, también el crecimiento histórico de la ciudad: Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur. A su vez, las Zonas se dividen en sub zonas, donde se consideraron diferentes variables: antigüedad, nivel edilicio, tipología de las viviendas; nivel de arraigo de los habitantes expresado en sus espacios privados y públicos, cobertura de los equipamientos comunitarios (escuelas, plazas, culto, comercios, etc. La utilización de estos indicadores dio como resultado una nueva clasificación de barrios:

- Zona Norte: Barrio YPF, Barrio Chacra II, Barrio Chacra IV y Barrio Mutual.
- Zona Centro: Barrio Centro, Barrio Intevu, Barrio Peron y Barrio AGP.
- Zona Sur: Barrio Margen Sur y la Zona de Protección Histórica (ex frigorífico, viviendas y muelle).

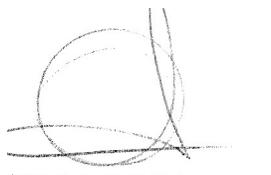
La nueva estructura barrial resulta indispensable para concretar las políticas de desconcentración de servicios municipales y de presupuesto participativo (Ordenanza 1745/03) que permitan hacer más eficaces y transparentes las políticas públicas y promover la creación de áreas de nueva centralidad y con ello una estructura urbana más equilibrada

4. Actores a involucrar

Vecinos

| Organismos municipales

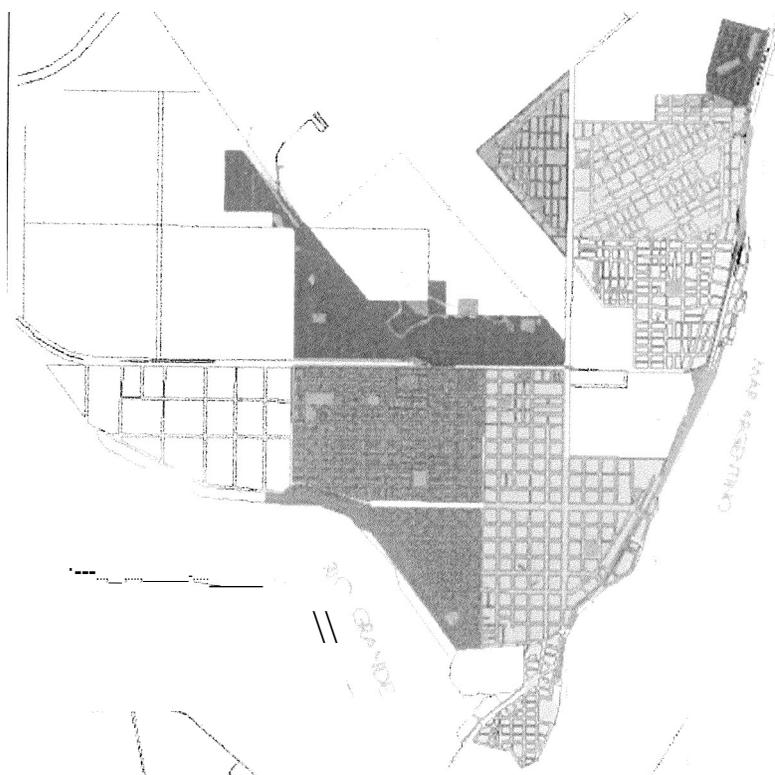
Comisiones Vecinales



PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande • TDF

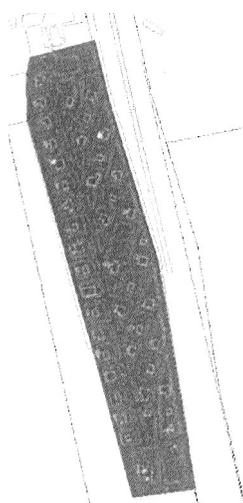


JOSE A. OJEDA
 CONCEJAL PRESIDENTE 1º
 CONCEJO DELIBERANTE
 Rio Grande TDF



Referencias

- BARRIO YPF
- BARRIO CHACRA II
- BARRIO CHACRA IV
- BARRIO MUTUAL
- BARRIO AEROPUEITO
- BARRIO CENTRO
- BARRIO INTEVU
- BARRIO PHOM
- BARRIO AGP
- BARRIO MARGEN SUR



PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Oeliberante
Rfo Grande - TDF

OSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rfo Grande TDF


Programa 3 | RED DE PARQUES
1. Justificación

Las problemáticas más importantes que fundamentan el presente programa son las siguientes:

Existencia de áreas intersticiales no tratadas que producen discontinuidad en el tejido urbano y generan problemas de imagen y legibilidad urbana.

Falta de carácter e identidad de la ciudad.

Insuficiente e inadecuado aprovechamiento tanto de la costa marítima como de la del Río Grande.

Importante déficit de espacios recreativos comunitarios.

2. Objetivos

La propuesta de constitución de una Red de Parques es una de las iniciativas más relevantes del PDT para el mejoramiento urbano - ambiental de la ciudad. El objetivo central es conformar una estructura de espacios significativos que más allá del valor en sí mismo de cada componente agreguen en conjunto un rasgo distintivo al paisaje y a la calidad de la vida urbana. Por otro lado se busca que la red se constituya en un aporte al fortalecimiento de la oferta turística recreativa de Río Grande. En este último punto se destaca la posibilidad de insertar a Río Grande en los circuitos de la Patagonia Sur-Sur a través de productos diferenciados.

Descripción y componentes

La Red de Parques se ordena y estructura en base a tres elementos fundamentales: Puertas, Parques y Conectores. La red está integrada por doce parques y se accede a través de tres puertas simbólicas que a su vez son sitios naturales de gran valor: Parque del Cabo Domingo, Parque del Cabo Penas y Parque del Río Grande. Estas puertas se unen a través de Conectores, que rescatan el entorno natural: Conector Mar bordeando el Océano Atlántico, Conector Río sobre la margen sur del Río Grande, Conector Estepa en la circunvalación de la Ruta 3, Conector San Martín y Conector Belgrano. De esta manera queda delimitado un triángulo que contiene a la ciudad y a los restantes diez parques. Parque Histórico Rural, Parque del Agua y del Viento, Parque de la Industria, Parque Deportivo, Parque Científico Tecnológico, Parque de la Identidad, Parque Ecológico, Parque Histórico Cultural y Parque Recreativo. El proyecto contempla una construcción paulatina en el tiempo, siempre con una visión de conjunto y una intencionalidad central que da sustento a la Red. A estos se le suma otro grupo de espacios públicos de menor escala constituidos por áreas urbanas y parques.

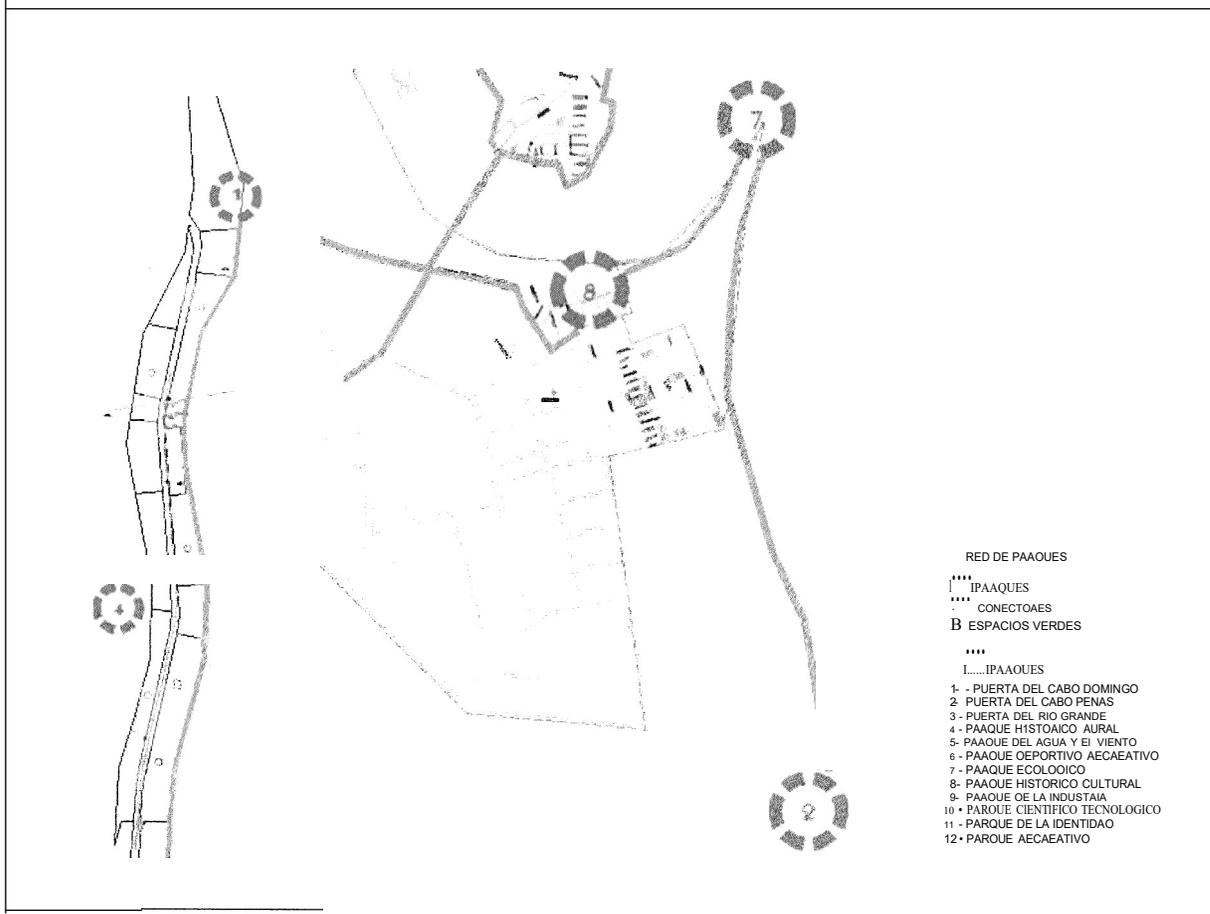
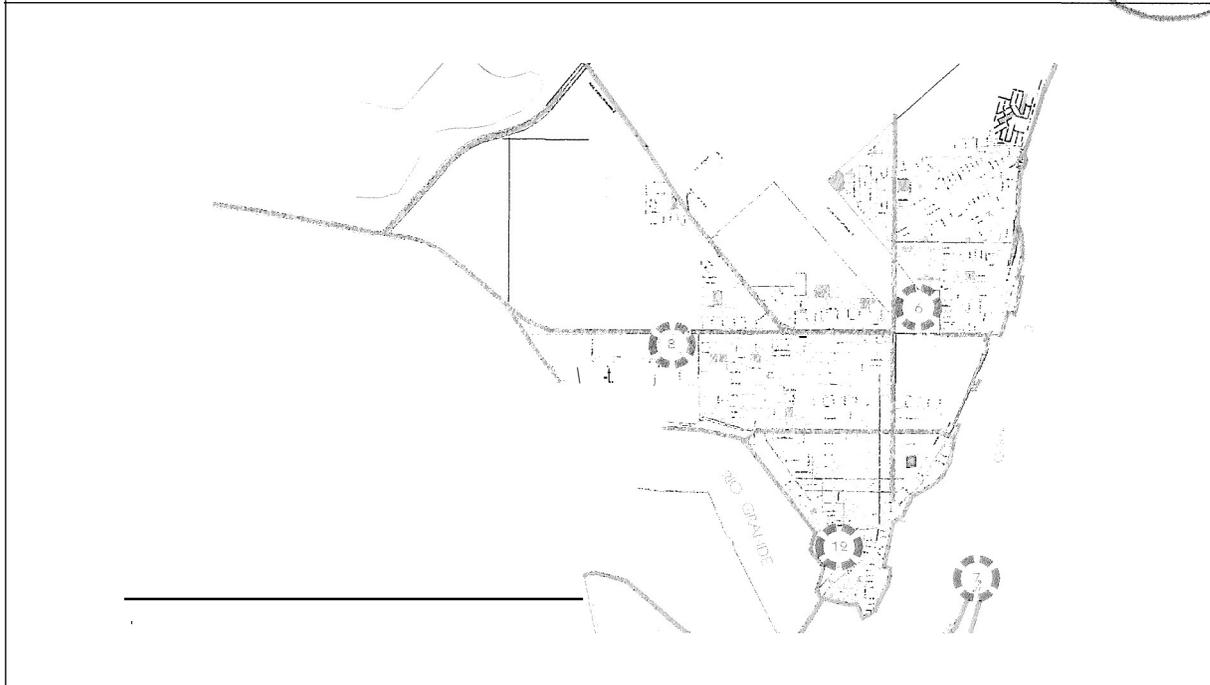
4. Actores a involucrar

Vecinos y Comisiones Vecinales
ONG

Colegios Profesionales
Organismos municipales, provinciales y nacionales

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF



PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo DeU, erante
 Rio Grande, • {DF

JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C VRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF

Programa 4 CINTAS COSTERAS
L Justificación

La ciudad posee un borde marítimo y un borde ribereño de gran relevancia para el espacio urbano con características propias. Sin embargo estos espacios son en la actualidad solo un recurso potencial que aun no han sido aprovechados como piezas fundamentales para la configuración del nuevo perfil de Rio Grande y sufren un paulatino proceso de degradación.

2. Objetivos

El proyecto pretende, como objetivo central, lograr la integración de las cintas costeras al paisaje urbano y con ello establecer un nuevo dialogo con el entorno territorial. A su vez los objetivos particulares son los siguientes: a) ampliar la oferta de espacios recreativos comunitarios aprovechando sus diferentes usos, b) adecuar la oferta de equipamiento turístico, c) Brindar una respuesta acabada para los problemas ambientales de ambas costas y d) revalorizar los elementos del patrimonio histórico.

3. Descripción y componentes

El programa comprende las dos Cintas Costeras sobre las cuales ha crecido Rio Grande: la del mar Argentino desde el Caho Domingo hasta el Caho Penas y la del Rio Grande desde su desembocadura (Punta Popper) hasta el Cerro Aguila. La propuesta establece distintos tramos y tiende a la diversidad de situaciones, que van desde las actividades que se dan en forma natural, hasta propuestas de actividad privada: actividades recreativas, deportivas, históricas culturales, comerciales, pesca libre, navegación, sectores de contemplación de las mareas, avistaje de aves, etc. En la costa marítima (aproximadamente de 20 Km) se crea un paseo recreativo norte - sur, a lo largo de la franja como elemento estructurador de la trama urbana y conector con las áreas y espacios próximos. En la costa fluvial (aproximadamente de 10 Km) se crean aperturas puntuales a fin de integrar la ciudad con el rio originando a lo largo de la ribera diferentes sectores de recreación pasiva y contemplación. En ambos casos la recuperación paisajística ambiental se complementa con las obras de protección necesarias para evitar los efectos de la erosión.

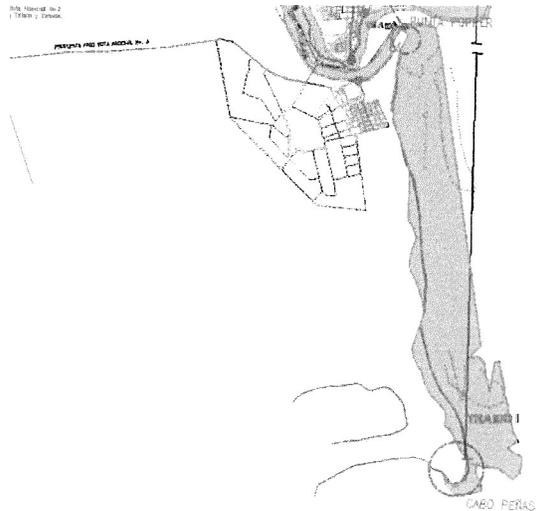
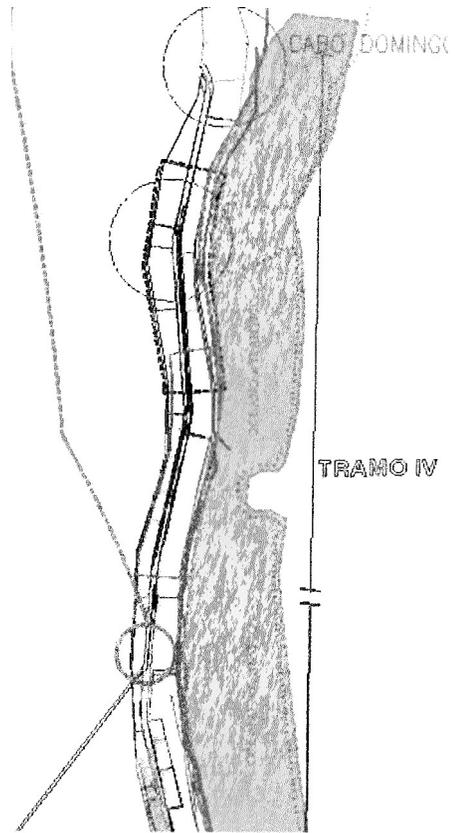
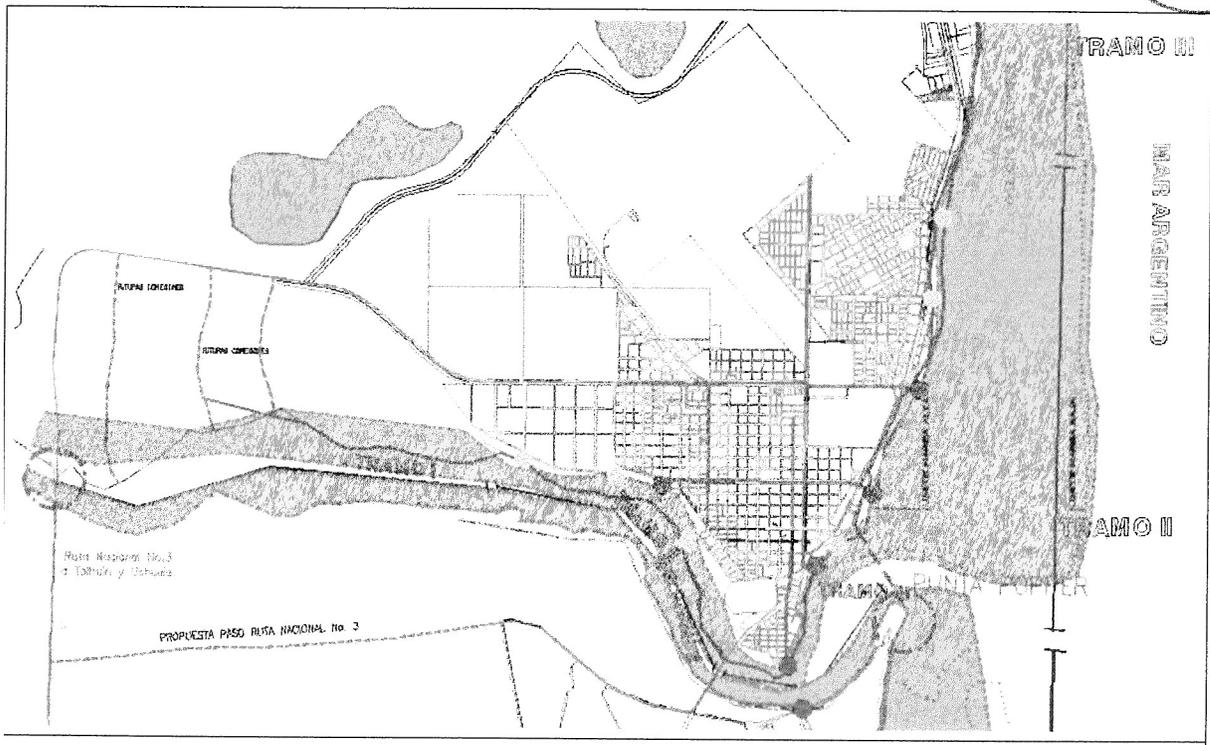
4. Actores a involucrar

Vecinos y Comisiones Vecinales
ONG

Colegios Profesionales
Organismos municipales, provinciales nacionales

PABLO GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



PABLO GONZALEZ
Sj(RETARIO LEGISLATIVO
Qomi;!!j? Deliberante
Rio @ de.- TDF

JOSE A. QUEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Consejo Deliberante
Rio Grande TDF

Programa 5 MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO DEL MICROCENTRO

1. Justificación

Río Grande es una ciudad fragmentada, con escasos elementos de identidad y poco atractiva para el peatón. El área central no juega el tradicional rol de espacio referencial de la sociedad y adolece de una baja calidad urbana ambiental. Por último es importante destacar que las características climáticas de la ciudad ameritan un conjunto de acciones que disminuyan las nocivas situaciones de discomfort urbano que se presentan.

2. Objetivos

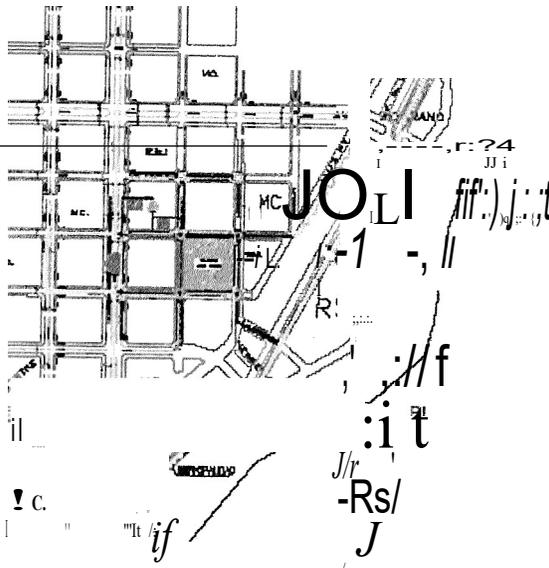
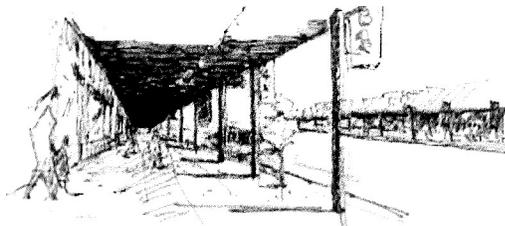
Mejorar la calidad urbano - ambiental y la competitividad del microcentro de la ciudad convirtiendolo al mismo tiempo en un icono identificador de la misma.

3. Descripción y componentes

La idea es generar una operación sobre el espacio público (calles y veredas) más importante que tiene la ciudad, a través de un concurso de ideas. Se propone que el nodo o foco del proyecto sea la Avenida San Martín, entre Fagnano y Espora, el lugar con mejores perspectivas de la ciudad, y a partir de allí, mediante un sistema de recovas, extender la acción en torno a las manzanas que circundan la plaza y en dirección al mar. A su vez este tratamiento podría en un futuro extenderse hacia las otras calles y veredas laterales. La creación de espacios semicubiertos, paseos en los corazones de manzana, miradores panorámicos sobre la barda y diseño de nuevos equipamientos urbanos, conjuntamente con la concentración de actividades comerciales y de servicios, aportarán una fuerte caracterización del espacio urbano.

4. Actores a involucrar

Vecinos y Comisiones Vecinales	Colegios Profesionales
Cámaras empresariales	Organismos municipales, provinciales y nacionales



PLANO DEL MICRO-CENTRO

(Signature)
PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

(Signature)
JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

Programa 6	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE LA MOVILIDAD URBANA Y DE LA RELACIÓN CON EL EJIDO Y LA MICRO REGION
-------------------	---

1. Justificación

Los principales conflictos a resolver en materia de servicios urbanos se refieren a las redes de agua y cloaca, que si bien tienen una cobertura muy amplia, su capacidad se encuentra exigida al máximo resultando insuficientes para el abastecimiento de nuevos barrios. Los otros puntos de conflicto relevante son: a) la insuficiencia de los desagües pluviales y b) la erosión marítima en la costa. Asimismo resulta insuficiente la articulación de la ciudad de Río Grande con su entorno y las localidades que componen la micro región Patagonia Sur - Sur, (hacia el Sur la localidad de Tolhuin y la Ciudad de Ushuaia y hacia el norte la localidad de El Porvenir y las ciudades de Punta Arenas y Río Gallegos). Con relación a las comunicaciones entre las escalas regional y urbana existen puntos de conflicto en algunas intersecciones de las vías de penetración regional con las internas. Por último se requiere proyectar un macrotrazado vial como elemento ordenador del futuro crecimiento urbano.

2. Objetivos

Con referencia al trazado vial, los objetivos son: a) mejorar los niveles de conectividad urbana, b) solucionar los conflictos de congestión de tránsito, y c) convertir al mismo en un elemento estructurador y ordenador del crecimiento urbano. Con referencia a los servicios de infraestructura, los objetivos son: a) solucionar los problemas que presentan algunos sectores de la ciudad y que limitan el crecimiento de la misma y b) mejorar la competitividad de los sectores productivos.

3. Descripción y componentes

El programa se compone de un amplio conjunto de proyectos que abarcan diferentes servicios de infraestructura. Las obras viales estructurales que se priorizan son las siguientes:

- 1) En el ámbito regional se propone finalizar los trabajos de pavimentación de la RN 3 en el sector faltante del tramo Río Grande - Río Gallegos, como así también del tramo Tolhuin- cabecera del Lago Fagnano y la repavimentación del tramo Río Grande - Tolhuin.
 - 2) Con respecto a la penetración de esta ruta en el área urbana, se proponen dos nuevos trazados: a) desarrollo de la ruta en la zona del futuro puerto de Río Grande aproximadamente paralela a la existente de manera de ampliar la zona portuaria y b) consolidación de la Av. de Circunvalación para el desarrollo de tránsito pesado pasante.
 - 3) En la zona sur, se plantea otra alternativa de tránsito liviano retomando la antigua traza de la RN 3.
 - 4) En el área urbana se proyecta el tendido de un macro - trazado vial como herramienta ordenadora que respete las situaciones actuales y topográficas pero que asegure jerarquía vial y fluidez en el tránsito.
- Junto a las obras viales antedichas se proponen las siguientes

- Construcción de las defensas costeras que dependen de los estudios sobre el comportamiento de los ciclos de las mareas, analizando y determinando las alternativas más viables y realizándose una prueba piloto de aproximadamente 100 metros a fin de determinar su conveniencia.
- Tendidos de nuevas redes de agua potable y de agua cruda para el desarrollo de las chacras ubicadas en la zona de la Margen Sur, en un todo de acuerdo con las normas y las especificaciones técnicas de la D.O.S.M.
- Ampliación de las redes de cloacas y pluviales en diferentes sectores de la ciudad.
- Construcción de una nueva planta elevadora de líquidos cloacales y de dos nuevas cisternas para agua potable, que debieran ser alimentadas por un nuevo acueducto.
- Con la construcción y terminación del nuevo Puerto seco indispensable pensar en la construcción de una nueva planta potabilizadora de agua que abastezca el sector norte de la ciudad.

4. Actores a involucrar

Vecinos y Comisiones Vecinales ONG Cámaras empresariales	Colegios Profesionales Organismos municipales, provinciales y nacionales
--	---

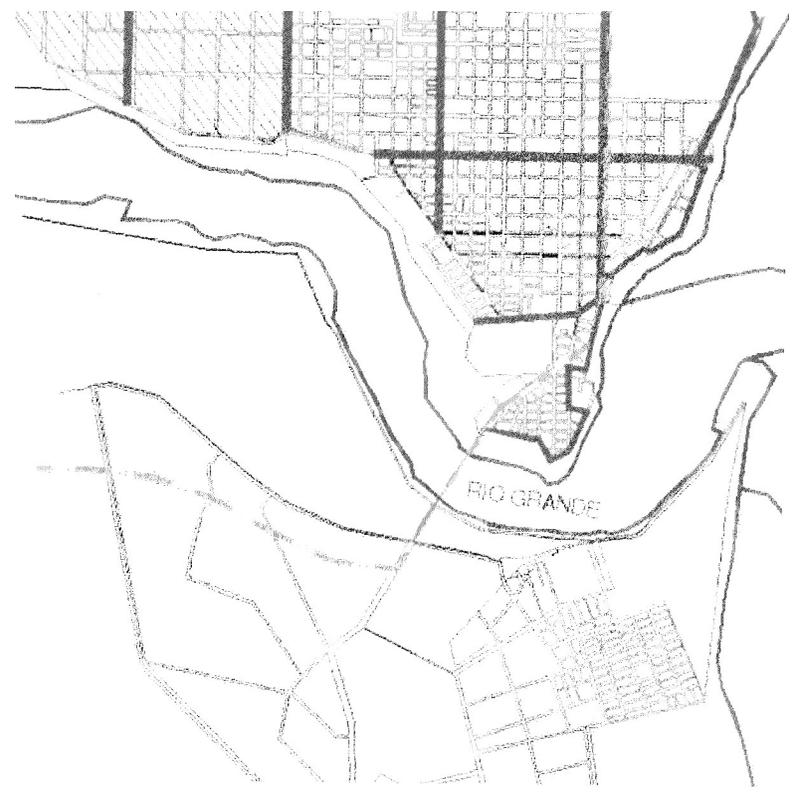
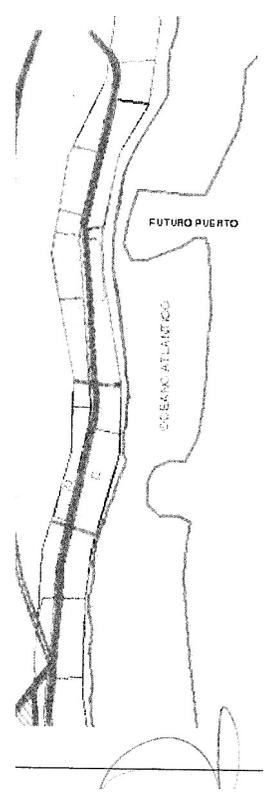
PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF

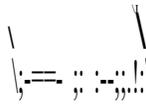
OSEA OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Río Grande TDF



Referencias

- a Macrotrazados
- Vi, ls proyectadas
- Puntos de conflictos actuales
- Sectores de expansión urbana
- Areas prolectivas
- Area portuaria
- Pro.E uesta 1
- Ingreso por Zona cent.rica
- Propuesta 2
- Paseo Costanero
- Ensanche Santa Fe




PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF


ISEA OJEDA
 CEPRESIDENTE 1º
 VC PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF



Programa 7 MARGEN SUR

1. Justificación

La Margen Sur esta conformada por un area urbana medianamente consolidada y por un area sub-rural que presenta actividades productivas de limitado alcance. El sector, con aproximadamente 4.000 habitantes, esta limitado por dos barreras naturales constituidas por las costas del rio y del mar y por el area rural que la circunda y presenta problemas dominiales y problemas funcionales de los servicios basicos. Frente al escaso nivel de desarrollo relativo del area se resaltan sus condiciones :fisicas naturales y las históricas edificaciones que datan de la creaci6n de la ciudad que potencian sus posibilidades.

2. Objetivos

El programa tiene como objetivo central garantizar la sustentabilidad de la zona, integrandola a la estructura de funcionamiento de la ciudad, generando condiciones para su desarrollo y contribuyendo a su transformaci6n. Para ello se espera promover la consolidaci6n y el desarrollo de actividades alternativas, productivas y turisticas a escala local y recuperar y revalorizar la identidad del sector a partir de todos sus componentes: productivos, paisajisticos, naturales, hist6ricos y ambientales. '

3. Descripción y componentes

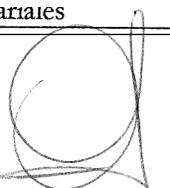
La intervenci6n proyectada tiene cuatro ejes principales de actuaci6n:

- Propuesta de macro zonificaci6n con restricciones al uso indiscriminado del suelo, de manera de preservar las areas que resulten de mayor interes para el uso publico. Recuperaci6n de las tierras ocupadas por el antiguo basural a cielo abierto, a partir de un estudio particularizado de las restricciones al uso de estas tierras.
- Creaci6n de tres parques que pretenden recuperar los escenarios paisajisticos naturales: Punta Popper, Caho Penas y las cintas costeras maritima y ribereña. Preservaci6n y conservaci6n del sector patrimonial del ex frigorifico.
- Reestructuraci6n de las conexiones viales internas y externas que permitan una mejor comunicaci6n con la ciudad y un recorrido intemo por los puntos de mayor atracci6n.
- Mejoramiento en la prestaci6n de servicios y de la cobertura de equipamientos publicos.

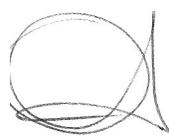
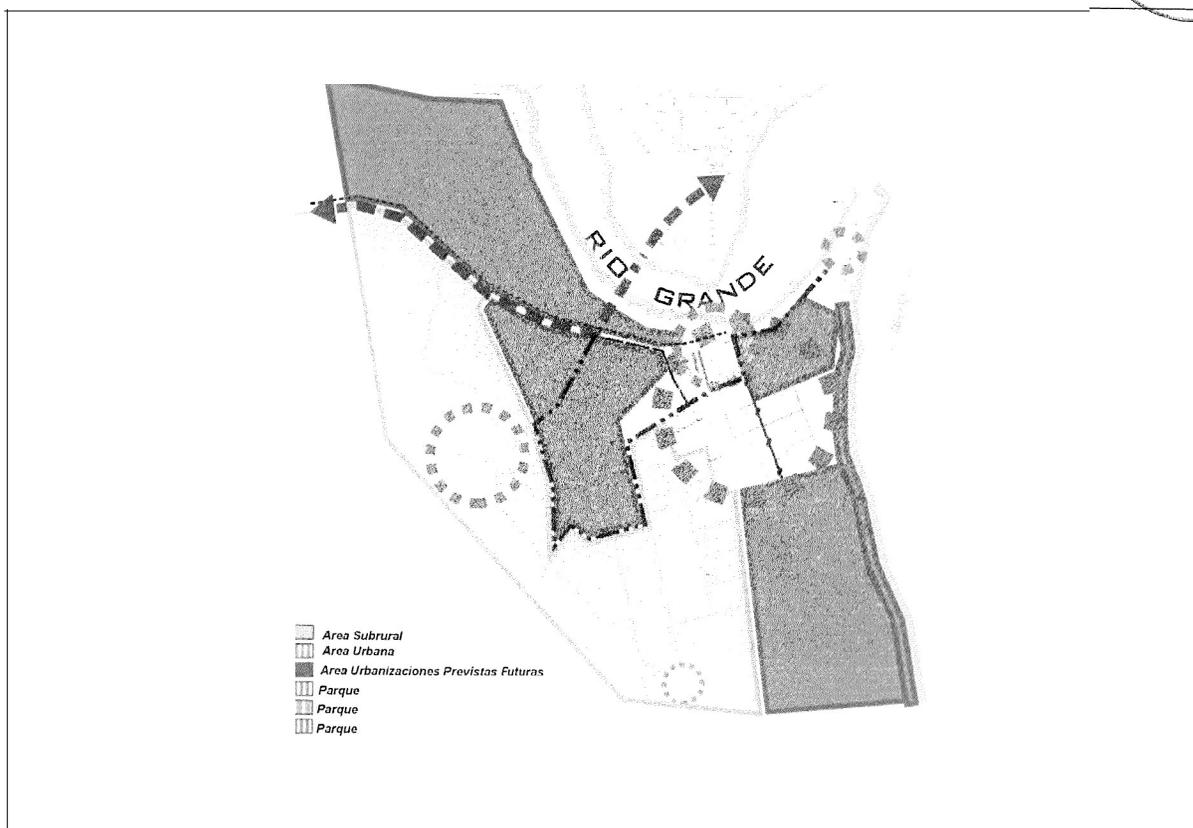
4. Actores a involucrar

Vecinos y Comisiones Vecinales
ONG
Camaras empresariales

Colegios Profesionales
Organismos municipales, provinciales y nacionales


PATRICIA GONZALEZ
SECRETARJO LEGISLATIVO
Abogado Deliberante
Rfo G-rande-TDF


JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C/PRESIDENCIA
Consejo Deliberante
Rio Grande TDF



PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rfo Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

Area Urbanizaciones Previstas Futuras
Ecologico
Historico Cultural Recreativo Productiva
Ruta Nacional N° J
Eje Conector PPAL
Eje Conector Sacandú - Basural a Cielo Abierto

Programa 8 RECICLADO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

1. Justificación

La generación y disposición final de los residuos sólidos urbanos, conforman un problema que merece ser evaluado detenidamente en sus aspectos ambientales, sociales y económicos. La modificación en la gestión de los residuos domiciliarios tendiente a la recuperación **m,wm.a** de materia y energía, y la posibilidad de disponer de una fracción orgánica, el compost, para ser integrada a los suelos productivos, ayuda a equilibrar el conflicto generado por la presión que se origina desde los ecosistemas urbanos consumidores a los ecosistemas productivos. Los aspectos sociales que impulsan la puesta en marcha de programas de reciclado, se relacionan con la modificación de pautas de consumo en la comunidad a través de la toma de conciencia y participación, lograda por el conocimiento de los problemas que originan los residuos y compartiendo el alcance de los objetivos propuestos.

2. Objetivos

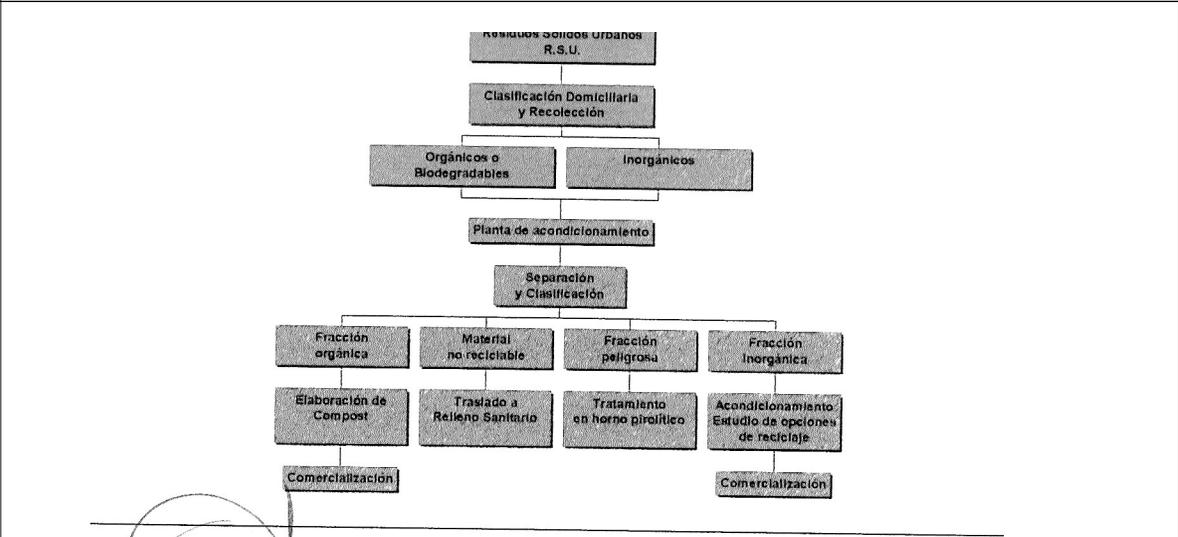
Revertir el impacto negativo que produce la disposición de los residuos por pérdidas de recursos y por contaminación ambiental, reincorporando la mayor cantidad de materia al ciclo productivo. La separación y tratamiento de la fracción de inertes, para la recuperación de papel, vidrio, metales, plásticos, etc.; y la elaboración del compost a partir de la materia biodegradable. La minimización de la generación de los residuos, por medio de los programas de comunicaciones que tenderán a pautas de consumo sustentables.

3. Descripción y componentes

El primer periodo comenzaría con la separación en los domicilios de dos fracciones, una con los inertes y otra con los biodegradables, la que es complementada con el trabajo de separación posterior en la planta. En etapas posteriores, se podrán proponer otras separaciones en el hogar, de acuerdo a las necesidades del proceso. Se procederá inicialmente al acondicionamiento de la fracción inerte de residuos para su posterior comercialización en centros de reciclaje. En una segunda etapa del proyecto se incorporarán técnicas de reciclaje propiamente dichas. Paralelamente se estudiará la elaboración del compost en función del control de algunas de las variables (contenidos en metales, temperaturas, humedad, etc.) y ensayos finales de control de calidad del mismo, una vez estabilizado para su uso como enmienda de suelos. En la primera etapa se realiza un programa de difusión sobre la problemática de los residuos sólidos urbanos y su manejo, con el objeto de concientizar a la población.

4. Actores a involucrar

Vecinos y Comisiones Vecinales
ONG
Organismos municipales, provinciales y nacionales



[Signature]
PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF

[Signature]
JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1°
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Río Grande TDF

Programa 9	MEJORA DE LA CALIDAD URBANO – AMBIENTAL DEL ESPACIO PUBLICO
-------------------	--

1. Justificación

El veloz proceso de urbanización que sufrió Río Grande en las décadas pasadas tuvo como consecuencia directa la construcción de barrios y áreas con un bajo nivel de calidad urbanística y ambiental. Adicionalmente los factores climáticos, las fracturas del tejido y el intenso uso del automóvil se combinaron para potenciar las características de discomfort urbano actual que presenta el espacio urbano.

2. Objetivos

Dotar a la ciudad de espacios de encuentro, recreación y animación socio cultural que promuevan tanto procesos de mejora del espacio público en sus entornos inmediatos y como de socialización comunitaria.

3. Descripción y componentes

El programa se compone de un conjunto de intervenciones urbanísticas y arquitectónicas de pequeña y mediana escala que jueguen el rol de disparadores de procesos localizados de mejora de la calidad de diferentes sectores de la ciudad. Las intervenciones programadas son las siguientes:

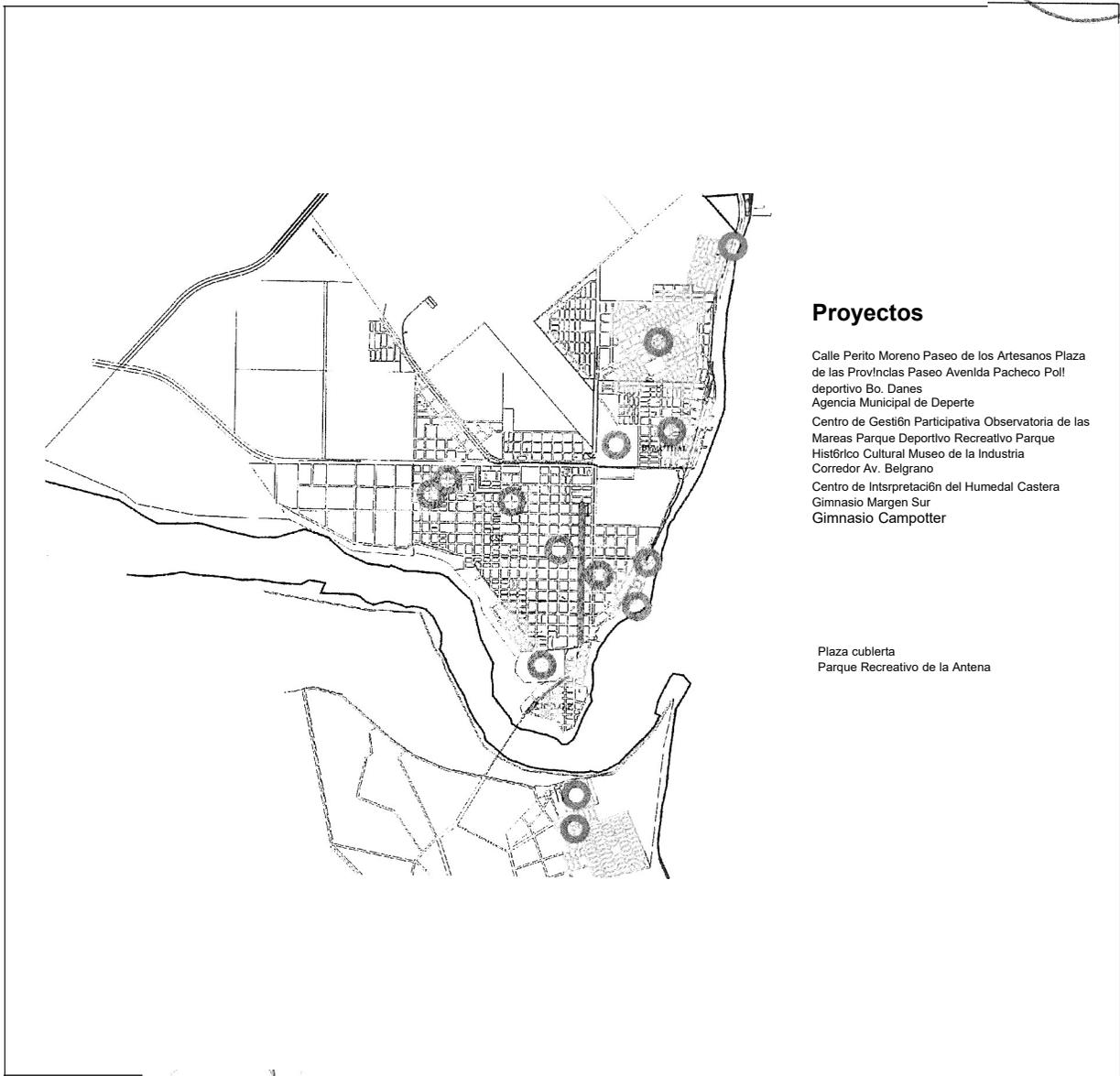
- Renovación urbanística de la calle Perito Moreno
- Paseo de los Artesanos
- Paseo Avenida Pacheco
- Polideportivo Gimnasio Danes
- Plaza de las Provincias
- Agencia Municipal de Deporte
- CGP en las calles Don Bosco y Mosconi
- Observatorio de las Mareas
- Parque Deportivo Recreativo
- Parque Histórico Cultural (CAP)
- Plaza recreativa cubierta en Chacra II
- Museo de la Industria
- Corredor Beigrano
- Centro de Interpretación del Humedal Costero
- Gimnasio Margen Sur
- Gimnasio Barrio Mutual
- Observatorio de aves playeras (reciclaje del barquito azul)
- Parque Recreativo (Predio antena Radio Nacional)

4. Actores a involucrar

Vecinos y Comisiones Vecinales
Cámaras empresariales

Colegios Profesionales
Organismos municipales, provinciales

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - IDF



Proyectos

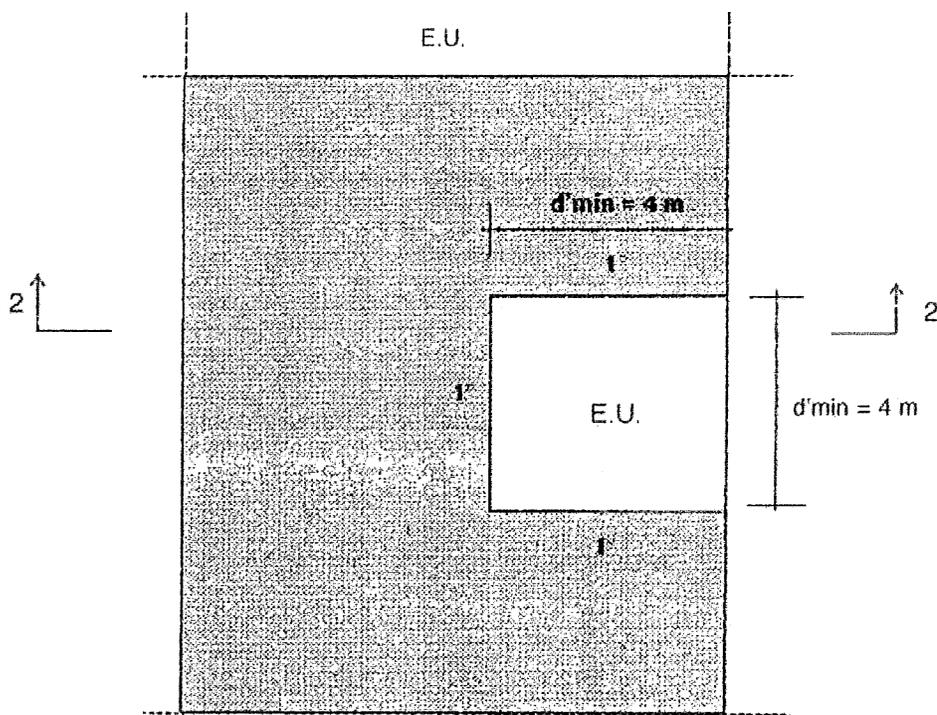
Calle Perito Moreno Paseo de los Artesanos Plaza de las Provincias Paseo Avenida Pacheco Polideportivo Bo. Danes Agencia Municipal de Deportes Centro de Gestión Participativa Observatorio de las Mareas Parque Deportivo Recreativo Parque Histórico Cultural Museo de la Industria Corredor Av. Belgrano Centro de Interpretación del Humedal Castera Gimnasio Margen Sur Gimnasio Campotter

Plaza cubierta
Parque Recreativo de la Antena

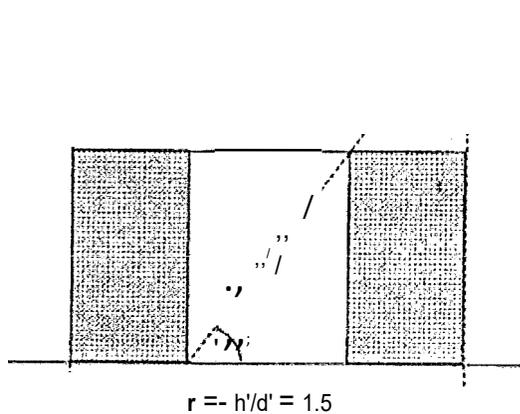
PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

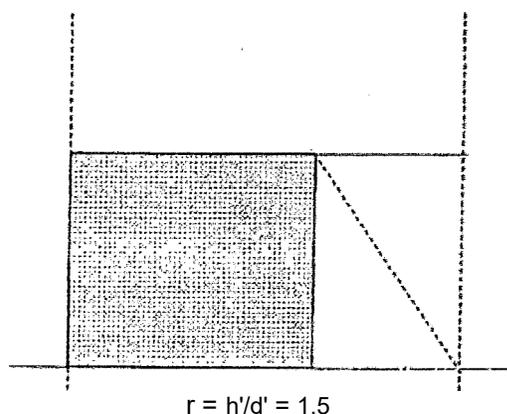
Municipalidad de Rio Grande
Plan de Desarrollo Territorial
Anexo 2 - G; no Territorial
Espacio Urbano



PLANTA



CORTE 1-1



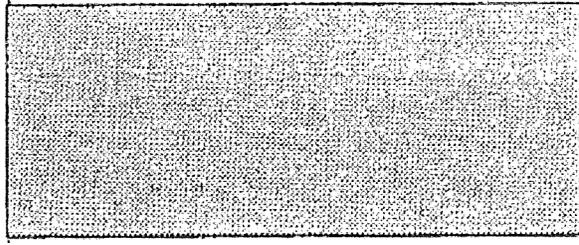
CORTE 2-2

[Signature]
 PABLO A. SECRETA RIOGONZALE"
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF

[Signature]
 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C PRESIDENTE LA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF

2863

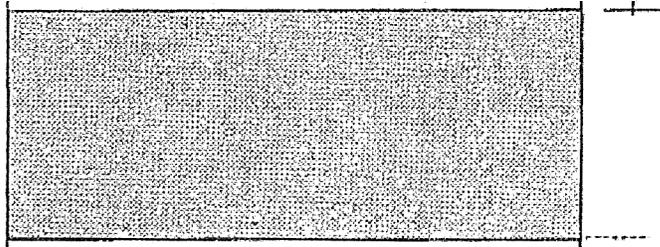
E.U.



E.
U.

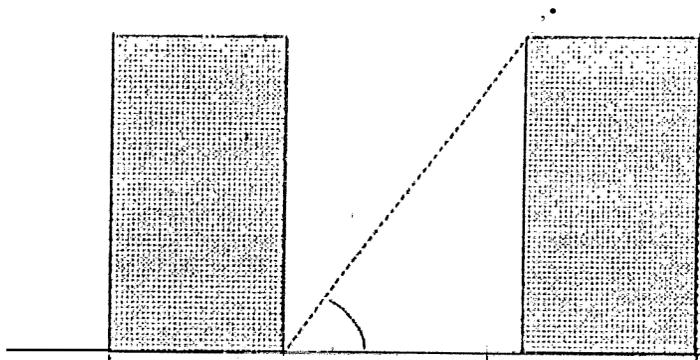
d'

min = 4.00 m



EU.

PLANTA



$$r = h'd' = 1,5$$

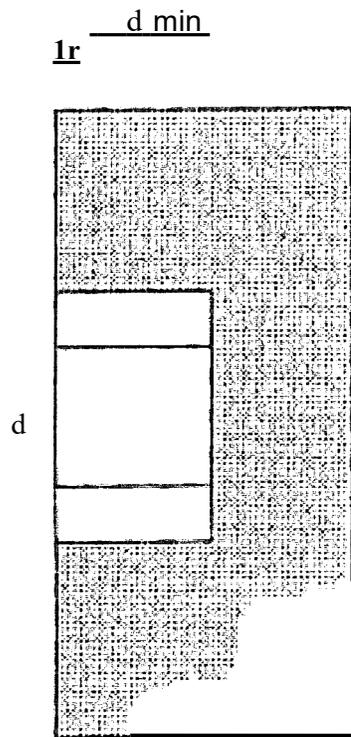
CORTE


PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF


JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

Municipalidad de Rio Grande
Plan de Desarrollo Territorial
Anexo 3 - Patios auxiliares y extensiones apendiculares

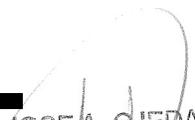
Patios auxiliares



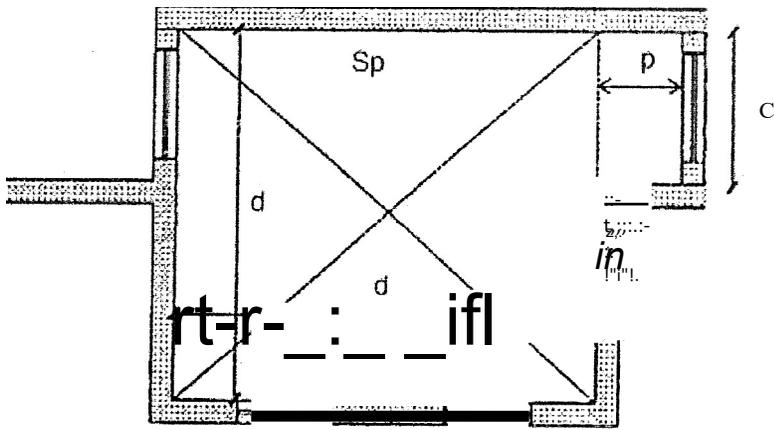
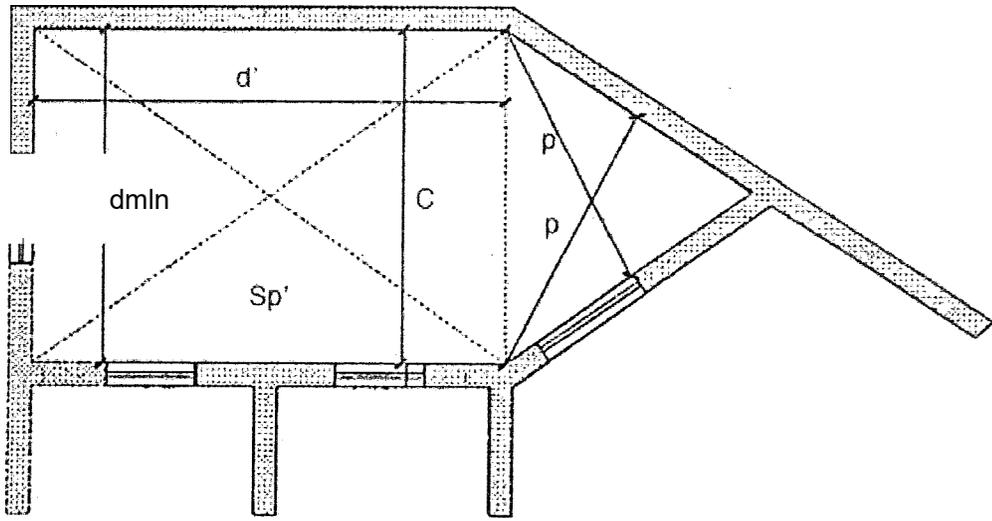
- a. Superficie minima igual a 12 m² (doce metros cuadrados)
- b. Lado minima igual a 3 m (tres metros)
- c. $R_p = h/d = 4$; esta relación debera verificarse en el sentido en el cual ventilen e iluminen los locales.


PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF

n?, 1
Vii i


JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF

Extensiones apendiculares a p.atios auxiliares



Cc1:2p

[Signature]
 P. A. B. L. O. A. G.
 SE C R E T A R I O GONZALEZ
 O LEGISLATI.
 C. R. O. N. C. E. D. E. L. B. E. R. A. N. T. E.
 O Grande - TDF

[Signature]
 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE
 A/C. PRESIDENCIAL
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF

Municipalidad de Rfo Grande - Plan de Desarrollo Territorial
 ANEXO 4 -LOCALIZACION DE USOS POR ZONA-AREA URBANA- USO DE SERVICIOS TERCIARIOS

		Micro Cent	Centro	Corr Reg TI	Corr Mixto	Corr Prine	Corr Sec	Corr Bar	R1	R2	R3	R4	R5	R6	Res Mix	Parq Emp		
Alojamiento Turístico	Hotel	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UC	UC	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UCO	UPR		
	Motel	UPR	UPR	UP	UP	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UP		
	Hosterías	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UCO	UP	UPR	UP	UPR		
	Apart-hotel	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UCO	UCO	UPR	UP	UPR		
	Cabanas	UPR	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	
	Hospedaies	UP	UP	UC	UC	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UCO	UC	UPR	UC	UPR		
	Ca.ma y desayuno (B&B)	UPR	UPR	UC	UC	UPR	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UPR	UC	UPR		
	Alber_gues turisticos	UPR	UCO	UC	UC	UPR	UC	UC	UC	UC	UC	UCO	UC	UPR	UC	UPR		
Campings	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR		
Hotel J)_or Horas		UPR	UPR	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO		
Comercio minorista	Pequeño comercio		UP	UP	UP	UP	UP	UP	UC	UPR								
	Mediano comercio		UP	UP	UP	UP	UP	UP	UC	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UC	UPR	
	Pequeño o mediano comercio incómodo / peligroso		UPR	UPR	UCO	UC	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO	UC	
Comercio mayorista	Grandes superficies comerciales		UPR	UPR	UCO	UC	UCO	UCO	UPR	UCO	UCO							
	Pequeño comercio		UPR	UPR	UCO	UP	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UCO	UCO	UCO	UPR	UP	UC	
	Mediano comercio		UPR	UPR	UPR	UP	UCO	UCO	UPR	UP	UC							
	Pequeño o mediano comercio incómodo / peligroso		UPR	UPR	UCO	UC	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO	UC	
Servicios generales y oficinas	Servicios netales Ji . _ge . y o ctas con o stn servicio de venta	Superficie cubierta total hasta 60 metr s cuadrados	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UC	UCO	UC	UPR	
		Superficie cubierta total hasta 360 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UC	UPR	UC	UPR
		Superficie cubierta total mayor a 360 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UC	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UCO	UPR
	Oficinas profesionales domesticas		UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UPR
Terciario l'recreativo	Salas de reunion	Superficie cubierta total hasta 60 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UCO	UPR	UCO	UCO	UCO	UPR	UCO	UPR	
		Superficie cubierta total hasta 200 m2	UCO	UCO	UP	UP	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	
		Superficie cubierta total mayor a 200 m2	UPR	UPR	UP	UC	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR	UC						
	Establecimientos para consumo de bebidas y comidas	Superficie cubierta total hasta 60 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	
		Superficie cubierta total hasta 200 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UC	UPR	UCO	UCO	UCO	UPR	UC	UCO
		Superficie cubierta total mayor a 200 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UCO	UPR	UCO	UCO	UCO	UPR	UC	UCO
	Espectaculos	Superficie cubierta total hasta 200 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
		Superficie cubierta total hasta 500 m2	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Superficie cubierta total mayor a 500 m2		UCO	UCO	UCO	UP	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	
F,Inebres		UPR	UPR	UCO	UC	UCO	UCO	UCO	UPR	UCO								

PABLO A. U.../UL.D.C.*

SECRETAR.10 LEGISLATIVO

1-15-07
 C:..

Municipalidad de Río Grande -Plan deDesarrollo Territorial
 ANEXO 4 - LOCALIZACION DE USOS POR ZONA-AREA URBANA - USO EQUIPAMIENTO COLECTIVO

			Micro Cent	Centro	Corr Reg TI	Corr Mix	Corr Prine	Corr Sec	Corr Bar	R1	R2	R3	R4	R5	R6	Res Mix	Parq Emp	
Deportivo	Instalaciones deportivas de utilización general, de utilización selectiva y Clubes sociales	Instalaciones de escala domestica en parcelas de hasta 240 m2	UPR	UP	UP	UC	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UC	UC	UC	UPR	UC	UPR	
		Pequefta escala en preclios de hasta 1.000 m2	UPR	UPR	UC	UC	UCO	UCO	UC	UCO	UPR	UCO	UC	UCO	UPR	UC	UCO	
		Mecliana escala en predios de hasta 5.000 m2	UPR	UPR	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO	UCO
		Gran escala en preclios mavOl"es de 5.000 m2	UPR	UPR	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO	UCO
	Instalaciones deportivas molestas	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO	UCO
Social	Educativo	Establecimientos en preclios de hasta 240 m2	UP	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UCO	UC	UPR	
		Establecimientos en preclios entre 240 y 1.000 m2	UCO	UP	UCO	UCO	UC	UC	UC	UC	UC	UCO	UC	UC	UC	UCO	UCO	UPR
		Establecimientos en preclios entre 1.000 y 5.000 m2	UPR	UPR	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR
		Establecimientos en preclios mayores a 5.000 m2	UPR	UPR	UPR	UCO	UCO	UCO	UPR	UCO	UCO	UPR						
	Salud	Establecimientos sin intemación de peque'tia escala de hasta200 m2 cubiertos	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UP	UPR
		Establec:imientos de Inediana escala sin intemación entre 200 y 1.000 m2 cubiertos	UPR	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UC	UPR
		Establecimientos de alta complejidad y gran escala mayores a 1.000 m2 cubiertos	UPR	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO	UPR
	Cultural Bienestar social Religioso	Establecimientos de peque'ia escala de hasta 200 m2 cubiertos	UP	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UCO	UC	UC	UC	UCO	UC	UPR
		Establecimientos de mecliana escala entre 200 y 1000 m2 cubiertos	UCO	UP	UP	UCO	UC	UC	UC	UC	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UCO	UPR
		Establecimientos de gran :escala mayores a 1000 m2 ; cubiertos	UPR	UCO	UCO	UCO	UC	UC	UC	UC	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO	UPR


 PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARJO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF


 OSEA OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1°
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Río Grande TDF



Municipalidad de Rio Grande - Plan de Desarrollo Territorial
ANEXO 4 - LOCALIZACION DE USOS POR ZONA-AREA URBANA- USO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS

		Micro Cent	Centro	Corr Reg TI	Corr Mix	Corr Princ	Corr Sec	Corr Bar	R1	R2	R3	R4	R5	R6	Res Mix	Parq Emp
Servicios publicos	Segm-idad y protecci6n ciudadana	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC
	Mantenimiento y limpieza de la ciudad	UPR	UPR	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO	UC
	Defensa y justicia	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Abastecimiento alimentario	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO	UCO
	Recintos feriales	UPR	UPR	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Cementerios	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Estaciones de sel-vicio al automotor	UPR	UPR	UCO	UC	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO	UC
	Plavas de estacionamiento v garages publicos	UC	UC	UC	UP	UC	UC	UC	UC	UPR	UC	UC	UC	UC	UPR	UC
Otros servicios al automotor	UPR	UPR	UCO	UP	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UC	
Servicios de la aclministraci6n publica	UP	UP	UC	UC	UP	UP	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UC	UPR	UC	

USO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

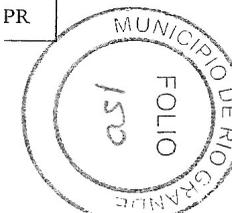
	Micro Cent	Centro	Corr Reg TI	Corr Mix	Corr Princ	Corr Sec	Corr Bar	R1	R2	R3	R4	R5	R6	Res Mix	Parq Emp
Abastecimiento, conducci6n y depuraci6n de aguas	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO
Conducci6n saneamiento v volcamiento de cloacas y aQ.Uas servidas	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO
Producci6n, transformaci6n v conducci6n de enerchia electrica y gas	UPR	UPR	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO
Conducci6n y procesamiento de comunicaciones telef6nicas y de datos	UCO	UCO	UCO	UC	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UCO	UCO	UCO	UPR	UC	UC
Recepci6n y transmisi6n de ondas electroInagneticas para telefonia celular	UPR	UCO	UCO	UC	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UC	UC
Recolecci6n, tratamiento y disposici6n final de los residuos s6lidos	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO
Producci6n y conducci6n de comunicaciones coma estaciones y centrales transmisoras de radio y television	UPR	UCO	UCO	UC	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UCO	UCO	UCO	UPR	UC	UC

USO EQUIPAMIENTO PARA EL TRANSPORTE

	Micro Cent	Centro	Corr Reg TI	Corr Mix	Corr Princ	Corr Sec	Corr Bar	R1	R2	R3	R4	R5	R6	Res Mix	Parq Emp
Transporte a6reo	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Transporte a6reo	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Instalaciones para el fatica del transporte	UPR	UPR	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UP
Tenninales de transporte privago de pt<ajeros (Taxis y Remises, Transpores Escocares y P.R.G.;'do d';'Pbrdonas)	UCO	UCO	UCO	UC	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UPR	UC	UCO
2.4.1 Term.ales de transporte PWlico de pasifros (Colectivos y microbuses Urbanos e Internrbano)	UPR	UPR	UPR	UCO	UPR	TJPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO

PABLO A. Gm-iza E.
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grand;; • TDF

JOSE A. OJEDA
VICERESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Municipalidad de Rio Grande - Plan de Desarrollo Territorial
 ANEXO 4 - LOCALIZACION DE USOS POR ZONA-AREA URBANA - USO INDUSTRIAL

		Micro Cent	Centro	Corr Reg TI	Corr Mix	Corr Prine	Corr Sec	Corr Bar	R1	R2	R3	R4	R5	R6	Res Mix	Parq Emp
Establecimiento industrial	Primera Catel!Qria	UPR	UPR	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Se=nda Catel!Qria	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	'fercera Catel!Qria	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Industria artesanal		UPR	UPR	UC	UP	UCO	UC	UC	UC	UPR	UC	UC	UC	UPR	UP	UP

USO SERVICIOS PRODUCTIVOS

		Micro Cent	Centro	Corr Reg TI	Corr Mix	Corr Prine	Corr Sec	Corr Bar	R1	R2	R3	R4	R5	R6	Res Mix	Parq Emp
Depósito	Clase 1	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 2	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 3	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 4	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 5	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 6	UPR	UPR	UPR	UC	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 7	UPR	UPR	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 8	UPR	UPR	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 9	UPR	UPR	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 10	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 11	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 12	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
'falleres de autolnotores	De pequeña comolejidad	UPR	UPR	UCO	UP	UPR	UCO	UCO	UCO	UPR	UCO	UCO	UCO	UPR	UP	UP
	De mediana y alta comolejidad	UPR	UPR	UPR	UP	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UP	UP
'faller domesticoI	UPR	UPR	UC	UP	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO	UCO	UCO	UPR	UP	UPR
Selvicios emoresariales/einronnaticdll.	V	UCO	UCO	UCO	UP	UC	UC	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UP	UP



AL R/S DE CIA
 C ojo de Rio Grande IDF

(b 6)
 (v)



Municipalidad de Rio Grande - Plan de Desarrollo Territorial
 ANEXO 4 - LOCALIZACION DE USOS POR ZONA-AREA URBANA - USO PRODUCTIVO RURAL

	Micro Cent	Centro	Corr Reg T1	Corr Mix	Corr Prine	Corr Sec	Corr Bar	R1	R2	R3	R4	R5	R6	Res Mix	Parq Emp
Uso explotación rural	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Uso extractivo	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR

USO RESIDENCIAL

	Micro Cent	Centro	Corr Reg T1	Corr Mix	Corr Prine	Corr Sec	Corr Bar	R1	R2	R3	R4	R5	R6	Res Mix	Parq Emp
Vivienda unifamiliar	UC	UC	UC	UCO	UC	UC	UC	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UP	UPR
Vivienda multifamiliar	UP	UP	UC	UCO	UP	UP	UP	UP	UC	UC	UC	UC	UPR	UCO	UPR
Residencia colectiva	UC	UC	UC	UCO	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UC	UPR	UCO	UPR

0
 PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - IDF

11
 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - IDF

N)
 CO
 fll



Municipalidad de Río Grande- Plan de Desarrollo Territorial
 ANEXO 4 - LOCALIZACION DE USOS POR ZONA-AREAS SUBURBANA Y RURAL- USO DE SERVICIOS TERCARIOS

		AREASUBURBANA		AREARURAL	
		Residencial	Zonas Servicios		
		Extraurbana 1v 2	Extraurbanos		
Alojamiento Turístico	Hotel	UCO	UPR	UP	
	Motel	UCO	UCO	UCO	
	Hosterías	UPR	UPR	UCO	
	Apart-hotel	UPR	UPR	UPR	
	Cabanas	UC	UC	UC	
	Hospedajes	UC	UC	UC	
	Cama y desayuno (B&B)	UC	UC	UC	
	Albergues turísticos	UC	UC	UC	
	Camping	UCO	UCO	UCO	
Hotel por Horas		UPR	UC	UPR	
Comercio minorista	Pequeño comercio	UC	UC	UC	
	Mediano comercio	UCO	UC	UCO	
	Pequeño o mediano comercio incómodo / peligroso	UPR	UC	UCO	
	Grandes superficies comerciales	UPR	UC	UPR	
Comercio mayorista	Pequeño comercio	UPR	UC	UPR	
	Mediano comercio	UPR	UC	UPR	
	Pequeño o mediano comercio incómodo / peligroso	UPR	UCO	UPR	
	Grandes superficies comerciales	UPR	UCO	UPR	
Servicios generales y oficinas	Servicios generales y oficinas con o sin servicio de venta	Superficie cubierta total hasta 60 metros cuadrados	UPR	UC	UPR
		Superficie cubierta total hasta 360m2	UPR	UCO	UPR
		Superficie cubierta total mayor a 360 m2	UPR	UPR	UPR
	Oficinas profesionales domesticas	UC	UC	UC	
Terciario recreativo	Salas de reunion	Superficie cubierta total hasta 200 m2	UPR	UCO	UPR
		Superficie cubierta total hasta 500m2	UPR	UCO	UPR
		Superficie cubierta total mayor a 500 m2	UPR	UCO	UPR
	Establecimientos para consumo de bebidas y comidas	Superficie cubierta total hasta 60m2	UC	UC	UC
		Superficie cubierta total hasta 200m2	UCO	UC	UC
		Superficie cubierta total mayor a 200 m2	UPR	UPR	UPR
	Espectáculos	Superficie cubierta total hasta 200m2	UPR	UPR	UPR
		Superficie cubierta total hasta 500m2	UPR	UPR	UPR
		Superficie cubierta total mayor a 500m2	UPR	UPR	UPR
	Funbres		UPR	UPR	UPR

K,
0:1

PABLO A. GONZALEZ

Inj JUE DA



Municipalidad de Rio Grande - Plan de Desarrollo Territorial
 ANEXO 4 - LOCALIZACION DE USOS POR ZONA-AREAS SUBURBANA Y RURAL- USO EQUIPAMIENTO COLECTIVO

			AREASUBURBANA		AREARURAL
			Zonas		
			Residencial Extraurbana Iv 2	Servicios Extraurbanos	
Instalaciones deportivas de utilización general, Deportivo de utilización selectiva y Qubes sociales		Instalaciones de escala domestica en parcelas de hasta 240 m2	UC	UC	UPR
		Pequeña escala en predios de hasta 1.000 m2	UPR	UCO	UPR
		Mediana escala en predios de hasta 5.000 m2	UPR	UP	UCO
		Gran escala en predios mayores de 5.000 m2	UPR	UCO	UCO
		Instalaciones deportivas molestas	UPR	UCO	UCO
Social	Educativo	Establecimientos en predios de hasta 240 m2	UC	UC	UPR
		Establecimientos en predios entre 240 y 1.000 m2	UCO	UC	UCO
	Salud	Establecimientos en predios entre 1.000 y 5.000 m2	UCO	UC	UPR
		Establecimientos en predios mayores a 5.000 m2	UPR	UC	UCO
		Establecimientos sin intencionalidad de pequeña escala de hasta 200 m2 cubiertos	UC	UC	UPR
	Cultural Bienestar social Religioso	Establecimientos de mediana escala sin intencionalidad entre 200 y 1.000 m2 cubiertos	UPR	UC	UPR
		Establecimientos de alta complejidad y gran escala mayores a 1.000 m2 cubiertos	UPR	UC	UPR
		Establecimientos de pequeña escala de hasta 200 m2 cubiertos	UC	UC	UPR
		Establecimientos de mediana escala entre 200 y 1.000 m2 cubiertos	UCO	UC	UPR
		Establecimientos de gran escala mayores a 1000 m2 cubiertos	UPR	UC	UPR
Establecimientos de gran escala mayores a 1000 m2 cubiertos		UPR	UC	UPR	

PABLOA. '...
 rivo
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - IDF

yg
 VICE PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF



Municipalidad de Río Grande - Plan de Desarrollo Territorial
 ANEXO 4 -LOCALIZACION DE USOS POR ZONA-AREA SUBURBANA Y RURAL- USO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS

	AREASUBURBANA			AREARURAL
	Residencial	Zonas	Servicios	
	Extraurbana ly 2	Extraurbanos		
Servicios p{lblicos	Seguridad y protección ciudadana	UC	UC	UC
	Mantenimiento v limoieza de la ciudad	UPR	UCO	UPR
	Defensa v iusticia	UPR	UPR	UCO
	Abastecimiento alimentario	UPR	UCO	UPR
	Reci.ntos feriales	UPR	UCO	UCO
	Cementerios	UPR	UCO	UCO
	Estaciones de servicio al automotor	UPR	UC	UPR
	Plavas de estacionamiento y garages p{tblicos	UPR	UC	UPR
	Otros servicios al automotor	UPR	UCO	UPR
Servicios de la administraci6.n p{lblica	UPR	UC	UPR	

USO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

	AREASUBURBANA			AREA RURAL
	Residencial	Zonas	Servicios	
	Extraurbana 1 y 2	Extraurbanos		
Abastecimiento, conducci6n y depuraci6n de aguas	UPR	UCO	UCO	
Conducci6n, saner.u.niento v volcamiento de cloacasy ae.uas servidas	UPR	UPR	UCO	
Producci6n, b.:ansformaci6n y conducci6n de energia electrica y gas	UPR	UCO	UCO	
Conducci6n y procesamiento de comunicaciones telef6nicas y de datos	UPR	UCO	UCO	
Recepci6n y transmisi6n de ondas electromagneticas para telefonfa celular	UPR	UCO	UCO	
Recolecci6n, tratamiento y disposici6n final de los residuos s6lidos	UPR	UPR	UCO	
Producci6n y conducci6n de comunicaciones coma estaciones y centrales transmisoras de radio y television	UPR	UCO	UPR	

USO EQUIPAMIENTO PARA EL TRANSPORTE

	AREASUBURBANA			AREARURAL
	Zonas			
	Residencial	Servicios		
	Extraurbana ly 2	Extraurbanos		
Puerto e instalaciones para el transporte maritimo	UPR	UCO	UPR	
Transporte aéreo tica	UPR	UPR	UCO	
Instalaciones para logistica del transporte	UPR	UCO	UPR	
Tenninales de transporte privado de pasajeros (Taxis y Remises, Transportes Escolares y Plivado de P rson s)	UCO	UCO	UPR	
Tenninales transporte p6blj.ct:i'deayas) Ξ (Colectivos y microbuses Urbanos e Interurbano) / /". /-.	UPR	UCO	UPR	


 A. GONZALEZ
 PABLO A.
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande • IDF


 JOSE A. OUEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Río Grande • IDF



Municipalidad de Rio Grande - Plan de Desarrollo Territorial
 ANEXO 4 -LOCALIZACION DE USOS POR ZONA-AREA SUBURBANA Y RURAL - USO INDUSTRIAL

		AREASUBURBANA			AREA RURAL
		Zonas		Zona Castera	
		Residencial Extraurbana ly 2	Servicios Extraurbanos	Servicios Extraurbanos	
Establecimiento industrial	Primera CatetNria	UPR	UCO	UCO	UCO
	Seeunda CatetNlifa	UPR	UCO	UPR	UCO
	Tercera CatetNria	UPR	UCO	UPR	UCO
Industria artesanal		UCO	UC	UC	UCO

USO SERVICIOS PRODUCTIVOS

		AREA SUBURBANA			AREA RURAL
		Zonas		Zona Castera	
		Residencial Extraurbana ly 2	Servicios Extraurbanos	Servicios Extraurbanos	
Depósito	Clase 1	UPR	UC	UCO	UC
	Clase 2	UPR	UC	UCO	UC
	Clase 3	UPR	UC	UCO	UC
	Clase 4	UPR	UC	UCO	UC
	Clase 5	UPR	UC	UCO	UC
	Clase 6	UPR	UC	UCO	UC
	Clase 7	UPR	UCO	UCO	UCO
	Clase 8	UPR	UCO	UCO	UCO
	Clase 9	UPR	UCO	UCO	UCO
	Clase 10	UPR	UPR	UPR	UCO
	Clase 11	UPR	UPR	UPR	UCO
	Clase 12	UPR	UPR	UPR	UCO
Talleres de autoInotores	De pequeña complejidad	UPR	UC	UPR	UPR
	De mediana y alta complejidad	UPR	UCO	UPR	UPR
Taller domestico		UC	UC	UCO	UC
Se1-vicios emoresariales e informéticos		UPR	UC	UC	UCO

USO PRODUCTIVO RURAL

		AREASUBURBANA			AREARURAL
		Zonas		Zona Castera	
		Residencial Extraurbana ly 2	Servicios Extraurbanos	Servicios Extraurbanos	
Uso exolotación rural		UPR	UC	UPR	UP
Uso extractivo		UPR	UCO	UPR	UCO

GONZALEZ
 LEGISLATIVO
 PABLO liberante
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF

SE/ A. OJEDA
 PRESIDENTE 1°
 CONCEJO DELIBERANTE
 Rio Grande TDF



- Municipalidad de Rio Grande
Plan de Desarrollo Territorial
Anexo 5 - Resumen de indicadores por zona

Zona	Caracterización y objetivos	FOS	FOT	FDH	Altura Maxima		Retiros		Dimensiones de parcela	
					Edificio	Basam	De frente	Lateral	Frente mfnimo	Sup minima
Microcentro	Es el sector urbano de mayor concentración de actividades, intercambios sociales y densidad constructiva que presenta un caracter simbólico y polifuncional de maxim.a primada.	0,95	3,8	1 viv cada 30 m2 de terreno	17,00m	6,50m	No	No	15,00 m	600,00 m2
Centro	Es el sector urbano de mayor concentración de actividades, intercambios sociales y densidad constructiva que presenta un caracter simbólico y polifuncional de maxim.a primada.	0,90	2,7	1 viv cada 30m2 de terreno	17,00m	6,50m	No	No	15,00 m	600,00 m2
Corredor Regional Tl 70m	Son sectores definidos por la vfa de circulación interurbanas que presentan actualmente intensidades bajas de aprovechamiento del suelo en los que se espera consolidar el caracter comercial.	0,85	2,1	1 viv cada 40m2 de terreno	11,50m	4,5m	No	No	15,00 m	450,00 m2
Corredor Mixto 70m	Son los sectores que lindan con las rutas y caminos que se destinan a actividades mixtas de servicio a la ruta con parametros de ocupación medios.	0,80	2,5	1 viv cada 40m2 de terreno	20,50m	-	No	No/2,50	25,00m	1000,00 m2
Corredor Principal 50m	Son los sectores definidos por vias de circulación primarias que presentan actualmente una baja y media intensidad de aprovechamiento del suelo. En ellos se esperan alcanzar densidades residenciales altas y una mayor mixtura de actividades comerciales y de servicios.	0,90	4,1	1 viv cada 18 m2de terreno	24,00m	6,50m	No	No	20,00 m	450,00 m2
Corredor secundario 30	Son los sectores definidos por vias de circulación secundarias que presentan actualmente una baja intensidad de aprovechamiento del suelo y en los que se esperan alcanzar densidades residenciales medias y una mayor mixtura de actividades comerciales y de servicios.	0,90	3,1	1 viv cada 30 m2de terreno	13,50m	6,50m	No	No	15,00 m	450,00 m2
Corredor barrial 20	Son los sectores definidos por vias de circulación de escala barrial, en los que se esperan alcanzar una densidad residencial controlada y una mayor mixtura de actividades comerciales que atiendan a los barrios adyacentes.	0,80	2,4	1 viv cada 40 m2 de terreno	10,50m	3,50m	No	No	15,00m	450,00 m2

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - IDF

JOSE JJA
VICEPRESIDENTE
A/C/P
Concejo Deliberante
Rio Grande - IDF



m
ffi

Zona	Caracterización y objetivos	FOS	FOT	FDH	Altura Maxima		Retiros		Dimensiones de parcela	
					Edificio	Basam	De frente	Lateral	Frente mfñimo	Sup minima
Residencial 1	Son aquellos sectores destinados a una ocupación predominantemente residencial y en los que se esperan alcanzar densidades medias por lo que se admite el uso residencial multifamiliar complementado con actividades de servicio no molestas.	0,80	1,7	1 viv cada 80 m2de terreno	10,50 m	-	No	No	15,00m	300,00 m2
Residencial 2	Son aquellos sectores destinados a una ocupación predominantemente residencial y en los que se esperan mantener bajas densidades de ocupación. Los usos se complementan con seleccionadas actividades de comerciales y servicio inocuas.	0,70	1,4	1 viv cada 150 m2 de terreno	7,00m	-	3m	-	15,00 m	300,00 m2
Residencial 3	Son aquellos sectores destinados a una ocupación predominantemente residencial con bajos coeficientes de aprovechamiento de suelo y que en alirunos casos se encuentran en proceso de consolidación.	0,80	1,6	1 viv cada 125 m2 de terreno	7,00m	-	3m	-	15,00m	375,00 m2
Residencial 4	Son sectores constituidos por conjuntos habitacionales de tejido mixto en los que se requiere consolidar el perfil morfológico y mejorar las características urbano - ambientales.	0,75	1,5	1 vivpor terreno	7,00m	-	2m	-	15,00 m	300,00 m2
Residencial 5	Son los sectores urbanos destinados a planes de vivienda del sector publico, Municipalidad, IPV.	0,80	1,4	1 vivpor terreno	7,00m	-	3m	No	-	-
Residencial 6	Son sectores no consolidados destinados a la residencia unifamiliar exclusiva con características particulares de tejido abierto y muy bajas densidades de ocupación.	0,40	0,8	1 vivpor terreno	7,00m	-	3m	3m	20,00m	500,00 m2
Residencial mixto	Son sectores consolidados en los que conviven la residencia unifamiliar y usos de servicios y productivos de bajo nivel de molestia.	0,90	1,4	1 viv por terreno	10,50 m	-	No	No/2,5	15m	337,5 0 m2
Parque empresarial	Es el sector destinado en forma exclusiva a los usos productivos molestos que requieren parcelas de mediana y gran superficie.	0,90	1,8	1 vivpor terreno complement al uso principal	10,50m	-	3m	Sm	30m	1500m2
Residencial Extraurbano 1	Son los sectores urbanos donde se localizan viviendas de uso permanente y transitorio y servicios en grandes predios y en contacto con la naturaleza	0,20	0,4	1 vivpor terreno	7,50m	-	8m	8m	40m	3.000 m2
Residencial Extraurbano 2	S sectores urbanos reservados para el futuro crecimiento de la ciudad.	0,20	0,4	1 vivpor terreno	7,50m	-	Sm	Sm	30m	2.000 m2/

A., EZ
PABLO
SECRETARÍO LEGISLATIVO

U,

3.3"

N

1

.....

\UN;"c

'''
30 '<;

§1

)

Servicios Extraurbano	Son las zonas reservadas para futuras extensiones urbanas donde se localizan servicios y equipamientos en grandes predios compatibles con las características suburbanas.	0,40	0,4	2vivpor terreno complement al uso principal	9,00m	-	Sm	Sm	50m	2.500 m2
Servicios Extraurbano Zona Costera	Son las zonas reservadas para futuras extensiones urbanas donde se localizan servicios y equipamientos en grandes predios compatibles con las características suburbanas.	0,10	0,2	2 vivpor terreno complement al uso principal	9,00m	-	10m	10m	100m	10.000 m2


PABLO LÁLZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF

/J
//
JOSE JE A
 VICEPRESIDENTE N° 1°
 A/C DE LA PRESIDENCIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 Rio Grande TDF

com
w



Municipalidad de Rio Grande
Plan de Desarrollo Territorial
Anexo 6 - Tipo de productos a almacenar en uso depósitos

PRODUCTOS	TIPO
MINERIA	
Combustibles sólidos	4
Minerales metalíferos	3
Petróleo y sus derivados	4
PESCAJCAZA	
Pescados y Mariscos	3
Productos de la caza (evfacerados)	3
AGROPECUARIA	
Alimento para aves y 2:anado	2
Aves, huevos y miel	2
Aves vivas	4
Cereales, olea2:inosas, etc	2
Cueros y pieles (sin tratamiento)	4
Fruta y hortalizas	2
Frutos del pais	2
Ganado en pie	4
Lana sucia y algodón en rama	4
Pelo y cerda	4
Subproductos ganaderos y agncolas	4
Tabaco en hoja	2
FORESTALES	
Durmientes, estacas y postes	2
Mimbre y paja	2
Rollizos	3
ALIMENTOS Y BEBIDAS	
Aceites	2
Azucar	2
Cafes, te, yerbas y especias	2
Carnes frescas y congeladas	3
Cel-veza y bebidas sin alcohol	2
Comestibles en general	2
Chocolate y sus productos, caramelos y otros preparados de azucar	2
Embutidos, fiambres y otros preparados a base de carnes	2
Frutas, leTT1111bres y cereales, secos y en conserva en diversas formas	2
Harinas y subproductos de la molienda del trigo	2
Manteca, crema, leche y productos similares	2
Queso	2
Productos de la Industria fideera (pastas frescas)	2
Productos de la panificación	1
Vinos	2
Bebidas alcohólicas	2
TABACO	
Cigarrillos	1
Ci2:arros, ci2:a1-ritos y tabaco picado	1
TEXTILES	
Fibras textiles	2
Hilados, hilof"Y lanas	1


PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

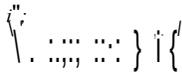
JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

Telidos	1
CONFECCIONES	
Articulos para bebes	1
Boneterfa (camisas, corbatas, papiuelos, etc)	1
Confecciones y tienda en _general	1
Mantelerfa y ropa de cama	1
Medias y allicos de punto	1
Mercerfas	1
Roperfa	1
Sombrererias	1
MADERAS	
Lena y carbon de leiaa	4
Tablas, tablones, tirantes, etc	2
PAPEL Y CARTON	
Envase de papel y carton	1
Papel y carton	1
ARTES GRAFICAS	
Editoriales sin imprenta	1
Librerfa y papelecia	1
Papeles impresos para decorar	1
Papeles impresos para empaquetar	1
PRODUCTOS QUIMICOS, PINTURA Y BARNICES	
Pinturas y barnices	2
Productos quimicos diversos	4
PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE HIGIENE Y TOCADOR	
Drogas, especialidades medicinales	2
Herboristerfa	2
Perfo..l.-ne productos de higiene y tocador	2
ARTICULOS DE CAUCHO	
Atticulos de caucho para uso medicinal y del hogar	1
Calzado de caucho	1
Camaras y cubiertas	2
CUEROS Y PIELES CURTIDOS Y SUS MANUFACTURAS	
Almacenes de suelas	2
Marroquineria	1
Calzado de cuero	1
Cueros CUTi:idos	2
Cueros salados, pickelados	4
Pieles curtidas	1
Talaball:el-ias	2
MATERIALES PARA CONSTRUCCION	
Articulos, plomei-ia, electricidad, calefaccion, obras sanitai-ias, etc	1
Ladrillos, cementa, cal, arena, etc	2
Piedra, marnol, etc.	2
Puertas, ventanas, armazones, etc.	2
Vidrios y cristales	2
ARTICULOS PARA EL HOGAR	
Acolchados y otros allicos de tapicerfa	1
Alfombras	1
Artefactos electi-icos, radios, televisores, heladern.s, lavan:opas, etc	1
Arkulos de bazar y !! p.aje	1
Articulos para lirnoieza.	2
Discos	1

PABLO :&:::GOF{eA.tEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1.
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF

Maquina de easer	1
Muebles de hierro	1
Muebles de madera y mimbre	1
JOYERIAS, RELOJERIA Y AFINES	
Fantasias y bijouteri	1
T oyas y piedras preciosas	1
Platerfa y similares	1
Relojes	1
METALES, EXCLUIDA MAQUINARIAS	
Artefactos y alikulos en general de metales no ferrosos (cobre, bronce, aluminio, plomo, zinc, estaili.o, niquel, etc.)	2
Artkulos de hierro y acero	1
Hierro V aceros en barra, perfiles, chapas, etc.	2
Metales no ferrosos en distintas formas	2
VEHICULOS Y MAQUINARIA (EXCLUIDA LA ELECTRICA)	
Automotores, sus repuestos y accesorios	2
Bicicletas y sus repuestos y accesorios	1
Equipos y accesorios para el transpoli:e por aeua	2
Equipos y accesorios para el transporte ferroviario	2
Equipos y accesorios rurales (implementos agricolas mecanizados)	2
Equipos y aparatos cientificos y de precision (medicina, ingeniel-ia, etc)	1
Equipos y maquinarias para la constmcción	2
Maquinarias, instalaciones mecanicas para usos en las industrias y sus repuestos y accesonos	2
Maquinas y equipos para oficinas (maquinas de escribir, calcular, contabilidad, etc.)	1
Triciclos y otros vehculos a pedal (excluidas bicicletas) sus renuestos y accesol-ios	1
MAQUINARIAS Y APARATOS ELECTRICOS	
Aparatos y materiales para radiofonia y sus repuestos y accesorios	1
Articulos y aparatos diversos para instalaciones electricas Qamparas, fusibles, tomacorrientes, etc)	1
Cables y conductores de electricidad	2
Motores electl-icos y sus repuestos y accesorios	2
Maquinas y equipos (computar, escribir, calcular, contabilidad)	1
RAMOS GENERALES	
Almacenes y provedui-ias mal-itimas	2
Almacenas y ramos g-enerales	2
VARIOS	
Accesol-ios para farmacias, hospitales, etc.	2
Arboles y plantas	2
Annel-ia sin depósito y cali:uchos, balas, etc	1
Armeria con depósito y cartuchos, balas, etc	4
Aruculos musicales	1
Aiuculos para deportes	1
Utiles para comercio, industi-ias y profesional	1
Consimatarios en general	2
Cuchillrfas	1
Desechos de hierro, acero y otros metales	3
Desechos en general (excluido los de hierro, acero y otros metales)	4
Dial-ios y revistas	2
Envases en general	2
Ferreteria en general	1
Flores y semillas .• .. 1\,	1
Tuguete1-ia / // .••{!	1


 PABLO A. GENZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATNO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF


 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE
 A/C PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF

Lubricantes aditivos, fluidos para sistema hidráulicos	líquidos refrigerantes	2
0 ticas foto afia		1
Plásticos		1
Productos veterinarios		2
Za atillerfa		1


 PABLO A. GÓMEZ-JIMÉNEZ
 SECRETARJO LEGISLATNO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF


 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Río Grande TDF



**Municipalidad de Rio Grande
Plan de Desarrollo Territorial
ANEX07**

Metodologia de calculo del indice de Magnitud y del Indice de Fragilidad Ambiental

NOMBRE DEL PROYECTO:

PABLO GONZÁLEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

1. Índice de Fragilidad Ambiental. (IFA)

Parametro	Descripción	Valoracion	V.P	Puntaje
1. Pendiente del Terreno Media.	Se calcula como la pendiente media del terreno calculada en base a curvas de nivel		1 5 / 10	
2. Profundidad de la napa freatica (situ mas desfavorable)	Se refiere a la profundidad de la superficie freatica libre medida desde el terreno natural, en la epoca de mayor recarga.	<1m e/ 1 y 3 m 3m	3 2 1	
Cercanía a áreas naturales protegidas.	Distancia en línea recta medida desde el emplazamiento de la propuesta (límite+ cerca) hasta el borde ext de área natural protegida.	< 50m e/50 y 150 m > 150m	3 2 1	
Características actuales del entorno	Se refiere al grado de antropización de las áreas circunvecinas.	Area urbana Sub-urbana Sub-rural. Rural	1 2 2,5 3	
Accesibilidad	Se define en base a las características constructivas del acceso desde el camino con pavimento mas cercano al área de emplazamiento de la propuesta.	Acceso pavimentado Acceso con partes de tierra o ripio. Sin const, es necesario construir	1 2 3	
Cercanía a cursos y/ o cuerpos de agua.	Distancia en línea recta medida desde el emplazamiento de la propuesta (límite mas cercano), hasta el borde del curso o espejo de agua, correspondiente a las mas altas aguas ordinarias (línea de ribera)	< 15 m de la orilla e/ 15 y 100 m de la orilla > 100m de la orilla	3 2 1	
Cobertura vegetal arbórea del predio.	Se define en base al tipo de cobertura arbórea existente en condiciones actuales en toda la superficie del dominio del emplazamiento de la propuesta.	Presencia de especies nativas Especies varias. Sin cobertura	3 2 1	
Infraestructura Servicios existentes (agua, cloacas, electricidad, recol. de residuos.	Se define en base a la disponibilidad existente de la infraestructura y servicios básicos (al momento de la presentación)	Completa (los cuatro servicios) Incompleta (al menos dos). Inexistente	1 2 3	
Presencia de Patrimonio Cultural.	Se define en base a la existencia de patrimonio cultural (arquitectónico, arqueológico, religioso, etc) en el dominio actual del emplazamiento de referencia.	No hay patrimonio afectado. Existencia de Patrimonio.	1 3	
Probabilidad de riesgos naturales (geol, geomorfológico, inundaciones)	Determinado en base a la existencia de la probabilidad de riesgos geológicos y/ o inundaciones en una envolvente de 50 m alrededor del dominio del emplazamiento.	No hay riesgo Probabilidad de riesgo.	1 6	

TOTAL I.F.A.:



PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF



JOSE A. VIQUE
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande, TDF

2. Indice de Magnitud del Proyecto (IMP)

Parametro	Descripcion	Valoracion	V.P	Puntaje
1. Grado de alteraciones presuntas segun el tipo de actividad.		Alta Media Baja	10 5 1	
Area de Influencia	Es el area de! entomo de! proyecto que pudiera ser afectado por acciones de! mismo.	Permanentes		
		<10m	1	
		e/10 y 100m	2	
		> 100m	3	
Temporarios		< 10m	0.5	
		e/10 y 100m	1	
		> 100m	1.5	
Superficie afectada.	Permanente : Se entiende por superficie a aquella afectada del predio por obras o actividades permanentes Transitoria : Se entiende por superficie a aquella afectada de! predio por obras o actividades transitorias.	< 500 m2	1	
		e/ 500 y 2000 m2	2	
		>2000m2	3	
		< 500 m2	0.5	
		e/500 y 2000 m2	1	
		>2000m2	1,5	
Monto de la Inversion.	Es el monto total necesario para la ejecución de! emprendimiento hasta su total habilitación.	< \$100.000	1	
		e/\$ 100.000 y \$ 500.000	2	
		> \$ 500.000	3	
5.Cantidad de Usuarios.	Estables : es el numero total de personas que habitan permanentemente ; y/ o trabajan y/ o residen ocasionalmente en el inmueble, en meses de temporada alta. Ocasionales : es el numero de personas que por distintos motivos (compras, tramites, etc.) concurren al lugar	< 10	1	
		e/ 10 y 30	2	
		30	3	
		<30	1	
		e/30 y 100	2	
>100	3			
Movimiento de vehiculos.	Permanentes : vehiculos estacionados o en movimiento medidos en horas pico (dentro y fuera de! predio. <u>Temporarios</u> : autos camiones o maquinas (dentro o fuera predio) periodo de obra.	< 5	1	
		e/ 5 y 20	2	
		>20	3	
		<e/ 3 y 5	0,5	
>5	1/2,5			
Movimiento de Suelos.	Volumen de suelo a remover, extraer y/ o incorporar al predio, necesario para el emprendimiento	< 50m3	1	
		e/50 y 100 m3	2	
		e/100 y 250 m3	4	
		>250m3	6	
Consumo de Energia electrica.	Es el consumo de energia medido en Kw/h promedio de! mes mas critico.	Permanente		
		<1000 kw/h	1	
		e/1000 y 5000	2	
>5000 kw/h	3			
Tipo de residuos	Se refiere al tipo de residuos generados en el emprendimiento	Domesticos	1	
		Otros	6	
10. Demanda de agua media mensual maxima.	Se refiere al tipo de consumo de agua que se requiere, sea tanto abastecida por red domiciliaria o de otra fuente.	<150 m3	1	
		e/ 150 y 500	4	
		m3<500 m3	6	
Demanda de combustible (gas)	Se refiere al consumo de combustible gas o el equivalente de! poder calorifico de combustible liquido	<500 m3	1	
		e/500 y 2500m3	2	
		>2500 m3	3	
Tiempo de ejecución. ///	Es el tiempo calendario necesario medido de! inicio de! emprendimiento hasta su finalización.	<2anos	1	
		e/2 y 4 años	2	
		4 años	3	

TOTAL I.F.A.:

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

JOSÉ A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C/PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

Coeficiente de Impacto (C.I.)

Puntaje I.F.A. = Puntaje I.M.P. =

Puntaje Total C.I (Coeficiente de impacto) = I.F.A. * I.M.P. =

- a. Si el valor es menor a 400 puntos el proyecto se califica de **Impacto Ambiental No Significativo** y sigue su tramite ordinario.
- b. Si el valor es mayor o igual a 400 y menor a 1000 el proyecto es calificado de **Impacto Ambiental Medio o Impacto Ambiental Alto** y es necesario realizar un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).
- c. Si el valor de C.I es mayor o igual 1000 el proyecto es calificado de gran impacto y debe presentarse un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD).

PABLO A. GONZÁLEZ
SECRETARIO LEGISLATNO
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

FORMULARIO PARA CATEGORIZACION DE INDUSTRIAS

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Nombre:

CUIT: I.....

Dirección:

Tel/Fax: _____

Gerente o Jefe de Planta:

Responsable de la Firma :

RUBRO

General:

Específico :

Grupo seg(m CIU: I.....)

Puntaje: 0

LOCALIZACION

Fuera del area urbana: _____

Area mixta: CJ

Parque Industrial: _____

Resto de las areas: CJ

Puntaje: 0

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO (en m²)

Sup. Total Predio: I.....

Sup. Total

Cubierta: I.....

---11

AREAS

RELACION ENTRE SUPERFICIE CUBIERTA Y SUPERFICIE TOTAL

Administración : _____

Producción : _____

De A6 Sitio: _____

Servicios Auxiliares : _____

Puntaje: 0

ABLO A GONZALEZ

SECRETARIO LEGISLATIVO
- Concejo Deliberante

TUO Ofil.nd@ • TD:F

SEA OJEDA
PRESIDENTE 1°
PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



PERSONAL

Personal Total: . Incluye : operarios, administrativos, jerarquicos, etc.

ADMINISTRATIVOS

Masculinos:LJ

Femeninos:0

OPERARIOS POR TURNO

Manana: Masculinos:LJ

Femeninos:0

Tarde: Masculinos:LJ

Femeninos:0

Noche: Masculinos:LJ

Femeninos:0

Puntaje:0

INFRAESTRUCTURA

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

CONSUMO

Red de agua:LJ

Consumo de agua
(m3/hr): 1 ...a

Cloaca:LJ

Oescarga a cloaca: 1-- --'

Gas Natural:LJ

Consumo de gas
(m3/hr): 1 .

Electricidad:LJ

Potencia Instalada
(HP): ... 1 .

Puntaje:0

DESCRIPCION DEL PROCESO INDUSTRIAL



RIESGO ACUSTICO

MAQUINA O EQUIPO GENERADOR	NIVEL MAX. DE dBA

Puntaje:0

RIESGO POR APARATOS SOMETIDOS A PRESION

MAQUINA O EQUIPO GENERADOR	PRESION MAX. DE TRABAJO kg/cm2	VOL. DEL RECIPIENTE m3	VALOR DEL PRODUCTO	TIPO

Puntaje:0

RIESGO POR INFLAMABILIDAD

NOMBRE QUIMICO DE LAS MATERIAS PRIMAS

NOMBRE COMERCIAL DE LAS MATERIAS

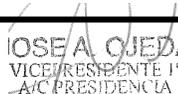
CLASE COD. NFPA 704

RIESGO DTO N° 351/79

NOMBRE QUIMICO DE LAS MATERIAS PRIMAS	NOMBRE COMERCIAL DE LAS MATERIAS	CLASE COD. NFPA 704	RIESGO DTO N° 351/79

Puntaje:0


PABLO GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CoMejo Deliberante
 Rfo Grn.o.de • TDF


JOSE A. QUEDA
 VICEPRESIDENTE 1°
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF



RESIDUOS SOLIDOS Y/O SEMISOLIDOS

COMPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	CATEGORIASOMETIDAA CONTROL LEY N° 100	CANT.	GESTION	TRATAMIENTO FINAL	TIPO

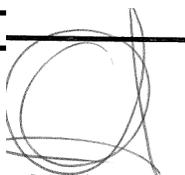
REFERENCIAS			
GESTION	A. Propia C. Municipal	B. Por terceros D. otra	
TRATAMIENTO FINAL	1. Incineraci6n 4. Quimico	2. Relleno sanitario 5. Otros	3. Land- farming

En caso de otra gesti3n u otro tratamiento especificar:

COMPOSICION DE RESIDUOS SEMISOLIDOS	CATEGORIA SOMETIDA A CONTROL LEY N° 105	CANT.	GESTION	TRATAMIENTO FINAL	TIPO

REFERENCIAS			
GESTION	A. Propia C. Municipal	B. Por terceros D. Otra	
TRATAMIENTO FINAL	1. Incineraci6n 4. Quimico	2. Relleno sanitario 5. otros	3. Land- farming

En caso de otra gesti3n u otro tratamiento especificar:


PABLO A. G3MEZ ALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rfo Grande - IDF


JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1°
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF

Puntaje:0

EFLUENTES LIQUIDOS

COMPOSICION DE LOS EFLUENTES LIQUIDOS	CATEGORIA SOMETIDA A CONTROL LEY N° 105	CAUDAL m3/hr	LUGAR DE VUELCO	TRATAMIENTO	TIPO

REFERENCIAS		
TRATAMIENTO	A. Fisicoquimico C. Ambos	B. Biologico D. Otros
LUGAR DE VUELCO	1. Colectora cloaca! 3. Inyeccion en suelos	2. Cond. Pluvial curso de agua 5. Mar

En caso de otro tratamiento especificar:

Puntaje:0

EMISIONES GASEOSAS

EQUIPO GENERADOR DE EMISIONES GASEOSAS	CAUDAL (m3/hr)	(mg/s) DE CONSTITUYENTES PELIGROSOS	TRATAMIENTO	TIPO

REFERENCIAS			
TRATAMIENTO:	1. Filtro Manga	2. Ciclon	3. Torre lavadora
	4. Filtro electrostatico	5. Camaras de sedimentacion	
	6. Torres empacadas	7. Otros	

En caso de otro tratamiento especificar:

Puntaje:0

ABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

OSELA OJEDA
VICE/PRESIDENTE 1°
A/PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

FORMULA POLINOMICA DE CATEGORIZACION DE INDUSTRIAS



$$Ne = Ru + Lo + Di + Ri + ER$$

donde:

Ne: Nivel de Complejidad Ambiental

Ru: Rubro

Lo: Localización (incluye infraestructura de servicios que posee)

Di: Dimensionamiento

Ri: Riesgo

ER: Efluentes y Residuos

La sumatoria de los parametros podra adoptar los siguientes valores de Nivel de Complejidad Ambiental:

Hasta 11: Establecimientos de primera categoria

De 12 a 25: Establecimientos de segunda categoria

Mayor de 25: Establecimientos de tercera categoria

RUBROS

De acuerdo a la Clasificación de Industrias Internacional Uniforma (CIU) y teniendo en cuenta las características de las materias primas que se empleen, los procesos que se utilicen y los productos elaborados, se dividen en tres grupos:

GRUPO SEGUN EL CIU	PUNTAJE
1	1
2	5
3	10

LOCAUZACION

ZONA	PUNTAJE
Fuera del area urbana	0
Parque Industrial	1
Zona mixta	2
Resto de zonas	3

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

RED DE GAS	PUNTAJE
EXISTENTE	0
NO EXISTENTE	0.5

CONSUMO DE GAS	PUNTAJE
Hasta 10 m3/h	0
Mas de 10 m3/hr	0.5

REDCLOACAL	PUNTAJE
EXISTENTE	0
NO EXISTENTE	0.5

REQUIERE PERMISO DE VUELCO A RED CLOACAL	PUNTAJE
NO	0
SI	0.5

RED DE AGUA	PUNTAJE
EXISTENTE	0
NO EXISTENTE	0.5

REQUIERE AGUA PARA PROCESOS	PUNTAJE
Hasta 200 m3/mes	0
Mas de 200 m3/mes	0.5

RED ELECTRICA	PUNTAJE
EXISTENTE	0
NO EXISTENTE	0.5

POTENCIA INSTALADA	PUNTAJE
Hasta 25	0
De 26 hasta 100	1
De 101 hasta 500	2
Mayor a 500	3

SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - 1DF

JOSÉ A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande - 1DF

DIMENSIONAMIENTO

RELACION ENTRE SUPERFICIE CUBIERTA
Y SUPERFICIE TOTAL

PUNTAJE

Hasta 0,2	0
De 0,21 hasta 0,5	1
De 0,51 hasta 0,81	2
De 0,81 hasta 1,0	3

CANTIDAD DE PERSONAL

PUNTAJE

Hasta 15	0
Entre 16 y 50	1
Entre 51 y 150	2
Entre 151 y 500	3
Mas de 500	4

EVALUACION DEL RIESGO

RIESGO POR SUSTANCIAS QUIMICAS

De acuerdo al tipo de sustancia química que se manipulan o utilizan en los procesos.

TIPO	CARACTERISTICAS	PUNTAJE
0	Sustancias químicas de características no peligrosas y que no generen olores	0
1	Sustancias químicas de características no peligrosas que generen olores desagradables	0.5
2	Sustancias químicas peligrosas	1

CLASE

SUSTANCIAS PELIGROSAS NORMAS IRAM 3797

1	Explosivos
2	Gases comprimidos, licuados o disueltos bajo presión
3a	Líquidos inflamables de primera
3b	Líquidos inflamables de segunda
3c	Líquidos inflamables de tercera
4a	Sólidos inflamables
4b	Sólidos susceptibles de inflamarse espontáneamente
4c	Sólidos que al tomar contacto con el agua desprenden gases inflamables
5a	Productos oxidantes en general
5b	Peroxidos
6a	Productos venenosos
6b	Productos infecciosos
7	Productos radioactivos
8	Productos corrosivos
9	Productos peligrosos diversos, es decir cualquier otra sustancia que la experiencia haya probado que es de naturaleza peligrosa

PABLO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

Las **sustancias químicas peligrosas**, son aquellos elementos químicos y sus compuestos, tal y como se presentan en su estado natural o como se producen por la industria que puedan dañar directa o indirectamente a personas, bienes y/ o medio ambiente.

La clasificación de las sustancias químicas peligrosas según los niveles de riesgo es la siguiente:

Explosivo

Es cualquier sustancia, producto o dispositivo proyectado para que provoque una explosión (es decir, un desprendimiento muy rápido de gases y calor) o que, mediante autoreacción química, pueda actuar de manera semejante aunque no este proyectado para provocar la explosión.

Gas comprimido o licuado

Cualquier material o mezcla que cuando esta encerrado en un envase, tiene una presión absoluta que excede las 3 atm a 21 °C, suelen ser muy inflamables.

Líquidos inflamables

Son líquidos, mezcla de líquidos, o líquidos que contienen sustancias sólidas, en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no mayor de 135°C, en vaso abierto. Los líquidos inflamables se clasifican a su vez en:

- **Inflamables de primera categoría:** Son los líquidos inflamables cuyos puntos de inflamación, determinados con el aparato Tag, vaso abierto, son menores de 21°C.
- **Inflamables de segunda categoría:** Son los líquidos cuyos puntos de inflamación, determinados con el aparato Tag, vaso abierto, no son menores de 21°C pero no alcanzan a 40°C.
- **Inflamables de tercera categoría:** Son los líquidos inflamables cuyos puntos de inflamación están comprendidos entre 40 y 135°C, determinados con el aparato Tag, vaso abierto, cuando son menores de 80°C.

Sólidos inflamables

Son las sustancias sólidas no clasificadas como explosivos que son capaces, espontáneamente o bajo condiciones accidentales, de causar incendio por fricción, por absorción de humedad, por cambios químicos o físicos espontáneos o como resultado del calor retenido durante su elaboración.

Sólidos espontáneamente inflamables

Son los sólidos inflamables que pueden calentarse de una manera espontánea al contacto con el aire o por fricción.

Sólidos reactivos con el agua o la humedad

Son los sólidos que, bajo la acción del agua o humedad pueden hacerse, espontáneamente inflamables o despiden cantidades peligrosas de gases inflamables.

Oxidantes

Sustancias o desechos que, sin ser necesariamente combustibles, pueden, en general, al ceder oxígeno, causar o favorecer la combustión de otros materiales.

Peroxidos orgánicos

Las sustancias o los desechos orgánicos que contienen la estructura bivalente- O-O- son sustancias inestables térmicamente que pueden sufrir una descomposición autoacelerada exotérmica.

Tóxicos (venenos) agudos

Sustancias o desechos que pueden causar la muerte o lesiones graves o daños a la salud humana si se ingieren o inhalan o entran en contacto con la piel.

Sustancias infecciosas

Sustancias o desechos que contienen microorganismos viables o sus toxinas, agentes conocidos o supuestos de enfermedades en los animales o en el hombre.

Corrosivos

Son las sustancias y preparados que, en contacto con el tejido vivo, puedan ejercer una acción destructiva del mismo.

Otras Sustancias

Sustancias que pueden, por algún medio, después de su eliminación, dar origen a otra sustancia, por ejemplo, un producto de lixiviación, que posea alguna de las características arriba expuestas. "/


PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF


JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Río Grande TDF

**RIESGO ACUSTICO**

En virtud de la presencia de maquinas y/o equipos que generen ruidos que puedan trascender los lmites del establecimiento

EXISTENCIA	PUNTAJE
NO	0
SI	1

RIESGO POR APARATOS SOMETIDOS A PRESION

Se determinara en funci6n de la suma de los productos cuyos factores resulten la presi6n maxima de trabajo de cada equipo (en kg/cm²) y el volumen del recipiente que contiene al fluido (en m³)

Tiio	Caracteristicas	Puntaie
0	Menor de 0,2	0
1	Entre 0,2 y 5	0.5
2	Mayor de 5	1

RIESGO POR INFLAMABILIDAD

RIESGO SEGUN NFPA 704	RIESGO SEGUN DT0.351/79	CARACTERISTICAS	PTO. DE INFLAMACION	PUNTAJE
0	R6-R7	No arde		0
1	R5	Debe precalentarse para arder	Sobre los 93°C	1
2	R4	Ignici6n al calentarse normalmente	Debajo de los 93°C	
3	R3	Ignici6n a temperaturas normales	Debajo de los 37°C	2
4	R1-R2	Estremadamente inflamable	Debajo de los 25°C	


PABLO ALEJO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - IDF


JOSE A. C.
 VICEPRESIDENTE
 A/C PRESID.
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF

La graduaci6n de los riesgos se efectuara de acuerdo con la susceptibilidad de los materiales a quemar, como sigue:

grado 4 : Materiales que se vaporizan completa o rapidamente a la presi6n atmosferica y a las temperaturas ambiente normales, y que estan bien dispersos en el aire y se quemaran con mucha facilidad.
Este grado incluye: Gases. Materiales criogenicos. Todo material liquido o gaseoso que, sometido a presi6n, esta en estado lfquido o tiene un punto de inflamaci6n menor que 23 °C y un punto de ebullici6n menor que 38 °C. Materiales que segun su forma fisica o su estado de agregaci6n puedan formar con el aire mezclas explosivas y que estan efectivamente dispersadas en el aire, tal como polvos de combustibles s6lido y nieblas de lfquidos combustibles o inflamables. (En esta valoraci6n quedan incluidos los riesgos *explosivo o inf/amable de 1ª categorfa* del Dto. 351/79).

grado 3 : Uquidos y s6lidos que se pueden encender bajo todas las condiciones de temperatura ambiente. Este grado de materiales produce atm6sferas riesgosas con el aire a cualquier temperatura o si bien no resultan afectadas por la temperatura ambiente, son igniferos bajo cualquier condici6n.
Este grado incluye: Uquidos que tengan un punto de inflamaci6n menor que 23 °C y un punto de ebullici6n igual o mayor que 38 °C, y aquellos lfquidos que tengan un punto de inflamaci6n igual o mayor que 23 °C y menor que 38 °C.
Materiales s6lidos en forma de polvos gruesos que pueden quemarse rapidamente pero que generalmente no forman atm6sferas explosivas con el aire.
Materiales s6lidos que queman con extrema rapidez, Usualmente debido a que contienen su propio oxigeno.
Materiales s6lidos en estado fibroso o de pelusa que pueden quemar rapidamente (algod6n, sisal, etc.).
Materiales que expuestos al aire se encienden instantaneamente.
(En esta valoraci6n se hallan incluidos los riesgos *inflamable de 2a categorfa y muy combustible* def Oto. 351/79).

grado 2 : Materiales que para encenderse requieren ser previamente calentados con moderaci6n o estar expuesto a temperaturas ambientes relativamente altas. Los materiales de este grado en condiciones normales con el aire no forman atm6sferas peligrosas, pero bajo altas temperaturas ambientes o ante calentamiento moderado pueden desprender vapores en cantidades suficientes para producir, con el aire, atm6sferas peligrosas.
Este grado incluye: Uquidos que tengan un punto de inflamaci6n mayor que 38 °C hasta 93 0C_

S6lidos y semis6lidos que emitan vapores inflamables.
(En este grado se halla incluido el riesgo *combustible* del Dto. 351/79).

grado 1 : Materiales que para encenderse necesitan ser calentados previamente. Los materiales de este grado requieren un considerable precalentamiento bajo cualquier temperatura ambiente antes que ocurran el encendido y la combustion.
Pueden incluirse: Materiales que queman en el aire cuando se exponen a temperaturas de 815 °C por un periodo de 5 min. o inferior.
Lfquidos y s6lidos semis6lidos que tengan un punto de inflamaci6n mayor que 93 °C.
(Este grado incluye los riesgos *poco combustible* del Dto. 351/79).

grado 0: Materiales que se queman en el aire cuando se los expone a temperaturas de 815 °C por un periodo de 5 min.
(Este grado incluye los riesgos *incombustible y refractario* del Dto. 351/79).

Segun Dto. N° 351/79

RIESGO	TIPO DE
1	EXPLOSIVO
SUSTANCIA	INFLAMABLE
3	MUY COMBUSTIBLE
4	COMBUSTIBLE
5	POCO COMBUSTIBLE
6	INCOMBUSTIBLE


PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF


SE A. OJEDA
CEPRESIDENTE 1°
/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

RESIDUOS SOLIDOS Y/O SEMISOLIDOS

tJD

TIPO	CARACTERISTICAS	PUNTAJE : : ; s ; ;
0	Asimilables a domiciliarios	0
1	Resultantes del tratamiento de efluentes lfuidos del Tipo 1. Residuos que no contengan sustancias peligrosas y no presenten	3
2	Que contenga sustancias peligrosas o presenten características peligrosas	6

En caso de que se observe la ex1stenc1a de mas de un t1po de res1duos sollidos y/o sem1solldos debera procederse a su registro, pero solo se computara para el calculo el que presente mayor puntaje

Servicios de transporte y disposici6n, para Tipo 2, con ajuste a lo normado par la Ley N° 105

EXISTENCIA	PUNTAJE
NO	0
SI	-1.5

EFLUENTES LIQUIDOS

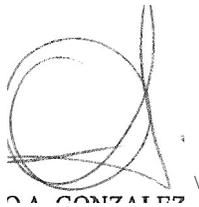
TIPO

TIPO	CARACTERISTICAS	PUNTAJE
0	Agua sin aditivos. Efluentes provenientes del lavado de areas laborales con puntaje 0 en Riesgo por Sustancias Quimicas, a	0
1	Agua de procesos con aditivos y agua de lavado que no contengan residuos clasificados como peligrosos o de características peligrosas	3
2	Agua con residuos peligrosos o que observen características peligrosas	6

En caso de que se observe la ex1stenc1a de mas de un t1po de efluentes lrqwdos debera procederse a su registro, pero solo se computara para el calculo el que presente mayor puntaje

Sistemas de Tratamiento de Efluentes liquidos del Tipo 2 que aproximen las vuelcos a las del Tipo 1

EXISTENCIA	PUNTAJE
NO	0
SI	-1.5



PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF



JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

Corrientes de desechos

- Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal.
- Y2 Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
- Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.
- Y4 Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.
- Y5 Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
- Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
- Y7 Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
- YB Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
- Y9 Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
- Y10 Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).
- Y11 Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirrolítico.
- Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
- Y13 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, latex, plastificantes o colas y adhesivos.
- Y14 Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
- Y15 Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.
- Y16 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
- Y17 Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.
- Y18 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.

Desechos que tengan como constituyentes

- Y19 Metales carbonilos.
- Y20 Berilio, compuesto de berilio.
- Y21 Compuesto de Cromo hexavalente.
- Y22 Compuesto de Cobre.
- Y23 Compuesto de Zinc.
- Y24 Arsenico, compuesto de arsenico.
- Y25 Selenio, compuesto de selenio.
- Y26 Cadmio, compuesto de cadmio.
- Y27 Antimonio, compuesto de antimonio.
- Y28 Telurio, compuesto de telurio.
- Y29 Mercurio, compuesto de mercurio.
- Y30 Talio, compuesto de talio.
- Y31 Plomo, compuesto de plomo.
- Y32 Compuestos inorgánicos de Fluor, con exclusión de fluoruro cálcico.
- Y33 Cianuros inorgánicos.
- Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
- Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida.
- Y36 Asbestos (Paiva y fibras).
- Y37 Compuesto orgánico de fósforo.
- Y38 Cianuros orgánicos.
- Y39 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
- Y40 Eteres.
- Y41 Solventes orgánicos halogenados.
- Y42 Disolventes orgánicos con exclusión de disolventes halogenados.
- Y43 Cu -- encia del grupo de las dibenzofuranos policlorados.

PABLO **CONZALEZ**
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - IDF

OSEA OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1°
 A/C/PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF

EMISIONES GASEOSAS

TIPO	CARACTERISTICAS	PUNTAJE.
0	Componentes naturales del aire (incluido el vapor de agua). Gases de combustión de gas natural en condiciones de combustión normal	0
1	Efluentes con componentes que no se encuentren clasificados como peligrosos ni presenten características peligrosas	3
2	Gases de combustión de hidrocarburos líquidos y efluentes con componentes peligrosos o que poseen características peligrosas	6

En caso de que se observe la existencia de más de un tipo de efluentes gaseosos deberá procederse a su registro, pero solo se computará para el cálculo el que presente mayor puntaje

Sistemas de Tratamiento de Emisiones Gaseosas del Tipo 2 que aproximen su calidad a aquellas que presentan las del Tipo 1

EXISTENCIA	PUNTAJE
NO	0
SI	-1.5

TABLA DE ESTANDARES DE EMISIONES GASEOSAS OTO. N° 1333/93

Const. peligroso	Desde	Desde
	Sup.hasta 30 m (mg/s)	Chim.(mg/s)
Acetaldehido	3.50 E00	1.20 E03
Acet. de Vinilo	5.20 E01	1.85 E04
Amoniaco	5.20 E02	1.85 E05
Anilina	1.80 E01	6.10 E03
Arsenico	3.20 E00	1.10 E03
Benceno	6.40 E01	2.20 E04
Cadmio	3.50 E00	1.20 E03
Cianuro de H	5.20 E00	1.85 E03
Ciclohexano	4.90 E02	1.70 E05
Cloro	3.20 E00	1.10 E03
Clorobenceno	3.50 E01	1.20 E04
Cloruro de H	1.80 E01	6.10 E03
Cresoles	2.10 E02	7.40 E04
Cromo	0.50 E00	1.80 E02
Dicloroetano (1,2-)	1.00 E03	3.70 E05
Di-isocianato de tolueno	1.80 E01	6.10 E03
Estireno	3.50 E00	1.20 E03
Fenol	3.20 E00	1.10 E03
Fluoruros	7.00 E00	2.40 E03
Formaldehido	0.20 E01	4.30 E03
Hidrocarb. ar.polinucleares	0.70 E03	6.10 E05
Manganeso	0.00 E01	3.70 E03
Metil paration	0.00 E00	9.89 E02
Naftaleno	0.00 E00	3.70 E02
Niebla acida	0.00 E00	7.40 E02
Oxidos de Nitrogeno	0.40 E02	1.20 E05
Ozono-oxidantes	0.40 E02	4.20 E04
Plomo	0.70 E00	2.40 E02
	0.00 E01	3.70 E03
	0.00 E00	9.80 E02
Tetra	0.40 E03	4.90 E05
	0.10 E02	7.40 E04
	0.00 E01	2.40 E04
	0.00 E01	2.40 E04

PABLOA. ONZALCZ
 Sulf. de Carbono Sulf. de H
 Epoxi Cloruro de Carbono Tolueno
 Rio Grande - TDF
 Tricloroetileno Xilenos

JOSE A. OJEDA
 ICER PRESIDENCIA
 VC PRESIDENCIA
 Consejo Deliberante
 Rio Grande TDF

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CHU	RU8RO	GRUPO
1	Agricultura, Caza y Silvicultura	
11	Caza	
111	Producción Agropecuaria	
	Producción de frutas al aire libre	2
	Producción de hortalizas al aire libre	2
	Viveros (excepto de especies forestales)	1
	Producción de flores al aire libre o en invernadero	2
	Cria de ganado	3
	Cria de aves de corral	3
	Cria de animales destinados a la producción de pieles	3
112	Servicios Agrícolas	
113	Caza Ordinaria y Mediante Trampas, y Repoblación de Animales	
12	Silvicultura y Extracción de Madera	
121	Silvicultura	
122	Extracción de Madera	
13	Pesca	
131	Pesca de altura y costera	
132	Pesca, n.e.p.	
	Explotación de criaderos de peces	3
2	Explotación de Minas y Canteras	
21	Explotación de Minas de Carbon	
211	Explotación de Minas de Carbon	
22	Explotación de Canteras y Canteras de Piedra	
221	Producción de petróleo crudo y gas natural	
23	Explotación de Canteras de Piedra	
231	Extracción de Mineral de hierro	
232	Extracción de Minerales no ferrosos	
233	Extracción de minerales no clasificados en otra parte	
2331	Extracción de turba	3
2332	Extracción de minerales no clasificados en otra parte	
29	Explotación de Minas de Sal	
291	Extracción de piedra, arcilla y arena	
	Extracción de piedra, arcilla y arena	3
292	Extracción de minerales para fabricación de abonos y elaboración de productos químicos	
293	Explotación de minas de sal	
294	Extracción de minerales no clasificados en otra parte	
3	Industria Manufacturera y Construcción	
31	Fabricación de Productos Alimenticios, Excepto Bebidas	
311	Fabricación de Productos Alimenticios, Excepto Bebidas	
3111	Matanza de ganado y preparación, y conservación de carne	
	Matanza de ganado, preparación y conservación de carne	3
	Elaboración de sojas y concentrados	2
	Elaboración de fiambres, embutidos y similares	2
	Extracción y refinación de grasas animales comestibles	3
3112	Fabricación de productos lácteos	
	Elaboración de productos lácteos	2
	Elaboración de leche líquida (pasteurización, homogenización, vitaminización y embotellado)	2
	Elaboración de helados	2

PABMA. Z
SECRETARÍA GISTATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF

60si JebA

CHRE DENTRO
RESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF

Envasado de osecados v oroductos.de mar, secos, en conserva y congelados

2 |

/if.f

	Faena de de osecados v productos de mar	3	'''-
3115	Fabricaci6n de aceites y grasas veetales v animales		
	Producci6n de aceite crudo, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces (incluido el aceite de oliva)	2	
	Extracci6n de aceite de pescado V otros animales marinas	2	
	Producci6n de harina de osecado	2	
	Clarificaci6n de aceites y grasas animales no comestibles. y la refinaci6n e hidroaenaci6n (o endurecimiento) de aceites v grasas	2	
3116	Productos de molineria		
	Elaboraci6n de harinas	2	
	Limpieza y molienda de granos v preoaraci6n de cereales oara el desavuno	2	
3117	Fabricaci6n de oroductos de oanaderia		
	Fabricaci6n de productos de panaderra ciue se deterioran con facilidad;	1	
	Fabricaci6n de productos "secos" de panaderra	1	
	Fabricaci6n de pastas (macarrones, fideos, tallarines)	1	
3118	Fabricas v refinarias de azucar		
	Fabricaci6n y refinaci6n de azucar en brute, jarabes y azucar cristalizada o granulada, de cana o de remolacha	2	
3119	Fabricaci6n de cacao, chocolate y articulos de confiteria		
	Fabricaci6n de cacao y chocolate en polvo a base del grano de cacao; chocolates v toda clase de artrculos de confrterra	2	
312	Fabricacion de Productos Alimenticios, Excepto Bebidas		
3121	Elaboraci6n de productos alimenticios diversos		
	Fabricaci6ri de productos alimenticios no clasificados en otra parte, tales como almid6n, levadura, extractos condimentos mo\$taza\$ v vinaares	2	
	Desecaci6n, congelacion V\$eparaci6n (de la clara y la yema) de huevos	2	
	Elaboracion de cafe v sucedaneos del cafe v de te	2	
	Almacenamiento de hielo natural v fabricaci6n de hielo, excepto el hielo seco.	1	
3122	Elaboraci6n de alimentos preparados para animales		
	Elaboraci6n de alimentos preparados para animales incluidos los alimentos para aves	1	
313	Industrias de Bebidas		
3131	Destilaci6n, rectificaci6n v mezcla de bebidas espirituosas		
	Destilaci6n, rectificaci6n y mezc:la de bebidas alcoh6licas	2	
	Destilaci6n de alcohol etmco	2	
3132	Industrias vinicolas		
	Fabricaci6n de vinos, sidra de manzana, sidra de peras y otras bebidas fermentadas, con excepci6n de las malteadas.	2	
3133	Bebidas malteadas y malta		
	Fabricaci6n de malta y bebidas malteadas, tales como cerveza corriente, palida, negra v fuerte.	2	
3134	Industrias de bebidas no alcoh6licas v aauas gaseosas		
	Fabricaci6n de bebidas no alcoh6licas, refrescantes de sabor a frutas y gaseosas.	2	
	Produccion de aguas minerales gasificadas y embotellado de aguas naturales y minerales en la fuente.	1	
314	Industria del Tabaco		
	Fabricaci6n de productos de tabaco y preparaci6n de la hoja que se emplea para	2	
32	Industrias de Vestir e Industria del Cuero		
321	Fabricacion de Textiles		
3211	Hilado, tejido y acabado de textiles		
	Preparaci6n de fibras para hilarlas	2	
	Estampado v acab do de hilados y tejidos	2	
	Manufactu,a uc-icij >s trenzados v otros oroductos primarios	2	
	Fabricasld ilaoo eijidos v vute	2	
3212	ArticulmU: onfeccio1 dos c,on materiales textiles, excepto orendas de vestir		

PABLO \-r:ri L
SECRETARIO: m. i. SLAVI
Concejo Deliberante
Rfo Grande • IDF

JOST - M57
VICE R <IT
A/C R: . DL/1. IA
. Co . eJo Deliberome
Rio Grande TDF

	Fabricación de artículos para el hogar con materiales comprados, tales como cortinas, tapicerías, sábanas, mantelitos, frazadas, cobertores, colchas, artículos de lona; adornos de tela; bordados; estandartes, banderas e insignias.	1
3213	Fabricas de teidos de punto Manufactura de prendas de vestir de tejido de punto. Blanqueo, tejido v acabado de productos de tejido de punto.	1 1
3214	Fabricación de tapices v alfombras Fabricación de tapices y alfombras, tejidos, o trenzados de cualquier fibra o hilado textil Fabricación de alfombras o estereras de papel retorcido, esparto, bonote, sisal, yute o traos.	2 2
3215	Cordelería Fabricación de calabotes, maromas, sagas, cables, cordeles, bramantes, redes de fibras naturales y artificiales, incluidas las de vidrio y otras fibras. Retorcimiento de estas fibras	1 1
3219	Fabricación de textiles, no clasificados en otra parte Fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura salvo de corcho, caucho o elastico para cubrir los pisos Hule, cuero artificial que no sea totalmente de plastico y otras telas impregnadas e impermeabilizadas e hilo y tela para neumaticos. Filtro preparado por procedimientos que no sean el tejido Encajes (excepto los de tejido de punto), guata, entretelas y otros rellenos de taicerra hechos de toda clase de fibras Desperdicios elaborados y fibras recuperadas	2 2 2 2 2
322	Fabricación de Prendas de Vestir, Excepto Calzado La manufactura de prendas de vestir mediante el corte y costura de telas, cuero, pieles v otros materiales	1
	Confección de formas para sombreros, de sombreros y de adornos y accesorios	2
323	Industria de Cuero y Productos de Cuero, y Sucedanios de Cuero y Pielos, Exceoto el Calzado v Otras Prendas de Vestir. Curtidurías y talleres de acabado	
3231	Curtido, adobo, acabado requiado v charolado del cuero. Industria de la orepación v tejido de pieles	3
3232	Decoloración v tenido de pieles v otros cueros Fabricación de productos de cuero y sucedaneos de cuero, excepto el calzado y otras prendas de vestir	3
3233	La fabricación maletas, bolsos de mano, carteras, pitilleras, cigarreras, llaveros y portamonedas, sillas de montar, ameses, latigos	1
324	Fabricación de Calzado, Excepto el de Caucho Vulcanizado o Moldeado o de Plastico Fabricación de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas y armado de calzados	2
33	Industria de la Madera y Productos de la Madera; Includiendo el	
331	Industria de la Madera y Productos de Madera y de Corcho, Excepto Muebles Aserraderos, talleres de acepilladura v otros talleres para trabajar la madera	
3311	Fabricación de materiales de madera para la construcción y piezas y estructuras prefabricadas Tratamientos de conservación de la madera Aserraderos v talleres de aceilladora, va sean móviles o no Fabricación de envases de madera v de caña v artículos menudos de caña	2 3 2
3312	Fabricación de cajas v otros envases de madera palma, carrizos o mimbres Fabricación de artículos menudos hechos enteramente o principalmente de palma, carrizos, mimbre v, otras canas. Fabricación de productos de madera y de corcho, n e p	1 1
3319	Fabricación de productos de corcho	1

PABLO "X"
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante

tf 6JF6A
CH. S. FNTT
de RESIDENCIA
Carr. 19, Dpto. 19

	Fabricación artículos menudos fabricados entera a principalmente de madera; escaleras, mangos, clavijas, perchas, varillas, guarniciones para caballerías y tallas de madera; marcos para cuadros v espejos, v ataúdes.	1
332	Fabricación de Muebles y Accesorios, Excepto los que son Principalmente Metalicos	
	Fabricación de muebles y accesorios para el hogar y oficinas de madera a de otros materiales distintos del metal	1
34	Fabricación de Papel y Productos de Papel: Imponentes y Editoriales	
341	Fabricación de Papel y Productos de Papel	
3411	Fabricación de papel de madera, papel y cartón	
	Fabricación de pulpa a partir de madera, traos v otras fibras.	3
	Fabricación de papel, cartón v oaoel	3
	Fabricación de fibra para construcciones, y tablero de fibra	2
3412	Fabricación de envases v caías de papel y de cartón	
	Fabricación de cajas o envases de embalaje hechos de cartón acanalado a macizo v caías de papel o cartón oleciables o armadas	2
	Fabricación de cajas de fibra vulcanizada	3
	Elaboración de envases sanitarios para alimentos, balsas de materiales que no sean textiles o elasticos, etc., impresos o no.	1
3419	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón, n.e.o.	
	Fabricación de artículos de pulpa de madera, papel y cartón no clasificados en otra parte, tales como papel y cartón enlucido y satinado, engomado y laminado	3
	Fabricación de platos y utensilios de pulpa; tarjetas, sobres y papel de escribir sin membrete; papel de empapelar; toallas; papel higiénico; pajitas de papel; montajes de oaoel; siluetas; patrones v cartón piedra	1
342	Imprenta, Editoriales e Industrias Conexas	
	Edición de libros, folletos, partituras periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas	2
	Edición de materiales grabados	2
	Otros trabajos de edición	2
	Actividades de impresión	2
	Arte, diseño v composición	2
	Fotograbado; electrotipia estereotipia y analogos	2
	Fabricación de cuadernos y otros trabajos relacionados con la encuadernación	2
	Fabricación de tarjetas, sobres v papel de escribir, con membrete	2
35	Fabricación de Sustancias Químicas y de Productos Químicos, Derivados del Petróleo V del Carbón de Caucho V Plástico	
351	Fabricación de Sustancias Químicas Industriales	
3511	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas, excepto abonos	
	Fabricación de productos químicos industriales, orgánicos e inorgánicos	3
	Fabricación de sustancias químicas para la fisión y fusión atómicas y los productos de estos procesos	3
3512	Fabricación de abonos v plaguicidas	
	Fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos compuestos v complejos	3
	Formulación y preparación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas para uso instantáneo y de concentrados de los mismos	3
	Fabricación de ácido sulfúrico, fosfórico y nítrico que funciona conjuntamente con la fabricación de abonos v que no pueden declararse por separado	3
3513	Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales, excepto el vidrio	
	Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y elastómeros no vulcanizables, en forma de compuestos obtenidos por moldeo y extrusión	3
	Obtención de fibras textiles y otras fibras artificiales, excepto el vidrio, en forma de monofilamentos, multifilamentos	3
	Fabricación de elastómeros vulcanizables (caucho sintético)	3

PABLO A. CORTAZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Consejo Deliberante
RfoGrande • TI>F

... i, lf

	Fabricación de pinturas; barnices, lacas V esmaltes	3
	Fabricación de productos conexos	3
3522	Fabricación de productos farmaceuticos V medicamentos	
	Fabricación V elaboración de productos farmaceuticos V medicamentos	3
	Fabricación de productos biológicos	3
3523	Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosmeticos y otros productos de tocador	
	Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosmeticos y otros productos de tocador	2
3529	Fabricación de productos químicos, n.e.P.	
	Fabricación de pulimentos de muebles, metales, etc.; ceras V abrillantadores	3
	Fabricación de desinfectantes V desodorizantes	3
	Fabricación de agentes humectadores, emulsionadores V penetrantes	3
	Fabricación de explosivos V municiones	3
	Fabricación de adhesivos, colas aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias vegetales animales o plasticos comprados	3
	Fabricación de velas de alumbrar	3
	Fabricación de tintas	3
	Fabricación de néar de humo e incienso	3
	Fabricación de productos de alcanfor; aceites esenciales	3
	Fabricación de compuestos aislantes para calderas V calefactores	3
	Fabricación de sustancias químicas preparadas para fotografía y película, papel y tela sensibles.	3
353	Refinerías de Petróleo	
	Refinerías de Petróleo	3
354	Fabricación de Productos Diversos Derivados del Petróleo y del Carbon	
	Fabricación de materiales para pavimentación V techado, a base de asfalto	1
	Fabricación de briquetas de combustible y combustible aglomerado de carbón o lignito comprados	2
	Producción de aceites y grasas lubricantes	3
	Destilación de carbon en hornos de coque, cuando esta operación no se relaciona con la fabricación de acero o de hierro V acero	3
355	Fabricación de Productos de Caucho	
3551	Industrias de llantas V cámaras	
	Fabricación de llantas V cámaras de caucho natural V sintético	3
	Reparación, reconstrucción V reencauchado de llantas	2
3559	Fabricación de productos de caucho, n.e.P.	
	Calzado fabricado principalmente de caucho vulcanizado o moldeado	2
	Artículos de caucho, para usos industriales V mecánicos	2
	Regenerar el caucho obtenido de desperdicios, fragmentos de llantas y cámaras y desechos	2
	Repelido, mezcla, laminación, corte en trozos y demás procesos relacionados con la elaboración del caucho natural	2
356	Fabricación de Productos Plásticos	
	Moldeado, extrusión y formación de artículos de materiales plásticos no clasificados en otra parte	2
	Fabricación de calzado de material elástico	2
	Fabricación de muebles de material elástico	2
	Fabricación de materiales elásticos para aislamiento	3
36	Fabricación de Productos Minerales no Metálicos, Exceptuando los Derivados del Petróleo y del Carbon	
361	Fabricación de Objetos de Barro, Loza y Porcelana	
	Fabricación de productos de cerámica no refractaria, para uso no estructural	2
362	Fabricación de Vidrio y Productos de Vidrio	
	Fabricación de vidrio plano, fibra de vidrio V otros productos de vidrio	3

	Fabricación de ladrillos, baldosas v mosaicos	2
3692	Fabricación de cementa, cal v vesó	3
	Fabricación de cementa Portland, cal rápida, hidráulica v dolomítica, v vesó	3
3699	Fabricación productos minerales no metálicos, n.e.o.	
	Fabricación de briquetas de turba (fuera de turbera)	2
	Fabricación de lana de vidrio	3
	Fabricación de artículos de hormigón, cementa, vesó v fibrocemento	2
	Corte, tallado y acabado de la Piedra (fuera de cantera)	2
	Fabricación de productos de asbesto, materiales de fricción, aislantes de origen mineral, piedras de amolar, productos abrasivos, artículos de mica, grafito y otras sustancias de origen mineral	3
37	Industrias Metálicas Básicas	
371	Industrias Básicas de Hierro v Acero	
	Fundición de hierro v acero	3
	Fabricación de productos de hierro v acero	2
	Feria de hierro v acero	3
372	Industrias Básicas de Metales no Ferrosos	
	Fundición de metales no ferrosos	3
	Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos	2
	Feria de metales no ferrosos	2
38	Fabricación de Productos Metálicos. Maquinaria v Equipo	
381	Fabricación de Productos Metálicos, Exceptuando Maquinaria y Equipo	
3811	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generados de ferretería	
	Fabricación de cuchillería; herramientas manuales	2
	Fabricación de artículos de ferretería	2
	Herreras	2
3812	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos	
	Fabricación, reforma y reparación de muebles v accesorios	2
3813	Fabricación de productos metálicos estructurales	
	Fabricación de elementos estructurales de acero u otro metal	2
	Fabricación de productos para taller de calderas, y componentes de chapa de edificios, tuberías y tanques ligeros de acero	2
	Montaje e instalación "in situ" de los componentes prefabricados de puentes, edificios, calderas, sistemas centrales de acondicionamiento de aire, etc.	2
3819	Fabricación de productos metálicos, n.e.p., exceptuando maquinaria v equipo	
	Fabricación de accesorios de metales no ferrosos para tubos; productos de cable v alambre no ferroso hechos con varillas compradas	2
	Fabricación de recipientes de metal para clasificado v gas licuado	2
	Fabricación de radiadores	3
	Fabricación de generadores de vapor excepto calderas de agua caliente para calefacción central	2
	Prensado v estampado de productos de metal	2
	Tratamiento y revestimiento de metales (por ejemplo: enchapado, pulimento, grabado v soldadura- excepto con venta directa v exclusiva al público)	2
	Talleres de galvanoplastia y cromados (excepto con venta directa y exclusiva al público)	3
	Fabricación de sujetadores de metales, muelles, recipientes, artículos de alambre, artículos sanitarios de metal (por ejemplo lavabos, utensilios de cocina, cajas fuertes, marcos para cuadros y cascos protectores para la cabeza).	2
	Fabricación de herrajes de válvulas v artículos de bronce para fontanería	2
	Fabricación de hornos, hornos v otros calentadores metálicos no eléctricos.	2
382	Construcción de Maquinaria, Exceptuando la Eléctrica	
3821	Construcción de motores v turbinas	
	Fabricación, reconstrucción y reparación de máquinas de vapor y de gas y de turbinas de gas, de agua v hidráulicas, y de motores de gasolina, motores diesel y otros motores de combustión interna	2
3822	Construcción de maquinaria v equipo para la agricultura	

PABLO H; ALE
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande -IDF

[Handwritten signature]
 José V. J. /j

	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo agrícolas	2
3823	Construcción de maquinaria para trabajar los metales y la madera	
	Fabricación, reforma y reparación de maquinaria para trabajar la madera	2
	Fabricación de otras piezas y accesorios para las máquinas de trabajar la madera y los metales	2
3824	Construcción de maquinaria y equipo especiales para las industrias, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera	
	Fabricación, reforma y reparación de maquinaria y equipo especiales para las industrias	2
	Maquinaria y equipo pesado para las industrias de la construcción y de la explotación de minas	2
	Torres flotantes para exploración y extracción de petróleo	3
3825	Construcción de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad	
	Fabricación, renovación y reparación de máquinas y equipo de oficina	2
	Fabricación, renovación y reparación de máquinas y equipo para sistemas de tarjetas perforadas	2
	Fabricación, renovación y reparación de básculas y dinamómetros	2
	Fabricación, renovación y reparación de cajas registradoras	2
3829	Construcción de maquinaria y equipo, n.e.p., exceptuando la maquinaria eléctrica	
	Fabricación, renovación y reparación de bombas, compresores de aire y gas; sopladores, acondicionadores de aire y ventiladores	2
	Fabricación, renovación y reparación de equipo mecánico de transmisión de energía; máquinas para levantar e izar artículos	2
	Fabricación, renovación y reparación de máquinas de aser	1
	Fabricación, renovación y reparación de armas portátiles y accesorios; artillería pesada y ligera	3
	Fabricación, renovación y reparación de hornos para procesos industriales	
	Fabricación, renovación y reparación de máquinas de lavar, de lavandería, de limpieza en seco y de planchado	2
	Fabricación de piezas de maquinaria para uso general, tales como cojinetes de bolas y rodillos, segmentos o anillos de embolo, válvulas	2
383	Construcción de Maquinaria, Aparatos, Accesorios y Suministros Eléctricos	
3831	Construcción de maquinaria y aparatos industriales eléctricos	
	Construcción, renovación y preparación de motores eléctricos	2
	Construcción, renovación y preparación de generadores y equipos completos de turbogeneradores y grupos electrogenos	2
	Construcción, renovación y preparación de transformadores, conmutadores y cuadros de distribución	2
	Construcción, renovación y preparación de rectificadores	2
	Construcción, renovación y preparación de dispositivos industriales de control eléctrico	2
	Construcción, renovación y preparación de aparatos de soldadura eléctrica, y otros aparatos industriales eléctricos	2
3832	Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones	
	Fabricación de receptores de radio y televisión	2
	Fabricación de equipo de grabación y reproducción de sonido	2
	Fabricación de discos de gramofono y cintas magnetofónicas o grabadas	2
	Fabricación de equipo de teléfonos y telegrafos alámbrico e inalámbrico: equipo y aparatos de transmisión, serialización y detección de radio y televisión	2
	Fabricación de equipo e instalaciones de radar	2
	Fabricación de piezas, suministros utilizados especialmente para aparatos electrónicos clasificados - en este grupo	2
	Fabricación de dispositivos semiconductores y otros dispositivos sensibles y dispositivos electrónicos	2
	Fabricación de capacitores y condensadores electrónicos fijos y variables, y	

3833	Construcción de aparatos v accesorios electricos de uso domestico	
	Fabricación de aparatos v accesorios electricos de uso domestico	2
3839	Construcción de aparatos y suministros electricos, n.e.p.	
	Fabricación de cables y alambres con aislamiento	2
	Fabricación de acumuladores v oilas electricas, secos v humedos	3
	Fabricación de bombillas v tubas electricos	3
	Fabricación de aolioues electricos y enchufes de lamparas	2
	Fabricación de interruptores de resorte	2
	Fabricación de conectores de cables y otros dispositivos alambricos portadores de corriente	2
	Fabricación de tubas aislantes y sus accesorios, aisladores electricos y materiales aislantes, excepto las aisladores de porcelana	2
384	Construcción de Material de Transporte	
3841	Construcciones navales v reparaci6n de barcos	
	Construcción, reparaci6n, pintura v calafateo de toda clase de barcos	3
	Fabricación de construcción de motores y oiezas para navios	2
	Fabricación de conversi6n, modificaci6n v desouace de barcos	3
3842	Construcción de equipo ferroviario	
	Construcción y reconstrucción de locomotoras de cualquier tipo o ancho de trocha y de vagones de ferrocarril y tranvias para el servicio de carga y pasajeros	3
	Producción de repuestos especiales para locomotoras, vagones del ferrocarril y tranvias	2
	Reconstrucción, reparaci6n v modificaci6n de locomotoras y vagones	3
3843	Fabricación de vehiculos, autom6viles	
	Construcción, montaje, reconstrucción y reforma importante de vehiculos autom6viles completos	3
	Fabricación de piezas y accesorios para vehiculos autom6viles	2
3844	Fabricación de motocicletas y bicicletas	
	Construcción, montaje, reconstrucción y reforma importante de motocicletas, motonetas, bicicletas, triciclos vehiculos de pedal	2
	Fabricación de piezas y accesorios para motocicletas y bicicletas	2
3845	Fabricación de aeronaves	
	Construcción, montaje, reconstrucción, modificaci6n y reparaci6n de aeronaves	3
	Fabricación de piezas y accesorios para aeronaves	2
3849	Construcción de material de transporte, n.e.p.	
	Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte	2
	Fabricación de vehiculos v trineos de tracci6n animal,	2
	Fabricación de vehiculos de propulsi6n a mano y cochecitos de nino	2
385	Fabricación de Equipo Profesional y Cientifico, Instrumentos de Medida y de Control n.e.p. y Aparatos Fotograficos e Instrumentos de 6ptica	
3851	Fabricación de equipo profesional y cientffico e instrumentos de medida y de control, n.e.o.	
	Fabricación, renovaci6n y reparaci6n de instrumentos cientificos, de medida, de control y de laboratorio, no clasificados en otra oarte	2
	Fabricación y montaje de ciclotrones, betatrones y otros aceleradores	2
	Producción de equipo, instrumentos y suministros de cirugia general, medicina y ciruoia dental v de aparatos ortopedicos v orotesicos	2
3852	Fabricación de aparatos fotoqraficos e instrumentos de 6ptica	
	Fabricación de instrumentos 6pticos para usos cientificos y medicos	2
	Fabricación de aparatos y articulos de fotografia v fotocopia	2
	Fabricación de materiales quimicos para fotografia y de peliculas, placas y papel sensibles	2
3853	Fabricación de reloies	
	Fabricaci(m dEtreloibis de todos las tipos	2
	Fabrica1fi6nJ:le-pie s y cajas para reloies	2
	Fabricacion de mec nismos oara dispositivos sincronizadores	2
39	Otras I	nufactureras

391	Fabricación de joyas v artículos conexos Fabricación de joyas y artículos conexos, tales como: joyas de piedras preciosas y semipreciosas y perlas, piedras preciosas v semipreciosas v perlas	
	Corte, tallado v pulido de piedras preciosas v semipreciosas	1
	Estampado de medallas v la acuñación de monedas	1
392	Fabricación de instrumentos de musica	
	Fabricación de instrumentos de musica, tales como pianos e instrumentos de cuerda, de viento, v de percusión	1
393	Fabricación de artículos de deporte v atletismo	
	Fabricación de artículos de deporte v atletismo	1
	Fabricación de equipo para gimnasios v campos de juegos	1
399	Industrias Manufactureras n.e.P.	
	Fabricación de juegos v juguetes n.c.p.	2
	Fabricación de plumas y lapices; joyas de fantasia; paraguas y bastones; plumas, flores artificiales; pipas para fumar; sellos; baratijas; otros artículos manufacturados n.c.p.	2
3991	Centros de tratamiento v reciclado	
	Centro de tratamiento de residuos y efluentes (industriales, patogenicos u otros), excepto de residuos domiciliarios	3
	Centro de reciclado de residuos y efluentes (de origen industrial, de servicios u otros), excepto de residuos domiciliarios	3
	Centros de disposición final de residuos industriales.	3
4	Electricidad Gas v Agua	
41	Electricidad, Gas v Vapor	
411	Luz v fuerza electrica	
	Generación, transmisión y distribución de electricidad para su venta a consumidores domesticos, industriales v comerciales	3
	Centrales electricas que venden cantidades importantes de electricidad a terceros, asi como las que generan electricidad para una empresa matriz y que pueden declararse por separado en las demas unidades de dicha casa matriz	3
412	Producción y distribución de gas	
	Producción de gas en fabricas	3
	Distribución de ese gas o de gas natural mediante una red de tuberias para el consumo domestico, industrial v comercial	3
	Hornos de esquificación Que se encuentran en una fabrica de gas	3
413	Suministro de vapor v agua caliente	
	Producción y distribución de vapor y agua caliente para calefacción, fuerza motriz v otros usos	3
42	Obras Hidraulicas v Suministro de Agua	
420	Obras Hidraulicas v Suministro de Agua	
	Captación, purificación y distribución de agua para uso domestico, industrial y comercial	3
5	Construcción	
6	Comercio Mayor v Menor v Restaurantes v Hoteles	
61	Comercio Mayor	
62	Comercio Menor	
63	Restaurantes v Hoteles	
631	Restaurantes, Cafes y Otros Establecimientos que Expenden Comidas y Bebidas	
6311	Centros de clubes nocturnos, moteles v similares	
632	Hoteles, Casas de Huespedes, Campamentos y otros Lugares de Alojamiento	
7	Transporte, Almacenamiento v Comunicaciones	
71	Transporte y Almacenamiento	
711	Transporte Terrestre	

7111 Transporte Terrestre
PABLO OJEDA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF

OJEDA
PRESIDENTE
V. PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

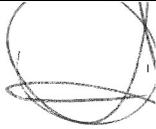
7115 Transporte par oleoductos o gasoductos

7116	Servicios relacionados con el transporte terrestre	
712	Transporte por Agua	
7121	Transporte oceanico o de cabotaie	
7122	Transporte par vias de navegaci6n interior	
7123	Servicios relacionados con el transporte par agua	
713	Transporte Aereo	
7131	Empresas de transporte aereo	
7132	Servicios relacionados con el transporte aereo	
719	Servicios Conexos del Transporte	
7191	Servicios relacionados con el transporte	
7192	Dep6sito y almacenamiento	
72	Comunicaciones	
8	Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles // Servicios Prestados a las Emoresas	
81	Establecimientos Financieros	
811	Instituciones monetarias	
812	Otros establecimientos financieros	
813	Servicios financieros	
82	Seguros	
83	Bienes Inmuebles v Servicios Prestados a las Empresas	
831	Bienes Inmuebles	
832	Servicios Prestados a las Empresas, Exceptuando el Alquiler y Arrendamiento de Maquinaria v Eaiupo	
8321	Servicios iuridicos	
8322	Servicios de contabilidad, auditoria, y tenedurfa de libros	
8323	Servicios de elaboraci6n de datos y de tabulaci6n	
8324	Servicios tecnicos y arquitect6nicos	
8325	Servicios de publicidad	
8329	Servicios prestados a las empresas, n.e.p., exceptuando el alquiler y arrendamiento de maquinaria	
833	Alquiler y Arrendamiento de Maauinaria v Eaiupo	
9	Servicios Comunales Sociales v Personales	
91	Administraci6n Publica v Oefensa	
92	Servicios de Saneamiento y Similares	
93	Servicios Sociales v Otros Servicios Comunales Conexos	
931	Instrucci6n Publica	
932	Institutos de Investigaci6n y Cientificos	
933	Servicios medicos y odontol6gicos; otros servicios de sanidad y veterinaria	
9331	Servicios medicos V odontol6gicos V otros servicios de sanidad	
9332	Servicios de veterinaria	
934	Instituciones de Asistencia Social	
935	Asociaciones Comerciales, Profesionales y Laborales	
939	Otros Servicios Sociales v Servicios Comunales Conexos	
9391	Orqanizaciones reliqiosas	
9399	Servicios sociales y servicios comunales conexos, n.e.p.	
94	Servicios de Diversion, Esparcimiento y Servicios Culturales	
941	Peliculas Cinematograficas y Otros Servicios de Esparcimiento	
9411	Producci6n de peliculas cinematograficas	
9412	Distribuci6n V exhibici6n de peliculas cinematograficas	
9413	Emisiones de radio y television	
9414	Productores teatrales y servicios de esparcimiento	
9415	Autores V compositores V otros artistas independientes, n.e.p.	
942	Bibliotecas, Museos, Jardines Botanicos y Zool6gicos y otros Servicios	

PABLO·A:::;(J ZALE:Z
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rlo Gnmde • TDF

Λ. bJc-i/i/\
V<< ; {ix}1^uf ("J: "

	Reparación de betas y zapatos (zapateros remendones), malettera y bolsos de mane, v otros artrculos de cuero	1
9512	Talleres de reoaraciones electricas	
	Reparación, servicio e instalaci6n de receptores de radio y televisi6n; equipo y antenas de radio transmisi6n en las casas	3
	Reparaci6n y servicio de gram6fonos y grabadoras de cinta, refrigeradores domesticos, lavadoras, planchadoras, aspiradores mecanicos y tostadoras, homos electricos, maquinas de afeitay otros aparatos electricos de uso domestico v personal	1
9513	Reparaci6n de autom6viles v motocicletas	
	Autom6viles, motocicletas y piezas o componentes de estos vehrculos, tales come motores, transmisiones y cajas de cambio, carburadores y arranques, radiadores, v ruedas y frenos	3
9514	Reoaraci6n de reloies v iovas	
	Reparaci6n de reloies v iovas para el publico en general	1
9519	Otros servicios de reparaci6n, n.e.p.	
	Reparaciones y servicios conexos para el publico en general que no estan clasificados en otra parte, reparaci6n y servicio de bicicletas; maquinas de escribir; camaras fotograficas, y otros equipos fotograficos; instrumentos de musica; plumas estilograficas; juguetes; cuchillos y tijeras, y paraguas y bastones.	1
952	Lavanderias y Servicios de Lavanderia; Establecimientos de Limpieza y Tenido	
953	Servicios Domesticos	
959	Servicios Personales Directos	
9591	Peluauerfas y salones de belleza	
9592	Estudios fotooraficos, incluida la fotoaraffa comercial	
9599	Servicios personales, n.e.o.	
96	Oraanizaciones Internacionales V otros Oraanismos Extraterritoriales	
960	Oraanizaciones ll ternacionales v otros Oraanismos Extraterritoriales	
0	ActiVidades..nn Bi m Esoecrficadas	



ABLOA. GONZALEZ
 2RETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande -IDF


 k_/Ci
 , ConceJo Denberame
 Rio Grandt TDf

**CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME
 DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS**

CRU	DESCRIPCION	SII M	DESCRIPCION
1	Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca		
11	Agricultura y Caza		
111	Producción Agropecuaria		
1110	Producción Agropecuaria	16	Cultivos de campo, frutas, uvas, nueces, semillas, viveros (excepto de especies forestales), hortalizas a granel, flores, tanto en el aire libre como en invernadero; plantaciones de te, café, y cacao y caucho; crfa de ganado, aves de corral, conejos, abejas, animales destinados a la producción de pieles u otros animales; producción de leche, lana, pieles, huevos y miel; crfa de huevos y capullos de gusanos de seda. También se incluyen los establecimientos que se dedican principalmente a la jardinería ornamental, por ejemplo, plantación y mantenimiento de praderas, jardines de flores, árboles de sombra y adorno, etc. Se incluye en este grupo la elaboración de productos agropecuarios en explotaciones agrícolas y plantaciones cuando no puedan declararse por separado la producción y las actividades de elaboración; por ejemplo, uvas, caucho, hojas de te, aceituna, leche, etc.
112	Servicios Agrícolas		
1120	Servicios agrícolas	16	Servicios de agricultura, ganadería y horticultura, a base de honorarios o por contrata, tales como recolección, empaqueo y trilla, descascamiento y desgranado y preparación de tabaco para su subasta; esquila; destrucción y fumigación de plagas; siembra y rociamiento desde aviones; poda; recogida de frutas y hortalizas y envase en la granja y en otros lugares por cuenta de los productores y administración de sistemas de riego. El suministro a base de honorarios o por contrato de equipo agrícola, junto con los servicios de conductores y otros operarios, se incluye en este grupo, pero el alquiler de equipo solamente se clasifica en la agrupación 833 (Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo). Los servicios de veterinaria a base de honorarios o por contrata se clasifican en el grupo 9332 (Servicios de Veterinaria); los establecimientos que se dedican principalmente al transporte de productos agrícolas figuran en el grupo correspondiente a la división 71 (Transportes y almacenamiento), y los empresarios de cuadras de caballos de carreras y de perros de carreras figuran en el grupo 9490 (Servicios de diversión y esparcimiento, n.e.o.)
113	Caza Ordinaria y Mediante Trampas, y Repoblación de Animales		
1130	Caza ordinaria y mediante trampas, y repoblación de animales	16	Caza por el procedimiento ordinario y mediante trampas y repoblación de animales, con fines lucrativos no relacionados con la caza como deporte.
12	Silvicultura y Extracción de Madera		
121	Silvicultura		
1210	Silvicultura	17	Explotación de bosques; viveros de árboles forestales; plantación, repoblación y conservación de bosques; recolección de toda clase de productos no cultivados, tales como gomas y resinas, latex, savias, cortezas, hierbas; frutas y flores silvestres, musgos, hojas, agujas, cañi y rafces; y la concentración y la destilación de savias y la producción de carbón vegetal cuando se efectúa en los bosques. Se incluyen en este grupo de establecimientos que se dedican principalmente a la prestación de servicios forestales a base de honorarios o por contrata.
122	Extracción de Madera		
1220	Extracción de Madera	17	Campamentos madereros, contratistas de extracción de madera, y madereros dedicados principalmente al corte de madera y a la producción de troncos desbastados, trozas, madera escuadrada, productos forestales cortados o madera en bruto. Los contratistas independientes que se dedican al transporte de madera, pero que no ejecutan operaciones de corte se clasifican en el grupo 7114 (Transporte de carga por carretera). Sin embargo, el acarreo y transporte de la madera (Transporte en carretillas, en balsas, etc.) hasta el punto de entrega a una empresa de transporte o manufacturera está incluido en este grupo. Las operaciones de extracción de madera y la leña realizadas en combinación con aserraderos, fabricas de pulpa u otros establecimientos de transformación, que no pueden declararse por separado, se clasifican en el grupo 3311 (Aserraderos, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar la madera), en el 3411 (Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón) o en el 3511 (Fabricación de sustancias químicas industriales básicas) respectivamente.

PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF

13 Pesca		
130 Pesca		
1301 Pesca de altura y costera	18	Pesca comercial de altura, litoral, costera y en estuarios, incluida la que efectúan los barcos-factoría y las flotas que se dedican a la pesca y a la elaboración del producto de la misma. Comprende la presa y la captura de peces, crustáceos y moluscos; la captura de focas; la recolección de algas no cultivadas, conchas, perlas, ostras, almejas, langostas, cangrejos, mariscos, esponjas, tortugas y otros productos de alta mar y de aguas costeras. Los barcos-factoría que se dedican únicamente a la elaboración de pescado y que pueden considerarse como establecimientos aislados, se clasifican en el grupo 3114 (Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos).
1302 Pesca, n.e.p.	18	Captura de peces y recolección de plantas acuáticas silvestres en aguas interiores, con objeto de destinarlos al mercado; explotación de criaderos o viveros de peces, de criaderos de ranas y de peces de colores, de bancos y criaderos artificiales de ostras comestibles y de bancos de ostras para la producción de perlas cultivadas. También se incluyen los servicios de pesquerías a base de honorarios o por contrata.

2 Explotación de Minas Canteras

La expresión explotación de minas y canteras se utiliza aquí en un sentido amplio que incluye la extracción, elaboración y beneficio de minerales que se encuentran en mal estado: Sólido, tales como el carbón y otras minas; líquido, como el petróleo crudo, y gaseoso, como el gas natural. La explotación de minas incluye las minas subterráneas y a cielo abierto, las canteras y los pozos, con todas las actividades complementarias para preparar y beneficiar menas y otros minerales en bruto, tales como trituración, cribado, lavado, limpieza, clasificación, flotación, fusión, granulación, destilación inicial y otros preparativos necesarios para facilitar la comercialización de los minerales. Las operaciones de explotación de minas se clasifican en divisiones, agrupaciones y grupos basándose en el mineral principal que producen. Se excluyen en esta gran división los servicios prestados por contrata o mediante honorarios para el reconocimiento y preparación de los yacimientos de minerales y terrenos (gran división 5, Construcción) o la prospección de yacimientos (grupo 8324, servicios técnicos y de confección de planos). La purificación y distribución de agua se clasifica en el grupo 4200 (Obras hidráulicas y suministros de agua); el embotellado y distribución de agua de manantial y de aguas minerales en el grupo 3134 (Bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas) y la trituración, molienda u otro tratamiento de ciertas tierras, rocas y minerales no relacionadas con las actividades de explotación de minas y canteras en el grupo 3699 (Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.).

21 Explotación de Minas de Carbon

210 Explotación de Minas de Carbon

2100 Explotación de Minas de Carbon	15	Las minas que se dedican principalmente a la extracción de antracita y carbones bituminosos, carbón pardo y lignito, las instalaciones de trituración, pulverización, limpieza, cribado y clasificación del carbón, trabajen o no en unión de las minas a las que sirven. También se incluye la aglomeración de carbones y lignitos en briquetas y otros combustibles aglomerados en la bocamina. La fabricación de briquetas y otros combustibles aglomerados empleando carbones o lignitos comprados se clasifican en el grupo 3540 (Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón). La extracción y preparación de turba se clasifica en el grupo 3699 (Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.).
-------------------------------------	----	--

22 Producción de Petróleo Crudo y Gas

220 Producción de petróleo crudo y gas

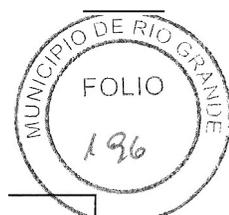
2200 Producción de petróleo crudo y gas natural	19	La explotación de pozos de petróleo y gas natural, incluida la prospección de petróleo crudo y gas natural, y la perforación, terminación y equipamiento de pozos cuando no estén realizados a base de honorarios o por contrata; la explotación de separadores, rompedores de emulsión, equipo limpiador de sedimentaciones y de destilación primaria y todas las demás actividades necesarias para poner el petróleo y el gas en condiciones de comercialización, hasta el punto de expedición desde los terrenos en que se han producido. Este grupo también incluye la producción de petróleo mediante extracción y aprovechamiento de los esquistos y arenas petrolíferas, y la producción de hidrocarburos líquidos con los gases de los campos de petróleo y de gas. La recuperación de los gases licuados de petróleo relacionada con la refinación del petróleo o con la fabricación de sustancias químicas se clasifica en el grupo pertinente de la división 35 (Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos, derivados del petróleo y del carbón, de caucho y plásticos). La explotación de oleoductos y gasoductos como operación independiente figura en el grupo 7115 (Transportes por oleoductos o gasoductos).
---	----	--

23 Extracción de Minerales Metálicos

230 Extracción de Minerales Metálicos


PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF


JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



2301	Extracción Mineral de hierro	de 15 de	Las minas que se dedican a la extracción de mineral de hierro, hierro manganesífero y arenas ferruginosas, y los establecimientos dedicados al beneficio u otras operaciones de preparación de esos minerales. La extracción de pirritas y pirrotitas figura en el grupo 2902 (Extracción de minerales para fabricación de abonos y elaboración de productos químicos).
2302	Extracción Minerales ferrosos	de 15 no	Extracción de minerales metálicos no ferrosos y la elaboración, beneficio u otra preparación de dichos minerales.
29 Extracción de Otros Minerales			
290 Extracción de Otros Minerales			
2901	Extracción piedra, arcilla y arena	de 15	La extracción de piedra (incluida la pizarra) para construcción de edificios y erección de monumentos; arcilla para cerámica, arcilla refractaria y de otros tipos y arena y grava de todas clases. El tallado, pulverización, trituración, etc., de piedra, grava, arcilla o arena figuran en el grupo 3699 (Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.)
2902	Extracción minerales para fabricación de abonos y elaboración de productos químicos	de 15	La extracción de minerales de fosfato y nitrato, espato fúido, minerales de azufre y azufre natural, minerales de potasa, sodio y borato, baritas; pirritas; pirrotitas; minerales de arsénico, estroncio, litio y pigmentos minerales. Este grupo incluye también la recogida del guano.
2903	Explotación minas de sal	de 15	La extracción de la sal y las operaciones de evaporación en salinas, incluida la molienda, cribado y refinación. La refinación de sal comestible en establecimientos que no se dedican a la extracción de este producto figura en el grupo 3121 (Elaboración de productos alimenticios diversos).
2909	Extracción minerales clasificados en otra parte	de 15 no	La extracción en minas y canteras de materiales como yeso, asbesto, mica, cuarzo, abrasivos naturales distintos de la arena; grafito, talco y esteatita; gemas naturales; asfaltos y betunes; turba y todos los demás minerales no metálicos no clasificados en otra parte. La molienda, trituración, pulverización, etc., de estos minerales se incluyen en el grupo 3699 (Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.) cuando no se realizan simultáneamente con la extracción.

3 Industrias Manufactureras

Se entiende por industria manufacturera la transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas en productos nuevos, ya sea que el trabajo se efectúe con máquinas o a mano, en fábricas o en domicilio, o que los productos se vendan al por mayor o al por menor. El montaje de las partes se efectúe con máquinas o a mano, en fábricas o en el domicilio, o que los productos se vendan al por mayor o menor. El montaje de las partes que componen los productos manufacturados también se considera como producto manufacturado, excepto en los casos en que tal actividad deba incluirse propiamente en el grupo 5000 (Construcción). El montaje in situ de partes prefabricadas de puentes, tanques de agua, instalaciones de depósito y almacenamiento, estructuras de ferrocarril y áreas; ascensores y escaleras mecánicas, tuberías y rociadores contra incendios, calefacción central, ventilación y acondicionamiento de aire, iluminación y circuitos eléctricos de los edificios y toda clase de estructuras, se clasificarán como construcción. El montaje e instalación de maquinaria y equipo en minas, fábricas, edificios comerciales, etc., se incluye en el mismo grupo de las industrias manufactureras que la fabricación de ese elemento. Los establecimientos especializados en instalar aparatos domésticos importantes, tales como estufas y cocinas, refrigeradores, lavadoras y secadoras, se clasifican en el grupo pertinente de la agrupación 951 (Servicios de reparación). El montaje e instalación de maquinaria y equipo que se realiza incidentalmente a la venta de los productos por un establecimiento que se dedica principalmente a la fabricación o al comercio al por mayor o menor, se incluye en actividad principal. Los establecimientos especializados en la reparación de maquinaria y equipo industrial, comercial, de oficina, etc. se suelen clasificar en el mismo grupo de las industrias manufactureras que los que se dedican principalmente a fabricar los productos. Las unidades cuya actividad principal es la reparación de aparatos, equipo y mobiliario domésticos, automóviles y otros bienes de consumo se suelen clasificar en el grupo pertinente de la agrupación 951 (servicios de reparación), según la clase de bienes que reparan. Los servicios de reparación que proporcionan habitualmente los establecimientos que se dedican a fabricar por encargo se incluye en el grupo de esta gran división en que se clasifica la fabricación por encargo. Las modificaciones importantes, renovaciones o reconstrucciones de cualquier producto no se consideran reparaciones, sino manufacturación. La fabricación de componentes y piezas especiales, sus accesorios, etc. para maquinaria y equipo se suele clasificar en el mismo grupo de la fabricación de la maquinaria y equipo a que se destinan. Sin embargo, la fabricación de componentes y accesorios especiales para moldear o extruir materiales plásticos se incluirán en el grupo 3560 (Fabricación de materiales plásticos, n.e.p.). La fabricación de componentes y piezas no especiales de la maquinaria y equipo (por ejemplo motores, embolos, motores eléctricos, conjuntos eléctricos, balancines y cojinetes de rodillos), se clasifica en el grupo pertinente de esta gran división, sin tener en cuenta la maquinaria y equipo a que se destinan.



31 Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco

311 Fabricación de Productos Alimenticios, Excepto Bebidas		
3111	Matanza de ganado y preparación, y conservación de carne	I Mataderos y frigoríficos; establecimientos dedicados a la matanza, preparación y conservación de carne de vaca, cerdo, oveja, cordero, caballo, ave, conejo y caza menor. Se incluyen las operaciones de elaboración y conservación, tales como curado, ahumado, salado, conservación en salmuera o vinagre y enlatado en recipientes hermeticos y las de congelación rapida. Tambien se incluye la preparación de tripas para embutidos, de sopas, budines, pasteles de carne y la extracción y refinación de manteca de cerdo y otras grasas animales comestibles.
3112	Fabricación de productos lacteos	1 Fabricación y elaboración de mantequillas y quesos; fabricación de leche condensada, en polvo y evaporada; crema fresca y conservada; helados, sorbetes y otros postres de leche congelados y otros productos lacteos alimenticios. Tambien se incluye la elaboración (pasteurización, homogenización, vitaminización y embotellado) de leche líquida para la distribución al por mayor o al por menor.
3113	Envasado y conservación de frutas y legumbres	1 El envasado (en recipientes hermeticos) de frutas y legumbres, incluidos los jugos de frutas y legumbres, elaboración de pasas y frutas secas; conservas, mermeladas y jaleas; encurtidos y salsas; sopas enlatadas, y deshidratación y congelación rapida de frutas y legumbres.
3114	Elaboración de pescado, crustaceos y otros productos marines	1 Comprende el proceso de salar, secar, deshidratar, ahumar, curar, conservar en salmuera y vinagre, envasar o congelar rapidamente pescado, camarones, ostras, almejas, cangrejos y otros productos marinas. Se incluyen las sopas y especialidades de pescado y de productos marines, y los barcos-factoría que se dedican a la elaboración de pescado y productos marines. Cmicamente, cuando se pueden considerar como establecimientos separados. La conservación en hielo, salazón, preparación en filetes y elaboración de la pesca y de otros productos marines a bordo de los pesqueros y barcos-factoría, salvo la excepción descrita, se clasifican en el grupo 1301 (Pesca de altura y costera) o en el 1302 (Pesca, n.e.p.), segun el caso.
3115	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales	1 Se incluye la producción de aceite crude, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces (incluido el aceite de oliva), obtenidos por trituración o extracción; la extracción de aceite de pescado y otros animales marines y la producción de harina de pescado; la clarificación de aceites y grasas animales no comestibles, y la refinación e hidrogenación (o endurecimiento) de aceites y grasas, excepto la manteca de cerdo y otras grasas comestibles del ganado, y la producción de margarina, grasas compuestas para cocinar y aceites mezclados de mesa o ensalada. La fabricación de manteca de cerdo y otras grasas comestibles animales esta incluida en el grupo 3111 (Matanza de ganado, preparación, envases y conservación de carnes).
3116	Productos molinera	1 Los molinos harineros y otros que elaboran productos tales coma harinas y forrajes; el proceso de descascarar, limpiar y pulir el arroz; cereales preparados para el desayuno, tales como avena, arroz, copos de mafz y copos de trigo; semillas secas de leguminosas; harina mezclada y preparada, y otros productos a base de cereales y leguminosas. Los molinos para descascarar cafe y para mondar leguminosas y rafces estan incluidos en este grupo. Los alimentos preparados para animales y aves figuran en el grupo 3122 (Elaboración de alimentos preparados para animales).
3117	Fabricación de productos panaderfa	1 La fabricación de pan, tortas, galletas, roscas, pasteles, pastas y otros productos de panaderfa que se deterioran con facilidad; bizcochos y otros productos "secos" de panaderfa, y macarrones, fideos, tallarines V otras pastas.
3118	Fabricas refinarias de azucar	1 y La fabncación y refinación de azucar en bruto, jarabes y azucar cristalizada o granuiada, de caiaa o de remolacha.
3119	Fabricación de cacao, chocolate y artfculos de confiterfa	1 La fabricación de cacao y chocolate en polvo a base def grano de cacao; chocolates y toda clase de artfculos de confiterfa, tales como dulces cocidos, caramelos, dulce de malvavisco, de chocolate, pastillas y confites blandos; frutas confitadas; nueces azucaradas, nueces saladas, datiles rellenos y analogos, y goma de mascar.
312 Fabricación de Productos Alimenticios, Excepto Bebidas		
3121	Elaboración de productos alimenticios diversos	1 La fabricación de productos alimenticios no clasificados en otra parte, tales como almidón y sus derivados; levadura en polvo; extractos para dar sabor a los alimentos; levadura; condimentos, mostazas y vinagres; desecación, congelación y transformación de las hojas de te en te negro, sal refinada, de mesa y agua y almacenamiento de hielo natural y fabricación de hielo, excepto el hielo seco. La fabricación de hielo seco se clasifica en el grupo 3511 (Fabricación de

PABL 0
 ANU O NZX EZ
 SECT L EG LAT I
 VO

IS
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - IDF

1E r IA
 MS)Lj(/A
 c ,o Deibemme
 Ri Grande TDF

3122	Elaboración de 1 alimentos preparados para animales		La producción de alimentos preparados para animales y aves, incluidos... productos para perros y otros animales favoritos, y los productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos.
313	Industrias de Bebidas		
3131	Destilación, 2 rectificación y mezcla de bebidas espirituosas		La destilación de alcohol etílico, excepto de los residuos sulfúricos de la fabricación de pasta de papel, para todos los usos. La destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas, tales como el "whisky", coñac, ron, ginebra, cordiales y mezclas (cocktails). La fabricación de alcohol, salvo el alcohol etílico incluido aquí, figura en el grupo 3511 (Fabricación de sustancias químicas industriales básicas). El embotellado, cuando no incluye la mezcla, elaboración y fabricación de bebidas alcohólicas, figura en el grupo 6100 (Comercio por mayor).
3132	Industrias vinícolas	2	La fabricación de vinos, sidra de manzana, sidra de peras y otras bebidas fermentadas, con excepción de las malteadas. El embotellado cuando no incluye la mezcla, elaboración o fabricación de vinos o bebidas alcohólicas similares, figura en el grupo 6100 (Comercio por mayor).
3133	Bebidas malteadas y malta	2	La fabricación de malta y bebidas malteadas, tales como cerveza corriente, pálida, negra y fuerte. El embotellado, cuando no incluya la fabricación de malta o bebidas malteadas, figura en el grupo 6100 (Comercio por mayor).
3134	Industrias de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas	3	La fabricación de bebidas no alcohólicas, tales como las bebidas refrescantes de sabor a frutas y gaseosas y las aguas minerales gasificadas, y el embotellado de aguas naturales y minerales en la fuente.
314	Industria del Tabaco		
3140	Industria del Tabaco	2	La fabricación de productos de tabaco, tales como cigarrillos, cigarros, picadura, tabaco para mascar y rape. También se incluye el desvene, la resecación y otros trabajos, efectuados después de realizadas las subastas relacionadas con la elaboración de la hoja que se emplea para fabricar tabaco.
32	Textiles, Prendas de Vestir e Industria del Cuero		
321	Fabricación de Textiles		
3211	Hilado, tejido y acabado de textiles	1	Preparación de las fibras para hilarlas mediante procesos, tales como el desmote, enriado, macerado, limpieza, cardado, peinado y carbonizado; molienda; hilado; tejido, blanqueo y teñido; estampado y acabado de hilados y tejidos. Manufactura de tejidos trenzados y otros productos primarios. Fabricas de hilados, tejidos y yute. El hilado y tejido de asbesto se clasifica en el grupo 3699 (Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.).
3212	Artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir		Comprende a los establecimientos que no se dedican a la manufactura de tejidos, sino principalmente a la fabricación de artículos para el hogar con materiales comprados, tales como cortinas, tapicerías, sábanas, fundas de almohada, servilletas, manteles, frazadas, cobertores, colchas, almohadas, balsas de ropa sucia y fundas para mueble; balsas de materias textiles; artículos de lona; adornos de tela; bordados; estandartes, banderas e insignias. Se incluyen también los talleres dedicados a trabajos de pespunte, plizado y encarruiado para la industria.
3213	Fabricas de tejidos de punto	1	Los establecimientos tales como fabricas de calcetería y de tejidos de punto, dedicados principalmente a la manufactura de medias y calcetines, ropa interior y de vestir, ropa de noche y otras prendas de vestir de tejido de punto, así como generos y encajes de tejido de punto. Incluye el blanqueo, teñido y acabado de productos de tejido de punto. La fabricación de ropa con tejido de punto comprado en otros establecimientos figura en el grupo 3220 (Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado).
3214	Fabricación de tapices y alfombras	1	La fabricación de tapices y alfombras, tejidos, o trenzados de cualquier fibra o hilado textil y de alfombras o esteras de papel retorcido, esparto, bonote, sisal, yute o trapos. La fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir los pisos, salvo de caucho, corcho o plástico, figura en el grupo 3219 (Fabricación de textiles, n.e.p.) y la fabricación de esteras y alfombras de corcho, caucho o plástico figura en los grupos 3319, 3559 y 3560 respectivamente.
3215	Cordelería	1	Incluye la fabricación de calabotes, maromas, sogas, cables, cordeles, bramantes, redes y otros artículos conexos de cañamo de manila (abaca), sisal, henequén, cañamo, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales, incluidas las de vidrio y otras fibras. También se incluye el retorcimiento de estas fibras.
3219	Fabricación de textiles, no clasificados en otra parte	1	La fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura salvo de corcho, Caucho o plástico, independientemente de su base, para cubrir los pisos; hule, cuero artificial que no sea totalmente de plástico y otras telas impregnadas e impermeabilizadas, excepto las cauchutadas; fieltro preparado por procedimientos // r " - : <1ue no sean el tejido; encajes (excepto los de tejido de punto), guata, borra, r, jntretelas y otros rellenos de tapicería hechos de toda clase de fibras;

PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF

			desperdicios elaborados y fibras y borra recuperadas e hilo y tela para neumáticos. El tejido de fieltro se clasifica en el grupo 3211 (Hilado, tejido y acabado de textiles). La fabricación de rellenos para tapicera con viruta de madera figuran en el grupo 3311 (Aserraderos, talleres de acepilladura y otros), y la fabricación de rellenos y guata de asbesto se incluye en el grupo 3699 (Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.).
322	Fabricación de Prendas de Vestir. Excepto Calzado		
3220	Fabricación de Prendas de Vestir, Excepto Calzado	1	Comprende la manufactura de prendas de vestir mediante el corte y costura de telas, cuero, pieles y otros materiales; la confección de formas para sombreros, de sombreros y de adornos y accesorios. Los productos principales de este grupo son: Trajes y ropa interior de vestir; sombreros de señora; sombreros en general, prendas y accesorios de piel; guantes y mitones; tirantes, ligas y productos conexos; "robos de chambra" y batas, impermeables y otras prendas de vestir impermeabilizadas; ropa de cuero; ropa forrada de piel de oveja; cinturones de fantasía de cualquier material; pafielos; birretes y togas académicas; hábitos sacerdotales, y trajes para representaciones teatrales. La reparación de estas prendas de vestir se clasifica en el grupo 9520 (lavanderías y servicios de lavandería; establecimiento de limpieza y teñido).
323	Industria de Cuero y Productos de Cuero, y Sucédaneos de Cuero y Pieles, Excepto el Calzado y Otras Prendas de Vestir.		
3231	Curtidurías y talleres de acabado	1	Incluye los establecimientos dedicados al curtido, adobo, acabado, repujado y charolado del cuero.
3232	Industria de la preparación y teñido de pieles	1	El raspado, adobo, curtido, decoloración y teñido de pieles y otros cueros para la industria y para la fabricación de alfombras y felpudos de piel y otros artículos de piel y de cuero no clasificados en otra parte.
3233	Fabricación de productos de cuero y sucedaneos de cuero, excepto el calzado y otras prendas de vestir	1	La fabricación de artículos de cuero y de cuero artificial (excepto el calzado y otras prendas de vestir), tales como maletas, bolsos de mano, carteras, pitilleras, cigarreras, llaveros y portamonedas, sillas de montar, arneses, latigos y artículos análogos hechos de cuero, material plástico, fibra de vidrio y otros sucedaneos del cuero. La fabricación de guarniciones de madera para caballerías figura en el grupo 3319 (Productos de madera y de corcho, n.e.p.).
324	Fabricación de Calzado. Excepto el de Caucho Vulcanizado o Moldeado o de Plástico		
3240	Fabricación de calzado, excepto el caucho vulcanizado moldeado de plástico	1	Incluye la fabricación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales, excepto el calzado de madera o casi enteramente de caucho vulcanizado o moldeado o de plástico. La fabricación de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas y los avíos de zapatero están comprendidos en este grupo. El calzado de madera figura en el grupo 3319 (Fabricación de productos de madera y corcho, n.e.p.); el calzado de caucho vulcanizado o moldeado y los avíos para calzado de caucho figuran en el grupo 3559 (Fabricación de productos de caucho, n.e.p.), y el calzado de material plástico moldeado y los avíos para el mismo figuran en el 3560 (Fabricación de productos plásticos, n.e.p.).
33	Industria de la Madera y Productos de la Madera, Incluidos Muebles		
331	Industria de la Madera y Productos de Madera y de Corcho, Excepto Muebles		
3311	Aserraderos, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar la madera	1	La fabricación de maderas; ventanas de guillotina, puertas, marcos para puertas y ventanas y otros; materiales de madera para la construcción y piezas y estructuras prefabricadas; chapas, madera terciada, tableros macizos y tableros de conglomerado; madera para tonelería y otros perfiles de madera y virutas. Queda comprendida en este grupo la conservación de la madera. También se incluyen aserraderos y talleres de acepilladura, ya sean móviles o no, o funcionen o no en el propio bosque. El desbaste y frizado de pastes y rollos y otros productos de madera se clasifican en el grupo 1220 (Extracción de madera).
3312	Fabricación de envases de madera y de café y artículos menudos de madera y de corcho, n.e.p.	1	La fabricación de cajas, jaulas, tambores, barriles y otros envases de madera; canastas y otros envases de palma, carrizos o mimbrés; y artículos menudos hechos enteros o principalmente de palma, carrizos, mimbrés y, otras cañas.
3319	Fabricación de productos de corcho; artículos menudos fabricados enteros o parcialmente de madera; marcos para cuadros y espejos, y ataúdes.	1	La fabricación de productos de corcho; artículos menudos fabricados enteros o parcialmente de corcho; bloques, mangos, clavijas, perchas, varillas, guarniciones para caballerías y tallados de madera; marcos para cuadros y espejos, y ataúdes.
332	Fabricación de Muebles y Accesorios, Excepto los que son Principalmente Metálicos		
3320	Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina, edificios	1	Incluye la fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina, edificios

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

Jl Jt'

muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metalicos		publicos, despachos, profesionales y restaurantes, hechos principalmente de madera o de otros materiales distintos del metal. Tambien esta incluida en este grupo la fabricacion de muebles tapizados, cualquiera que sea el material utilizado en el armazon; muebles de dormitorio de doble fin, tales como sofas plegables, sofas-cama y sillas-cama; colchones, colchones de muelles, mamparas, persianas para puertas y ventanas. Los muebles y accesorios hechos principalmente de metal figuran en el grupo 3812 (Fabricacion de muebles y accesorios principalmente de metal) y los muebles de plastico moldeado en el grupo 3560 (Fabricacion de productos plasticos, n.e.p.).
34 Fabricación de Papel y Productos de Papel: Imprentas y Editoriales		
341 Fabricacion de Papel y Productos de Papel		
3411 Fabricacion de pulpa de madera, papel y carton	1	La fabricacion de pulpa a partir de madera, trapos y otras fibras y la fabricacion de papel, carton y papel de fibra para construcciones, y tablero de fibra. El papel y carton enlucido, satinado, engomado y laminado fuera de la maquina figura en el grupo 3419 (Fabricacion de artículos de pulpa, papel y carton, n.e.p.); la fabricacion de papel asfaltado y alquitranado en el grupo 3540.(Fabricacion de productos diversos del petroleo y del carbon); la fabricacion de papel sensible para la fotografia en el grupo 3529 (Fabricacion de productos quimicos, n.e.p.); la fabricacion de papel abrasivo en el grupo 3699 (Fabricacion de productos minerales no metalicos, n.e.p.), y la fabricacion de papel carbon y clichés de multicopista en el grupo 3909 (Industrias manufactureras, n.e.p.).
3412 Fabricacion de envases y cajas de papel y de carton	1	La fabricacion de cajas o envases de embalaje hechos de carton acanalado o macizo; cajas de papel o carton plegables o armadas, cajas de fibra vulcanizada; envases sanitarios para alimentos, bolsas de materiales que no sean textiles o plasticos, etc., impresos o no.
3419 Fabricacion de artículos de pulpa, papel y carton, n.e.p.	1	La fabricacion de artículos de pulpa de madera, papel y carton no clasificados en otra parte, tales como papel y carton enlucido y satinado, engomado y laminado fuera de la maquina; platos y utensilios de pulpa; tapones de botellas; tarjetas, sobres y papel de escribir sin membrete; papel de empapelar; toallas; papel higienico; pajitas de papel; montajes de papel; siluetas; patrones y carton piedra. La fabricacion de tarjetas y papeles de escribir con membrete figura en el grupo 3420 (Imprentas, editoriales e industrias comunes).
342 Imprenta, Editoriales e Industrias Conexas		
3420 Imprenta, editoriales e industrias conexas	1	Comprende los establecimientos dedicados a imprimir, litografiar y publicar diaries, revistas, libros, mapas, atlas, partituras y guías; trabajos de imprenta comerciales o por contrata; litografía comercial; fabricacion de tarjetas, sobres y papel de escribir, con membrete; fabricacion de cuadernos de hojas sueltas y carpetas para bibliotecas; encuadernación de libros; cuadernos de hojas en blanco; rayado de papel y otros trabajos relacionados con la encuadernacion, tales como el bronceado, dorado y bordeado de libros o papel y el corte de los cantos; montaje de mapas y muestras; los servicios relacionados con las imprentas, tales como la composicion de tipo y el grabado a mano y el agua fuerte de planchas de acero y bronce; grabado en madera; fotograbado; electrotipia y estereotipia. Las funciones de tipos de imprenta figuran en el grupo 3819 (Fabricacion de productos metalicos, excepto maquinaria y equipo, n.e.p.). El grabado de metales preciosos figuran en el grupo 3901 (Fabricacion de joyas y artículos conexos).
35 Fabricación de Sustancias Químicas y de Productos Químicos, Derivados del Petróleo y del Carbono, de Gaucho y Plastico		
351 Fabricacion de Sustancias Químicas Industriales		
3511 Fabricacion de sustancias químicas industriales basicas, excepto abonos	1	Comprende la fabricacion de productos quimicos industriales basicos, organicos e inorganicos, tales como hidrocarburos basicos e intermedios cíclicos, tintes, pigmentos organicos, sustancias quimicas organicas no cíclicas, disolventes, alcoholes polihídricos, sustancias quimicas para elaboraci6n del caucho, curtientes sinteticos y naturales, sustancias quimicas de goma y madera, esteroides de alcoholes polihídricos y de urea y acidos grasos y otros acidos; acidos inorganicos, alcalis, pigmentos inorganicos, peroxido de hidrogeno, bisulfuro de carbono, fosforo, carbonato magnesico, bromo, yodo, gas industrial, líquido y solido a presión; nitrato sodico, nitrato petasico y hiele sece (bioxido solido de carbono). Se incluye la fabricacion de sustancias quimicas para la fisión y fusion atomicas y los productos de estos procesos. La elaboraci6n de abonos puros, mixtos, compuestos y complejos y de insecticidas y germicidas a base de resinas sinteticas; los materiales plasticos y fibras sinteticas, y las sustancias quimicas medicinales se incluyen respectivamente en los grupos 3512, 3513 y 3522. Las fabricas de acido sulfurico, fosfórico y nítrico que funcionan conjuntamente con fabricas de abonos y pueden declararse por separado, se clasificaran en este grupo.

3512 Fabricación de 1 abonos plaguicidas y	La fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potasicos puros, mDEtQs--1-- compuestos y complejos; la formulación y preparación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas para uso instantaneo y de concentrados de los mismos. Se incluyen las fabricas de acido sulfurico, fosfórico y nítrico que funcionan conjuntamente con fabricas de abonos y que no pueden declararse por separado; los establecimientos que se dedican principalmente a la fabricación de urea figuran en el grupo 3511. La fabricación de las sustancias basicas o tecnicas empleadas para preparar plaguicidas, tales como los arsenatos de plomo y calcio, el sulfato de cobre, el DDT, el BHC, etc., se clasifican en el grupo 3511.
3513 Fabricación de 1 resinas sinteticas, materias plasticas y fibras artificiales, excepto el vidrio	La fabricación de resinas sinteticas, materias plasticas y elastómeros no vulcanizables, en forma de compuestos obtenidos por moldeo y extrusion; resinas sólidas y líquidas, laminas, barras, tubos, granulos y polvos; las fibras celulósicas y otras fibras artificiales, excepto el vidrio, en forma de monofilamentos, multifilamentos, mechones o haces adecuados para trabajarlos despues en maquinas textiles; y los elastómeros vulcanizables (caucho sintético). No se incluye el tratamiento ulterior de las resinas o materias plasticas adquiridas para fabricar productos plasticos, pelculas y laminas, que se clasifican en el grupo 3560 (Fabricación de productos plasticos, n.e.p.), ni las operaciones de retorcer, prensar, hilar y tejer las fibras artificiales compradas, que figuran en el grupo 3211 (Hilado, tejido y acabado de textiles).
352 Fabricación de Otros Productos Químicos	
3521 Fabricación de 1 pinturas, barnices y lacas	La fabricación de pinturas; barnices, barnices de fondo y lacas, esmaltes y charoles. Se incluye tambien la fabricación de productos conexos, tales como desleidores, quita pinturas, productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado. La fabricacion de espritu de petroleo se incluye en el grupo 3530 (Refinerfas de petr61eo).
3522 Fabricación de 1 productos farmaceuticos y medicamentos	La fabricacion y elaboracion de productos farmaceuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas bactericas y viroides, sueros, plasmas, etc., sustancias químicas medicas y productos botanicos, tales como antibioticos, quinina, estricnina, sulfamidas, opio y derivados, adrenalina, cafeína, derivados de codeína y vitaminas y preparados farmaceuticos para uso medico o veterinario.
3523 Fabricación de 1 jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosmeticos y otros productos de tocador	La fabricacion de jabones de cualquier clase, detergentes sinteticos, shampus y productos de afeitár, limpiadores, polvos de lavar y otros preparados para lavado y aseo; glicerina cruda y refinada procedente de aceites y grasas animales y vegetales; perfumes naturales y sinteticos, cosmeticos, lociones, fijadores para el cabello, pasta dentifrica y otros preparados de tocador. La fabricacion de glicerina sintetica se incluye en el grupo 3511 (Fabricacion de sustancias químicas industriales basicas, excepto abonos) y la fabricacion de aceites esenciales en el grupo 3529 (Fabricacion de productos químicos, n.e.o.).
3529 Fabricación de 1 productos químicos, n.e.p.	La fabricacion de productos químicos diversos no clasificados en otra parte, tales como pulimentos de muebles, metales, etc.; ceras y abrillantadores; desinfectantes y desodorizantes; agentes humectadores, emulsionadores y penetrantes; explosivos y municiones; adhesives, colas aprestos y cementos, excepto los odontologicos obtenidos de sustancias vegetales animales o plasticos comprados; velas de alumbrar; tintas y negro de humo; incienso y productos de alcanfor; aceites esenciales; índigos y blanqueadores para lavanderfa; compuestos aislantes para calderas y calefactores; compuestos impermeabilizantes; compuestos para tratar metales, aceites y agua, y sustancias químicas preparadas para fotografia y pelcúla, papel y tela sensibles.
353 Refinerfas de Petr61eo	
3530 Refinerfas de 1 petr61eo	Las refinerfas de petr61eo que producen gasolina (carburante para motores), aceites pesados, aceite para alumbrado, aceites y grasas lubricantes y otros productos derivados del petroleo crudo y fraccionado.
354 Fabricación de Productos Diversos Derivados del Petroleo y del Carbon	
3540 Fabricación de 1 productos diversos derivados del petr61eo y del carbon	Fabricación de materiales para pavimentacion y techado, a base de asfalto; briquetas de combustible y combustible aglomerado de carbon o lignite comprados, y aceites y grasas lubricantes compuestos y mezclados preparados con materiales comprados. Se incluye la destilación de carbon en homos de coque, cuando esta operación no se relaciona con la fabricación de gas o de hierro y acero y cuando, si se relaciona, puede declararse por separado. Los homos de coque que trabajan para las fabricas de aas se clasifican en el grupo 4102 (Producción y distribución de gas); las homos de coque que trabajan para la industria del hierro y el acero y que no pueden declararse por separado, en el grupo 3710 (Industrias basicas de hierro y acero). La fabricación de briquetas de carbón y lignite y de combustibles aglomerados por unidades mineras se

PABLO A. VILEZ

SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande IDF

 JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE
 A/C PRESIDENCIAL
 Concejo Deliberante
 Rio Grande, IDF

incluye en el grupo 2100 (Explotación de minas de carbon).

355 Fabricación de Productos de Caucho	
3551 Industrias de llantas y camaras	1 La fabricación de llantas y camaras de caucho natural y sintético para automóviles, camiones, aeronaves, tractores y otros tipos de equipo. Se incluyen los establecimientos que se dedican principalmente a la reparación, reconstrucción y reencauchado de llantas.
3559 Fabricación de productos de caucho, n.e.p.	1 La fabricación de toda clase de productos, excepto llantas y camaras para vehículos, de caucho natural o sintético, gutapercha, balata, gutasiak, etc., tales como calzado fabricado principalmente de caucho vulcanizado o moldeado, artículos de caucho, para usos industriales y mecánicos y artículos especiales y diversos, por ejemplo, guantes, estereras, esponjas y otros productos vulcanizados. Se incluyen los establecimientos que se dedican principalmente a regenerar el caucho obtenido de desperdicios, fragmentos de llantas y camaras y desechos. Se incluye también el repelado, mezcla, laminación, corte en trozos y demás procesos relacionados con la elaboración del caucho natural, excepto los que se realizan en las plantaciones, que se clasifican en el grupo 1110 (Producción agropecuaria) y en la selva, que figuran en el grupo 1210 (Silvicultura).

356 Fabricación de Productos Plásticos	
3560 Fabricación de productos plasticos, n.e.p.	1 El moldeado, extrusión y formación de artículos de materiales plásticos no clasificados en otra parte, tales como vajillas, servicios de mesa y utensilios de cocina; esterillas de plástico; tripas sintéticas para embutidos; envases y vasijas de materias plásticas; hojas laminadas, varillas y tubos fabricados con materiales plásticos comprados en bruto: Materiales plásticos para aislamiento; calzado de material plástico; muebles de material plástico, y suministros industriales, tales como repuestos para maquinaria, botellas, tubos y armarios. La fabricación de artículos de material plástico para el hogar, tales como cortinas, manteles, etc. figura en el grupo 3212 (Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir) los juguetes y muñecas montados y los artículos para atletismo y deportes en el grupo 3909 (Industrias manufactureras, n.e.p.) y la fabricación de maletas, bolsos de mano, carteras y artículos similares de materiales plásticos en el grupo 3233 (Fabricación de productos de cuero y sucedáneos de cuero, excepto el calzado y otras prendas de vestir).

36 Fabricación de Productos Minerales no Metalicos, Exceptuando los Derivados del Petróleo y del Carbon

361 Fabricación de Objetos de Barro, Loza y Porcelana	
3610 Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana	1 La fabricación de artículos de cocina para preparar, servir o almacenar alimentos y bebidas de loza vidriada y semividriada; accesorios de fontanería de loza vidriada y accesorios de fontanería de loza y barro; artículos eléctricos de porcelana; loza artística, decorativa, industrial y de laboratorio, objetos de piedra y barro, y floreros de arcillas roja sin vidriar.
362 Fabricación de Vidrio y Productos de Vidrio	
3620 Fabricación de vidrio y productos de vidrio	1 La fabricación de vidrio, fibra de vidrio y otros productos de vidrio, excepto el tallado de lentes ópticos, que se clasifica en el grupo 3852 (Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica).
369 Fabricación de Otros Productos Minerales no Metalicos	
3691 Fabricación de productos de arcilla para construcción	1 La fabricación de productos de arcilla para construcción, tales como ladrillos, baldosas, tuberías, crisoles, y barro cocido para usos arquitectónicos; revestimiento para hornos, tubos y coronamientos de chimeneas y artículos refractarios.
3692 Fabricación de cemento, cal y yeso	1 Los establecimientos que fabrican toda clase de cemento, como cemento Portland, natural, para albañilería, mortero de puzolana, cemento romano, etc.; cal rápida, hidráulica y dolomítica, y yeso.
3699 Fabricación de productos minerales no metalicos, n.e.p.	1 La fabricación de productos minerales no metálicos diversos, tales como las de hormigón, yeso y estuco, inclusive hormigón preparado; lana mineral; productos hechos de pizarra; productos de piedra tallada no obtenidos en la explotación de minas y canteras; abrasivos; productos de asbesto; productos de grafito, y todos los demás productos de minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.

37 Industrias Metalicas Basicas

371 Industrias Basicas de Hierro y Acero	
3710 Industrias basicas de hierro y acero	1 La fabricación de productos primarios de hierro y acero, que incluye todo el proceso de transformación desde la fundición en altos hornos hasta la fase de los productos semiacabados en talleres de laminación y fundiciones, o sea, la producción de lingotes, techos, planchas, o barras; la laminación y estirado en frío y en caliente de formas básicas tales como laminas, chapas, cintas, tubas y canchales; rieles, varillas y alambres; vaciados y piezas forjadas. Los

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

		establecimientos que se dedican principalmente a la fabricación de alambre y productos de alambre ferrosos a base de varillas compradas se clasifican en el grupo 3819 (Fabricación de productos metálicos, n.e.p., exceptuando maquinaria y equipo). Las funciones que se incluyen aquí son parte de establecimientos que se dedican principalmente a fabricar y laminar hierro y acero o a fabricar piezas fundidas y coladas para venderlas a terceros. Las fundiciones de establecimientos que se dedican principalmente a fabricar una determinada clase de productos, por ejemplo, piezas estampadas, prensadas, torneadas y montadas, se incluyen en el grupo en que figura la casa matriz. También se incluyen los homos de coque vinculados con altos homos y que no pueden declararse por separado. Los homos de coque que pueden declararse por separado figuran en el grupo 3540 (Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón).	
372	Industrias Básicas de Metales no Ferrosos		
3720	Industrias básicas de metales ferrosos	1	La fabricación de productos primarios de metales no ferrosos, que incluye todos los procesos a partir de la fundición, aleación y refinación, laminación y estirado; es decir, la producción de lingotes, barras y techos, laminas, cintas, círculos secciones, varillas, tubas, cañerías y alambre, y piezas fundidas y extruidas. Se incluye la producción de alumina a base de bauxita. Los establecimientos cuya actividad principal consiste en fabricar alambre y cable no ferroso sin aislamiento con varillas compradas se clasifican en el grupo 3819 (Fabricación de productos metálicos, n.e.p., exceptuando maquinaria y equipo), y los establecimientos que se dedican principalmente a fabricar alambre y cable con aislamiento usando varillas compradas se incluyen en el grupo 3839 (Fabricación de aparatos y suministros eléctricos, n.e.p.). Las piezas fundidas y coladas que son parte de la fabricación de una determinada clase de productos, por ejemplo, estampados, prensados, torneados y montados, se incluyen en el grupo al que pertenece la fabricación de esa clase de productos.
38	Fabricación de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo		
381	Fabricación de Productos Metálicos, Exceptuando Maquinaria y Equipo		
3811	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería	1	La fabricación de cuchillería de todas clases; herramientas manuales, tales como hachas, cinceles y limas, martillos, palas, rastrillos, azadas y otras herramientas manuales para campo y jardín; sierras de mano y herramientas de plomero, albañil, mecánico, etc.; artículos de ferretería, tales como equipo de chimeneas, soportes, cerraduras y llaves y otros elementos de edificios y muebles, protectores, pinzas, maletín y herrajes de embarcaciones y vehículos. Se incluyen las herreras, pero no la fabricación de objetos de plata y plata chapada, que se clasifica en el grupo 3901 (Fabricación de joyas y artículos conexos), ni la fabricación de troqueles y matrices para metales y herramientas manuales accionadas mecánicamente, que se clasifican en el grupo pertinente de la agrupación 382 (Construcción de maquinaria, exceptuando la eléctrica).
3812	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos	1	La fabricación, reforma y reparación de muebles y accesorios hechos principalmente de metal para el hogar, oficinas, edificios públicos, uso profesional y restaurantes. La fabricación de muebles y tapizados o acolchados con armazón de metal figura en el grupo 3320 (Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos).
3813	Fabricación de productos metálicos estructurales	1	La fabricación de elementos estructurales de acero u otro metal para puentes, depósitos, chimeneas y edificios; puertas y rejillas y marcos de ventanas corrientes y de guillotina; escaleras y otros elementos arquitectónicos de metal; secciones metálicas para barcos y gabarras; productos para taller de calderas, y componentes de chapa de edificios, tuberías y tanques ligeros de agua. El montaje e instalación "in situ" de los componentes prefabricados de puentes, depósitos, calderas, sistemas centrales de acondicionamiento de aire, etc., por el propio fabricante de tales componentes, que no pueden declararse por separado, se incluya en este grupo junto con la actividad manufacturera principal.
3819	Fabricación de productos metálicos, n.e.p., exceptuando maquinaria y equipo	1	La fabricación de productos metálicos, tales como envases de hojalata, hojalata emplomada o chapa metálica esmaltada; "containers" metálicos, barricas, tambores, toneles y cubos; estampados metálicos; productos de tornillería; cajas fuertes y cámaras de seguridad; productos de cable y alambre hechos con varillas compradas, excepto cable y alambre con aislamiento; resortes de acero; tornillos, tuercas, arandelas y remaches y tubes plegables, excepto en las fábricas primarias de laminación y estirado; homos, estufas y otros calefactores que no son eléctricos, artículos sanitarios y de plomería de hierro esmaltado y de latón; herrajes de válvulas y tuberías; productos metálicos pequeños, y todos los demás

productos metálicos no clasificado: en otra parte. Este grupo incluye las industrias que se dedican a esmaltar, barnizar y laquear, y a galvanizar, chapar y pulir artículos metálicos. La fabricación de piezas especiales para automóviles,

PABTO. :ooNZALtn.
SECRETARIO LEISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

JOSE A. DIEZ
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

	aeronaves y barcos figura en el grupo pertinente de la agrupación (Construcción de material de transporte). La fabricación de piezas para maquinaria, excepto las mencionadas en este grupo, esta clasificada de la siguiente manera: Piezas generales para maquinaria (Grupo 3829) y piezas especiales para maquinaria y equipo (Grupo pertinente de las agrupaciones 382 a 385).
382 Construcción de Maquinaria, Exceptuando la Electrica	
3821 Construcción de 1 motores y turbinas	La fabricación, reconstrucción y reparación de maquinas de vapor y de gas y de turbinas de vapor, de gas e hidraulicas, y de motores de gasolina, motores diesel y otros motores de combustion interna. La construcción de equipos complejos de turbogeneradores de vapor, de gas e hidraulicos y de grupos electrógenos figura en el grupo 3831 (Construcción de maquinaria y aparatos industriales electricos). La construcción de turbinas y motores por establecimientos que se dedican principalmente a fabricar un determinado tipo de material de transporte y por establecimientos que se dedican principalmente a fabricar turbinas y motores especiales para un determinado material de transporte, figuran en el grupo pertinente de la agrupación 384 (Construcción de material de transporte).
3822 Construcción de 1 maquinaria y equipo para la agricultura	La fabricación y reparación de maquinaria y equipo agrícolas, para emplearlo en la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de cosechas, la preparación en la granja de cosechas para el mercado; la elaboración de productos lacteos o la ganaderia, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinas de ordeñar, tractores, etc. Se excluye la fabricación de herramientas manuales agrícolas, tales como rastrillos, azadas, tijeras podadoras y segadoras de cesped, que figura en el grupo 3811 (Fabricación de cuchillería, herramientas manuales artículos generales de ferreteria).
3823 Construcción de 1 maquinaria para trabajar los metales y la madera	La fabricación, reforma y reparación de maquinaria para trabajar la madera y los metales, tal como maquinaria para aserradero; talleres de acepilladura, fabricantes de muebles y de madera terciada; tornos, maquinas de perforar y taladrar, de fresar y rectificar, y de cortar y conformar; sierras y lijadoras mecanicas; martillos pilones y otras maquinas de forjar; trenes de laminar, maquinas de prensar y estirar; maquinas de extruir, fundir y soldar no accionadas electricamente, y maquinas-herramientas, matrices y utiles de montaje. La fabricación de otras piezas y accesorios para las maquinas de trabajar la madera y los metales se incluye en este grupo. Se excluye la fabricación de equipo de soldadura electrica (clasificado en el grupo 3831) y de herramientas manuales para trabajar la madera y los metales no accionadas mecanicamente (clasificadas en el grupo 3811).
3824 Construcción de 1 maquinaria y equipo especiales para las industrias, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera	La fabricación, reforma y reparación de maquinaria y equipo especiales para las industrias, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera, tales como maquinas para preparar alimentos, maquinaria textil, maquinaria de la industria papelera, maquinaria y equipo de imprenta, maquinaria y equipo de la industria quimica, maquinaria y equipo para la refinación de petróleo, maquinaria para fabricar cemento y trabajar arcilla y maquinaria y equipo pesado para las industrias de la construcción y de la explotación de minas. La fabricación de maquinas mecanicas de manipulación de materiales tales como maquina para levantar e izar artículos, gruas, transportadores y carrillos industriales figura en el grupo 3829 (Construcción de maquinaria y equipo, n.e.p., exceptuando la maquinaria electrica).
3825 Construcción de 1 maquinas de oficina, calculo y contabilidad	La fabricación, renovación y reparación de maquinas y equipo de oficina, tales como calculadoras, sumadoras y maquinas de contabilidad; maquinas y equipo para sistemas de tarjetas perforadas; computadoras numericas y analógicas y equipo y accesorios conexos para la elaboración electrónica de datos; cajas registradoras; maquinas de escribir; basculas y dinamómetros, excepto los considerados como aparatos científicos de laboratorio; maquinas copadoras, excepto las de fotocopia, y otras maquinas de oficina.
3829 Construcción de 1 maquinaria y equipo, n.e.p., exceptuando la maquinaria electrica	La fabricación, renovación y reparación de maquinaria y equipo, excepto la maquinaria electrica, no clasificados en otra parte, tales como bombas, compresores de aire y gas; sopladores, acondicionadores de aire y ventiladores; rociadores contra incendios; refrigeradores y equipo; equipo mecanico de transmisión de energía; maquinas para levantar e izar artículos; gruas, ascensores, escaleras móviles, carrillos, tractores, remolques y apiladoras industriales; maquinas de coser; armas portatiles y accesorios; artilleria pesada y ligera; homos para procesos industriales; maquinas automaticas de vender productos; maquinas de lavar, de lavandería, de limpieza en seco y de planchado; homos, cocinas y hornillos, y otras maquinas para industrias de servicios. Incluye la fabricación de piezas de maquinaria para uso general, tales como cojinetes de bolas y rodillos, segmentos o anillos de empuje, valvulas, y los talleres dedicados a la fabricación, reconstrucción o reparación de diversos tipos de maquinaria y

PABL I: 'oor z /z
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - IDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

		equipo y sus piezas o accesorios por contrata o encargo, para terceros.
383	Construcción de Maquinaria, Aparatos, Accesorios y Suministros Electricos	
3831	Construcción de 1 maquinaria y aparatos industriales electricos	La construcción, renovación y preparación de motores electricos; generadores y equipos completos de turbogeneradores y grupos electrógenos; transformadores, conmutadores y cuadros de distribución; rectificadores; otro equipo de distribución y transmisión de electricidad; dispositivos industriales de control electrico, tales como motores de arranque y reguladores, dispositivos de sincronización y regulación electronicos y embragues y frenos electromagneticos; aparatos de soldadura electrica, y otros aparatos industriales electricos.
3832	Construcción de 1 equipos y aparatos de radio, de television y de comunicaciones	La fabricación de receptores de radio y television; equipo de grabación y reproducción de sonido, incluidos los sistemas de altavoces para conferencias, gramófonos, dictafonos y grabadoras de cinta magnetofónica; discos de gramofono y cintas magnetofónicas pregrabadas; equipo de telefonos y telegrafos alambrico e inalambrico: equipo y aparatos de transmisión, señalización y detección de radio y television; equipo e instalaciones de radar; piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos electrónicos clasificados en este grupo; dispositivos semiconductores y otros dispositivos sensibles y semiconductores conexos; capacitores y condensadores electronicos fijos y variables, y aparatos y valvulas de radiograffa, fluoroscopia y otros aparatos de rayos X.
3833	Construcción de 1 aparatos y accesorios electricos de uso domestico	La fabricación de aparatos y accesorios electricos de uso domestico, tales como calentadores de aire, hornillas, mantas, parrillas, asadores, tostadoras y batidoras electricas; planchadoras, ventiladores y aspiradores; enceradoras y pulidoras de pisos; secadores de pelo, cepillos de dientes, maquinas de cortar el pelo y afeitador y calentadores de agua electricos. Se excluye la fabricación de equipo de alumbrado electrico, el cual figura en el grupo 3839.
3839	Construcción de 1 aparatos y suministros electricos, n.e.p.	La fabricación de otros aparatos, accesorios y suministros electricos, no clasificados en otra parte, tales como cables y alambres con aislamiento; acumuladores y pilas electricas, secos y humedos; bombillas y tubos electricos; apliques electricos y enchufes de lamparas; interruptores de resorte, conectores de cables y otros dispositivos alambricos portadores de corriente; tubes aislantes y sus accesorios, aisladores electricos y materiales aislantes, excepto los aisladores de porcelana y de vidrio, que figuran en los grupos 3610 (Fabricación de objetos de barre, loza, porcelana) y 3620 (Fabricación de vidrio y productos de vidrio), respectivamente.
384	Construcción de Material de Transporte	
	3841 Construcciones navales y reparacion de barcos	Comprende los astilleros destinados a trabajos de construcción, reparacion, pintura y calafateo de toda clase de barcos, gabarras, lanchones y botes, excepto los de caucho; los establecimientos que se especializan en la construcción de motores y piezas para navios; y la conversion, modificacion y desguace de barcos. La fabricación de torres flotantes para exploración y extracción de petroleo se clasifica en el grupo 3824 (Construcción de maquinaria y equipo especiales para industrias, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera).
3842	Construcción de equipo ferroviario	La construcción y reconstrucción de locomotoras de cualquier tipo o ancho de trocha y de vagones de ferrocarril y tranvías para el servicio de carga y pasajeros; la producción de repuestos especiales para locomotoras, vagones del ferrocarril y tranvías. En este grupo se incluyen los establecimientos de las empresas de ferrocarriles y tranvías, declarados por separado, que se dedican principalmente a la reconstrucción, reparacion y modificación de locomotoras y vagones. La fabricación de equipo electrico de señalización para ferrocarriles y tranvías se incluye en el grupo 3832 (Construcción de equipo y aparatos de radio de television de comunicaciones).
3843	Fabricación de 1 vehculos, automóviles	La construcción, montaje, reconstrucción y reforma importante de vehculos automoviles completos, tales como automoviles particulares, automóviles y omnibus comerciales, camiones y remolques, vehculos para toda clase de transporte y vehculos para usos especiales (ambulancias, taxímetros, etc.); remolques y furgonetas; trineos motorizados, y la fabricación de piezas y accesorios para vehculos automóviles, tales como motores, frenos, embragues, ejes, cajas de cambios, transmisiones, ruedas y chasis. En este grupo no se incluye la fabricación de llantas y camaras (grupo 3551); vidrios para automóviles (grupo 3620), equipo electrico (grupo pertinente de la agrupación 383) ni tractores agricolas, industriales y para construcción de caminos o carrillos elevadores de horquilla industriales (grupo pertinente de la agrupación 382).
3844	Fabricación de motocicletas y bicicletas	Comprende la construcción, montaje, reconstrucción y reforma importante de motocicletas, motonetas, bicicletas, triciclos, de pedal, y sus piezas especiales, tales como motores, cilindros, ejes de cuadros, cajas de cambios y

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

			manillares.
3845	Fabricación de aeronaves	1	La construcción, montaje, reconstrucción, modificación y reparación de aeronaves, planeadores y partes, tales como motores, helices, flotadores y trenes de aterrizaje de vehículos del espacio y partes especiales y de neumomóviles y partes especiales. La fabricación de equipo eléctrico aeronáutico figura en el grupo pertinente de la agrupación 383 (Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros eléctricos); la fabricación de instrumentos aeronáuticos de medición en el grupo 3851 (Fabricación de instrumentos profesionales, científicos de medida y de control), y la fabricación y montaje de proyectiles y cohetes en el grupo 3829 (Construcción de maquinaria y equipo, n.e.p., exceptuando la maquinaria eléctrica).
3849	Construcción de material de transporte, n.e.p.	1	La fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte, como vehículos y trineos de tracción animal, carretillas, vehículos de propulsión a mano y cochecitos de niño.
385	Fabricación de Equipo Profesional y Científico, Instrumentos de Medida y de Control n.e.p. y Aparatos Fotográficos e Instrumentos de Óptica		
3851	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control, n.e.p.	1	La fabricación, renovación y reparación de instrumentos científicos, de medida, de control y de laboratorio, no clasificados en otra parte; la fabricación y montaje de ciclotrones, betatrones y otros aceleradores y la producción de equipo, instrumentos y suministros de cirugía general, medicina y cirugía dental y de aparatos ortopédicos y protésicos. La fabricación de instrumentos ópticos para usos científicos y médicos figura en el grupo 3852; la fabricación y montaje de equipo de radar y los aparatos de rayos X y electroterapéuticos en el grupo pertinente de la agrupación 383; la fabricación de instrumentos de pesar que no son de laboratorio en el grupo 3825; la fabricación de bombas volumétricas y alimentadoras en el grupo 3829, y la fabricación de dispositivos eléctricos industriales de control en el grupo 3831.
3852	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica	1	La fabricación de instrumentos de óptica y lentes, de artículos oftálmicos y de aparatos y artículos de fotografía y fotocopia, inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos. La fabricación de materiales químicos para fotografía y de películas, placas y papel sensibles figura en el grupo 3529 (Fabricación de productos químicos, n.e.p.).
3853	Fabricación de relojes	1	La fabricación de relojes de todos los tipos; piezas y cajas para relojes, y mecanismos para dispositivos sincronizadores.
39	Otras Industrias Manufactureras		
390	Otras Industrias Manufactureras		
3901	Fabricación de joyas y artículos conexos	1	La fabricación de joyas, platería y artículos chapados, utilizando metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas y perlas. Comprende el corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, el estampado de medallas y la acuñación de monedas.
3902	Fabricación de instrumentos de música	1	La fabricación de instrumentos de música, tales como pianos e instrumentos de cuerda, de viento, y de percusión. La fabricación de gramófonos y grabadores de sonido y discos de gramófonos figura en el grupo 3832 (Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones).
3903	Fabricación de artículos de deporte y atletismo	1	La fabricación de artículos de deporte y atletismo, tal como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, críquet y beisbol; equipo para gimnasio y campos de juegos; mesas de billar de todas clases; equipo para boleras; artículos de golf y tenis, y equipo de pesca. La fabricación de armas de fuego y municiones se ha incluido en los grupos 3829 (Construcción de maquinaria y equipo, n.e.p. exceptuando la maquinaria eléctrica) y 3529 (Fabricación de productos químicos, n.e.p.) respectivamente. La fabricación de artículos de deporte y atletismo hechos principalmente de caucho figura en el grupo 3559 (Fabricación de productos de caucho, n.e.p.), o por moldeo y extrusión de materias plásticas, en el grupo 3560 (Fabricación de productos plásticos, n.e.p.).
3909	Industrias Manufactureras n.e.p.	1	Comprende la fabricación de artículos no clasificados en otra parte, tales como juguetes (Excepto los hechos principalmente de caucho y por moldes o extrusión de material plástico), plumas estilográficas, lápices y otros artículos para oficinas y para artistas; joyas de fantasía y artículos de novedad; paraguas y bastones; plumas, penachos y flecos artificiales; botones; escobas y cepillos; pantalflas para lámparas; pipas y boquillas; placas de identificación, escarapelas, emblemas y "estencii"; redes para el pelo, pelucas y artículos similares.
4	Electricidad/mis-s	Aa	
41	Electricidad, Gas	1	Yapor
410	Electricidad, Gas y Vapor		

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/OPRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

4101	Luz y fuerza electrica	20	La generacion, transmision y distribucion de electricidad para su venta a consumidores domesticos, industriales y comerciales. Se incluyen las centrales electricas que venden cantidades importantes de electricidad a terceros, asr como las que generan electricidad para una empresa matriz y que pueden declararse por separado en las demas unidades de dicha casa matriz.
4102	Produccion y distribucion de gas	20	La produccion de gas en fabricas y la distribucion de ese gas o de gas natural mediante una red de tuberias para el consumo domestico, industrial y comercial. Tambien se incluyen los homos de esquificacion que se encuentran en una fabrica de gas.
4103	Suministro de vapory agua caliente	20	Los establecimientos que se dedican principalmente a la produccion y distribucion de vapory agua caliente para calefaccion, fuerza motriz y otros usos.
42	Obras Hidraulicas y Suministro de Agua		
420	Obras Hidraulicas y Suministro de Agua		
4200	Obras Hidraulicas y suministro de agua	20	La captacion, purificacion y distribucion de agua para uso domestico, industrial y comercial. El funcionamiento de los sistemas de riego figura en el grupo 1120 (Servicios agrfcolas)
50	Construccion		
500	Construccion		
5000	Construccion	22	Comprende los contratistas generales y especializados dedicados principalmente a la construccion por contrata. Tambien abarca las dependencias de empresas que se dedican principalmente a trabajos de construccion para la empresa matriz y que pueden declararse por separado. Los contratistas generales pueden estar dedicados a la construccion, reforma, reparacion y demolicion de edificios; a la construccion, reforma y reparacion de carreteras, calles y puentes; viaductos, atarjeas, alcantarillas y conducciones de agua, gas y electricidad; superestructura de ferrocarriles, ferrocarriles subterranos, puertos y canales; muelles, aeropuertos y zonas de estacionamiento; presas, obras de drenaje, obras de riego y de defensa contra las inundaciones, instalaciones hidraulicas y centrales hidroelectricas; oleoductos y gasoductos; perforacion de pozos de petrleo y de gas natural, por atletismo, canchas de golf, piscinas y canchas de tenis; sistemas de comunicacion, tales como lfneas telefonicas y telegraficas; trabajos marftimos, tales como dragado y eliminacion de rocas submarinas; instalacion de pilotes y bonificacion y rehabilitacion de tierras, y otras clases de construcciones pesadas. Se incluyen en este grupo las empresas que se dedican principalmente a prestar servicios para la explotacion de minas, tales como la preparacion del terreno y la realizacion de construcciones en el y la perforacion de pozos de petrleo y de gas natural, por contrata o a base de honoraries. Los contratistas especializados solo se dedican a efectuar parte de los trabajos de construccion de un proyecto. Estos contratistas pueden trabajar por subcontrata concertada con el contratista general o directamente para el propietario y dedicarse a actividades tales como instalaciones de plomerfa, calefaccion y acondicionamiento de aire; colocacion de ladrillos, piedras y baldosas y labrado de marmol y piedra; carpinterfa; solado de pisos; enlucido con yeso y enlstonado; colocacion de techado; homigonado; pintura y decoracion; chapisterfa e instalaciones electricas; perforacion de pozos de agua; carpinterfa metalica; trabajos de excavacion y cimentacion; obras de derribo y demolicion y trabajos de reparacion y mantenimiento de edificios. Sin embargo, no estan incluidos los trabajos de mantenimiento o reparacion efectuados por el personal de mantenimiento empleado con jornada completa por los establecimientos en cuyos locales se ejecutan. El montaje e instalacion "in situ" de partes prefabricadas de puentes, tanques de agua, instalaciones de depósito y almacenamiento, ferrocarriles, y caminos elevados, y sistemas de ascensores y escaleras móviles, plomerfa, rociamiento contra incendios, calefaccion central, ventilacion y acondicionamiento de aire, alumbrado y circuitos electricos, etc. de edificios, y toda clase de estructuras, se consideran como actividades de construccion. Se incluyen en este grupo los departamentos u otras unidades de las fabricas de piezas y equipos prefabricados que se especializan en estos trabajos y que pueden considerarse como establecimientos separados, asf como las em resas inde endientes que se dedican rincipalmente a estas actividades.
60	Comercio por Mayor y por Menor y Restaurantes y Hoteles		
61	Comercio por Mayor		
610	Comercio por Mayor,.,		
6100	Comercio por mayor	42.1	La reventa (venta sin transformacion) de productos nuevos y usados a comerciantes por menor; a usuarios industriales o comerciales, a instituciones, o a profesionales; o a otros mayoristas; o las actividades de los agentes que compran

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENTIA
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

mercaderfas para esas personas o empresas o que las venden a las mismas. Las **clases principales de comercio incluidas en este grupo son las comerciantes** mayoristas que reciben el título de los bienes que venden- tales como revendedores o intermediarios mayoristas, distribuidores industriales, exportadores, importadores, empresarios de silos terminales y cooperativas de compras; sucursales y oficinas de ventas (pero no las tiendas por menor) que poseen las empresas manufactureras o mineras, aparte de sus fabricas o minas con objeto de comercializar sus productos y que nose limitan a recibir pedidos que servirán directamente tales fabricas o minas, los corredores de mercaderfas y productos primarios, los comerciantes a comisión y los comisionistas; las estaciones de venta de petróleo por mayor; y los acopiadores, compradores y cooperativas que se dedican a la comercialización de productos agrícolas. Con frecuencia los mayoristas se dedican al acopio, agrupación y clasificación de las mercaderfas en grandes fates; a la division, reembalaje, embotellado (excepto en recipientes hermeticos) y redistribución en fates mas pequenos; al almacenamiento, refrigeración, entrega e instalación de productos y al fomento de las ventas en representación de los clientes. Tambien se incluyen los comerciantes y establecimientos de chatarra, desperdicios y materiales de desecho. El alquiler de maquinaria y equipo industrial figura en el grupo 8330 (Alquiler y arrendamiento de maquinaria). El embotellado de aguas naturales y minerales en la fuente se clasifica en el grupo 3134 (Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas).

2	Comercio por Menor
20	Comercio por Menor
6200	Comercio por menor

La reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados al publico en general para consume o uso personal o domestico, por tiendas grandes almacenes, puestos, almacenes que reciben encargos por correo, estaciones de gasolina, agentes de venta de automoviles, buhoneros y vendedores ambulantes, cooperativas de consume, casas de subasta, etc. La mayorfa de los vendedores por menor reciben el título de los productos que venden, pero algunos actúan como agentes y venden en consignación o a comisión. Los establecimientos que se dedican a la venta al publico en general de productos expuestos o artículos tales como maquinas de escribir, objetos de escritorio, madera cortada o gasolina, se incluyen en este grupo, aunque sus ventas quizá no sean para consumo o uso personal o domestico. Sin embargo, los establecimientos que venden estas mercaderfas a instituciones o industrias. Cmicamente, figuran en el grupo 6100 (Comercio por mayor). Tambien se clasifican en el comercio por menor los establecimientos que se dedican principalmente a alquilar bienes al publico en general para consume o uso personal o domestico, con excepción de los artículos de diversion y esparcimiento, como botes y canoas, motocicletas y bicicletas y caballos de montar. El alquiler al publico en general de artículos de diversion y esparcimiento se incluye en el grupo 9490 (Servicios de diversion y esparcimiento, n.e.p.). Tambien se incluyen en este grupo los servicios de reparación e instalación que prestan los establecimientos dedicados principalmente al comercio por menor. La venta de alimentos y bebidas para consumo en los locales figura en el grupo 6310 (Restaurantes, cafes y otros establecimientos que expenden bebidas y comidas).

63 Restaurantes y Hoteles

631	Restaurantes, Cafes	Otros Establecimientos que Expenden Comidas	Bebidas
------------	----------------------------	--	----------------

6310	Restaurant, cafes y Otros establecimientos que expenden comidas y bebidas	23	Los establecimientos que venden por menor alimentos y bebidas preparadas para el consume inmediato, tales como restaurantes, cafes y puestos de refrescos. Se incluyen en este grupo los servicios de restaurante. Tambien incluyen los servicios de vagón-restaurante en los trenes y otros servicios de transporte de pasajeros, que funcionan como negocios independientes, así como las cantinas y otros servicios de comidas que funcionan en fabricas y oficinas y que pueden declararse por separado. Los servicios de restaurante que funcionan vinculados a un alojamiento se clasifican en el grupo 6320 (Hoteles, casas de huéspedes, camamentos y otros lugares de alojamiento).
------	---	----	--

6311	Centres de clubes nocturnos, moteles y similares	5
------	--	---

632 Hoteles, Casas de Huéspedes, Camamentos otros Lu ares de Alojamiento

6320	Hotel, casas de huéspedes,	9	Los establecimientos que, mediante el pago de una suma, proporcionan hospedaje y lugar y servicios para acampar, bien estén abiertos al publico en general o
------	----------------------------	---	--

"ABLO A. ALÉZ
 ..CRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande TDF

relacionados con el transporte		gestiones del transporte (incluidas las agencias de turismo); la inspección, y k.," examen de muestras y determinación del peso, y agentes de transporte marítimo y aéreo. También incluye la explotación de corrales.
7192 Depósito y almacenamiento	6	La explotación de servicios de esta índole (inclusive los almacenes generales de depósito y los refrigerados) para que los alquile el público en general a fin de depositar artículos tales como productos agrícolas, víveres, muebles u otros enseres domésticos, automóviles en depósito inactivo, pieles, "whisky" y otros licores, textiles y madera, cuando tal almacenamiento se ofrece como servicio independiente.
72 Comunicaciones		
720 Comunicaciones		
7200 Comunicaciones	6	Los servicios de comunicación proporcionados al público por correo, telegrafo, teléfono o radio, bien sea la recepción acústica o visual. También se incluyen los servicios de intercambio o registro de mensajes. Los estudios y estaciones de radio-difusión y televisión figuran en el grupo 9413.
8 ESTABLECIMIENTOS Financieros, Seguros Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Emorasas		
81 Establecimientos Financieros		
810 Establecimientos Financieros		
8101 Instituciones	4	Los bancos centrales, comerciales, etc., que tienen depósitos de fondos monetarios transferibles por cheque, utilizables de otra forma o disponibles a la vista.
8102 Otros establecimientos financieros	4	Los bancos de ahorro; las instituciones de crédito que no son bancos, tales como asociaciones de ahorro y crédito, instituciones de crédito agrícola, instituciones de fomento industrial, instituciones de redescuento y financiación, instituciones de crédito personal y corresponsales y agentes de préstamos; compañías fiduciarias; sociedades y consorcios de inversiones; y comisionistas, agentes y casas de suscripción de valores y futuros de productos.
8103 Servicios financieros	4	Los agentes de cambio de divisas; los establecimientos que se dedican principalmente al pago o compensación de cheques y al alquiler de cajas de seguridad; las bolsas de valores, de productos y de metales preciosos; las empresas de investigación y asesoramiento sobre inversiones; los servicios de cotizaciones de valores; y el arrendamiento, compra y venta de patentes y licencias.
82 Seguros		
820 Seguros		
8200 Seguros	4	Las comparifas de seguros de todas clases, tales como de vida, incendios, marítimos, de accidentes, de enfermedad, de títulos, obligaciones financieras, casos fortuitos, caución y garantía; los agentes y corredores de seguros; las organizaciones que prestan servicios a los aseguradores; los consultores para los asegurados; las oficinas de tasación de daños, y las cajas de pensiones organizadas independientemente (pensiones de jubilación).
83 Bienes inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas		
831 Bienes Inmuebles		
8310 Bienes Inmuebles	11	El arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, tales como edificios no residenciales; edificios de apartamentos y viviendas; la urbanización y subdivisión de bienes inmuebles en lotes, incluida la urbanización y venta de lotes en los cementerios y la urbanización residencial por cuenta propia; los arrendadores de inmuebles; los agentes, comisionistas y administradores de inmuebles dedicados al alquiler, compra, venta administración y evaluación de inmuebles mediante contrata o a base de honorarios. Este grupo no incluye a los empresarios de hoteles, casas de huéspedes, campamentos, campamentos para remolques y demás lugares de alojamiento, que figura en el grupo 6320.
832 Servicios Prestados a las Empresas. Exceptuando el Alquiler y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo		
8321 Servicios jurídicos	10	Las oficinas de procuradores y abogados que ejercen su profesión con carácter privado, los agentes de patentes y las notaries públicos.
8322 Servicios de auditoria, y tenedurfa de libros	10	Los servicios de contabilidad, auditoria y teneduria de libros. Este grupo también contabilidad, incluye las actividades de elaboración de datos y de tabulación que forman parte de los servicios de contabilidad y teneduria de libros.
8323 Servicios de elaboración de datos y de tabulagiofl-... \	10	El suministro de servicios de elaboración de datos a de tabulación con carácter general, a base de honorarios o par contrata_
8324 Serfycios techicos y	0 il)	Servicios de asesoría técnica; servicios arquitectónicos; levantamiento de pianos; servicios geológicos y de prospección prestados a terceros a base de honorarios o

ABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

arquitectónicos		por contrata, y servicios de estudios técnicos y otros servicios comerciales de investigación, aplicación y ensayo. Los laboratorios médicos y dentales se clasifican en el grupo 9331 (Servicios médicos y odontológicos y otros servicios de sanidad) y los institutos de investigaciones y científicos en el grupo 9320 (Institutos de Investigaciones y Científicos). Los servicios técnicos relacionados con actividades manufactureras, de construcción, etc., se clasifican en el grupo correspondiente a la actividad con que estén relacionados los trabajos prácticos o ensayos técnicos.
8325 Servicios de publicidad	10	La organización y publicación de anuncios para clientes en diversos tipos de medias informativas; la preparación y exposición de carteles de publicidad pintados y de anuncios luminosos, y otros servicios de publicidad, tales como publicidad aérea, distribución de propaganda comercial por correo o a mano, servicios de información comercial, ornamentación de escaparates, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario. Se incluyen en este grupo los servicios de investigación de mercados prestados a terceros mediante pago de honorarios por contrata.
8329 Servicios prestados a las empresas, n.e.p., exceptuando el alquiler y arrendamiento de maquinaria	10	Establecimientos que se dedican principalmente a prestar servicios a las empresas, no clasificados en otra parte, a base del pago de derechos o por contrata, tales como agencias de información sobre crédito; agencias de ajuste y cobranza de cuentas; los servicios de reproducción, dirección de correspondencia, impresión heliográfica, fotocopia, envíos postales y de taquimecanografía; las agencias de colocación; las agencias de información y de noticias; los servicios de administración comercial y de consulta; los diseñadores de modas; los fiadores; los servicios de impresión dactiloscópica, y las agencias de detectives y protección.
833 Alquiler y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo		
8330 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo	11	El alquiler o arrendamiento, como servicio especializado, de maquinaria o equipo agrícola, minero y petrolero, manufacturero, de construcción, de ventas, de contabilidad y de oficina y otra maquinaria y equipo análogos. El alquiler de equipo agrícola o de construcción con sus conductores u otros operarios se incluye en los grupos 1120 y 5000 respectivamente. El alquiler o arrendamiento del equipo de transporte figura en el grupo pertinente de la división 71 (Transporte) y almacenamiento; el alquiler de prendas de vestir, muebles, almohadas y taquillas y la mayoría de las demás servicios personales y domésticos en el grupo 6200 (Comercio de menor); y el alquiler de bates y canoas de paseo, motocicletas y bicicletas, caballos de montar y demás artículos de diversión y esparcimiento en el grupo 9490 (Servicios de diversión y esparcimiento, n.e.p.).
90 Servicios Comunales Sociales y Personales		
91 Administración Pública y Defensa		
910 Administración Pública y Defensa		
9100 Administración pública y defensa	11	Los gobiernos centrales, provinciales y municipales o locales, incluidas organizaciones tales como las fuerzas armadas, la policía, y las dependencias y oficinas legislativas, judiciales y administrativas ordinarias. Los departamentos, organismos y oficinas que se dedican a la administración de actividades tales como los asuntos exteriores, impuestos y finanzas, orden público y seguridad, seguros sociales, reglamentación y registros de empresas, reunión y análisis de estadísticas y política general económica, social y comunal se incluyen en este grupo. Quedan excluidas las actividades gubernamentales distintas de las administraciones y reglamentación en esferas tales como el transporte, las comunicaciones, la enseñanza, la sanidad, la producción, la comercialización y el funcionamiento de establecimientos financieros, cada una de las cuales figura en el grupo pertinente según la clase de actividad.
92 Servicios de Saneamiento y Similares		
920 Servicios de Saneamiento y Similares		
9200 Servicios de saneamiento y similares	11	Incluye los servicios de saneamiento y otros similares, tales como eliminación de desperdicios y de aguas residuales; explotación de sistemas de drenaje; y limpieza de edificios, chimeneas y ventanas, exterminio, fumigación y desinfección, y servicios similares.
93 Servicios Sociales y Otros Servicios Comunales Conexos		
931 Instrucción Pública		
9310 Instrucción pública	24	Establecimientos de enseñanza de todas las clases, ya sean del Estado o particulares. Este grupo comprende universidades, colegios universitarios, jardines de la infancia; cursos por correspondencia, escuelas de perfeccionamiento y profesores particulares; escuelas para ciegos y sordomudos; escuelas de artes y oficios, de música, de baile y otras escuelas de bellas artes, y escuelas para aprender a guiar vehículos automotores. Las institutrices y preceptores empleados

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

OSEA OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

		en casas particulares se clasifican en el grupo 9591 (Servicios domesticos). Las escuelas cuya finalidad principal es el esparcimiento, tales como las de bridge y de golf, figuran en el grupo 9490 (Servicios de diversion y esparcimiento, n.e.p.).
932 Institutos de Investigación y Científicos		
9320 Institutos de investigación y científicos	24	Los institutos dedicados principalmente a la investigación básica y general (aplicada y pura) en ciencias biológicas, físicas y sociales. Se incluyen los institutos meteorológicos y las organizaciones dedicadas a investigaciones médicas. Las organizaciones, que se dedican a las investigaciones técnicas, creación y diseño de productos o procesos o ensayos se clasifican en el grupo 8324 (Servicios técnicos y arquitectónicos). Los laboratorios que prestan servicios de análisis, de diagnósticos, etc. a médicos y dentistas se clasifican en el grupo 9331 (Servicios médicos y odontólogos y otros servicios de sanidad). Las investigaciones relacionadas con las actividades docentes figuran en el grupo 9310 (Instrucción pública). Los departamentos de investigación, funcionen o no en un local distinto, dependientes de establecimientos o grupos de establecimientos cuyas actividades pueden clasificarse en un solo grupo de la CIIU quedan excluidos y deben figurar en ese grupo.
933 Servicios Médicos y Odontológicos; Otros Servicios de Sanidad y Veterinaria		
933 Servicios médicos y odontológicos; otros servicios de sanidad y veterinaria	10	
9331 Servicios médicos y odontológicos y otros servicios de sanidad	24	Los servicios médicos quirúrgicos y odontológicos y otros servicios de sanidad. Comprende hospitales, sanatorios, clínicas y otras instituciones similares; clínicas de maternidad y pediatría; enfermeras y parteras, bien trabajen en servicios organizados de sanidad o por cuenta propia; salas de consulta o clínicas de médicos, cirujanos y otros profesionales de la medicina; pedicures; osteópatas y profesionales que utilizan la fisioterapia, la optometría y otras prácticas similares; cirujanos-dentistas, servicios de ambulancia, y laboratorios médicos odontológicos que prestan servicios por encargo como parte del diagnóstico y tratamiento de enfermos de los médicos y dentistas. Cuando no es por encargo, la fabricación de dentaduras y dientes artificiales incluye en el grupo 3851.
9332 Servicios de veterinaria	24	Los servicios de veterinaria proporcionados a base de honorarios o por contrata; la práctica de la medicina, odontología o cirugía en animales y los hospitales y clínicas para animales.
934 Instituciones de Asistencia Social		
9340 Instituciones de Asistencia Social	*	Las instituciones que se dedican principalmente a proporcionar servicios de asistencia social (incluidas las que mantienen los gobiernos tales como la Cruz Roja, las organizaciones dedicadas a la colecta, y distribución de donativos para fines de beneficencia, las asociaciones de ayuda al viajero, las sociedades de socorro a la infancia, guarderías infantiles y orfanatos; los asilos de ancianos, los hogares para ciegos, las organizaciones de beneficencia familiar, las sociedades de asistencia jurídica y otras organizaciones de caridad.
935 Asociaciones Comerciales, Profesionales y Laborales		
9350 Asociaciones comerciales, profesionales y laborales	*	Las asociaciones mercantiles, tales como cámara de comercio, juntas reguladoras de comercio, asociaciones comerciales y organizaciones de agricultores; las organizaciones profesionales, tales como las sociedades de abogados, médicos e ingenieros y demás organizaciones profesionales; y los sindicatos y organizaciones laborales análogas.
939 Otros Servicios Sociales y Servicios Comunes Conexos		
9391 Organizaciones religiosas	*	Iglesias, mezquitas, sinagogas, templos y otras instituciones que se dedican principalmente a la celebración de servicios religiosos o al fomento de actividades religiosas. Los establecimientos que mantienen las organizaciones religiosas principalmente para proporcionar servicios de enseñanza, sanidad o protección social o para publicar periódicos, revistas y libros se clasifican en el grupo pertinente según su actividad más importante.
9399 Servicios sociales y servicios comunes conexos, n.e.p.	*	Los servicios sociales y otros servicios comunes conexos no clasificados en otra parte, tales como las organizaciones políticas, cívicas y sociales y fraternidades; los clubes históricos y las sociedades literarias.
94 Servicios de Esparcimiento y Servicios Culturales		
941 Películas y Otros Servicios de Esparcimiento		
9411 Producción de películas	25	La producción de películas cinematográficas teatrales; y no teatrales para su

ABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

películas cinematográficas		exhibición, incluida la producción de fotogramas y transparencias. También ab las servicios independientes de la producción de películas cinematográficas, tales como oficinas de contratación de actores, laboratorios de revelado y copia de películas y servicios de edición y rotación de películas.
9412 Distribución y exhibición de películas cinematográficas	25	El alquiler de películas o cintas cinematográficas y la explotación de cinematógrafos. Se incluyen los servicios para la distribución de películas cinematográficas, tales como el de entrega y las agencias de contratación de películas.
9413 Emisiones de radio y televisión	25	Las estaciones y estudios de radio y televisión que se dedican principalmente a la producción y difusión de programas auditivos y visuales para el público. Se incluyen los servicios de televisión en circuito cerrado y las estaciones retransmisoras de radio y televisión.
9414 Productores teatrales y servicios de esparcimiento	25	Los teatros que proporcionan espectáculos "vivos", tales como las compañías de ópera, las organizaciones de conciertos y compañías teatrales ambulantes, de teatro veraniego y de revistas picarescas; los servicios de esparcimiento, tales como bandas y orquestas, y la grabación de discos de fonógrafo. Este grupo también abarca los servicios relacionados con los mencionados espectáculos, tales como las agencias de contratación de actores y de obras teatrales, artistas y conciertos; los servicios de escenografía, iluminación y demás equipo, y las agencias de venta de billetes de teatro.
9415 Autores y compositores y otros artistas independientes, n.e.p.	25	Los artistas y conferenciantes que trabajan por cuenta propia, tales como actores, artistas de concierto, maestros de ceremonias y productores de programas de radio y televisión. películas, obras teatrales y otros espectáculos: compositores y autores de canciones; periodistas libres; novelistas, poetas y otros autores; conferenciantes, y pintores y escultores.
942 Bibliotecas, Museos, Jardines Botánicos y Zoológicos y otros Servicios Culturales, n.e.o.		
9420 Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales, n.e.p.	25	Las bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte y jardines botánicos y zoológicos, instituciones análogas.
949 Servicios de Diversion, Esparcimiento, n.e.p.		
9490 Servicios de diversion, esparcimiento, n.e.p.	25	Las escuelas y salas de baile; boleras; salas de billar; parques; playas y piscinas de natación; parques y salas de atracciones; hipódromos y canódromos. Ferias y galerías de tiro; circos; pistas de patinaje sobre hielo o sobre ruedas; escuelas de equitación; clubes de béisbol, "críquet", fútbol, y "hockey"; gimnasios; canchas de tenis; campos de golf; campos de atletismo y promotores de deportes y otros deportes y servicios de diversion y esparcimiento- no clasificados en otra parte. También incluye el alquiler de lanchas y canoas de paseo, motocicletas y bicicletas, carritos de golf, caballos de montar y artículos de diversion y esparcimiento análogo.
95 Servicios Personales de los Hogares		
951 Servicios de reparación, n.e.p.		Los establecimientos que se especializan en la reparación de aparatos, equipo y mobiliario de los hogares, automóbiles y otros bienes de consumo, no clasificados en otra parte. La reconstrucción, reforma importante o renovación de estos artículos se consideran actividades de manufacturación y no de reparación. En esta agrupación también figuran los establecimientos que están especializados en la instalación de aparatos domésticos grandes, tales como estufas y cocinas, refrigeradores, lavadoras y aparatos de televisión. Los servicios de reparación de bienes de consumo que suelen estar asociados con la fabricación de tales artículos por encargo, tales como la reparación de tapicerías, armarios y muebles, persianas de todas clases, espejos, marcos y monturas de cuadros, cerraduras y armas, abrigos de piel y prendas similares, se incluyen en el grupo pertinente de las industrias manufactureras. Los servicios de reparación prestados por establecimientos que se dedican al comercio al por menor se incluyen en el comercio al por menor. La reparación de ropas, cobertores, frazadas, cortinas y otros textiles de uso personal y doméstico se incluyen en el grupo 9520 (Lavanderías y servicios de lavanderías, establecimiento de limpieza y tejido).
9511 Reparación de calzado, s v otros artículos de cuero	13 1	La reparación de botas y zapatos (zapateros remendones), maletas y bolsos de mano, y otros artículos de cuero. La reparación de calzado por los establecimientos que fabrican zapatos de encargo se clasifica en el grupo 3240 (Fabricación de calzado, excepto el de caucho vulcanizado o moldeado o de plástico).
9512 Talleres de	13	Los establecimientos que se dedican principalmente (casi exclusivamente) a la

l:
 1:;OLI ; r/z'
 I)}

	reparaciones electricas		reparacion, servicio e instalacion de receptores d radio y television; equi' ji :...</>
9513	Reparacion de automoviles y motocicletas	13	Los establecimientos especializados en la reparacion para el publico en general de automoviles, motocicletas y piezas o componentes de estos vehculos, tales como motores, transmisiones y cajas de cambio, carburadores y arranques, radiadores, y ruedas y frenos. Los talleres de reparacion de las estaciones de gasolina y de los establecimientos que se dedican a vender estos vehculos al publico en general se clasifican en la division 62 (Comercio per menor)
9514	Reparacion de relojes y joyas	13	Los establecimientos que se especializan en la reparaci6n de relojes y joyas para el publico en general. Cuando prestan estos servicios los vendedores de relojes y joyeria por menor, deben figurar en la division 62 (Comercio per menor)
9519	Otros servicios de reparaci6n, n.e.p.	13	Los establecimientos especializados en reparaciones y servicios conexos para el publico en general que no estan clasificados en otra parte, tales como tiendas de reparaci6n y servicio de bicicletas; maquinas de escribir; camaras fotograficas, gemelos y otro equipo fotografico; instrumentos de musica; plumas e tilograficas; juguetes; cuchillos y tijeras, y paraguas y bastones.
952	Lavanderias y Servicios de Lavanderfa; Establecimientos de Limpieza y Tetiido		
9520	Lavanderfas y servicios de lavanderfa; establecimientos de limpieza y tetiido	11	La explotaci6n de lavanderfas mecanicas o manuales; el suministro en alquiler de ropa blanca, tal como uniformes, chaquetas, delantales, toallas, manteles, ropa de cama y patiales a usuarios industriales, comerciales o domesticos; la limpieza en seco, planchado y tenido de prendas de vestir, pieles, telas domesticas y alfombras, y la reparaci6n, reforma y almacenamiento de ropas, cobertores, frazadas, cortinas y otros articulos textiles de uso personal y domestico.
953	Servicios Domesticos		
9530	Servicios domesticos	13	Las doncellas, cocineras, lavanderas, nitieras, mayordomos, secretaries privados, jardineros, caseros y otros trabajadores ernpleados para el mantenido de los hogares, bien se trate de personas empleadas por el duetio de casa o por agencias comerciales que se dedican principalmente a proporcionar estos servicios.
959	Servicios Personales Directos		
9591	Peluquerlas y salones de belleza	13	Incluye los servicios de barberia y peluqueria. Este grupo tambien abarca los colegios y escuelas de peluquerfa destinados a la formaci6n de personal para los salones de belleza.
9592	Estudios fotograficos, incluida la fotograffa comercial	11	Incluye la realizacion de retratos fotograficos para el publico en general, o la fotografia para agencias de publicidad, editores y otros usuarios industriales. Abarca tambien el revelado de pefculas y preparaci6n de copias y ampliaciones de fotograffas para el comercio o para el publico en general. El proceso de laboratorio de las pelfculas cinematograficas para las industrias de cinematograffa y de television figura en el grupo 9411 (Producci6n de pelfculas cinematograficas).
9599	Servicios personales, n.e.p.	11	Los servicios personales no clasificados en otra parte, tales como salones o puestos de limpiar calzados, bafios turcos, salones de masajes, empresarios de pompas funebres, crematorios, conservaci6n de cementerios, servicios de mozos de cordel y servicios de acompaiamiento social y de compras.
96	Organizaciones Internacionales y otros Organismos Extraterritoriales		
960	Organizaciones Internacionales y otros Organismos Extraterritoriales		
9600	Organizaciones internacionales y otros organismos extraterritoriales	*	Los est-ablecimientos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, la Organizaci6n de los Estados Americanos, la Organizaci6n de la Unidad Africana, la Organizaci6n de Cooperaci6n y Desarrollo Econ6micos, la Comunidad Econ6mica Europea, el Consejo de Ayuda Econ6mica Mutua y otras organizaciones internacionales, y las Embajadas y otros establecimientos que gozan de extraterritorialidad.
00	Actividades no Bien Esoecfficadas		
00	Actividad § noJ12,i Especificadas		

J)

WLO

Z. i7
 RETA.RIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande • 1DF

A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Rio Grande • 1DF



Plan Urbanístico

Preservación del

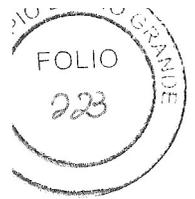


PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



OSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C/PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF





de *eto*

Tierra del Fuego

ANEXO C

PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Es obligación del Municipio procurar un ambiente sano y equilibrado para sus habitantes, regulando las actividades de carácter ambiental que se desarrollan en el Municipio cumplen con los principios de congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación.

La gestión ambiental municipal debe considerar el ambiente natural y urbano como una unidad funcional, manteniendo las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes.

La política de planeamiento y gestión del ambiente urbano se debe coordinar con las políticas de desarrollo económico, social y cultural, instrumentando un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que garantice la protección del aire, el agua, el suelo y el subsuelo, propendiendo a la eliminación de todas las formas de contaminación.

Como consecuencia de esta situación, el Municipio de Río Grande a través de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente elaboró el Proyecto de Código Medio Ambiental de la Ciudad de Río Grande, el que fue elevado al Consejo Deliberante en fecha diciembre del 2009.

A través de este instrumento se brinda respuesta a los lineamientos descriptos en la Carta Orgánica Municipal para el desarrollo del conjunto de objetivos planteados para la Política Ambiental.

A modo de antecedente vinculado al proceso de construcción del actual Proyecto de Código Ambiental, se adjuntan los contenidos articulados a modo de Títulos, Capítulos y artículos, propuestos en la elaboración del Plan de Desarrollo Territorial, como marco de referencia, para la elaboración del Código Medioambiental. Lo que posteriormente fueron incorporados y desarrollados en el citado proyecto.

PABLO NÚÑEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande-TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF



_____, le ;e.
Tierra del Fuego

Titulo I - DISPOSICIONES GENERALES

Capitulo 1 - Objeto y Autoridad de Aplicación

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente de la Ciudad de Río Grande y su ejido municipal, conforme al principio de desarrollo sustentable y en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley Provincial N° 55.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Capitulo 2 - Disposiciones varias

Artículo 3°.- A los fines de la presente Ordenanza entiendese por:

Aguas Grises:

Los productos residuales de las tareas de lavado exclusivamente, transportados por una matriz líquida por una vivienda unifamiliar, multifamiliar o sus equivalentes.

Aguas Negras:

Los productos residuales del metabolismo humano interno (excreta y similares) y externo (aguas residuales de las tareas de limpieza o higiene) transportados todos por una matriz líquida, evacuados por una vivienda unifamiliar, multifamiliar o sus equivalentes.

Ambiente, entorno o medio:

La totalidad y cada una de las partes de un ecosistema o sistema ecológico, interpretados todos como piezas interdependientes. Incluye por lo tanto los denominados elementos constitutivos del ambiente.

Contaminación Ambiental:

El agregado de materiales y de energía residuales al entorno cuando estos, por su sola presencia o actividad provoquen directa o indirectamente una pérdida reversible o irreversible de la condición normal de los ecosistemas y de sus componentes en general, traducidos en consecuencias sanitarias, estéticas, económicas, recreacionales y ecológicas negativas e indeseables.

Fuente de contaminación ambiental:

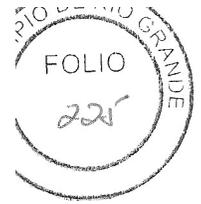
Los vehículos y transportes en general las maquinarias, equipos, instalaciones, depósitos o basales abiertos y todo otro artefacto, producto,

establecimiento o actividad, de funcionamiento por

PABLO ZA

SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

COSE
11
VIET R ;t;
Con eJo Delib;reinte
Rio Granuc rDr



0 0 3

UIE'U,

Tierra del Fuego

permanente, móviles o fijos, cuyas emisiones al ambiente de materiales y de energía lo contaminan o son susceptibles de contaminarlo.

Fuentes fijas:

Las maquinarias, equipos, instalaciones, industrias y todo otro artefacto o producto y los depósitos, basurales abiertos y demás actividades, obras o establecimientos diseñados o destinados para operar o ser desarrollados en sitios fijos, que generen y descarguen contaminantes al ambiente.

Fuentes móviles:

Aquellas capaces de desplazarse entre distintos puntos, con o sin elemento propulsor, que generan y descargan contaminantes al ambiente.

Propietario:

Toda persona de existencia real o jurídica que haciendo uso o usufructo de un establecimiento, bien o actividad este comprendido dentro de los alcances de esta Ordenanza.

Residuos, basura o desecho:

Lo que queda del metabolismo de los organismos vivos y de la utilización o descomposición de los materiales vivos o inertes y de las transformaciones de energía. Cuando por su cantidad, composición o particular naturaleza es difícilmente integrable a los ciclos, flujos y procesos ecológicos, se lo considera un contaminante.

Residuo material:

Comprende todos los restos de materia estables e inestable o radioactiva; los óxidos de carbono, nitrógeno y azufre, el ozono y los oxidantes, el fluoruro de hidrógeno y demás desechos gaseosos; las aguas negras, las aguas grises, los efluentes industriales líquidos y demás desechos en este estado; las basuras, las partículas en suspensión y precipitadas y demás desechos sólidos. Por extensión, también sus mezclas, combinaciones y derivados cualquiera sea la composición o estado material resultante.

Residuos sólidos:

Cuando predominan los desechos en estado sólido y/o estos transportan o son acompañados por fracciones materiales líquidas y gaseosas, o por calor y otras formas de energía.

Efluentes líquidos:

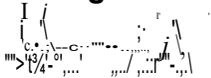
Cuando predominan los desechos en estado líquido y/o estos transportan o son acompañados por fracciones materiales sólidas, y gaseosas, o por calor y otras formas de energía.

Emisiones gaseosas:

Cuando predominan los desechos en estado gaseoso y/o estos transportan o son acompañados por fracciones materiales líquidas y sólidas, o por calor y otras formas de energía.

Otras formas de energía:

Residuo energético:


PABLO GIMÉNEZ IZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande-TDF


JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande-TDF



1853

fleieto

Tierra del Fuego

Comprende el calor, el ruido, la luz, la radiación ionizante y demás desechos no materiales.

Artículo 4°.- A los fines de la presente Ordenanza, cada fuente de contaminación se considerara en forma separada e independiente aunque perteneciera a un mismo establecimiento, obra u actividad.

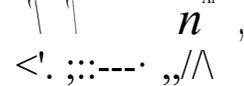
Artículo 5°.- La instalación y funcionamiento de fuentes fijas queda sujeta a la previa autorización municipal, sin perjuicio de las que extiendan las autoridades provinciales y/o nacionales si así correspondiere.

Además de los que expresamente determinen la presente ordenanza y su reglamentación requieran autorización municipal, previa presentación en su caso de la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente, las siguientes instalaciones, establecimientos o actividades:

- a. Incineradores industriales, patológicos y Municipales; fuentes quemadoras de combustible no residuales; establecimientos o actividades industriales en general, que expelen o puedan expeler efluentes gaseosos y sus agregados a la atmósfera, efluentes resultantes de operaciones o procesos que se realicen en las fuentes antes listadas.
- b. Establecimientos y actividades industriales en general que descarguen o puedan descargar efluentes sólidos y líquidos y sus agregados al suelo y al subsuelo, efluentes resultantes de sus operaciones o procesos.

Artículo 6°.- Las concesiones para la extracción de aridos otorgadas por la autoridad provincial competente que se encuentren dentro del ejido municipal quedan sometidas a la Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo que al respecto disponga la legislación provincial. Este estudio estará técnica y económicamente a cargo del operador o empresa concesionaria del área a explotar y deberá ser presentado a la Autoridad de Aplicación, quien dispondrá su evaluación por los órganos municipales competentes.

Artículo 7°.- Las autoridades Municipales no podrán extender certificados de finalización de obra u otras autorizaciones, a(m con carácter precario, cuando las obras, bienes o actividades evacuen o puedan evacuar efluentes en contravención con las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación y sin aprobación previa, cuando así corresponda, de los organismos provinciales y/o nacionales competentes.


 PABLO AGUSTÍN ALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande -TDF


 JOSEFA OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1º
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Río Grande TDF



,te .:E'CO

Tierra del Fuego

Artículo 8°.- Toda medición o cuantificación de contaminantes, conducida o encargada por la Municipalidad, será costeadada por el propietario y/o responsable de las fuentes que lo emitan o descarguen.

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación podrá exigir al responsable de toda fuente de contaminación la instalación, habilitación y mantenimiento de:

1. Acceso a las fuentes de contaminación.
2. Orificios e instalaciones adecuadas para la realización de inspecciones y tomas de muestras.
3. Sistemas de medición y/o monitoreo continuo o discontinuo de emisión de contaminantes y de otras variables relacionadas.
4. Registros, libros y/o planillas destinadas al asiento de datos sobre descarga de contaminantes, cronogramas de emisión y otros factores o aspectos relacionados.

Artículo 10°.- Los funcionarios municipales competentes quedan facultados para inspeccionar cualquier fuente de contaminación, registros o estadísticas y cronogramas de emisión de contaminantes y efectuar tomas de muestras para la evaluación de la contaminación del ambiente, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

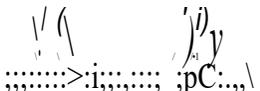
Artículo 11°.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Provincial 105, los residuos estacionados dentro de los establecimientos a actividades a la espera de ser evacuados dentro de las plazas que los organismos competentes establezcan para cada caso, deberán ser acondicionados en forma tal que no provoquen la degradación del ambiente o la de sus elementos constitutivos ni afecten el bienestar y salud de la población, debiendo tales depósitos contar con las autorizaciones que prevea la legislación de fondo en la materia.

Título II - PRESERVACION DE LA ATMOSFERA

Capítulo 1 - Fuentes de contaminación fijas

Sección 1 - Fuentes quemadoras de combustibles residuales y residuos.

Artículo 12°.- Prohíbese la instalación y puesta en marcha de incineradores en viviendas unifamiliares o multifamiliares, así como de incineradores comerciales; institúyese:


PABLO A. FERNÁNDEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF


JOSE A. OJEDA
 VICEPRESIDENTE 1°
 A/C PRESIDENCIA
 Concejo Deliberante
 Río Grande TDF



8 0 2

uieco

Tierra del Fuego

Artículo 13°.- Los incineradores industriales y de residuos patógenos solo podrán instalarse y funcionar en las zonas permitidas por el Plan de Desarrollo Territorial.

Artículo 14

Prohíbese la descarga o emisión a la atmósfera de efluentes gaseosos y sus agregados, procedentes de incineradores industriales y de residuos patológicos, sin previo tratamiento de depuración que los conviertan en inocuos e inofensivos para todos y cada uno de los elementos constitutivos del ambiente, la salud y el bienestar de la población.

Artículo 15°.- Los efluentes de incineradores industriales y de residuos patológicos deberán ajustarse a los valores máximos admisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera que no superen en ningún punto los niveles de emisión de aire establecidos en la Ley Provincial N° 55 y su reglamentación.

Artículo 16

Los residuos patológicos serán sometidos obligatoriamente a una temperatura suficiente para asegurar la desnaturalización de todo organismo antes de que ninguna parte o emanación pueda alcanzar la atmósfera o el ambiente en general.

Artículo 17°.- Los propietarios de incineradores industriales y de residuos patológicos quedan obligados a registrarlos ante la Autoridad de Aplicación, en la forma que la misma establezca, dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia la presente ordenanza.

Artículo 18°.- Los responsables del funcionamiento de incineradores habilitados deberán acreditar su idoneidad para la operación de los mismos dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia la presente Ordenanza, en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 19°.- Prohíbese la quema de residuos y basuras sólidas a cielo abierto o en estufas, parrillas y otros dispositivos similares.

Sección 2 - Fuentes quemadoras de combustible no residuales

Artículo 20°.- Prohíbese la quema de combustibles no residuales a cielo abierto. Quedan exceptuados de dicha prohibición:

1. La quema de leña, carbón y otros combustibles no residuales en cuanto **tenga por objeto la cocción de alimentos.**

- ::; - ::; / 3/4 :
PABLO J. GOJAL; ;
SECRETARJO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande. TDF

1
JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



u ieco t/114Mfe

Tierra del Fuego

2. Los casos en que la quema de estos productos se requiera como parte de un proceso productivo, con autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 21°.- Todas las instalaciones o sistemas de quema de combustible no residuales, cualquiera sea su finalidad, con las excepciones indicadas en el inciso 1 del artículo anterior, deberán evacuar sus efluentes residuales gaseosos con sus agregados por medio de chimeneas a la atmósfera.

Artículo 22°.- Los responsables de dispositivos, instalaciones o sistemas de quema de combustibles no residuales deberán ajustarse a los valores máximos admisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera que no superen en ningún punto los niveles de calidad de aire establecidos en la Ley Provincial N° 55 y su reglamentación.

Sección 3 - Perdidas en procesos industriales

Artículo 23°.- Prohíbese la descarga a la atmósfera de efluentes industriales gaseosos, transporten o no elementos sólidos y líquidos y/o calor u otra forma de energía, sin previo tratamiento o disposición que los conviertan en inocuos e inofensivos para todos y cada uno de los elementos constitutivos del ambiente, y para la salud y el bienestar de la población.

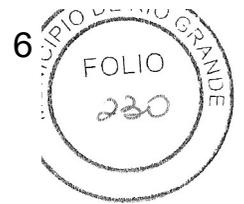
Artículo 24°.- Los responsables de fuentes contaminantes que arrojen efluentes industriales gaseosos al ambiente, deberán ajustarse a los valores máximos admisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera que no superen en ningún punto los niveles de calidad de aire establecidos en la Ley Provincial N° 55 y su reglamentación.

Artículo 25°.- Todo conducto de efluentes industriales gaseosos que se abra a la atmósfera deberá contar con una abertura de fácil acceso para la toma de muestras de los efluentes. La ubicación de la misma, deberá impedir que las características del conducto emisor o las turbulencias que pudiesen producirse alteren la representatividad de la muestra.

Artículo 26°.- Los propietarios y/o responsables de fuentes fijas que emitan o descarguen efluentes industriales gaseosos, con o sin agregados, a la atmósfera, quedan obligados a registrarlos ante la Autoridad de Aplicación, en la forma que la misma establezca, dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.


PABLO A. JONZACEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO/C
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


OSE A. QUEDA
VICEPRESIDENTE
A/C/PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF



LejE'u

Tierra del Fuego

Capitulo 2 - Otras fuentes de contaminación

Artículo 27°.- Prohíbese a todo vehículo automotor que transite o permanezca dentro del ejido de la Municipalidad de Río Grande, se halle o no patentado en la misma, emitir o descargar durante su funcionamiento humos negros, monóxido de carbono y/o hidrocarburos libres que excedan los parámetros que establezca por la reglamentación, la que también fijara los métodos de comprobación técnica del funcionamiento de los motores y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de esta norma.

Artículo 28°.- Prohíbese producir, causar, generar, provocar o estimular ruidos molestos, cuando por razones de la hora y el lugar o por su grado de intensidad, puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar cualquier perjuicio material.

La responsabilidad de los que produzcan, causen, estimulen, generen o provoquen ruidos en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se extiende a las cosas o animales de su propiedad o de que se sirvan o que estén a su cuidado o guarda.

Artículo 29°.- Prohíbese producir, estimular o provocar vibraciones o percusiones de forma tal que en el inmueble afectado se superen los valores estipulados en la reglamentación, la que también fijara los métodos técnicos de comprobación correspondientes.

Artículo 30°.- Prohíbese la descarga o emisión de aire o cualquier otro gas o material caliente a la atmósfera y/o cualquier otra masa receptora sin el previo enfriamiento que convierta dichos efluentes en inocuos e inofensivos para todos y cada uno de los elementos constitutivos del ambiente y no afecten la salud ni el bienestar de la población.

Artículo 31°.- El funcionamiento de instalaciones en las que se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes, queda sujeto a la autorización municipal previa presentación de los certificados correspondientes expedidos por el Organismo Provincial o Nacional competente.

Título III - PRESERVACION DE LAS AGUAS

Capitulo 1 - Fuentes de contaminación fijas

Sección 1 - Pérdidas en procesos industriales

()
PABLO PARRERA
SECRETARJO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

OSEA QUEDA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



2 8 6 3

uieto Tierra del Fuego

Artículo 32°.- Prohibese la descarga o eliminación de residuos industriales sólidos y/o semisólidos a las aguas superficiales.

Artículo 33°.- Prohibese la descarga, a las aguas superficiales y subterráneas, de efluentes industriales líquidos que transporten o no agregados sólidos y líquidos y/o calor u otras formas de energía, sin el previo tratamiento que los conviertan en inocuos e inofensivos para todos y cada uno de los elementos constitutivos del ambiente, y para la salud y el bienestar de la población.

Artículo 34°.- Los responsables de fuentes contaminantes que eliminen residuos industriales líquidos al ambiente deberán ajustarse a los valores máximos permisibles de descarga y a los "Niveles Guía de calidad de agua" establecidos en la Ley Provincial N° 55, y su reglamentación.

Artículo 35°.- Los efluentes industriales deberán ser canalizados, impidiendo descarga a cloaca o su libre escurrimiento, y conducidos a una cámara de captación para su posterior tratamiento y evacuación.

Artículo 36°.- Todo establecimiento o inmueble destinado a uso industrial dentro del radio servido por cloacas, podrá depositar en dicha red los efluentes líquidos que produzca siempre que los mismos respeten las normas de calidad, volumen y otros criterios fijados en la legislación vigente.

Artículo 37°.- En ningún caso se podrá descargar efluentes industriales líquidos a las masas de aguas corrientes o al subsuelo, ni siquiera los que hubieran sido debidamente tratados conforme a las normas vigentes, sin la previa autorización de la Autoridad competente.

Artículo 38°.- Los propietarios y/o responsables de fuentes fijas que eliminen o descarguen efluentes industriales líquidos al ambiente, cualquiera sea el destino y la jurisdicción de las masas receptoras, quedan obligados a registrarlas ante la Autoridad de Aplicación, en la forma que la misma establezca, dentro de los doce (12) meses de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Asimismo, dentro de los primeros sesenta (60) días de dicho plazo, deberán colocar una cámara de inspección en el tramo final, luego del correspondiente tratamiento y antes de la evacuación al curso correspondiente, a los efectos de que la Autoridad competente pueda acceder a dicha cámara con fines de fiscalización.

El costo de instalaci de la misma y sus eventuales reposiciones estará a cargo de los s de los establecimientos. --

PABLO PIZZUTI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Consejo Deliberante
Río Grande - IDF

RESIDENTE
Municipio de Río Grande



uieco

Tierra del Fuego

Sección 2 - Perdidas en procesos varios

Artículo 39°.- Prohibese la descarga o emisión de aguas grises y aguas negras a las aguas superficiales y subterráneas, sin el previo tratamiento o disposición que convierta dichos efluentes en inocuos e inofensivos para todos y cada uno de los elementos constitutivos del ambiente, y no afecten a la salud y al bienestar de la población.

Queda exceptuada de esta prohibición la descarga o emisión de aguas negras y aguas grises sin tratamiento a la red cloacal, cuando tal descarga cumpla las exigencias de los organismos competentes y se halle autorizada por estos.

Artículo 40°.- Los responsables de descargar aguas negras y aguas grises a pozos absorbentes solo podrán verter los efluentes cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El correspondiente sistema de tratamiento (cañerías, cámara de enlace, cámara séptica y similares, pozo absorbente) deberá contar con la autorización de los organismos competentes.
2. El pozo absorbente no podrá alcanzar en ningún caso el punto más superficial de la napa freática. La metodología de verificación será fijada reglamentariamente por la Autoridad de Aplicación.

Sección 3 - Actividades de riego de vegetales y de alimentación de animales.

Artículo 41°.- El riego en zona urbana deberá realizarse en forma controlada, evitando derramamiento o goteo sobre la vía pública.

Artículo 42°.- Los responsables del riego de vegetales destinados directa o indirectamente a consumo humano o a la alimentación de animales, solo podrán utilizar para tal fin aguas superficiales y/o subterráneas que respeten los "Niveles guía de calidad de agua para irrigación" que fija la Ley Provincial N° 55, y su reglamentación.

Artículo 43°.- Los responsables de dar de beber o dejar beber agua a animales destinados directa o indirectamente a consumo humano, solo podrán entregarles o dejarles acceder a aguas superficiales y/o subterráneas que respeten los "Niveles guía de calidad de agua para Bebida de Ganado" que fija la Ley Provincial N° 55, y su reglamentación.

Sección 4 -
Actividades de



de reparación y de prestación de servicios,

PABLO GÓMEZ
SECRETARIO LATIVO
Consejo Deliberante
Rio Grande - TDF

JOSE CLETA
VICE SECRETARIO
AIC PRESENTACION
Consejo Deliberante
Rio Grande TDF



u iE'eo

Tierra del Fuego

Artículo 44°.- Prohíbese a las estaciones de servicio, talleres y demás actividades vinculadas a la comercialización o uso de aceites lubricantes y a la reparación o limpieza de vehículos y demás máquinas, descargarlos, a los conductos cloacales.

Capítulo 2- Fuentes de contaminación móviles

Artículo 45°.- Prohíbese a los propietarios y/o responsables de todo vehículo dedicado al desagote de cámaras sépticas y pozos absorbentes y al traslado de los materiales que resulten de su función, descargar o volcar su contenido a las aguas superficiales y a las aguas subterráneas.

Asimismo se prohíbe la utilización de dichos residuos para riego, enriquecimiento del suelo y toda otra actividad no autorizada por la presente ordenanza y su reglamentación.

Artículo 46°.- El contenido de los vehículos dedicados al vaciado de cámaras sépticas y pozos absorbentes a que alude el artículo anterior, deberá ser transportado y vertido en plantas de depuración de líquidos cloacales debidamente habilitadas.

Título IV - PRESERVACION DEL SUELO

Artículo 47°.- Adóptese como "Niveles Gufa de calidad de suelos" aquellos que fija la Ley Provincial N° 55 y su reglamentación, de acuerdo a los tipos de uso residencial, agropecuario o industrial.

Capítulo 1 - Fuentes de contaminación fijas

Sección 1 - Perdidas en procesos industriales

Artículo 48°.- Prohíbese la descarga, emisión e inyección a los suelos y el subsuelo, de efluentes industriales líquidos, transporten o no agregados sólidos y líquidos y/o calor u otras formas de energía, sin el previo tratamiento que los conviertan en inocuos e inofensivos para todos y cada uno de los elementos constitutivos del ambiente, y para la salud y el bienestar de la población.

Artículo 49°.- Prohíbese la descarga o eliminación de residuos industriales sólidos, transporten o no materiales líquidos y gaseosos y/o calor y otras formas de energía, a los suelos y al subsuelo.

Artículo 50°.- Los propietarios y/o responsables de fuentes fijas que eliminen o descargue (residuo) industriales sólidos al ambiente, quedan obligados a

PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande. IDF

(2,1f/J'i. (t)JEf)l-1
 v1cst.lt ESL/) f17]/
 AIC/PR&,IDL',,
 Codceio Delib.,rum>
 Río Grande TDI



ujoco

Tierra del Fuego

registrarlos ante la Autoridad de Aplicación, en la forma que la misma establezca, dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia la presente ordenanza.

Sección 2 - Perdidas en procesos varios

Artículo 51°.- Prohíbese la descarga o emisión de aguas grises y aguas negras al suelo y al subsuelo.

Capítulo 2 - Fuentes de contaminación móviles

Artículo 52°.- Prohíbese a los propietarios y/o responsables de todo vehículo dedicado al desagote de cámaras sépticas y pozos absorbentes y al traslado de los materiales que resulten de su función, descargar o volcar su contenido, al suelo y al subsuelo.

Artículo 53°.- Prohíbese a los propietarios y/o responsables de todo tipo de vehículo público o privado dedicado al transporte de escombros y otros residuos y basuras sólidas putrescibles y no putrescibles; descargar su contenido, al suelo y al subsuelo con excepción de las que autorice la Autoridad de Aplicación.

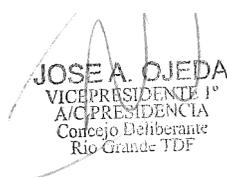
Título V - REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 54°.- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas de conformidad con el Regimen de Penalidades vigente.

Título VI - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 55°.- Ratifíquese las Ordenanzas N° 1064, 1728.


PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

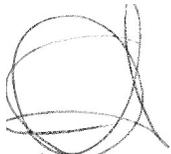

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Plan Urbanístico

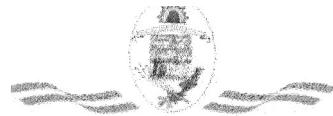
ANEXOD

**Distrito de Uso Productivo Preexistente
Condicionado**



PABLO A. GONZÁLEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - IDF

L. JOSÉ J. A.
VICE PRESIDENTE
ALCALDE
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF



Municipalidad de Rio Grande
Rio Grande, un compromiso de todos



ANEXO D-

"Distrito de Uso Productivo Preexistente Condicionado"

Artículo 1

La presente Ordenanza resulta aplicable a los establecimientos industriales o depósitos que cumplan los siguientes requisitos:

- Hubieran sido habilitados con anterioridad a la entrada en vigencia del Plan de Desarrollo Territorial de Rfo Grande .
- Resulten clasificados como Usos No Conformes de acuerdo con las disposiciones de dicho Plan.
- Se encontraren en funcionamiento a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, o solicitaren una nueva habilitación a los fines de su reactivación.

Las parcelas ocupadas por estos establecimientos se definen como "Distrito de Uso Productivo Preexistente Condicionado".

Artículo 2

En todos los casos de alta o renovación de la habilitación sólo podrá habilitarse una actividad de grado de molestia igual o menor que el autorizado en la habilitación anterior.

Artículo 3

Las ampliaciones, modificaciones y/o cambios de rubro que se proyecten en el futuro en los establecimientos industriales y depósitos localizados en parcelas declaradas como "Distrito de Uso Productivo Preexistente Condicionado" se ajustaran a lo dispuesto en el Artículo V.58 del Capítulo V del Título 2 del Plan de Desarrollo Territorial de Rfo Grande, con excepción de su inciso 4.

Artículo 4

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5

La Autoridad de Aplicación procederá en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Plan de Desarrollo Territorial y sus reglamentaciones para la aprobación de establecimientos industriales y de depósitos, con las especificaciones de la presente Ordenanza.

Artículo 6

En todos los casos el interesado deberá presentar una Evaluación de Impacto Ambiental. Los estudios deberán contener un preciso análisis de todos los efectos urbanísticos y ambientales de la actividad industrial y/o de depósito en relación al uso predominante en la zona donde se localiza y en función de la potencialidad de desarrollo del mismo por aplicación del Plan. Asimismo, los estudios deberán incluir todas las medidas de acondicionamiento a las que deberá ajustarse el establecimiento a fin de garantizar que su funcionamiento no genere conflictos y molestias en el entorno.


PABLO A. GONZALEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - IDF

OCS • AITJ, I
 AIC \ " \ \
 C, Rón 1 in " f " Ut

Artículo 7

La Autoridad de Aplicación deberá someter la propuesta a una audiencia pública que permita la participación y la opinión de la comunidad vecina acerca del otorgamiento de un "Distrito de Uso Industrial Preexistente Condicionado" localizado en su entorno.

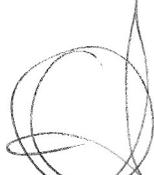
Artículo 8

El Decreto por el que se declare a una parcela o parcelas como "Distrito de Uso Industrial Preexistente Condicionado" deberá contener como mínimo:

- Nombre o Razón Social de la Empresa
- Rubro o actividad industrial en funcionamiento o propuesta, según corresponda
- Designación catastral del o los predios afectados
- Calles que lo delimitan
- Superficie total del predio y superficie cubierta discriminada: administración - producción - depósito - servicios auxiliares
- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) y Factor de Ocupación Total (FOT), actuales y potenciales si se propusieran y altura máxima prevista
- Cantidad de personal
- Potencia instalada
- Infraestructura de servicios

Deberá asimismo especificar todas las medidas y acciones que el interesado deba realizar para corregir falencias detectadas, adecuar las instalaciones, producir cambios en sus procesos o cumplimentar determinados requisitos destinados a mitigar y/o eliminar los efectos generados por la localización del establecimiento y que pudieran originar conflictos urbanísticos en el entorno.

La reglamentación establecerá los plazos para la efectivización de dichas acciones y la Autoridad de Aplicación deberá arbitrar los medios necesarios para fiscalizar su cumplimiento.



PABLO A. ZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande • TDF



JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF